



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VI LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

30 de diciembre de 1999

Núm. 401

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Competencias en relación con otros órganos e instituciones	
TRIBUNAL DE CUENTAS	
251/000065 (CD) 771/000064 (S)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicio 1995, así como Informe correspondiente
	2
251/000068 (CD) 771/000066 (S)	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), ejercicios 1994 y 1995, elaborado por el Tribunal de Cuentas y aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas
	18
251/000070 (CD) 771/000068 (S)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión financiera del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SAC), ejercicio 1995, así como Informe correspondiente
	54
251/000071 (CD) 771/000069 (S)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los resultados de la sociedad Agencia EFE, S. A., ejercicio 1995, así como Informe correspondiente
	70

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000065 (CD)

771/000064 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicio 1995 (núm. expte. Congreso 251/000065 y núm. expte. Senado 771/000064), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE), EJERCICIO 1995 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/000065 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000064), EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 1999, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicio 1995:

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas entiende conveniente se continúen adoptando medidas que permitan mejorar los resultados del Grupo RTVE dentro de los criterios de racionalidad y profesionalidad, en coherencia con las conclusiones recogidas en el Informe de Fiscalización Selectiva de la Gestión Financiera del Ente Público RTVE, ejercicio 1995.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acuerda trasladar el Informe de Fiscalización selectiva de la Gestión Financiera del Ente Público RTVE, ejercicio 1995 a la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de televisión y radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar

al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) de un marco financiero estable y proponer las modificaciones del Estatuto de la Radio y Televisión aprobado por la Ley 4/1980, por considerar que el mismo pudiera constituir documentación fundamental para los trabajos de dicha Subcomisión.

3. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a presentar al Congreso de los Diputados el desarrollo del modelo de Radiotelevisión Española que sea aprobado por la Cámara de Diputados, como consecuencia del Dictamen emitido por la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de televisión y radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) de un marco financiero estable y proponer las modificaciones del Estatuto de la Radio y Televisión aprobado por la Ley 4/1980, de 10 de enero, que se consideren necesarias (núm. expte.: 154/16).

El desarrollo de este modelo será presentado al Congreso de los Diputados en el plazo de un año desde la aprobación del Informe de la Subcomisión, debiendo contener, entre otras cuestiones, las siguientes:

1. Los fines, objetivos y funciones que cumplirá como Ente Público de Radiotelevisión.
2. Estructura orgánica y funcional.
3. Plan financiero para la paulatina eliminación de su endeudamiento y el modelo de financiación futuro.
4. Se insta al Tribunal de Cuentas a realizar una fiscalización completa de los años 1996, 1997, 1998 y 1999.
5. Se insta al Gobierno a cumplir, de forma inmediata, las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en el Informe de Fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público de Radiotelevisión Española (RTVE) del ejercicio 1995.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente, **Josep Sánchez i Llibre**.—El Secretario Primero, **José Acosta Cubero**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RTVE EJERCICIO 1995

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora en los artículos 2.a), 9 y 21.3a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de septiembre de 1998, el Informe de

Fiscalización de la gestión financiera del Ente público RTVE, ejercicio 1995. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	3
I.1 Iniciativa del procedimiento y ámbito de la fiscalización	3
I.2 Marco normativo	3
I.3 Esquema organizativo	4
I.4 Trámite de alegaciones	4
II. LA FINANCIACIÓN DEL GRUPO RTVE ..	5
II.1 Estructura financiera de RTVE a 31 de diciembre de 1995	5
II.2 Evolución histórica	5
II.3 Expectativas de futuro	8
II.4 La financiación de los sistemas públicos de radiodifusión en los principales países europeos	8
III. LA GESTIÓN FINANCIERA DE RTVE EN 1995	8
III.1 Análisis de los procedimientos utilizados	8
III.1.1 Sometimiento a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	8
III.1.2 Normativa interna	9
III.2 Análisis de las operaciones de financiación externa	10
III.2.1 Evolución de la financiación ajena	10
III.2.2 Representación contable	12
III.3 Operaciones con productos derivados..	12
III.3.1 Operaciones vinculadas a la emisión de bonos de diciembre de 1992	13
III.3.2 Operaciones vinculadas al préstamo sindicado Bank of America de diciembre de 1993	14
III.3.3 Operaciones vinculadas a la emisión de obligaciones serie A de 1994	14
III.3.4 Comentario general	15
III.4 Problemática del IVA	15
IV. CONCLUSIONES	16
IV.1 Respecto a la financiación del Grupo RTVE	16

Página

IV.2 Respecto a la gestión financiera de RTVE	17
V. RECOMENDACIONES	17
— Relación de siglas y abreviaturas utilizadas en el Informe	17
— Índice de cuadros	17

I. INTRODUCCIÓN

I.1. **Iniciativa del procedimiento y ámbito de la fiscalización**

La fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española, ejercicio 1995, se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1997, aprobado por el Pleno en su sesión del 28 de noviembre de 1996, a iniciativa del propio Tribunal.

Los objetivos del trabajo realizado, de acuerdo a las directrices técnicas aprobadas por el Pleno el 20 de marzo de 1997, han sido los siguientes:

1. Comprobación del cumplimiento de la normativa legal aplicable a las operaciones realizadas en el ámbito de la gestión financiera del Ente.
2. Comprobación de la adecuación de los estados contables representativos de la gestión financiera a los principios y criterios contables de aplicación a los mismos.
3. Verificación de la existencia y el funcionamiento efectivo del control interno en el área de la gestión financiera.
4. Comprobación de la existencia de una adecuada planificación estratégica de la gestión financiera, con especial incidencia en el análisis de la evolución futura del endeudamiento, en orden a determinar las necesidades de financiación y la previsión de su cobertura.
5. Análisis de los presupuestos de tesorería y su realización, con especial incidencia en el coste de los recursos captados y la retribución de los disponibles, en orden a determinar su adaptación a los principios de economía y eficiencia.

La fiscalización se ha realizado analizando todos los aspectos necesarios para evaluar la gestión financiera desde la perspectiva de la legalidad, de la eficacia y de la eficiencia. Se trata, pues, de una fiscalización integrada, selectivamente orientada al área de la gestión financiera.

El periodo fiscalizado se refiere al ejercicio 1995, sin perjuicio de extenderse a momentos anteriores o posteriores cuando ha sido necesario para alcanzar los objetivos marcados.

No se han presentado limitaciones a la realización del trabajo fiscalizador, habiéndose recibido una colaboración adecuada por parte de la Entidad.

I.2 **Marco normativo**

El Ente público Radiotelevisión Española (RTVE) tuvo su origen en la Ley 4/1980, de 10 de enero, del

Estatuto de la radiodifusión y televisión, que lo configuró como el órgano a través del cual se ejercerían las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión. Se estableció que el servicio público de radiodifusión se gestionaría por las Sociedades estatales Radio Nacional de España (RNE) y Radiocadena Española, esta última posteriormente absorbida por la primera en el proceso de fusión establecido por el Real Decreto 895/1988, de 20 de julio, mientras que el servicio público de televisión se gestionaría por la Sociedad estatal Televisión Española (TVE). La integridad del capital de dichas Sociedades estatales se asignó al Ente público.

En dicho texto legal se configura, pues, un esquema de control global del Grupo por RTVE, concebido como Entidad de Derecho público sometida exclusivamente al Estatuto y sus disposiciones complementarias, en el que se integran TVE y RNE, sociedades regidas por el Derecho privado sin más excepciones que las recogidas en el Estatuto.

En el ámbito organizativo, RTVE se estructuró a efectos de funcionamiento, administración general y alta dirección en los siguientes órganos: Consejo de Administración, Dirección General y Consejos asesores de las Sociedades estatales. Estos últimos no se han desarrollado hasta el momento de redacción del presente Informe. Se previó en la Ley 4/1980 que las Sociedades estatales fueran gobernadas por un Administrador único, condición que recaería en los Directores de los medios designados por el Director general de RTVE, previa notificación al Consejo de Administración.

En el ámbito presupuestario, el Estatuto estableció que el de RTVE se ajustara a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y que las Sociedades estatales elaboraran presupuestos separados, que se adjuntarían a los Generales del Estado, para su aprobación por las Cortes Generales.

En el ámbito de la financiación, el Estatuto previó que RTVE se financiase con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realizara. Para RNE previó que su financiación se efectuara mediante subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado e ingresos comerciales propios. En el caso de TVE se delimitó la financiación mediante subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, la comercialización y venta de sus productos, una participación limitada en el mercado de la publicidad y, en su caso, mediante una tasa o canon sobre la tenencia de receptores.

En su disposición transitoria 4.ª, el Estatuto determinó la integración, como servicios comunes adscritos a RTVE, de la red de difusión, posteriormente desglosada e integrada en el Ente público RETEVISION, del Instituto de Radio y Televisión Española (IORTV) y de la Orquesta y Coros de RTVE.

I.3 Esquema organizativo

Desde la perspectiva de los objetivos del presente trabajo resulta necesario efectuar una descripción del esquema organizativo seguido por el Grupo RTVE, en

tanto constituye elemento esencial para la comprensión de los estados financieros del Ente público.

El modelo legal descrito con anterioridad configura a RTVE como la sociedad «holding» de RNE y TVE. Su plasmación organizativa decantada a lo largo del tiempo, y en vigor en el ejercicio fiscalizado, se basa en la acumulación entre las competencias del Ente de un conjunto de funciones que superan las propias de una mera dirección corporativa. Quizás la más peculiar sea la gestión comercial de TVE incluyendo la venta de espacios publicitarios, gestión de derechos, etc. Según este planteamiento, RTVE es el único facturador al mercado de productos del Grupo, contabilizando entre sus adquisiciones la realización de programas de radio y televisión que le facturan RNE y TVE.

Como reiteradamente se ha señalado en anteriores Informes de este Tribunal, la fijación del precio de cesión entre las Sociedades y el Ente se realiza, no con criterios de precios de mercado, sino en función del coste incurrido por las Sociedades estatales para la producción de tales programas, medido en términos del conjunto de sus gastos. A través de este procedimiento dichas Sociedades presentan unos resultados equilibrados, traspasando al Ente la diferencia entre la cifra de negocios y los costes globales del Grupo. Este sistema comporta que las pérdidas se produzcan y acumulen en el Ente, que no se ve sometido a las previsiones de la legislación mercantil vigente respecto a reducciones obligatorias de capital o exigencia de disolución, como ocurriría en el caso de que las pérdidas fueran contabilizadas en sociedades anónimas, como RNE y TVE. Ello ha permitido diferir en el tiempo la solución económica a través de mecanismos financieros de soporte de las pérdidas acumuladas, posibilitados por la naturaleza pública del Ente. Ahora bien, tal planteamiento lleva aparejado costes tales como los que se derivan del tratamiento de las operaciones intergrupo por Impuesto sobre el Valor Añadido, que son analizados más adelante por su interés desde la perspectiva de la financiación.

En cualquier caso es preciso señalar que, debido a tal esquema organizativo y de funcionamiento, en las cuentas anuales de RTVE se resume la problemática global del Grupo. Sus problemas de financiación son consecuencia de los del conjunto de las actividades, fundamentalmente las que se refieren a la televisión.

I.4 Trámite de alegaciones

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual responsable y al que lo fue durante el periodo fiscalizado del Ente público RTVE, a efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinente.

Tras la solicitud y concesión de prórroga, se recibieron en plazo las alegaciones formuladas por los servicios del Ente y trasladadas por el Director Gerente del Grupo que se acompañan al presente Informe. No ha formulado alegación alguna el que fue responsable del Ente público durante el periodo al que se refiere la fiscalización.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado.

II. LA FINANCIACIÓN DEL GRUPO RTVE

II.1 Estructura financiera de RTVE a 31/12/95

La estructura financiera del Ente al cierre del ejercicio fiscalizado, comparada con la del ejercicio anterior, se recoge esquematizada en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Estructura financiera de RTVE
(En millones de pesetas)

CONCEPTO	31/12/95	31/12/94
Inmovilizado	38.915	38.261
Gastos a distribuir varios ejercicios	7.679	9.507
Activo circulante	55.608	59.799
TOTAL ACTIVO	102.202	107.567
Fondos propios	-194.142	-200.071
Subvenciones de capital	167	936
Provisiones riesgos y gastos	3.447	3.512
Acreeedores a largo plazo	177.517	216.458
Acreeedores a corto plazo	115.213	86.732
TOTAL PASIVO	102.202	107.567

Como se deduce del cuadro, la situación de RTVE es de quiebra técnica, con unos fondos propios negativos por un importe cercano al doble del valor de sus activos, compensados por una financiación ajena próxima al triple del valor de sus activos y un fondo de maniobra igualmente negativo. Esta situación es consecuencia de la evolución histórica del Ente y para ser valorada es preciso tener en cuenta las expectativas de futuro del mismo, como se hace a continuación.

II.2 Evolución histórica

Desde su nacimiento en 1956, la televisión pública española se separó del modelo de financiación generalizado entre las restantes televisiones europeas que, con excepción de la BBC británica, aparecieron entre 1949 y 1960. En todas ellas la financiación se basaba en el establecimiento de tasas a pagar por los usuarios, complementada en algunos casos con ingresos derivados de la emisión de publicidad (Francia, Holanda, Italia y Alemania). El modelo español se diferenció al hacer depender la financiación de la publicidad, complementada por subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Como ya se ha señalado, si bien el Estatuto de 1980 preveía la posibilidad del establecimiento de tasas como forma de financiación de TVE, dicha opción no se ha seguido hasta el momento presente, observándose en el periodo posterior a su promulgación los siguientes hechos históricos que han tenido efecto sobre la situación económica del Grupo y, por ende, sobre las necesidades de financiación del mismo:

— En 1983 se aprueba la Ley 46, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, que auto-

riza el funcionamiento de las televisiones autonómicas, rompiendo el monopolio de TVE en el mercado de la publicidad a través de ese medio.

— El 19 de mayo de 1989, mediante el Real Decreto 545, se aprueba el Estatuto del Ente público RETEVISIÓN, que determina el traspaso, sin contraprestación, por parte de TVE de la Red Técnica de Televisión. El efecto económico de tal decisión supuso la sustitución de una serie de gastos propios de explotación por el pago a RETEVISIÓN de los servicios prestados, de acuerdo con las tarifas establecidas. Por tanto, el efecto sobre la cuenta de resultados quedó determinado por la diferencia entre dicha facturación y los gastos de explotación anteriormente soportados. Según la estimación efectuada por el Plan Estratégico para el Grupo RTVE 1996-2000, este efecto, para los ejercicios reseñados, fue de la siguiente magnitud:

Cuadro n.º 2
Incremento de la facturación de RETEVISIÓN
sobre los gastos de explotación
(En millones de pesetas)

1990	1991	1992	1993	1994
5.464	6.085	4.069	4.385	3.630

— El 25 de enero de 1989, en aplicación de lo establecido en la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada y, de acuerdo con los resultados del concurso público convocado por la Secretaría General de Comunicaciones, comienzan las emisiones de las televisiones privadas concesionarias de la gestión indirecta del servicio público de televisión. En el texto de la Ley no se estableció ninguna contraprestación económica a las entidades concesionarias. Es indudable que la aparición de las televisiones privadas ha tenido una gran trascendencia en los ingresos del Grupo RTVE, al introducir una fuerte competencia por el mercado de la publicidad televisiva. La evolución temporal de los ingresos publicitarios puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Evolución ingresos publicitarios
(En millones de pesetas)

	1990		1995		Diferencia cuotas
	Importe	%	Importe	%	
TVE	137.006	75,2	72.312	33,0	-42,2
Autonómicas	29.808	16,3	34.513	15,7	-0,6
Privadas	15.435	8,5	112.496	51,3	42,8
TOTAL	182.249	100,0	219.321	100,0	

Fuente: Observatorio audiovisual europeo. Anuario Estadístico 1997.

Como puede verse, la competencia de las televisiones privadas ha reducido en términos absolutos los ingresos publicitarios en torno a los 65.000 millones de ptas. anuales, al disminuir en más de cuarenta pun-

tos la cuota de mercado de TVE, pese a un incremento anual acumulativo del gasto en publicidad televisiva del 3,8%.

La influencia de las decisiones adoptadas en la regulación del mercado televisivo sobre la evolución económica del grupo RTVE puede verse en la siguiente serie histórica 1981-1992:

Cuadro n.º 4
Evolución resultados Grupo RTVE 1981 - 1992
(En millones de pesetas)

EJERCICIO	SUBVENCIONES EXPLOTACIÓN	INGRESOS	GASTOS	BENEFICIOS	PÉRDIDAS
1981	6.132	37.725	32.990	4.735	
1982	6.952	47.957	41.115	6.842	
1983		46.708	48.947		2.239
1984		57.215	56.304	911	
1985	42	67.910	66.364	1.546	
1986		97.149	84.277	12.872	
1987		130.536	103.562	26.974	
1988		166.808	133.786	33.022	
1989		201.747	166.600	35.147	
1990		189.028	208.265		19.237
1991		137.949	176.857		38.908
1992		108.033	184.633		76.600

Como se deduce del cuadro, la situación económica del Grupo conoció una etapa de gran prosperidad en el periodo 1981-1989, con un crecimiento de los ingresos del 23,3% anual acumulativo. El crecimiento de los gastos en el mismo periodo se situó en una tasa ligeramente inferior, el 22,4%, lo que permitió un fuerte crecimiento de la cifra de beneficios. En 1990, coincidiendo con la entrada en el mercado de las televisiones privadas, se produjo una radical modificación del esquema anterior, con una reducción de los ingresos, en el periodo 1989-1992, del 18,8% anual acumulativo. La reacción ante esta reducción de ingresos se produjo con un ejercicio de retraso, pues en 1990 el crecimiento de los gastos fue del 25%, si bien en los dos ejercicios siguientes se consiguió su reducción, lo que fijó la tasa anual acumulativa, para el periodo 1989-1992, en un crecimiento del 3,5%. La confluencia de ambas evoluciones determinó la aparición y el crecimiento de la cifra de resultados negativos.

Este cambio en la evolución económica determinó la variación de la estructura financiera del Grupo, que pasó de contar con importantes excedentes colocados en el mercado a ser demandante de recursos, con un endeudamiento importante y creciente. Así, se generaron endeudamientos por importes de 22.244 y 73.080 millones de ptas. en 1991 y 1992, respectivamente, situando la cifra acumulada en 95.324 millones al cierre de este último ejercicio. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y 1993 autorizaron operaciones de crédito, a realizar por el Ente público y sus Sociedades estatales, por importes, respectivamente, de 53.523 y 47.803 millones de ptas.

En este marco tuvo lugar la negociación y firma del Contrato Programa entre el Estado y el Ente público RTVE de mayo de 1993, al que se ha hecho referencia en anteriores Informes de este Tribunal. El citado Contrato reguló las relaciones financieras entre el Estado y el Ente público durante 1993, con la pretensión de constituir un medio que posibilitara la elaboración de un plan estraté-

gico cuyo objetivo fuera el mantenimiento de una oferta viable de radio y televisión públicas.

Entre los compromisos adoptados por el Ente destacan, para el objeto del presente Informe, la determinación del cese de toda actividad publicitaria por parte de RNE, lo que implicó su total dependencia de la financiación del Estado, así como la obligación de impartir las directrices necesarias para elaborar, antes de noviembre de 1993, el plan estratégico del Grupo. Cabe señalar que, a la fecha de redacción de este Informe, dicho plan estratégico no ha sido aprobado, a pesar de haberse elaborado dos proyectos, presentados por dos equipos directivos diferentes.

El compromiso fundamental adoptado por el Estado consistió en la realización de las siguientes aportaciones económicas al Ente:

— 28.519 millones de ptas. para financiar las pérdidas de RNE, de la Orquesta y Coros de RTVE y del IORTV.

— Un máximo de 3.285 millones de ptas. como subvención para reestructuración de plantilla de RNE.

— Proposición en los Presupuestos Generales de 1994 de la asunción por el Estado de deuda del Ente público, por importe de 31.114 millones de ptas., correspondientes a las pérdidas incurridas en 1992 por RNE, la Orquesta y Coros y el IORTV.

En cumplimiento de los compromisos contraídos, el Real Decreto Ley 12/1993, de 2 de julio, concedió un crédito extraordinario, aplicado a subvencionar la explotación del Ente público, por el importe previsto de 31.804 millones de ptas. Adicionalmente, el mismo texto amplió la autorización concedida para la realización de operaciones de crédito al Ente público y sus Sociedades durante 1993, hasta un importe de 92.078 millones de ptas.

El esquema establecido en el Contrato Programa, que tuvo vigencia para el ejercicio de 1993, tiene la importancia de introducir, por un lado, una línea de justificación de las aportaciones y, por otro, de iniciar una práctica de actuación, la asunción de deuda, que se ha continuado con posterioridad. Así, se justifican las subvenciones como una ayuda al Ente público por las actividades que no generan ingresos significativos: las de RNE, a la que se había excluido de generar ingresos por publicidad, y las de la Orquesta y el IORTV. Según esta filosofía, podría deducirse «a sensu contrario» la exclusión de cualquier aportación a la actividad de televisión por ser generadora de ingresos publicitarios de cuantía considerable. Por otra parte, se inicia el proceso de asunción de deuda de RTVE por el Estado que permite reducir la cifra de endeudamiento incurrido por el Ente con la autorización gubernamental. Es de destacar que en el Contrato Programa esta asunción de deuda se basaba en el mismo criterio, al justificarse por el importe de las pérdidas producidas en el ejercicio anterior por los órganos no generadores de ingreso. Esta justificación ya no se efectúa en las posteriores asunciones de deuda.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1994, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Programa, determinó una

asunción de deuda por importe de 30.500 millones de ptas., al tiempo que autorizaba operaciones de crédito por 80.872 millones de ptas. En la línea descrita concedió subvenciones de explotación por 26.600 millones de ptas. La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 autorizó operaciones de crédito por un montante de 90.693 millones de ptas. y determinó una asunción de deuda por el mismo importe, otorgando subvenciones por 26.300 millones de ptas.

La evolución de los resultados del Grupo, desde el momento en que empiezan a producirse las pérdidas hasta el ejercicio objeto del presente Informe, puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Evolución resultados Grupo RTVE 1990 - 1995
(En millones de pesetas)

EJERCICIO	SUBVENCIONES EXPLOTACIÓN	OTROS INGRESOS	GASTOS	PÉRDIDAS
1990		189.028	208.265	19.237
1991		137.949	176.857	38.908
1992		108.033	184.633	76.600
1993	31.804	88.109	215.123	95.210
1994	26.600	71.830	190.829	92.399
1995	26.300	70.231	187.471	90.940
TOTAL	84.704	665.180	1.163.178	413.294

La evolución del endeudamiento, consecuencia del proceso continuado de pérdidas, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Evolución endeudamiento Grupo RTVE
(En millones de pesetas)

EJERCICIO	ENDEUDAMIENTO INCURRIDO	DEUDA ASUMIDA	ENDEUDAMIENTO VIVO
1991	22.244		22.244
1992	73.080		95.324
1993	103.173		198.497
1994	81.743	30.500	249.740
1995	90.616	90.693	249.663
TOTAL	370.856	121.193	

Fuente: RTVE: «Evolución Presupuestos de Explotación e Inversiones de 1981 a 1996».

El análisis de ambos cuadros permite observar la dualidad de grandes problemas que afectan al Grupo desde la perspectiva financiera. Mientras que el primero destaca el desequilibrio estructural entre los ingresos generados y los gastos incurridos, el segundo pone de manifiesto cómo el mantenimiento de esa situación durante un periodo prolongado de tiempo, al no afrontarse el problema económico y recurrir a la vía financiera para aplazarlo, ha originado una considerable acumulación de deuda.

La interrelación entre ambos aspectos del problema es estrecha, por cuanto las cifras de pérdidas y del endeudamiento necesario para financiarlas se ven incrementadas por los gastos financieros provocados por el mismo endeudamiento. La evolución de tal magnitud para el conjunto del Grupo en el periodo 1991-1995 se recoge a continuación:

Cuadro n.º 7
Evolución gastos financieros
(En millones de pesetas)

EJERCICIO	GASTOS FINANCIEROS
1991	628
1992	7.041
1993	22.643
1994	18.956
1995	19.832
TOTAL	69.100

Pese a la importancia de los gastos financieros, no puede olvidarse que el origen del problema radica en el citado desequilibrio estructural entre ingresos y gastos, como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro, que recoge, para el conjunto del Grupo, las tasas de crecimiento anual del total de ingresos, excluidas subvenciones, y de los gastos no financieros.

Cuadro n.º 8
% Evolución anual de ingresos y gastos. Grupo RTVE

EJERCICIO	OTROS INGRESOS	GASTOS NO FINANCIEROS
1991	(27)	(15)
1992	(22)	1
1993	(18)	8
1994	(18)	(11)
1995	(2)	(2)

Como se observa, la reducción de ingresos no se ha visto compensada con una paralela reducción de los gastos, aun sin tener en cuenta los financieros. Destaca la situación en los ejercicios de 1992 y 1993 en que, con una reducción acumulada del 36% de los ingresos, se produjo un incremento acumulado del 9% de los gastos no financieros. Como se ha señalado en anteriores Informes de este Tribunal, tal situación se pretendió justificar por parte de los gestores en la necesidad de efectuar incrementos considerables de gastos para obtener cuotas de pantalla que permitieran garantizar un volumen de ingresos suficientes, dada la inexistencia de una financiación pública estable alternativa.

En resumen, la situación financiera de RTVE es consecuencia de un proceso prolongado de pérdidas, que se eleva a un total acumulado de 413.294 millones de ptas. en el periodo 1990-1995, el cual da lugar a un endeudamiento de financiación de 249.663 millones de ptas., pese a que en el periodo considerado el Grupo ha recibido apoyos estatales por importe global de 205.897 millones de ptas., de ellos 84.704 en subvenciones de explotación y 121.193 en asunción de deuda.

Por otra parte, dado que el final de la serie temporal presentada de endeudamiento puede originar confusión

respecto a la posterior evolución del problema, es preciso hacer constar, con el carácter de hechos posteriores al periodo de la fiscalización, que la cifra de endeudamiento prevista por el Ente para finales de 1997 es de 444.124 millones de ptas., pese a la concesión de subvenciones de explotación en 1996 y 1997 por un importe total de 33.130 millones de ptas., y la asunción de deuda en 1996 por 110.693 millones de ptas.

II.3 Expectativas de futuro

La valoración de una situación de endeudamiento como la descrita exige un análisis de las posibilidades de devolución de los recursos ajenos obtenidos. Ello pasa por determinar la capacidad de generación de recursos excedentes que puedan ser aplicados al servicio de la deuda.

Como ya se ha señalado, en el momento de redacción del presente Informe no se ha aprobado el plan estratégico previsto en el Contrato Programa de mayo de 1993 que permitiera alcanzar el objetivo de mantenimiento de una oferta viable de radio y televisión públicas, con un plazo fijado para noviembre de 1993. No obstante, han sido elaborados los proyectos de «Plan Estratégico del Grupo RTVE 1996-2000» de diciembre de 1994 y de «Plan de Renovación de RTVE» de diciembre de 1996. Al no haber sido aprobados por el Consejo de Administración del Ente no tienen validez legal, pero pueden resultar útiles por el diagnóstico que efectúan de la situación económica y financiera del Grupo y por la estimación de su evolución futura, en cuanto representan la expresión del conocimiento, por parte de los equipos directivos, de la realidad del mercado y su previsible evolución inmediata. Por otra parte, al tratarse de dos documentos elaborados por dos equipos de dirección diferentes, las áreas de coincidencia pueden resultar más reveladoras de un diagnóstico certero.

En ambos casos existe una coincidencia respecto a la incapacidad del Ente de generar recursos, no sólo para eliminar el endeudamiento sino para evitar su crecimiento futuro. En ambos planes se parte de la necesidad de asunción de la deuda acumulada por parte del Estado y el establecimiento de un régimen subvencionador anual importante, una vez que se hayan adoptado las medidas correctoras que se proponen.

Las peticiones de apoyo financiero del Estado contenidas en el Plan de diciembre de 1994, para el periodo 1996-2000, consistían en subvenciones de explotación por importe total de 364.103 millones de ptas., subvenciones de capital por 4.799 millones y asunción de deuda por 336.609 millones de ptas. Estas cantidades estimadas no incluían las necesarias para financiar los gastos de reestructuración de los recursos humanos del Grupo, al considerarlos indeterminados debido a la negociación sindical pendiente. En definitiva, se planteaban ayudas totales por importe de más de 705.511 millones de ptas., para llegar en el año 2000 a una situación considerada normal, en la que se deberían dotar subvenciones de explotación por importe estimado de 73.000 millones de ptas. anuales.

En el Plan de diciembre de 1996 resultan significativas las estimaciones efectuadas acerca de la evolución inmediata de la situación del Grupo en caso de no adoptar las medidas que propone. Estima las pérdidas en el año 2000 en 189.802 millones de ptas. y en el 2005 en 288.299

millones de ptas. Se prevé un endeudamiento a finales del año 2000, en la hipótesis continuista, de 996.191 millones de ptas. y en el año 2005 de 2.280.884 millones de ptas. Igualmente el Plan considera que, una vez resueltos por el Estado los problemas de la deuda acumulada y de los costes de reestructuración del personal, el esquema de financiación regular exigiría subvenciones de explotación estimadas en 85.993 millones de ptas. anuales.

Como se ve, en ambos planes se coincide sobre la incapacidad del Grupo para generar los recursos necesarios para atender la deuda acumulada, así como para cubrir con ingresos propios los gastos generados por la actividad. Es lo mismo que afirmar la incapacidad del propio Grupo de evitar seguir generando incrementos del endeudamiento.

II.4 La financiación de los sistemas públicos de radiodifusión en los principales países europeos

Para situar el problema desde una perspectiva comparada, puede resultar interesante considerar los datos básicos de financiación en los principales países europeos. En general, es común la existencia de sistemas públicos de radiotelevisión con un peso variable, pero considerable, dentro del mercado. Como ya se señaló al analizar la evolución histórica, España optó, desde el comienzo de la actividad televisiva pública, por un mecanismo de financiación diferente al de la mayoría de los países europeos, que históricamente han concedido un peso importante a la financiación vía tasas pagadas por los usuarios.

En 1995, España se sitúa claramente por encima del resto de los países europeos en lo que se refiere a dependencia de los ingresos comerciales, si bien es preciso tener en cuenta que, en el tratamiento de los ingresos totales, no se consideran las asunciones de deudas, al no integrarse en la cuenta de resultados. Dada la diferencia entre las cifras, puede hablarse de un modelo propio de la televisión pública española en cuanto a su dependencia de la capacidad de generar recursos comerciales mediante la venta de sus espacios publicitarios. Los problemas suscitados por la apertura del mercado a la competencia han llevado a la adopción de medidas puntuales de apoyo financiero en oposición al modelo estable de financiación vía tasas que es típico de la mayoría de los países considerados.

III. LA GESTIÓN FINANCIERA DE RTVE EN 1995

III.1 Análisis de los procedimientos utilizados

III.1.1 *Sometimiento a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

Desde una perspectiva de legalidad, es preciso comenzar este análisis partiendo del sometimiento del Ente a lo previsto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el 8 de junio. Antes de dicha fecha era aplicable a la actuación contractual de la Entidad lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado, y las Disposiciones 6/1993, de 15 de diciembre, y 3/1994, de 1 de diciembre, que eran las normas internas vigentes.

Como ya se ha señalado en anteriores Informes de este Tribunal, inicialmente la Dirección General del Ente interpretó que le era aplicable la Ley 13/1995 únicamente por lo previsto en el art.2 de la misma, al no considerarse incluido entre los sujetos del apartado 3 del art.1. Esta interpretación fue cuestionada por la Intervención Delegada en el Ente, que requirió informe de la Intervención General de la Administración del Estado. Al decantarse dicho informe por la integración del Ente en los supuestos del art.1, la Dirección General sometió la cuestión a informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, que mantuvo la misma posición de sometimiento al ámbito subjetivo de la Ley 13/1995, en informe de 12 de febrero de 1996. Ante esta situación, la Dirección General del Ente asumió la posición mantenida por los órganos de la Administración, dictando la Disposición 1/1996, de 1 de abril, sobre modificación del régimen de compras y contratación en el Ente Público RTVE. Por tanto, en virtud del proceso descrito de formación de la posición del Ente, durante 1995 no se aplicaron los mecanismos previstos en la citada Ley, que hubieran debido ser puestos en funcionamiento a partir del 8 de junio.

Con fecha 16 de enero de 1997 tuvo entrada en este Tribunal la relación de contratos de importe superior a 25 millones de ptas. celebrados durante el ejercicio de 1995 por el Ente. En lo que se refiere al objetivo de la presente fiscalización, se relacionan 16 contratos de crédito o préstamo y uno de aseguramiento y colocación de bonos, por un importe global de 134.113 millones de ptas. De ellos, tienen fecha de adjudicación posterior al 8 de junio ocho contratos de crédito o préstamo y el de aseguramiento y colocación de bonos, por importe total de 47.113 millones de ptas. Se ha comprobado la adecuación de la relación presentada a las operaciones formalizadas en el ejercicio.

La totalidad de los contratos de préstamo, de acuerdo con la relación presentada, se ha adjudicado por el sistema de contratación directa, al considerar el Ente que no estaba incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 13/1995 y que estos contratos tenían naturaleza privada.

III.1.2 Normativa interna

El análisis de los procedimientos internos aplicados en el ejercicio de 1995 pone de manifiesto una falta de normativa detallada en el ámbito de captación de financiación ajena. Se observa retraso en la adaptación de la normativa a la variación producida en la actividad financiera. Como se ha señalado, el Ente ha pasado de gestionar la colocación en el mercado de amplios excedentes a ser fuertemente demandante de recursos a partir de 1991. Pese al tiempo transcurrido, no se ha elaborado una detallada normativa de funcionamiento que establezca adecuadas normas de control interno para el proceso de selección y adjudicación de las operaciones financieras formalizadas. Como reiteradamente ha puesto de manifiesto la Intervención Delegada en el Ente, esta carencia dificulta las posibilidades de un control posterior, al no existir información suficiente para poder juzgar la actuación realizada.

Los servicios del Ente elaboran una detallada previsión anual de tesorería con un seguimiento adecuado de

la misma, actuación absolutamente necesaria, ya que la magnitud de las necesidades tesoreras obliga a una labor constante de captación de recursos para cubrir el déficit básico entre cobros y pagos y atender a la refinanciación de la deuda acumulada, debido a la falta de solución definitiva del problema financiero.

No obstante, se puede afirmar la inexistencia de un auténtico plan financiero. El documento presentado por los servicios del Ente con tal nombre es sólo una declaración general de intenciones acerca de las operaciones a realizar, sin excesiva cuantificación de sus características, costes y efectos globales sobre la cuenta de resultados. Sin embargo, se debe reconocer que la ausencia de un esquema de financiación estable dificulta la elaboración de tales planes, al carecer de un marco general a largo plazo sobre el cual poder basarlos.

En el proceso de preparación y adjudicación de los contratos, la interpretación adoptada por el Ente se basaba en distinguir entre dos tipos de operaciones: las de mercado abierto y las bilaterales. Las primeras comprenderían los préstamos sindicados y las emisiones de bonos y obligaciones. En ellas se realizaba, según las indicaciones de los servicios correspondientes, un proceso de invitación a un numeroso grupo de entidades que permitía una recepción formal de ofertas que, analizadas en términos de coste y beneficio, daban lugar a la propuesta de decisión a adoptar por los órganos colectivos correspondientes. Frente a esta alternativa, las operaciones de préstamos y créditos bilaterales, los pagarés a corto plazo y las colocaciones privadas en bonos o préstamos se negociaban de forma bilateral y singular con cada una de las entidades interesadas. Ello se justificaba en la voluntad de mantener una relación duradera, con un proceso de negociación de precios y condiciones, en el que no sólo se consideran las específicas de la operación sino otras posibles contraprestaciones por parte del Ente en el terreno de lo que se denominan compensaciones bancarias.

Es preciso señalar que de tales procesos de negociación y elección no existen registros indubitados que permitan conocer las ofertas efectivamente presentadas, ni los razonamientos que se utilizan para optar por las distintas alternativas. En este sentido, es de destacar que no ha sido posible obtener actas formales de las reuniones de las Mesas de Tesorería celebradas durante el ejercicio. Evidentemente, hay que tener en cuenta que las necesidades de financiación del Ente son de tal magnitud que el conseguir cubrir las a lo largo del año supone una dura carga de trabajo, y que el mercado en el que se opera goza de una transparencia y eficiencia relativamente elevadas en comparación a otros mercados de habitual contratación en el Sector público. En sentido contrario, las fluctuaciones que en el mismo se producen son de gran relevancia, las opciones que ofrece son amplias y sofisticadas y los volúmenes de dinero que se manejan son muy considerables.

Por todas estas razones, sería conveniente una mejora de los mecanismos de control del proceso de preparación y adjudicación, que quedaran suficientemente registrados de forma que permitieran mayores posibilidades de control «a posteriori».

En el sistema de control contable destaca su baja calidad, ya que se carece, en el ámbito de la actividad objeto de la presente fiscalización, de un sistema integrado de

información que incorpore la contabilización como un elemento adicional al control administrativo. Por el contrario, se parte de un planteamiento dual, con un esquema de control administrativo gestionado por el departamento financiero que ofrece datos que son vertidos posteriormente en el sistema contable, exigiendo mecanismos de conciliación interna entre ambos sistemas.

Adicionalmente, el sistema informático de control administrativo utilizado es el diseñado inicialmente para la gestión de la colocación de excedentes de tesorería. Su utilización obliga a efectuar ajustes y limita las posibilidades de información y control. El tiempo transcurrido desde que se produjo el cambio fundamental en la situación financiera se considera suficiente para contar con mecanismos informáticos concebidos para la utilización actual que de ellos se hace y no seguir utilizando medios diseñados para un propósito radicalmente diferente.

Por otra parte, el sistema contable está particularmente poco desarrollado, con una serie de prácticas como la acumulación de operaciones en un solo asiento o la carencia de dimensión en los bloques de información que impiden definir totalmente las operaciones contabili-

zadas. En este sentido, es esencial una mejora de los medios que deben ir, como se deduce de la anterior exposición, hacia el establecimiento de un sistema integrado único de control, que incorpore la información necesaria para la gestión, generando, de forma automática, la contabilización pertinente de las operaciones efectuadas.

El escaso desarrollo de los medios señalados contrasta con la magnitud de las operaciones realizadas y el nivel de sofisticación de las mismas, como se verá a continuación.

III.2 Análisis de las operaciones de financiación externa

III.2.1 Evolución de la financiación ajena

La evolución de la estructura de la financiación ajena se pone de manifiesto en el siguiente cuadro, que permite efectuar el análisis desde dos perspectivas: por un lado, la de legalidad en cuanto al cumplimiento de la normativa contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1995 y, por otro, la del análisis financiero y económico.

Cuadro n.º 9
Evolución de la financiación ajena
(En millones de pesetas)

CUENTA	INTERÉS	VTO.	31/12/94	DEUDA ASUMIDA	ENDEUDAMIENTO	31/12/96
OBLIGACIONES						
BONOS RTVE DIC. 92	12,50	17/12/97	15.000	-15.000		
OBLIG. RTVE DIC. 92	13,00	31/12/00	8.000			8.000
OBLIG. SEP. 93	9,45	20/10/08	30.000	-30.000		
OBLIG. RTVE 94 -A-	9,00	20/12/99	20.500			20.500
OBLIG. RTVE 94 -C-	9,50	20/12/04	43.790			43.790
BONOS RTVE 95	10,17	21/12/00			5.000	5.000
TOTAL OBLIGACIONES			117.290	-45.000	5.000	77.290
DEUDAS ENTIDADES						
BEX CTO. OCT.93	M + 0,20	28/10/96	16.400	-16.400		
CHEMICAL BANK JPY	5,10	17/08/03	12.900	-12.900		
BANK AMERICA	L + 0,30	22/12/98	16.393	-16.393		
BBV Y OTROS CTO. SIND.	M + 0,20	30/04/99	16.580			16.580
CHEMICAL BANK DM	L + 0,35	30/06/98	36.607		(1) -79	36.528
ROYAL BANK CANADA	M + 0,125	31/05/00			20.000	20.000
ROYAL BANK CANADA	L + 0,125	31/05/00			20.000	20.000
BANK OF TOKIO	M + 0,125	31/10/00			3.000	3.000
BBK POLIZA CTO	M + 0,15	30/09/98			3.000	3.000
BBK POLIZA CTO	M + 0,15	30/11/98			1.000	1.000
TOTAL DEUDAS			98.880	-45.693	46.921	100.108
TOTAL LARGO PLAZO			216.170	-90.693	51.921	177.398
PRESTAMOS CORTO PLAZO			4.000		6.000	10.000
SALDO LÍNEAS CRÉDITO			29.565		30.855	60.420
OTRAS DEUDAS			115		-73	42
PAGARÉS AL PORTADOR					2.000	2.000
INTERESES DEVENGADOS			1.579		555	2.134
TOTAL CORTO PLAZO			35.259		39.337	74.596
TOTAL			251.429	-90.693	91.258	251.994

M = tipo MIBOR. L = tipo LIBOR

(1) Diferencias de cambio en la divisa de denominación del préstamo.

A) Sometimiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1995 incorporaba dos mandatos referidos a la financiación de RTVE: la asunción por el Estado de deuda de RTVE y el límite de endeudamiento permitido al Ente.

A.1) *Asunción de deuda por el Estado*

Como se ha indicado, con motivo de la firma del Contrato Programa de mayo de 1993 se inició un proceso de asunción de deudas de RTVE por parte del Estado, que se reconoció en los Presupuestos Generales del Estado para 1994 y 1995, y que continuó en la prórroga del Presupuesto para 1996.

Esta práctica permite al Estado efectuar un apoyo financiero al Ente, dilatando en el tiempo su efecto sobre el déficit en tanto en cuanto se asuma deuda a largo plazo, dado que la imputación presupuestaria de la deuda asumida se realiza en el momento de exigencia de los correspondientes pagos, por intereses y principal, que se deducen del calendario establecido en el contrato regulador de las operaciones asumidas.

El anexo V de la Ley de Presupuestos para 1995 estableció el detalle de las operaciones que serían objeto de asunción, que coincide plenamente con la relación que se incorpora en la columna correspondiente del cuadro anterior.

No ha sido posible deducir qué criterios se han utilizado para la selección de las operaciones concretas, distintos del mero cuadro numérico de la cifra global. Así, no se observa la existencia de criterios de selección por el plazo de reembolso, ni por la opción entre tipo fijo o variable, ni por la cuantía del tipo, ni por la alternativa entre moneda española y extranjera. Aparentemente, no han sido considerados los efectos sobre la cuenta de resultados del Ente y sobre el perfil de sus necesidades tesoreras a la hora de seleccionar las operaciones concretas, sin que quepa deducir que ello haya redundado en una posición más favorable para el Tesoro.

A.2) *Límite máximo de endeudamiento*

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1995 autoriza un límite máximo de endeudamiento para el Ente de 90.693 millones de ptas., cifra que coincide con la de asunción de deuda. Define esta norma la limitación acordada señalando que «Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de la posición deudora a corto y largo plazo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995, una vez deducida la asunción de deuda por el Estado prevista para dicho ejercicio».

En el cuadro de evolución de la financiación ajena se observa que tal límite, medido en los términos que en el mismo se detallan, ha sido ligeramente superado al elevarse la cifra a 91.258 millones de ptas. Esta cifra se reduciría hasta 90.703 millones de ptas. en el caso de no considerar los intereses devengados como componente de la cifra de endeudamiento, solución que no resulta acorde con la normativa contable vigente.

La concesión de autorización para el endeudamiento constituye un elemento esencial a la hora de la valora-

ción del riesgo por parte de las entidades financieras prestamistas. En la práctica totalidad de los contratos formalizados, estas entidades exigen la certificación de encontrarse dentro de los límites de autorización. El fenómeno es importante, ya que tal proceso de autorización es considerado como una forma de cuasi aval al posibilitar la concesión de recursos cuantiosos a un Ente con una situación de quiebra técnica. Ello determina una realidad de especial trascendencia, si se considera que a través de tal mecanismo el Estado está concediendo una forma «sui generis» de garantía, puesto que las operaciones resultan especialmente interesantes para las entidades financieras, que incrementan los tipos de interés aplicables con una prima de riesgo, cuando el riesgo real es muy reducido, si se acepta la implicación del Estado en el cumplimiento por el Ente de sus compromisos financieros.

B) **Análisis económico financiero**

A lo largo de 1995 se ha producido un acortamiento del plazo de la financiación, al pasar el largo plazo de representar el 86% del total del endeudamiento a finales de 1994, a representar un 70% en el cierre de 1995. Si se considera la estructura de vencimientos se observa el mismo efecto, como puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Estructura de vencimientos
(En porcentaje sobre el total)

	1994	1995
Años primero y segundo	26	30
Años tercero y cuarto	22	31
Vencimientos posteriores	52	39

Para el análisis, tanto de tipo de interés fijo o variable como de la moneda de denominación del endeudamiento, es preciso tener en cuenta que las condiciones iniciales del mismo pueden ser modificadas a lo largo del tiempo mediante la utilización de productos derivados. Adicionalmente, algunas de las operaciones de crédito concertadas tienen el carácter de multidivisas, lo que implica la posibilidad de ir optando a lo largo de la vida del préstamo por denominarlo en distintas divisas, con el correspondiente efecto sobre los tipos de interés y el riesgo de cambio de moneda. Por lo tanto, a la hora de analizar la estructura de la financiación atendiendo a los indicadores utilizados se han de tener en cuenta no las condiciones iniciales, que son las reflejadas en el cuadro de evolución, sino las del momento de referencia, según las operaciones de derivados vigentes.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que el conjunto de las operaciones a corto, salvo los pagarés, se encontraban sometidas a cambio variable y que se habían formalizado operaciones de permuta financiera (en adelante «swaps») de tipos de interés sobre parte de las emisiones de obligaciones de 1994 serie A y la totalidad de los bonos de 1992, así como de la totalidad del crédito sindicado en pesetas del Bank of America y del sindicado en yenes con Chemical Bank como agente, la distribu-

ción entre tipo fijo y variable evolucionó como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11
Distribución del endeudamiento según tipo de interés
(En porcentaje)

	1994	1995
Tipo fijo	32,5	22,5
Tipo variable	67,5	77,5

Como puede verse en el cuadro n.º 9, de evolución de la financiación ajena, el proceso de asunción de deuda afectó, en mayor proporción, a operaciones a tipo fijo, determinando una reducción relativa de la exposición a esa modalidad de tipo de interés.

Por lo que se refiere a la denominación de la deuda, el crédito que tenía como agente al Chemical Bank por importe de 12.900 millones de ptas., con vencimiento en 17 de agosto del 2003, que estaba denominado inicialmente en yenes japoneses, fue objeto de un contrato de permuta financiera, por el cual se sustituyeron las consecuencias económicas y financieras de las deudas a plazo en yenes japoneses y a tipo de interés fijo por las propias de una deuda en pesetas a tipo de interés variable. Este crédito fue asumido por el Estado, asumiendo igualmente el contrato de permuta financiera. De acuerdo con ello, no se produce modificación en la distribución del endeudamiento atendiendo a las divisas de denominación, por cuanto se mantiene únicamente un crédito en marcos alemanes cuya variación es debida a las diferencias de cambio. Ha sido práctica común, en las cercanías de los pagos en marcos, formalizar operaciones de opción sobre el marco que permitieran mantener el coste estimado por tal concepto.

Las nuevas operaciones formalizadas durante el ejercicio en el ámbito del largo plazo presentan una tendencia a la reducción de los diferenciales sobre el tipo de referencia. Este diferencial es el que mide el nivel de riesgo que las entidades suministradoras de la financiación conceden a la entidad prestataria. Por ello, tal tendencia debe ser valorada como una mejora de la capacidad negociadora del Ente ante sus proveedores de financiación.

III.2.2 Representación contable

Se ha analizado el tratamiento contable del conjunto de operaciones financieras realizado durante el ejercicio desde la perspectiva de su integración en las cuentas anuales correspondientes, tanto en el ámbito de las cuentas representativas de las posiciones en balance, como desde la imputación de gastos financieros en la cuenta de resultados. Del análisis efectuado se observa, en general, su adecuación a la normativa general aplicable, salvo por lo que se refiere a los siguientes aspectos:

— Se han compensado gastos de formalización de deudas con ingresos por importe de 675 millones de ptas. Este incumplimiento del principio contable de no compensación ha permitido no superar la cifra de gasto total inicialmente presupuestada.

— El Ente compensa los ingresos y gastos derivados de las operaciones de «swaps» de tipos de interés, integrando su saldo neto en la cuenta de gastos financieros. Ello determina un efecto de reducción o incremento de los mismos en función del resultado neto de la operación de derivados. Esta práctica es contraria al principio de no compensación del vigente Plan General de Contabilidad. Ahora bien, conviene tener en cuenta que dicho Plan no previó las operaciones de derivados, que sí han sido tratadas, desde una perspectiva contable, por otros Organismos de supervisión y control de Entidades Financieras. Así, tanto el Banco de España como la Dirección General de Seguros aceptan una contabilización que compense los gastos e ingresos e integre su saldo en la cuenta de gastos cuando la operación de derivados esté vinculada a una operación financiera. Parece razonable aceptar que, al tratarse de derivados que tienen por objeto modificar el perfil financiero de una operación subyacente, se compensen los efectos para llegar a un coste financiero neto después de las operaciones de derivados. De aceptarse la aplicación analógica al caso presente, el problema se plantearía en el caso de las operaciones de derivados, inicialmente realizadas en vinculación a una operación subyacente, que posteriormente son asumidas por el Estado sin asumir los derivados vinculados. En este supuesto resulta de más difícil justificación la compensación de ingresos y gastos.

III.3 Operaciones con productos derivados

Como se ha señalado, el Ente ha operado en el mercado de productos derivados, especialmente en el ámbito de los «swaps» de tipos de interés. Dada la relativa novedad de tal actividad y los problemas que en el ámbito del control pueden plantearse con su utilización se ha examinado con detalle la operatoria seguida.

La variabilidad en el tiempo de los tipos de interés, que caracteriza a los mercados financieros, ha determinado la aparición del concepto de riesgo de tipo de interés. Al no estar perfectamente determinada la evolución futura de los tipos, la adopción de una posición deudora o acreedora está sometida al riesgo de que los tipos se eleven o reduzcan en el futuro, lo que determina un potencial coste de oportunidad. Como posible cobertura, el mercado ha ido implantando prácticas y figuras nuevas de las que la más común ha sido el sometimiento de los contratos a tipo variable. En el caso de optar por tal alternativa, la elección tanto de los plazos como de los tipos de referencia todavía determina una exposición al riesgo de tipos, además del coste de oportunidad por la posible evolución posterior del mercado que sitúe el tipo variable por encima del tipo fijo al que se podría haber optado en el momento de concertar la operación.

En la misma línea se sitúa la aparición de los mercados organizados de productos derivados. Este tipo de operaciones consisten en acuerdos mediante los cuales, sobre un principal acordado que es el nominal teórico, una de las partes se compromete a pagar a la otra, en una serie de vencimientos, un tipo de interés determinado, percibiendo de la otra parte un tipo de interés diferente en una serie de vencimientos igualmente prefijados. La práctica más habitual es la seguida por el Ente y consiste en intercambiar tipos fijos y variables.

En la operatoria en este mercado caben distinguir dos grandes tipos de operaciones. La más primaria es la que persigue sustituir las posiciones adoptadas en virtud de una operación financiera anterior a la formalización del «swap». Se trata, por tanto, de una operación de derivados vinculada con una operación subyacente de idéntica vigencia temporal. El resultado en este tipo de operaciones vendrá determinado por la modificación que se consiga de las obligaciones de la subyacente en virtud de la operación de derivados con ella vinculada.

El otro tipo de operación es la especulativa pura, en la que se apuesta por una determinada evolución de los tipos, corriendo el riesgo de acierto o fallo en la estimación. En estas operaciones el resultado viene determinado por el saldo de la liquidación entre las posiciones deudoras y acreedoras.

En el caso del Ente, las operaciones de «swap» se realizan como complemento a una operación subyacente anterior, con el objetivo de modificar las obligaciones adquiridas en un intento de optimizar la gestión financiera. Ahora bien, como ya se ha señalado, el esquema de asunción de deudas, si no lleva aparejada la asunción por el Estado de los «swaps» vinculados, produce el efecto de mantener «swaps» que no están vinculados a una operación subyacente previa a ellos, como puede verse en el análisis detallado de las operaciones vivas durante el ejercicio de 1995, que se realiza a continuación.

III.3.1 Operaciones vinculadas a la emisión de bonos de diciembre de 1992

La emisión se realizó por importe de 15.000 millones de ptas. con la obligación de reembolso en el plazo fijado y pago de un interés anual del 12,5% del principal con vencimiento anual, comenzando el 17 de diciembre de 1993.

El 25 de noviembre de 1992 se formaliza una primera operación de «swap», con un nominal teórico del mismo importe que la emisión, situación que se repite en los restantes «swaps». Con estas operaciones, la otra parte se obliga a pagar a RTVE anualmente el tipo fijo del 12,5% y, en contraprestación, ésta se obliga a pagar semestralmente el tipo MIBOR a 6 meses más un diferencial de 75 centésimas de punto porcentual.

Cuadro n.º 12¹
Flujos de intereses después del primer «swap»
(En porcentaje)

FECHA	OPERACIÓN SUBYACENTE	"SWAP" 1		SALDO
		COBROS	PAGOS	
17/06/93			-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/12/93	-12,5	12,5	-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/06/94			-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/12/94	-12,5	12,5	-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/06/95			-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/12/95	-12,5	12,5	-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/06/96			-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/12/96	-12,5	12,5	-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/06/97			-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)
17/12/97	-12,5	12,5	-(M6 + 0,75)	-(M6 + 0,75)

¹ Este cuadro y los siguientes se han confeccionado de forma esquemática para facilitar su comprensión. Se ha tenido en cuenta la equivalencia financiera entre los distintos periodos para los diferenciales cuando se comparan con tipos fijos.

Como puede verse en el cuadro, se ha producido una sustitución en las obligaciones del Ente que, a partir de ese momento, compensa sus obligaciones de pago a los bonistas con su derecho al cobro en virtud del «swap» y resulta obligado al pago de un interés variable. Se ha sustituido la exposición al tipo fijo por el sometimiento al variable.

Esta situación se mantiene hasta septiembre de 1993, en que se formaliza una nueva operación con entrada en vigor en el vencimiento correspondiente a 17 de junio de 1994. El Ente adquiere el derecho a percibir en el futuro el tipo MIBOR a seis meses, estando obligado a pagar el tipo fijo del 4,20% semestral.

Cuadro n.º 13
Flujos de intereses después del segundo «swap»
(En porcentaje)

FECHA	SALDO ANTERIOR	"SWAP" 2		SALDO (1)
		COBROS	PAGOS	
17/06/93	-(M6 + 0,75)			-(M6 + 0,75)
17/12/93	-(M6 + 0,75)			-(M6 + 0,75)
17/06/94	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/12/94	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/06/95	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/12/95	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/06/96	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/12/96	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/06/97	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575
17/12/97	-(M6 + 0,75)	+M6	-4,2	-4,575

(1) Según la equivalencia financiera del diferencial.

Como puede verse en el cuadro, el efecto de este «swap» es volver a la posición de tipo fijo, pero con una reducción respecto al tipo de interés inicialmente fijado.

Esta situación se mantiene hasta la formalización de un tercer «swap» con efectos al vencimiento de 17 de diciembre de 1994, en virtud del cual se produce de nuevo la sustitución de tipo fijo por variable pero con un diferencial inferior al anteriormente conseguido, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Flujos de intereses después del tercer «swap»
(En porcentaje)

FECHA	SALDO ANTERIOR	"SWAP" 3		SALDO (1)
		COBROS	PAGOS	
17/06/93	-(M6 + 0,75)			-(M6 + 0,75)
17/12/93	-(M6 + 0,75)			-(M6 + 0,75)
17/06/94	-4,575			-4,575
17/12/94	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)
17/06/95	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)
17/12/95	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)
17/06/96	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)
17/12/96	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)
17/06/97	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)
17/12/97	-4,575	4,225	-M6	-(M6 + 0,70)

(1) Según la equivalencia financiera del diferencial.

Posteriormente, con efecto de 1 de enero de 1995 se produce la asunción por el Estado de la emisión de bonos subyacente al conjunto de las operaciones de «swap» efectuadas, sin que se asuman dichas operaciones. Desde el punto de vista del Ente, la asunción de la operación supone un flujo positivo por el importe de los intereses a pagar en el resto de la vida de la emisión, como se representa en el siguiente cuadro. Al desaparecer la operación subyacente las operaciones de «swap» dejan de ser correctoras de las condiciones económicas de aquella para convertirse en unas operaciones financieras por sí mismas.

Cuadro n.º 15
Flujos de intereses después de la asunción de deuda
(En porcentaje)

FECHA	SALDO ANTERIOR	ASUNCIÓN DEUDA	SALDO (1)
17/12/95	-(M6 + 0,70)	12,5	12,15-M6
17/06/96	-(M6 + 0,70)		-(M6 + 0,70)
17/12/96	-(M6 + 0,70)	12,5	12,15-M6
17/06/97	-(M6 + 0,70)		-(M6 + 0,70)
17/12/97	-(M6 + 0,70)	12,5	12,15-M6

(1) Según la equivalencia financiera del diferencial.

El Ente queda en una posición que se denomina abierta, por cuanto implica un nivel de riesgo, al percibirse interés fijo anual del 11,775% y estar obligado a pagar interés variable, en este caso MIBOR a seis meses más un diferencial de 0,70 puntos.

Para evitar esa situación se formaliza otra operación de «swap» que entra en vigor en el vencimiento correspondiente a 17 de junio de 1996, en virtud de la cual se percibe tipo variable, en este caso MIBOR a seis meses, y se paga interés fijo, en este caso el 10,12% anual.

Cuadro n.º 16
Flujos de intereses después del cuarto «swap»
(En porcentaje)

FECHA	SALDO ANTERIOR	"SWAP" 4		SALDO (1)
		COBROS	PAGOS	
17/06/95	-(M6 + 0,70)			-(M6 + 0,70)
17/12/95	12,15-M6			12,15-M6
17/06/96	-(M6 + 0,70)	+M6		-0,35
17/12/96	12,15-M6	+M6	-10,12	1,03
17/06/97	-(M6 + 0,70)	+M6		-0,35
17/12/97	12,15-M6	+M6	-10,12	1,03

(1) Según la equivalencia financiera del diferencial.

Ello determina el cierre de la operación, al desaparecer totalmente el riesgo al estar en una posición final de tipo fijo. Como quiera que el tipo fijo definitivo a pagar es inferior al que resulta del conjunto de operaciones reseñado, esta posición cerrada es positiva, generando resultados positivos para el Ente.

III.3.2 Operaciones vinculadas al préstamo sindicado Bank of America de diciembre de 1993

La operación de crédito se realizó por un importe inicial de 16.393 millones de ptas. con un tipo de interés variable basado en el LIBOR, índice de referencia del mercado de Londres, para operaciones en pesetas a tres meses de plazo, con un diferencial de 30 centésimas de punto porcentual.

Cuadro n.º 17
Flujos de intereses de la operación
(En porcentaje)

FECHA	OPERACIÓN SUBYACENTE	"SWAP 1"		"SWAP 2"		SALDO (1)	
		COBROS	PAGOS	COBROS	PAGOS	ANTE ASUNCIÓN	POST ASUNCIÓN
22/03/94	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375			-2,00875	
22/06/94	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375			-2,00875	
22/09/94	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3	-(L3-0,0725)	
22/12/94	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3	-(L3-0,0725)	
22/03/95	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3		0,1475
22/06/95	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3		0,1475
22/09/95	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3		0,1475
22/12/95	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3		0,1475
22/03/96	-(L3 + 0,075)	+L3	-1,93375	2,08125	-L3		0,1475

(1) Según la equivalencia financiera del diferencial.

El cuadro se ha desarrollado únicamente hasta el final del periodo de fiscalización, al no tener variación en el resto del periodo inicialmente previsto para la operación subyacente.

Como puede verse en el cuadro, se realizaron dos operaciones de intercambio, ambas con un nominal teórico igual al importe total de la emisión. En virtud de la primera se sustituyó el tipo variable por un fijo del 7,735% anual aplicable trimestralmente. Dicha operación entró en vigor con ocasión del primer vencimiento del préstamo subyacente y se extendía a la totalidad de su periodo de vigencia.

Con entrada en vigor un semestre después del primer vencimiento e igual vigencia temporal, se produjo una nueva operación que sustituyó un tipo fijo del 8,325% anual por variable denominado en LIBOR a tres meses sin diferencial. Por las diferencias obtenidas en los tipos fijos se consiguió la conversión a uno variable con un diferencial negativo de 30 centésimas de punto porcentual, mejorando la posición inicial.

Con fecha 1 de enero de 1995 se produjo la asunción por el Estado de la operación subyacente, sin asumir las operaciones de «swap» vinculadas con ella. Ello determinó una posición cerrada marcada por un diferencial positivo entre tipos fijos por importe del 0,59% anual sobre el nominal teórico de 16.393 millones de ptas.

III.3.3 Operaciones vinculadas a la emisión de obligaciones serie A de 1994

La operación subyacente se formalizó por un importe de 20.500 millones de ptas. a un tipo de interés fijo anual del 9%, con vencimiento en 20 de diciembre de 1999. Se efectuó una primera operación de «swap» con entrada en vigor en el vencimiento de 20 de diciembre de 1994, en virtud de la cual se sustituía el tipo fijo por uno variable en base MIBOR a seis meses, con un diferencial negativo de 1,405 puntos porcentuales. La operación de «swap» tenía como nominal teórico un importe de 15.000 millones de ptas., no cubriendo, por tanto, la totalidad del principal de la operación subyacente. Con posterioridad, y con entrada en vigor en el vencimiento inicialmente previsto, se modificó dicha operación por otra que básicamente consistía en la sustitución del tipo de referencia, que pasó de ser semestral a trimestral, y en el que el diferencial en el tipo variable se trasladó al tipo fijo, teniendo en cuenta la equivalencia financiera del traspaso. Al contrario que en los casos anteriores, las dos operaciones no se acumulan, sino que el saldo es el resultado de la suma algebraica de las condiciones de la operación subyacente y el «swap» modificado.

Cuadro n.º 18
Flujos de intereses de la operación
(En porcentaje)

FECHA	OPERACIÓN SUBYACENTE	"SWAP" 1		MODIF COBROS	"SWAP" 1		SALDO(1)
		COBROS	PAGOS		COBROS	PAGOS	
20/12/94	-9	9	-(M6-1,405)	9	-(M4-1,405)	-(M4-1,405)	
20/06/95			-(M6-1,405)		-(M6-1,405)	-(M6-1,405)	
20/09/95					-M3	-M3	
20/12/95	-9	9	-(M6-1,405)	10,42	-M3	-(M3-1,42)	
20/03/96					-M3	-M3	
20/06/96			-(M6-1,405)		-M3	-M3	
20/09/96					-M3	-M3	
20/12/96	-9	9	-(M6-1,405)	10,45	-M3	-(M3-1,45)	
20/03/97					-M3	-M3	
20/06/97			-(M6-1,405)		-M3	-M3	
20/09/97					-M3	-M3	
20/12/97	-9	9	-(M6-1,405)	10,45	-M3	-(M3-1,45)	
20/03/98					-M3	-M3	
20/06/98			-(M6-1,405)		-M3	-M3	
20/09/98					-M3	-M3	
20/12/98	-9	9	-(M6-1,405)	10,45	-M3	-(M3-1,45)	
20/03/99					-M3	-M3	
20/06/99			-(M6-1,405)		-M3	-M3	
20/09/99					-M3	-M3	
20/12/99	-9	9	-(M6-1,405)	10,45	-M3	-(M3-1,45)	

(1) Según la equivalencia financiera del diferencial.

Como puede verse en el cuadro, a consecuencia de la operación se ha traspasado la carga de interés fijo a variable con un diferencial muy favorable.

III.3.4 Comentario general

La realización de este tipo de operaciones, en cuanto suponen la utilización de un mecanismo disponible para la mejora de la gestión financiera, debe ser considerada de forma positiva, especialmente porque la adaptación a los cambios que se producen en los mercados no es típica de actuaciones en el Sector público.

Ahora bien, es preciso señalar que los procedimientos seguidos en este ámbito adolecen de los mismos defectos apuntados para el conjunto de la gestión financiera. La naturaleza de estas operaciones exige, aún más si cabe, la aplicación estricta de mecanismos de control interno, por el componente de riesgo patrimonial que comportan. La exigencia del máximo rigor en el proceso de autorización de las operaciones y la documentación de las mismas, con expresa constancia de los informes técnicos que las justifiquen, son, en este caso, requisitos ineludibles para un adecuado control tanto interno como externo.

Dentro de la gama de posibles actuaciones en los mercados de derivados, destaca positivamente la política seguida por el Ente, limitándose a aquellas operaciones vinculadas con una subyacente de financiación.

La problemática planteada por la asunción posterior por el Estado de operaciones que tienen vinculadas operaciones de derivados, en tanto estas últimas no sean también asumidas, exige el inmediato cierre de las mismas con desaparición de cualquier posición de riesgo, cuya incompatibilidad ya ha sido señalada. Esta ha sido la actitud seguida por el Ente, si bien en algunos casos con un cierto retraso en la ejecución, que debería tratarse de evitar en el futuro.

El conjunto de operaciones ha generado resultados positivos, lo cual no debe ser el único elemento de valoración de las mismas, por cuanto es preciso asumir que en toda operación de riesgo es razonable aceptar consecuencias puntuales negativas, siempre que se produzcan en función de decisiones fundadas en criterios técnicos.

Las operaciones realizadas han tenido escasa importancia dentro del conjunto de recursos captados con exposición al riesgo de tipos de interés, y los resultados alcanzados son de escasa relevancia en comparación con el total de gastos financieros devengados por el Ente.

Destaca la contratación de operaciones de derivados desde el mismo nacimiento de la operación principal subyacente, ya que podría considerarse más adecuado diseñar esta última directamente al tipo que resulta del intercambio conseguido mediante la formalización del derivado. Tal proceder tiene justificación en el caso de emisiones de renta fija, mercado en el que resulta poco habitual la aceptación por los inversores del tipo variable. Por ello, si se considera conveniente utilizar dicho mercado como alternativa sin querer soportar el riesgo que el tipo fijo comporta, es necesario utilizar dicha vía. Ahora bien, tal razonamiento no es aplicable a los casos observados de operaciones de crédito con formalización de operaciones de derivados con efectos desde el mismo momento de su constitución.

III.4 Problemática del IVA

Como ya se ha señalado en la Introducción de este Informe, el esquema organizativo del Grupo determina una problemática de tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido que tiene trascendencia desde el punto de vista financiero.

Desde 1986 se traspasó al Ente público la gestión y contabilización de los ingresos comerciales de sus Sociedades anónimas, por lo que, a partir de entonces, éstas se financian mediante la facturación que realizan al Ente por la producción de los programas que constituyen la base de la facturación publicitaria.

En el Contrato Programa de mayo de 1993 se estableció la supresión de publicidad en las emisiones de RNE, y en compensación se fijó una subvención del Estado por el importe de los gastos incurridos por dicha Sociedad. Aunque el Contrato Programa finalizó su vigencia en ese año, con posterioridad se ha seguido estableciendo en los Presupuestos Generales de cada ejercicio una subvención por el mismo concepto.

Como en reiteradas ocasiones han puesto de manifiesto diferentes Informes de este Tribunal, el criterio de fijación del precio de transferencia de las Sociedades anónimas al Ente ha venido determinado por el precio de coste y no por el de mercado.

La utilización de este criterio se ha justificado por parte del Ente en virtud del art.18.5 de la Ley 30/1985, que se corresponde con el art.79.5 de la vigente Ley del Impuesto, Ley 37/1992, de 28 de diciembre. La utilización de tal criterio merece la reiteración de los comentarios ya efectuados en anteriores Informes:

— La normativa del vigente Plan General de Contabilidad ha impuesto, taxativamente, el predominio de los criterios contables sobre los fiscales a la hora de la elaboración de las cuentas anuales, con sometimiento al principio de imagen fiel.

— La interpretación de la normativa fiscal resulta particularmente forzada, por cuanto el artículo citado prevé el supuesto radicalmente contrario, de operaciones realizadas entre sociedades vinculadas a precios notoriamente inferiores a los normales en el mercado. La situación es precisamente la opuesta: precios muy superiores a los normales del mercado.

Por otra parte, la no emisión de publicidad por parte de RNE podría ser interpretada en forma que determinara la inadmisión de la deducibilidad del IVA soportado por el Ente, en virtud de las adquisiciones de programas realizados por dicha Sociedad, en tanto se trata de adquisiciones de bienes o servicios que no se afectan directa y exclusivamente a la actividad empresarial de RTVE.

Se ha excluido la posibilidad de asignar directamente las subvenciones a la Sociedad anónima, lo que evitaría esta fuente de problemas. En ese caso se reducirían los ingresos y gastos del Ente por el importe, respectivamente, de la subvención y la adquisición de programas, mientras que en RNE se produciría la sustitución del ingreso obtenido por la cesión al Ente por la percepción directa de la subvención. Tal fórmula representaría la desaparición de la problemática del IVA, pero tendría como consecuencia el

tratamiento del soportado como coste adicional, al no ser posible su deducción. Fuera de dicha consideración, la fórmula alternativa conseguiría igualmente el efecto obtenido con la utilizada de no acumulación de pérdidas en RNE, evitando la entrada en juego de las normas de la Ley de Sociedades Anónimas relativas a pérdidas acumuladas (obligatoriedad de reducción del capital social y eventualmente disolución obligatoria).

Por tanto, a través del esquema utilizado se consigue un traspaso de las pérdidas de TVE al Ente que no se ve

sometido a la legislación de sociedades anónimas. Ahora bien, el conjunto del planteamiento provoca necesidades de financiación de una cuantía absoluta importante, si bien reducida en relación al conjunto de las necesidades financieras del Ente.

El efecto para el ejercicio 1995 puede verse reflejado en el cuadro siguiente, que está expresado en términos de tesorería del Grupo, de forma que el signo positivo representa derecho a devolución y el signo negativo obligación de pago.

Cuadro n.º 19
Liquidaciones por IVA. 1995
(En millones de pesetas)

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
RTVE													
IVA soportado	1871	2113	2911	1745	1852	2013	1833	1788	1739	168	1907	2981	24441
IVA repercutido	672	794	966	1047	1339	1256	548	236	886	121	1171	1129	11255
Saldo IVA	1199	1319	1945	699	513	756	1285	1551	853	478	736	1852	13186
TVE													
IVA soportado	922	850	664	1559	1316	904	1176	587	910	850	1276	1380	12394
IVA repercutido	1551	1551	2529	2044	2083	1746	1852	1444	1757	133	2353	2419	22661
Saldo IVA	-629	-700	-1864	-484	-767	-842	-675	-858	-847	-484	-1077	-1039	-10267
RNE													
IVA soportado	89	42	52	50	91	29	68	49	77	46	76	100	768
IVA repercutido	320	320	321	265	265	265	282	265	267	283	284	366	3503
Saldo IVA	-231	-279	-269	-215	-174	-236	-214	-217	-190	-237	-208	-266	-2735
CONSOLIDADO													
IVA soportado	1011	1134	778	1046	911	935	944	714	702	967	622	1677	11439
IVA repercutido	672	794	966	1047	1339	1256	548	236	886	121	1171	1129	11255
Saldo IVA	339	340	-188	-1	-428	-322	395	477	-184	-243	-549	548	184
PAGOS REALES	-860	-979	-2134	-699	-941	-1078	-889	-1074	-	-721	-1285	-1305	-13002

Como se deduce del cuadro, las liquidaciones mensuales que realizan las entidades del grupo se caracterizan por la obligación de pago que surge de las efectuadas por las Sociedades anónimas y el derecho a la devolución que adquiere el Ente. Si se realiza un análisis consolidado, el efecto neto del conjunto del ejercicio es un derecho a devolución de 184 millones de ptas. Ahora bien, como legalmente tal compensación no es posible, a lo largo del ejercicio se han producido pagos reales por importe de 13.002 millones de ptas. Ello llevó al Ente a obtener un derecho a la devolución por importe de 13.186 millones de ptas. por dicho periodo. Como quiera que la devolución, como es habitual, no se percibió hasta muy avanzado el ejercicio siguiente, la utilización del esquema descrito determinó un incremento de las necesidades de financiación del Ente por el importe anticipado. Habida cuenta de que la devolución se percibió el 22 de julio de 1996, se puede estimar que el efecto financiero para 1995 fue una necesidad de financiación media por un año de 13.898 millones de ptas., generadora de la parte correspondiente de gastos financieros.

Estos gastos financieros han de considerarse un coste del esquema utilizado que habrá de ponerse en comparación con las ventajas que aporta.

IV. CONCLUSIONES

IV.1 Respecto a la financiación del Grupo RTVE

1.^a La situación de RTVE a 31 de diciembre de 1995 era de quiebra técnica, con unos fondos propios negativos

por un importe cercano al doble del valor de sus activos, consecuencia de la incapacidad de adaptar la estructura de su cuenta de resultados a los cambios producidos en el mercado. Mientras el Grupo disfrutó del monopolio de la emisión de espacios televisivos, consiguió mantener el esquema -peculiar desde la perspectiva europea- de financiación en función de ingresos comerciales. Tal situación se quebró en el momento en que la concesión a las cadenas privadas redujo la cuota de mercado del Ente.

2.^a Destaca la falta de previsión que se pone de manifiesto al analizar el proceso, por cuanto el cambio fundamental, la concesión de licencias a las televisiones privadas, no fue un hecho externo e inesperado. Por el contrario, la decisión de su implementación y la fijación exacta del momento en que se produjo estuvo en manos de la Administración de quien depende el Grupo. Por otra parte, la adopción de la decisión fue prevista y esperada durante un periodo de tiempo considerable. Ni por parte de los responsables directos de RTVE, ni de la Administración, se adoptaron medidas que prepararan ese cambio y minimizaran los efectos negativos que era razonable prever se produjeran. La situación económica tan positiva de que disfrutó el Grupo en la etapa anterior a la decisión podría haber facilitado el proceso de adaptación, al mismo tiempo que la considerable apetencia del sector privado por las licencias para la prestación del servicio podría haber posibilitado la exigencia de mecanismos compensatorios que redujeran la magnitud de los efectos económicos negativos para el Sector público.

3.^a Una vez planteada la situación de desequilibrio fundamental entre ingresos y gastos en 1990, no se han

adoptado medidas de auténtica solución del problema económico, habiéndose optado por medidas parciales de carácter financiero.

4.^a El conocimiento del problema y la opción por el aplazamiento de la solución quedan probados por las sucesivas autorizaciones concedidas para el endeudamiento del Grupo, con la consecuencia inevitable de la acumulación de deuda en volumen muy considerable que, parece evidente, resulta imposible de atender mediante la generación de recursos de la propia actividad.

5.^a La utilización del mecanismo financiero, al aplazar sin resolver la situación creada, ha originado, en virtud de la acumulación de intereses, un incremento paulatino de los recursos necesarios para la solución definitiva. Al mismo tiempo, los gastos financieros inherentes al mecanismo utilizado han contribuido a empeorar la situación económica del Grupo.

6.^a La fórmula utilizada de financiación a través del Ente público ha implicado un incremento de coste para el conjunto del Sector público, por cuanto las condiciones de emisión han resultado más gravosas que las que se hubieran podido obtener mediante emisiones del Tesoro. La situación económica y financiera del Ente provoca la diferencia de precio de la financiación por el riesgo asumido, que será nulo si el Estado, como único propietario del Grupo, termina arbitrando los mecanismos necesarios para la atención de la deuda incurrida. Dicho coste tiene su origen en el procedimiento utilizado para retrasar el reconocimiento en las cuentas estatales de las pérdidas devengadas. Este retraso difícilmente podrá evitar el efecto final sobre los resultados futuros de la actividad financiera del Estado.

IV.2 Respetto a la gestión financiera de RTVE

1.^a Durante 1995 no se aplicaron los mecanismos previstos en la Ley 13/1995, de Contratos de la Administración Pública, que hubieran debido ser puestos en funcionamiento a partir del 8 de junio.

2.^a El análisis de los procedimientos internos aplicados en el ejercicio de 1995 pone de manifiesto una falta de normativa detallada en el ámbito de la captación de financiación ajena. El Ente no dispone de una detallada normativa de funcionamiento que establezca adecuadas normas de control interno para el proceso de selección y adjudicación de las operaciones financieras formalizadas, lo que dificulta las posibilidades de un control posterior al no existir información suficiente para poder juzgar la actuación realizada.

3.^a Del análisis del tratamiento contable de las operaciones financieras se deduce su adecuación a la normativa general aplicable, salvo por lo que se refiere a la

compensación de gastos de formalización de deudas con ingresos por importe de 675 millones de ptas., y a la que se efectúa entre los ingresos y gastos derivados de las operaciones de «swaps» de tipos de interés, integrando su saldo neto en la cuenta de gastos financieros, en contra del principio de no compensación del Plan General de Contabilidad. Ahora bien, algunos Organismos de supervisión y control de Entidades Financieras, Banco de España y Dirección General de Seguros, aceptan tal proceder cuando la operación de derivados esté vinculada a una operación financiera, posición que parece razonable aplicar al caso presente. No obstante, no parece adecuada su aplicación cuando la posterior asunción por el Estado de la operación subyacente haga desaparecer la característica de cobertura de la operación de derivados.

4.^a La realización de operaciones de derivados debe ser considerada de forma positiva, siempre que coexistan con la aplicación estricta de mecanismos de control interno en el proceso de autorización de las operaciones y la documentación del mismo, con expresa constancia de los informes técnicos que las justifiquen. En este sentido, la política seguida por el Ente, limitándose a aquellas operaciones vinculadas con una subyacente de financiación, es la única que resulta compatible con los fines de la actividad fiscalizada y la prudencia que debe regir la gestión de los recursos públicos.

V. RECOMENDACIONES

1.^a La situación financiera del Ente RTVE impone la necesidad de abordar la solución del problema básico de desfase entre ingresos y gastos, dado que la continuación del modelo seguido hasta la actualidad no hará sino incrementar, en forma exponencial, la magnitud de los recursos necesarios para la solución definitiva.

2.^a Sería conveniente una mejora considerable de los mecanismos de control del proceso de preparación y adjudicación de las operaciones de financiación, con mecanismos de registro que permitan mayores posibilidades de control «a posteriori».

3.^a La baja calidad del sistema de control contable hace necesaria su mejora con el establecimiento de un sistema integrado único de control que incorpore la información necesaria para la gestión, generando de forma automática la contabilización pertinente de las operaciones efectuadas.

4.^a La asunción por el Estado de deudas sobre las que existen operaciones de derivados sin la asunción de estas últimas exige el inmediato cierre de las mismas con desaparición de cualquier posición de riesgo, actitud seguida por el Ente, si bien, en algunos casos, con cierto retraso en la ejecución, que debería evitarse en el futuro.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

IORTV	Instituto de Radio y Televisión Española
TVE	Televisión Española, S. A.
RNE	Radio Nacional de España, S. A.
RETEVISIÓN	Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión
RTVE	Ente Público Radiotelevisión Española

251/000068 (CD)
771/000066 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del Informe relativo al Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), ejercicios 1994 y 1995, elaborado por el Tribunal de Cuentas, aprobado sin

modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas al haberse rechazado la Propuesta de Resolución presentada al mismo (núm. expte. Congreso 251/000068 y núm. expte. Senado 771/000066).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID) (EJERCICIOS 1994 y 1995)

ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	19
1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización	19
1.2 Limitaciones	20
1.3 Marco legal	20
1.4 Trámite de alegaciones	21
2. CONTROL INTERNO	21
3. RÉGIMEN CONTABLE	21
3.1 Implantación de la instrucción de contabilidad para la Administración local	21
3.2 Elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la cuenta general	22
4. PRESUPUESTOS	22
4.1 Modificaciones presupuestarias	22
4.2 Liquidación de los presupuestos	23
4.3 Ejecución de los presupuestos	23
5. ESTADOS FINANCIEROS	26
6. CONTRATACIÓN	27
6.1 Construcción de la Casa de Cultura	27
6.2 Rehabilitación de la Casa Consistorial	30
6.3 Financiación, aspectos presupuestarios y pago de las certificaciones	31
6.4 Contratación del Servicio de Recaudación Municipal en los períodos voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa	32
7. CONCLUSIONES	33
7.1 Sobre el control interno	33
7.2 Sobre el sistema contable	33
7.3 Sobre la ejecución de los presupuestos	33
7.4 Sobre la representatividad de las cuentas	34
7.5 Sobre la contratación	35
8. RECOMENDACIONES	36
ANEXOS	36

ABREVIATURAS

IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LCE	Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local.
PCAG	Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
RCCL	Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.
RGCE	Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
TRRL	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 28 de noviembre de 1996 y a iniciativa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, acordó incluir en su programa de actuaciones para 1997 la fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña —Madrid— (en adelante Ayuntamiento, Entidad o Corporación), correspondiente a los ejercicios de 1994 y 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), los objetivos de la fiscalización fueron los siguientes:

- El análisis del control interno.
- La verificación de que la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado conforme a la normativa de aplicación.
- La verificación de la fiabilidad de los registros y estados contables y si éstos representan la situación económico-financiera de la Entidad.
- El análisis del grado de implantación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

El Municipio de Morata de Tajuña está situado en la Comunidad Autónoma de Madrid y tiene una superficie de 45,2 km² y una población de derecho de 5.331 habitantes¹ en 1995, lo que supone una densidad de 118 hab./km², superior a la media nacional (80 hab./km²).

¹ Fuente: Población de derecho de los municipios españoles, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

En el período fiscalizado la organización de la Corporación era concordante con las previsiones del art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que para este tipo de entidades prevé la existencia de los siguientes *órganos necesarios*:

- El *Alcalde*, puesto ocupado por tres titulares distintos durante los dos ejercicios fiscalizados: uno hasta el 17 de junio de 1995, otro desde dicha fecha hasta el 20 de diciembre de 1995 y el último desde ésta hasta finales del año 1995.
- Los *Tenientes de Alcalde*, en número de tres, por lo que se cumplen las previsiones del art. 46.2 del ROF en el sentido de que el número de aquéllos no podrá exceder del de los miembros de la Comisión de Gobierno.
- El *Pleno*, formado por trece Concejales desde su sesión constitutiva el 17 de junio de 1995 tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de dicho año.
- La *Comisión de Gobierno*, presidida por el Alcalde e integrada por cuatro Concejales, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del ROF.

Como *órganos complementarios*, previstos en el art. 119 del ROF, existieron los siguientes:

— Los *Concejales-Delegados*, regulados en el art. 120 del ROF, con competencias de carácter genérico a nivel de grandes áreas y específicas para servicios concretos. A partir de junio de 1995, la Corporación viene funcionando con seis Concejales-Delegadas, estructuradas en las siguientes áreas:

- Recursos Humanos y Mujer.
- Educación, Juventud, Fiestas, Industria y Comercio.

- Cultura, Agricultura, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.
- Obras Públicas y Urbanismo.
- Hacienda, Presupuestos y Transportes.
- Deportes y Seguridad Ciudadana.

— Las *Comisiones Informativas*, cuyo funcionamiento se prevé en el art. 123 del ROF, en número de ocho e integradas cada una de ellas por cinco Concejales y por el Alcalde.

— La *Comisión Especial de Cuentas*, regulada en el art. 127 del ROF.

Por inexistencia de un Reglamento orgánico propio, el Ayuntamiento se rigió por el ROF, siendo las Unidades administrativas del mismo durante los ejercicios fiscalizados las siguientes:

- Secretaría.
- Intervención.
- Tesorería.
- Oficina Técnica.
- Unidad de Trabajo Social.
- Servicio de Obras.
- Policía Local.
- Unidad de Animación Juvenil.

Durante los ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento prestó los servicios mínimos obligatorios que, en función de la población del Municipio, exige el art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), excepto los del mercado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

1.2 Limitaciones

Las actuaciones previstas por el Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a los objetivos y alcance de la fiscalización se han visto condicionadas por las siguientes carencias de libros y cuentas, que no han permitido la realización de las necesarias verificaciones sobre los mismos y que afectan, en todos los casos, a los dos ejercicios fiscalizados:

a) El Ayuntamiento no ha confeccionado los siguientes Libros obligatorios:

— De *Inventarios y Balances*, cuya llevanza exige la Regla 64 de la ICAL y el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— De los registros de contabilidad auxiliar, contemplados en la Regla 75 y siguientes de la ICAL, no se han elaborado los siguientes: del *presupuesto de gastos* (Regla 76), del *presupuesto de ingresos* (Regla 77), de *administración de recursos de otros Entes Públicos* (Regla 78) y de *operaciones no presupuestarias de tesorería* (Regla 79).

b) El Ayuntamiento no ha elaborado los siguientes estados contables:

— *Cuadro de financiación anual*, previsto en la Regla 419 de la ICAL.

— *Estado de la deuda*, contemplado en la Regla 424 de la ICAL.

— *Estado de situación y movimiento de valores en depósito*, exigido por la Regla 433 de la ICAL.

c) El Ayuntamiento no ha confeccionado las *relaciones nominales de deudores y acreedores* de ejercicios cerrados, así como las relaciones nominales de deudores del presupuesto corriente, que sustenten los correspondientes saldos.

1.3 Marco legal

Las disposiciones reguladoras de los aspectos referentes a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se incluyen, con carácter general, en los siguientes textos legales:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

— Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado (LCE), aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

— Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

— Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (RCCL).

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobado por Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.

— Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

1.4 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos a la actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y a los dos titulares que ostentaron dicho cargo entre junio de 1991 y junio de 1995 y julio de 1995 a diciembre de 1995, para que, en un plazo de quince días, alegaran y presentaran los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

No ha formulado alegaciones quien ocupó el cargo entre julio y diciembre de 1995, en tanto que los otros dos titulares han remitido los escritos que, en virtud del mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el tratamiento de las alegaciones de la Actual Alcaldesa y de quien ocupó este puesto entre junio de 1991 y junio de 1995, es preciso señalar lo siguiente:

a) El Tribunal no valora las alegaciones que:

— Confirman deficiencias o irregularidades señaladas en el Informe.

— Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.

— No rebaten el contenido del informe, sino que se trata de explicaciones o justificaciones sobre las actuaciones municipales.

b) En los supuestos en los que se ha considerado realizar alguna matización, ésta se incluye en nota a pie de página.

2. CONTROL INTERNO

La organización administrativa y contable de la Corporación presentó, en los dos ejercicios fiscalizados, diversas debilidades genéricas en el control interno que, con independencia de que las mismas se concreten, en algunos casos, en los respectivos epígrafes de este Informe, se sintetizan, con carácter general en los siguientes apartados:

1. Algunas de las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno transcritas en los correspondientes libros no aparecen firmadas por los respectivos Presidentes de la Corporación. Similar deficiencia concurre en el libro de resoluciones de la Alcaldía, en el que no están firmadas algunas de éstas.

2. El Ayuntamiento no ha dispuesto, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, de un inventario de bienes completo y actualizado, vulnerando el art. 86 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como los arts. 17 a 29 y 34 del RBEL. Además, una gran parte de los bienes carecen de inscripción en el Registro de la Propiedad, infringiendo lo dispuesto en el art. 36.1 del RBEL.

3. El Ayuntamiento tiene constituido un Pósito municipal para el crédito agrícola, regulado por Decreto

de 14 de enero de 1955, en cuya gestión se constata lo siguiente:

a) No se constituyó la Junta Administradora, cuyas competencias se fijan en el art. 20 del Decreto de 14 de enero de 1955, habiendo asumido éstas el Pleno del Ayuntamiento.

b) Con cargo a los fondos del Pósito se concedieron ocho préstamos a otros tantos funcionarios del Ayuntamiento por un montante global de 2.900.000 ptas., contraviniendo los arts. 25 y 28 del Decreto de 14 de enero de 1955, por destinarse los fondos a finalidades diferentes a las del propio Pósito. Esta concesión se ha realizado con informe desfavorable de la Secretaría General del Ayuntamiento.

4. No existe ningún control sobre los fondos derivados de la gestión de los festejos taurinos, encomendada a un funcionario municipal, vulnerando el art. 177 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL), y ello a pesar de la importancia de los recursos utilizados —ingresos de 16.490.704 ptas. en 1994 y 11.346.500 ptas. en 1995 y gastos de 12.517.572 y 6.662.256 ptas., respectivamente—.

3. RÉGIMEN CONTABLE

3.1 Implantación de la instrucción de contabilidad para la Administración Local

Durante los dos ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento registró las operaciones económico-financieras y elaboró las cuentas anuales siguiendo las disposiciones de la ICAL, cuya Disposición transitoria primera señala que aquélla debería implantarse, con carácter obligatorio, a partir del 1 de enero de 1992. No obstante, la Entidad no ha llevado los libros obligatorios señalados en el presente Informe y exigidos en la ICAL.

Asimismo, en el registro de operaciones se constatan las siguientes omisiones y deficiencias:

a) Los anticipos al personal y los préstamos concedidos con cargo a los fondos del Pósito municipal no se han reflejado en los libros de contabilidad ni han sido fiscalizados por la Intervención General del Ayuntamiento.

b) Se han considerado como adquisiciones de elementos del inmovilizado material (Capítulo 6 del presupuesto de gastos) diversas compras de bienes corrientes que corresponden al Capítulo 2, por importes de al menos 1.209.329 ptas en 1994 y 688.735 ptas en 1995, al tratarse de compras de material no inventariable.

c) Las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se consideran como un gasto del presupuesto corriente, por lo que se contraviene la Regla 179.1 de la ICAL, que exige que estas operaciones deberán minorar la recaudación del correspondiente concepto presupuestario.

d) Los intereses recibidos por saldos de cuentas corrientes se han contabilizado por sus importes netos (525.687 ptas. en 1994 y 460.962 ptas. en 1995), con infracción del principio de presupuesto bruto.

e) En el registro de determinadas operaciones se utiliza el criterio de caja en lugar del legalmente exigido del devengo. Este proceder es especialmente relevante en los recargos de apremio, que se reconocen en el momento de su cobro efectivo y sin tener en cuenta el ejercicio de su contracción. Asimismo, las obligaciones por los proyectos de inversión de «Pavimentación de calles», «Construcción de la Casa de la Cultura (3ª fase)» y «Remodelación de la Casa Consistorial» se reconocen en el momento de adjudicación del contrato en lugar de en la fecha de aprobación de las correspondientes certificaciones de obra.

f) El recargo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a favor de la Comunidad de Madrid se ha incluido incorrectamente en la cuenta 513 «Entes Públi-

cos acreedores por recaudación de recursos», debiendo reflejarse aquél, según señala la Regla 249 de la ICAL, en la cuenta 460 «Deudores por derechos reconocidos por recursos de otros Entes Públicos».

3.2 Elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la cuenta general

Los trámites previos a la aprobación de la Cuenta General y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas no se han ajustado a los arts. 173, 193 y 204 de la LHL, habiéndose realizado la mayor parte de aquéllos en fechas posteriores a las previstas en dichas normas, según se pone de manifiesto en el cuadro siguiente:

	1994		1995	
	Límite legal	Fecha de realización	Límite legal	Fecha de realización
Remisión por la Alcaldía al Pleno	15-5-1995	20-6-1996	15-5-1996	18-2-1997
Remisión a la Comisión Especial de Cuentas	1-6-1995	24-6-1996	1-6-1996	24-2-1997
Aprobación por el Pleno	1-10-1995	18-9-1996	1-10-1996	15-7-1997
Remisión al Tribunal de Cuentas	15-10-1995	28-8-1996	15-10-1996	21-2-1997
Aprobación de la liquidación del presupuesto	1-3-1995	19-6-1995	1-3-1996	28-2-1997

De los datos de este cuadro se deduce, además, que la Cuenta General de cada uno de los ejercicios fiscalizados ha sido remitida al Tribunal de Cuentas sin aprobar por el Pleno de la Corporación, trámite que se realizó a posteriori, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 193.5 de la LHL. Por otra parte, el Ayuntamiento no ha elaborado los siguientes estados:

— *Cuadro de financiación anual*, que, a tenor de lo señalado en la Regla 419 de la ICAL, deberá presentar, en términos de flujo, las variaciones que se hayan producido en el ejercicio, poniendo de manifiesto los recursos obtenidos así como el empleo dado a los mismos.

— *Estado de la deuda*, comprensivo, según la Regla 424 de la ICAL, de las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, concesión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

— *Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de créditos*, así como *Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados*, previstas en el apartado 2, párrafos b) y c) de la Regla 415 de la ICAL.

4. PRESUPUESTOS

La elaboración, tramitación y aprobación de los presupuestos de los dos ejercicios fiscalizados no se ha ajustado, en el cumplimiento de los plazos, a lo dispuesto en el art. 150 de la LHL, al haber sido aprobados durante el

período de su vigencia (7 de abril de 1994 y 4 de mayo de 1995, respectivamente) y rebasando la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Por otra parte, al haberse prorrogado en ambos ejercicios los presupuestos del inmediato anterior, el Ayuntamiento debería haber procedido a las operaciones de contabilización de dicha prórroga en los términos previstos en la Regla 91 de la ICAL, actuación que no fue realizada en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

Es de destacar, asimismo, que el expediente de tramitación del presupuesto de 1994 no incluye el avance de al menos seis meses de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1993, documento exigido en el art. 18.1.b) del Real Decreto 500/1990.

4.1 Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias fueron de escasa relevancia —1.266.831 ptas. en 1994 y 1.802.861 ptas. en 1995, equivalentes al 0,18% y 0,28%, respectivamente, de los créditos iniciales— y corresponden, en su mayor parte, a los Capítulos 2 (Compras de bienes corrientes y servicios), 6 (Inversiones reales) y 9 (Pasivos financieros). Respecto a las del ejercicio 1995 se constata lo siguiente:

— No se identifican mayores ingresos con los que financiar los incrementos de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, por lo que se incumplen los arts. 162 de la LHL y 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990.

— La modificación inherente a la amortización anticipada de parte de un préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local (BCL) se aprueba siguiendo los trámites de una «Generación de crédito» cuando, de facto, se trata de una «Ampliación de crédito».

4.2 Liquidación de los presupuestos²

La evolución de las principales magnitudes presupuestarias ha sido la siguiente:

a) El grado de ejecución del presupuesto de ingresos —relación entre derechos reconocidos y previsiones definitivas— ha sido muy reducido y ha evolucionado a la baja —49% en 1994 y 43% en 1995—, destacando, en particular, los Capítulos 2 (Impuestos indirectos), con un nivel de ejecución del 17 y 20%, respectivamente, 3 (Tasas y otros ingresos), con el 38% en ambos ejercicios, y 9 (Pasivos financieros), que contempla unas previsiones iniciales de 146.600.000 ptas. en 1994 y 164.750.000 ptas. en 1995 —el 20 y el 23%, respectivamente, del total del presupuesto— y que no llegan a concretarse en ninguna concertación de operaciones de crédito o préstamo.

b) La recaudación media ha evolucionado al alza, pasando del 75% en 1994 al 87% en 1995, lo que contrasta con la disminución en el reconocimiento de derechos.

c) El nivel de ejecución del presupuesto de gastos —relación entre obligaciones reconocidas y créditos definitivos— ha disminuído del 69% en 1994 al 64% en 1995, siendo de destacar el Capítulo 6 (Inversiones reales), con un 46% en 1994, que se reduce al 26% en 1995. No obstante este bajo nivel de ejecución, en algunos casos se ha incumplido además del principio de especialidad cualitativa el carácter limitativo de los créditos establecidos en los arts. 154.5 de la LHL y 25.2 y 3 del Real Decreto 500/1990, el nivel de vinculación jurídica establecido en las Bases de ejecución de los presupuestos, al reconocer en algunas partidas obligaciones por importes superiores a los créditos definitivos autorizados en el presupuesto³.

d) Los pagos líquidos se han incrementado desde el 64% en 1994 al 77% de 1995; no obstante, hay que destacar el bajo nivel del Capítulo 6, que alcanzó tan solo el 4% en 1994 y el 22% en 1995.

e) El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados que figura en cuentas es el siguiente:

(En ptas.)

	1994	1995
a. Derechos reconocidos	349.340.977	307.623.509
b. Obligaciones reconocidas	494.354.067	419.531.224
c. Diferencia (a-b)	(145.013.090)	(111.907.715)
d. Desviaciones negativas de financiación	46.277.736	15.456.359
e. Resultado presupuestario ajustado (c+d)	(98.735.354)	(96.451.356)

Estos resultados no reflejan correctamente la liquidación de los presupuestos de ninguno de los dos ejercicios

² En los anexos 1.1 a 1.4 figuran las liquidaciones de los presupuestos de los dos ejercicios fiscalizados.

³ El detalle de las partidas en las que las obligaciones reconocidas son superiores a los créditos definitivos se refleja en el anexo 2.

fiscalizados, puesto que en ambos casos aquéllos se hallan significativamente condicionados por las siguientes deficiencias, cuyo detalle se refleja en el anexo 3:

— Los derechos reconocidos deberían incrementarse en 44.834.046 ptas. en 1994 y en 55.513.995 ptas. en 1995.

— Las obligaciones reconocidas debería disminuirse en 19.947.723 ptas. en 1994 e incrementarse en 125.924.070 ptas. en 1995.

— Las desviaciones negativas de financiación deberían minorarse en 10.738.113 ptas. en 1994 e incrementarse en 2.913.144 ptas. en 1995.

En consecuencia, el resultado presupuestario tras estos ajustes alcanzaría un déficit de 44.691.698 ptas. en 1994 y de 163.948.287 ptas. en 1995.

4.3 Ejecución de los presupuestos

4.3.1 Ingresos

En la liquidación de algunos recursos se han incurrido en las siguientes deficiencias e irregularidades:

1. En el convenio formalizado el 18 de enero de 1991 entre el personal y algunos Concejales, que nunca fue refrendado por el Pleno del Ayuntamiento, se acordó eximir a los trabajadores municipales del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de recogida de basuras, aunque solo se hizo efectivo para este último supuesto. Este convenio es contrario a la normativa de las Haciendas locales, por cuanto que:

a) El art. 94 de la LHL, que detalla las exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, no contempla entre las mismas el supuesto de referencia.

b) En los arts. 20 a 27 de la LHL, reguladores de las tasas municipales, no figura ninguna exención en la obligatoriedad de su abono.

2. Los derechos reconocidos en el Capítulo 4 (Transferencias corrientes) no se corresponden con las cuantías que figuran en las respuestas obtenidas en la circularización a tres de las cinco Entidades públicas concedentes de subvenciones⁴, siendo las diferencias las siguientes:

(En ptas.)

	AYTTO.	ENTIDAD	DIFERENCIA
1994			
Dir. Gral. Coord. Haciendas Territoriales	76.667.701	70.589.297	6.078.404
Delegación del Gobierno	-	186.320	(186.320)
Instituto Nacional de Estadística	15.813	8.176	7.637
TOTALES	76.683.514	70.783.793	5.899.721
1995			
Dir. Gral. Coord. Haciendas Territoriales	82.403.118	81.539.563	863.555
Delegación del Gobierno	19.958	305.219	(285.261)
TOTALES	82.423.076	81.844.782	578.294

⁴ El Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid no han atendido la petición del Tribunal. No obstante, las subvenciones otorgadas por las tres Entidades que han remitido información representan, sobre el total, el 54% en 1994 y el 76% en 1995.

En relación con estas diferencias hay que señalar que en el ejercicio 1995 el Ayuntamiento contabilizó incorrectamente en el Concepto 112 «IBI, Rústica» del Capítulo 1 (Impuestos directos) una transferencia de 1.660.471 ptas. procedente de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda por «Compensación de beneficios fiscales en este impuesto por la sequía de 1993», por lo que debería reflejarse en el Capítulo 4.

3. La práctica totalidad de las operaciones de capital corresponde al Capítulo 7, con unos niveles de ejecución muy reducidos (65% en 1994 y 16% en 1995) y una nula recaudación de los mismos en 1994 y mínima en 1995 (8%), debiéndose ambas circunstancias a que el Ayuntamiento reconoce los derechos en la fecha de solicitud a la Comunidad Autónoma de Madrid⁵ de la transferencia para financiar proyectos de inversión concretos, sin esperar a que aquélla incluya en sus presupuestos el correspondiente compromiso, que se realiza, con carácter habitual, en fechas muy posteriores a las de la contratación del derecho en las cuentas del Ayuntamiento.

Respecto a la acreditación documental de los ingresos, del análisis de 16 mandamientos de pago (8 en cada ejercicio) se constata lo siguiente:

— En 9 expedientes —el 56%— que importan 7.117.805 ptas. —el 1,3% del montante total y el 22% del de la muestra— no incluyen los justificantes de ingreso.

— En 7 mandamientos —el 44% de los analizados—, por un montante global de 7.302.609 ptas. —el 1,3% del total y el 23% de la muestra— no se identifica al sujeto pasivo que realizó el ingreso en la tesorería municipal.

En la gestión recaudatoria⁶ y su control por la administración municipal se constatan las siguientes deficiencias:

a) No se ha efectuado ningún recuento de los valores pendientes de cobro, lo que no permite verificar la fiabilidad de las cifras que figuran en la contabilidad municipal y en las liquidaciones del Recaudador.

b) No existe la necesaria segregación de las funciones concurrentes en el proceso de recaudación, puesto que el propio Recaudador realiza simultáneamente dos actividades —por una parte elabora los padrones fiscales y listas cobratorias y emite los recibos y, por otra, recauda el importe de los mismos— que por su naturaleza deberían ser prestadas por personas o entidades diferentes.

c) No se realiza control alguno sobre las exacciones y rentas municipales procedentes de extracciones de áridos en terrenos de propiedad municipal, en particular en lo referente a los límites territoriales, plazo de arrendamiento, revisiones de precios, etc.

d) El seguimiento, control y contabilización de los documentos acreditativos de las deudas tributarias no se efectúa según las previsiones de las Reglas 319 a 327 de la ICAL, referentes al «Control de Recibos» y «Control de certificaciones de descubierto».

e) No existen listas cobratorias que relacionen los contribuyentes que han satisfecho las correspondientes deudas tributarias, necesarias para elaborar las certificaciones de descubierto. Asimismo, se constata un deficiente control de estas certificaciones; así, en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados se formularon pliegos de cargo de dichas certificaciones de descubierto, por lo que éstas no figuraron, por separado, en las Cuentas de recaudación, englobándose en una cuenta única con las restantes operaciones.

f) Durante el primer semestre de 1994 no se retuvo al Recaudador el 8% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según lo estipulado en el art. 51.1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, alcanzando el importe no retenido 174.188 ptas.

g) En el período fiscalizado el Recaudador aplicó sobre el premio de cobranza el correspondiente tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), amparándose en el art. 90.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y en el art. 78.1 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1995, y ello si se tiene en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto 1624/1992, el importe del Impuesto se entiende comprendido en el precio final del contrato. Por ello, el Recaudador ha percibido indebidamente un total de 3.162.502 ptas. por lo recaudado en los años 1994 y 1995.

Los resultados de la gestión recaudatoria durante los dos ejercicios fiscalizados se reflejan en el cuadro siguiente:

(En ptas.)

	TOTAL CARGO (a)	BAJAS DEFINITIVAS (b)	CARGO NETO (c)=(a)-(b)	COBROS (d)	% (d)/(c)
1994	283.672.367	69.441.124	214.231.243	178.899.858	84
1995	196.763.077	5.539.438	191.223.639	183.823.336	96

Estos datos globales están significativamente condicionados por lo siguiente:

— No se separa la recaudación en período voluntario de la ejecutiva.

— No se desglosan en listados independientes las cuentas de recaudación de valores-recibo y certificaciones de descubierto.

— No se separa la recaudación del presupuesto corriente de la de presupuestos de ejercicios anteriores.

Asimismo, hay que destacar, por su importancia cuantitativa, que entre las bajas definitivas de 1994 se incluye indebidamente una liquidación del IAE, girada en 1993 a una sola Empresa por 62.803.892 ptas., teniendo en cuenta que, aunque la misma está recurrida por el sujeto pasivo ante el Tribunal Supremo, no debe darse de baja hasta la pertinente resolución judicial.

4.3.2 Gastos

1. Las obligaciones reconocidas con cargo al Capítulo 1 (Gastos de personal) representaron, sobre el

⁵ Todas las transferencias de capital proceden de esta Institución.

⁶ La contratación del servicio de recaudación se analiza en el epígrafe de contratación de este Informe.

total, el 23% en 1994 y el 32% en 1995, y se han incrementado un 17% en 1995 respecto al ejercicio anterior, debido, en su práctica totalidad, a las mejoras retributivas basadas en el convenio formalizado entre el personal y algunos Concejales, que nunca fué refrendado por el Pleno, por lo que carece de virtualidad legal aunque fue aplicado durante el período fiscalizado. Del análisis de dichos gastos se deducen las siguientes irregularidades:

a) Todas las pagas extraordinarias se han satisfecho por importes iguales a la totalidad de las retribuciones mensuales básicas y complementarias, incumpléndose lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y 22.1.b) de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995. El importe íntegro abonado en exceso ha ascendido a 9.081.200 ptas. en el bienio.

b) Se ha concedido un complemento lineal de 15.000 ptas. mensuales a todos los funcionarios, incumpléndose el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, y el art. 22 de la mencionada Ley 21/1993, que expresa que «las retribuciones básicas y complementarias no experimentaran variación con respecto a las establecidas en 1993». El importe de este complemento ascendió, para los dos ejercicios fiscalizados a 3.780.000 ptas.

c) La Corporación ha financiado las cuotas de un Plan de ahorro individual, cuyos beneficiarios han sido los trabajadores municipales, por importes totales de 1.598.679 ptas. en 1994 y de 2.076.498 ptas. en 1995, lo que es contrario a las previsiones del Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que permanece en vigor la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1960 de creación de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local (MUNPAL), que contiene una prohibición expresa de estas ayudas.

d) Se han realizado pagos al personal funcionario por horas extraordinarias por importes de 2.142.223 ptas. en 1994 y 2.492.276 ptas. en 1995, contraviniendo el art. 23 de la Ley 30/1984, y los arts. 1 y siguientes del Real Decreto 861/1986, sobre régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

e) Aunque a ninguno de los Concejales del Ayuntamiento se le reconoció dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos, todos percibieron indebidamente asignaciones de carácter periódico y cuantía fija mensual, por importes conjuntos de 5.880.000 ptas. en 1994 y 6.180.000 ptas. en 1995, conculcando los arts. 75 de la LRBRL y 13 del ROF.

2. Las *transferencias corrientes* (Capítulo 4) corresponden, en su mayor parte, a los fondos librados por el Ayuntamiento a las dos Entidades supramunicipales de las que forma parte (Mancomunidad de Servicios Sociales «Las Vegas» y Comunidad de Regantes). En cuanto a las restantes, no existe normativa sobre los requisitos necesarios para solicitar, obtener y justificar subvenciones del Ayuntamiento. Por otra parte, los datos que se reflejan en la contabilidad municipal difieren, en algunos casos, de los que aparecen en las respuestas de 5

de los 10 perceptores que han atendido a la circularización realizada⁷, según se señala en el cuadro siguiente:

(En ptas.)

	1994	1995
Ayuntamiento	2.716.667	2.740.818
Entidades perceptoras	2.291.091	2.840.818
Diferencias	425.576	(100.000)

3. Del análisis de otras partidas de gastos se constata lo siguiente:

— En los ejercicios 1994 y 1995 se incluyen incorrectamente como «Pagos a justificar» del Capítulo 2 150.000 y 470.770 ptas., respectivamente, que corresponden a transferencias corrientes otorgadas al Club Deportivo Morata (150.000 ptas. en 1994 y 200.000 ptas. en 1995) y a otras por 270.770 ptas. para financiar transportes a un campamento de verano y una campaña de esquí.

— No se justifican las transferencias concedidas a 9 beneficiarios por 1.704.000 ptas. (579.000 ptas. en el año 1994 y 1.125.000 ptas. en 1995), siendo de destacar las recibidas por el Juzgado de Paz (720.000 ptas.) y por el Club Deportivo Morata (600.000 ptas.).

En cuanto a la justificación de los pagos realizados, en el análisis de 32 mandamientos se constatan las siguientes deficiencias y carencias documentales:

a) Pagos en firme:

1. Con cargo a la partida 0811830 «Anticipos de pagas al personal» fueron adquiridos 5 títulos de la Caja Rural de Toledo, por un importe nominal de 50.000 ptas. La orden de pago emitida, al igual que la del mandamiento n.º 796, por 633.485 ptas., no está firmada por el Alcalde e Interventora, formulando ésta, respecto a la primera operación, nota de reparo por falta de consignación presupuestaria para el gasto ordenado, reparo que ha sido formulado, asimismo, sobre el mandamiento n.º 7.749, por 6.611.987 ptas., que, a su vez, se ha imputado incorrectamente al ejercicio 1993.

2. Respecto a los mandamientos correspondientes al ejercicio 1995 se constata que:

— En el n.º 752 la liquidación practicada de forma manuscrita no se acredita con otros documentos. Además, la Intervención ha formulado reparo por insuficiencia de crédito, circunstancia que concurre, asimismo, en el mandamiento de pago n.º 1.912, por 4.013.310 ptas.

— Los n.ºs 1.242 (45.000 ptas.) y 1.585 (1.329.983 ptas.) no han sido sometidos a informe de la Intervención, no figurando en los mismos, además, los justificantes del pago ordenado.

⁷ Las cinco respuestas corresponden al 96% de la totalidad de los pagos realizados en 1994 y al 97% en 1995.

— En el n.º 1.904, por 1.776.441 ptas., la Intervención formula reparo por falta de consignación presupuestaria.

b) Pagos a justificar

Para el registro de estos mandamientos, el Ayuntamiento dispuso de sendos libros auxiliares en cada uno de los ejercicios fiscalizados, si bien en los dos casos concurren deficiencias similares que cuestionan su fiabilidad (la mayoría de las anotaciones se realizan a lápiz, varios asientos han sido rectificadas e incluso en tres casos aparecen contabilizados como pagos a justificar anticipos de caja fija, contraviniendo la Regla 281.1 de la ICAL). Del análisis de 5 mandamientos —5% del conjunto— se deducen, además, las siguientes deficiencias:

1. El n.º 151 de Caja del ejercicio 1994, por 75.000 ptas., se realizó con cargo al Capítulo 4, contraviniendo lo expresado en la base 27ª de las de ejecución del presupuesto, que solo permite este tipo de pagos para gastos del Capítulo 2. Similar deficiencia concurre en el n.º 799 de Caja, por 165.000 ptas., que corresponde a retribuciones a monitores del Polideportivo municipal, que, además, están incorrectamente cargadas en el Capítulo 4, puesto que por su naturaleza deben incluirse en el Capítulo 1.

2. El n.º 3 de Caja del ejercicio 1994 se expidió por 119.000 ptas., aunque la factura acreditativa es de 1.222.250 ptas., sin que se adjunten otros documentos que justifiquen la diferencia entre ambas cifras.

3. Los n.ºs 871 y 1.001 del ejercicio 1995, por 222.400 ptas. y 30.000 ptas., respectivamente, se justifican con sendas facturas por 857.100 ptas. y 109.500 ptas., no acreditándose las diferencias entre el total del gasto y el importe de las entregas a justificar.

5. ESTADOS FINANCIEROS

En el análisis de algunas de las partidas que conforman los Balances de situación se constatan las siguientes deficiencias e irregularidades:

1. En relación con el *inmovilizado*, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de julio de 1991, aprobó la relación de bienes y su valoración, que no se ha registrado, por carecer del mismo, en el Libro de Inventarios y Balances, previsto en la Regla 64 de la ICAL y en el art. 17 del RBEL, sin que dicha relación —a modo de inventario— haya sido rectificadas hasta el año 1995. Por otra parte, 65 de los 92 bienes inmuebles —el 71%— y 74 de las 206 fincas rústicas —el 36%— no están inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, según se exige en el art. 36.1 del RBEL.

Por otra parte, no se ha dotado la correspondiente amortización del inmovilizado material e inmaterial.

2. Respecto a los deudores destaca, por su importe —62.803.898 ptas. de principal y 12.560.780 por recargo de apremio—, el correspondiente a la cuota del IAE del ejercicio 1993 de una sola Empresa, que fue recurrida ante el Tribunal Supremo por ésta, quien, en respuesta a la cir-

cularización realizada⁸ confirma la deuda con el Ayuntamiento por el principal pero no el recargo señalado.

Asimismo, el Ayuntamiento no ha dotado la provisión por los saldos de deudores de dudoso cobro.

3. En cuanto a las cuentas que reflejan las disponibilidades líquidas de tesorería hay que señalar lo siguiente:

a) En el Acta de arqueo a 31 de diciembre de 1995 no figuran los saldos deudores correspondientes a las siguientes cinco cuentas corrientes:

	Ptas.
Banco Español de Crédito, C/C 3.271 (Recaudación)	214.466
Caja de Madrid, C/C 9.318 (Pósito municipal)	1.277.782
Caja de Madrid, C/C 61.043	1.863.044
Caja de Madrid, C/C75.577	856.983
Caja de Madrid, C/C 84.696	50.986
TOTAL	4.263.261

b) Los saldos de la rúbrica de «Valores» que aparecen en las Actas de arqueo al cierre de los dos ejercicios fiscalizados no concuerdan con los listados de operaciones elaborados por la Tesorería Municipal, siendo las diferencias las siguientes:

(En ptas.)

	1994	1995
Actas de arqueo	193.938.987	186.985.631
Listados de Tesorería	169.077.770	162.124.414
Diferencias	24.861.217	24.861.217

Estas diferencias se deben a que en las Actas de arqueo al cierre de los dos ejercicios fiscalizados se incluyen erróneamente los avales a favor del Ayuntamiento (24.685.714 ptas.) y otros títulos depositados (175.503 ptas.).

c) El remanente de tesorería presentó signo negativo por importes de 117.781.685 ptas. en 1994 y 222.576.999 ptas. en 1995. Sin embargo, el Ayuntamiento no adoptó en el ejercicio inmediato siguiente las medidas para corregir los efectos de esta situación, previstas en el art. 174, apartados 1, 2 y 3 de la LHL (reducción de gastos de igual cuantía en el ejercicio siguiente, concertación de operaciones de crédito o aprobación del nuevo presupuesto con superávit inicial por idéntico importe del remanente negativo). Alternativamente tampoco existe ningún Plan financiero, previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. No obstante, los presupuestos vigentes en los años 1996 y 1997 fueron aprobados con sendos superávits iniciales, pero su cuantía resultó insuficiente para neutralizar los remanentes de tesorería negativos de 1994 y 1995.

⁸ De los cinco deudores a los que se les ha requerido información, solamente han dado respuesta esta y otra Empresa.

4. En lo referente al *endeudamiento financiero a largo plazo*, los datos que se reflejan en el Balance de situación difieren de los que aparecen en las relaciones presentadas por la Intervención Municipal en sustitución del Estado de la deuda no elaborado por el Ayuntamiento, siendo estas diferencias las siguientes:

(En ptas.)

	1994	1995
Balance de situación	64.458.998	56.388.785
Relaciones de la Intervención	75.973.074	85.927.975
Diferencia	(11.514.076)	(29.539.190)

5. Por lo que respecta a los *acreedores*, en las relaciones nominales no figuran los correspondientes a los ejercicios anteriores a 1994. Además, las cuantías que aparecen en la contabilidad del Ayuntamiento no concuerdan con las que se reflejan en las respuestas a la circularización realizada en los siguientes casos⁹:

(En ptas.)

	AYUNTAMIENTO	ACREEDORES	DIFERENCIAS
Limpiezas Masterclim	1.222.429	1.350.090	(127.661)
Juan del Olmo Martínez	10.481.644	14.806.413	(4.324.769)
Editorial Aranzadi, S.A.	383.080	541.942	(158.862)
Grupo Lain, S.A.	154.342.797	85.065.164	69.277.633

En relación con la Empresa PRONAVES, S.A., intervenida judicialmente por declaración de quiebra, en la contabilidad del Ayuntamiento figura una deuda con aquélla al cierre del ejercicio 1995 de 80.723.798 ptas., sobre la que hay que destacar que por tratarse de gastos con financiación afectada, a 31 de diciembre de 1995 deberían estar retenidas por la Tesorería municipal 53.911.105 ptas., diferencia entre los ingresos (65.702.919 ptas.) y las certificaciones de obras abonadas (11.791.814 ptas.). Sin embargo, en el Acta de arqueo a dicha fecha sólo figuran 9.463.028 ptas., por lo que existe un cambio de finalidad de parte de los recursos afectados por 44.448.077 ptas., destinadas al pago de obligaciones distintas de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial.

Respecto a las cuotas de Seguridad Social, por la Tesorería General de este Organismo se certifica que la Corporación no tiene deudas pendientes de los ejercicios 1994 y 1995. Sin embargo, en la contabilidad del Ayuntamiento aparecen, en concepto de cuotas retenidas al personal, saldos pendientes por 1.340.990 ptas. y 1.375.478 ptas., respectivamente, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, pudiendo deberse esta discrepancia a que dichos saldos se abonan en fechas posteriores a las indicadas.

⁹ Se ha circularizado a 36 acreedores, que representan el 56% del saldo total, de los que solamente han remitido información 7.

6. CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la práctica totalidad de la contratación de obras de titularidad del Ayuntamiento se realiza por la Comunidad de Madrid, se han fiscalizado los dos expedientes de obras de mayor presupuesto y uno de servicios. El análisis se ha extendido a las actuaciones realizadas en los ejercicios 1994 y 1995, así como, en su caso, a las que constituyen el inicio y terminación de dichos expedientes. Los resultados más relevantes deducidos del análisis de estos contratos se incluyen en los siguientes epígrafes.

6.1 Construcción de la casa de cultura¹⁰

6.1.1 *Iniciación del expediente: anteproyecto y proyecto inicial*

El origen de este expediente se encuentra en la convocatoria por la Comunidad de Madrid en 1990 de diversas subvenciones en materia de infraestructura cultural y con motivo del «Año Internacional de la Alfabetización», y en la solicitud al Ministerio para las Administraciones Públicas, ese mismo año, de otra subvención, acogiéndose al Programa de Inversiones V Centenario. En el expediente concurren las siguientes contradicciones:

— Una de las subvenciones de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid por 5.000.000 de ptas. se solicitó de acuerdo con un proyecto de 16.023.779 ptas., mientras que para su justificación se remitió un anteproyecto con un presupuesto de ejecución material de un coste muy superior: 28.719.000 ptas.

— Otra de las subvenciones otorgada por la Consejería de Educación de dicha Comunidad, por 1.442.400 ptas., se solicitó para construir dos aulas destinadas a la educación de adultos, que se ubicarían en la Casa de Cultura, Centro que no entró en funcionamiento hasta 1996.

— La tercera subvención fue solicitada al Ministerio para las Administraciones Públicas, señalando un presupuesto del proyecto mayor que el del redactado y una fecha de inicio de las obras —julio de 1991— posterior a la indicada para la obtención de las anteriores subvenciones —1990—. No obstante, la subvención fue abonada por importe de 7.809.009 ptas., que equivalían al 25% del proyecto aprobado.

La concesión de estas subvenciones y la obligatoriedad de justificarlas con las correspondientes certificaciones de obra motivó la redacción de un proyecto por importe de 31.236.038 ptas. y su posterior contratación.

En el expediente tramitado al efecto aparecen las irregularidades siguientes:

¹⁰ En los anexos 8 y 9 se incluyen cuadros resumen de la tramitación e importe final certificado de este contrato.

a) La redacción del proyecto se encargó verbalmente, sin concurrencia, al Arquitecto municipal honorífico¹¹.

b) El expediente de contratación fue iniciado por el Alcalde, ordenando, en consecuencia, la redacción del pliego de condiciones y por el procedimiento de urgencia, incumpléndose lo dispuesto en los arts. 83 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre y 116 del TRRL, al ser el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento. Posteriormente, el Pleno declaró la tramitación urgente del expediente y aprobó en el mismo acto dicho pliego y el proyecto.

c) La obra fue adjudicada, por el procedimiento de subasta, el 24 de diciembre de 1990, por un importe de 31.236.000 ptas., a la única proposición presentada, correspondiente a una persona física que carecía de la clasificación requerida en el pliego y cuya actividad, según la inscripción en el Registro Industrial, era la albañilería, para la que contaba con dos empleados y una maquinaria valorada en 995.000 ptas. Por ello, esta adjudicación podría estar incurso en causa de nulidad, conforme al art. 9 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado (LCE), aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

6.1.2 Ejecución del proyecto inicial y nuevo proyecto

a) En diciembre de 1990 se emitieron dos certificaciones por el importe exacto de las subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid señaladas anteriormente —1.442.400 ptas. y 5.000.000 de ptas.— en concepto de acopios de material. En la tramitación de estas certificaciones se han observado las siguientes anomalías:

— La falta de constitución del aval requerido por la cláusula 54 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG), aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

— En la primera certificación se incluyó para su abono la totalidad del valor de los materiales, cuando la cláusula anteriormente citada sólo permite un máximo del 75%.

— Los acopios de materiales no eran necesarios, pues las obras no comenzaron realmente hasta diciembre de 1991, es decir, un año después.

b) La tercera certificación, por importe de 3.005.502 ptas., se basa en el proyecto inicial —que no fue ejecutado— y fue emitida para justificar la subvención de 3.000.000 de ptas. otorgada en 1991 por la Comunidad de Madrid para infraestructura cultural.

c) Las certificaciones cuarta y quinta —de junio y noviembre de 1992, respectivamente— se emitieron y

fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno, con arreglo a un proyecto modificado desglosado en tres fases que no había sido aprobado, por lo que tuvo lugar una modificación de hecho ajena al procedimiento administrativo señalado en la ley, de la cual el Pleno no tuvo conocimiento hasta diciembre de 1992, cuando la 1.ª fase ya se había ejecutado. Además, el retraso en el pago de la quinta certificación motivó la reclamación de intereses de demora por parte del contratista el 14 de enero de 1994, procediendo al pago por este concepto de 3.817.691 ptas., con el consiguiente perjuicio a los intereses públicos.

d) Por lo que respecta al nuevo proyecto, elaborado por importe de 97.410.673 ptas. de ejecución material para recoger las modificaciones introducidas en el proyecto inicial, se han observado las siguientes deficiencias:

— Su redacción fue encargada directamente al Arquitecto municipal honorífico sin concurrencia y sin tramitarse expediente de contratación.

— La modificación —que supone un 315% de incremento de lo presupuestado inicialmente— no se justifica en necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, infringiendo lo dispuesto en el art. 149 del RGCE. Además, no ha sido informada por el Consejo de Estado, conforme señalan los arts. 114.3 del TRRL y 18 de la LCE.

— Su fraccionamiento injustificado derivado de:

- Realizarse la división en tres fases mediante el simple reparto de los Capítulos del presupuesto, contraviendo los arts. 21 de la LCE, 59 del RGCE y 125.2 del TRRL.

- No ser las fases sustancialmente definidas e independientes entre sí, lo que se corrobora por el hecho de que durante la ejecución de las fases 2.ª y 3.ª se produjo un traspaso entre las unidades de los distintos Capítulos.

- Ser el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo de carácter global, sin adaptarse a cada una de las fases.

6.1.3 Resolución del contrato con el primer contratista

En la sesión del Pleno de 28 de diciembre de 1992 se señaló que se debía proceder a la resolución del contrato de las obras adjudicadas el 24 de diciembre de 1990, resolución que, sin embargo, no se produjo hasta el Pleno de 28 de septiembre de 1993 —nueve meses después—, en que se llevó a cabo por mutuo acuerdo, procediéndose a la aprobación de la liquidación de las obras. En esta liquidación se han observado las siguientes deficiencias:

a) La inclusión de unidades por un importe de ejecución material de 1.153.902 ptas. que no habían sido ejecutadas, según se señala en un informe del Director de obra que contradecía, por tanto, la certificación emitida por él mismo y un informe suyo anterior, provocando una nueva medición y la aprobación por el Pleno de una certificación por menor importe.

b) Aunque las obras realizadas ascendían a 38.827.219 ptas. sin incluir IVA, lo que implicaba un incremento del 39% sobre el presupuesto de adjudica-

¹¹ La concesión de distinciones honoríficas, contemplada en los arts. 186 y siguientes del ROF, no implica vinculación alguna con la Corporación, por lo que no procedía designar directamente a este Arquitecto para la redacción del proyecto y dirección de las obras, sino que debía haber sido contratado siguiendo los requisitos de publicidad y concurrencia que exige toda contratación administrativa.

ción, no comprendían la construcción de todo el edificio, tal y como inicialmente se había previsto, sino tan sólo la ejecución de la cimentación y estructuras.

A pesar de esta circunstancia y sin cumplirse, por ello, los requisitos del art. 13.2 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, sobre cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, el Ayuntamiento percibió íntegramente la subvención concedida por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con cargo al Programa de Inversiones V Centenario, para la totalidad de la obra.

6.1.4 Contratación de la 2.ª fase

a) La adjudicación se realizó por la Comisión de Gobierno en vez de por el Pleno órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 50.22 del ROF. Además, tuvo lugar antes de comunicar al contratista de la 1ª fase la resolución del contrato y antes de la recepción y liquidación de esta última.

b) Se eligió el concurso como forma de adjudicación por considerar la obra de ejecución particularmente compleja y que el precio no era elemento esencial de adjudicación, lo que contrasta con el hecho de que para adjudicar el proyecto inicial se utilizara la subasta y con que se declarase aplicable la baja temeraria, que no procede en el concurso de acuerdo con el art. 114 del RGCE. Además, los criterios para la selección del adjudicatario —aproximación a la baja media y curricular— no se consideran adecuados, por cuanto el primero infringe el principio de economía y el segundo sólo es aplicable para comprobar la capacidad de los licitadores.

c) La fianza definitiva se calculó sobre el presupuesto de adjudicación en lugar de sobre el de licitación, en contra de los arts. 350 y 351 del RGCE.

6.1.5 Modificación de los proyectos de la 2.ª y 3.ª fases

En la modificación de los proyectos de la 2ª y 3ª fases, aprobada en el mes de octubre de 1994, se han observado las siguientes anomalías:

a) El proyecto modificado de la 2.ª fase no incluye unidades de obra que habían sido certificadas con anterioridad a dicha modificación¹².

b) Se incumplió lo dispuesto en el art. 150 del RGCE y las cláusulas 59 y siguientes del PCAG, hasta tal punto que, en relación con la 2.ª fase, el mismo día en que se aprobó el proyecto modificado, se emitió certificación acreditativa de su ejecución.

c) Se aprobó por la Comisión de Gobierno —órgano incompetente— puesto que aquélla correspondía al Pleno, como señaló posteriormente la Secretaría General del Ayuntamiento en informe de 18 de noviembre de 1994.

d) Supuso un reparto de las distintas unidades del presupuesto de una fase a otra, de tal forma que ninguna de las modificaciones superara el 20% del precio de cada fase.

¹² En el anexo 10 se relacionan las cantidades correspondientes a dichas unidades agrupadas por capítulos.

Esta circunstancia motivó:

— Que la división en fases perdiera toda justificación.
— Que las fases no pudieran ser ejecutadas por empresas distintas.

— Que no requirieran informe del Consejo de Estado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 114.3 del TRRL y 18 de la LCE¹³.

e) En la modificación de la 2.ª fase se incluyeron unidades de la 1.ª pendientes de ejecutar¹⁴, si bien con un incremento del 227% sobre el presupuesto inicialmente previsto.

f) La modificación de la 2.ª fase se aprobó una vez ejecutadas las obras, vulnerando lo dispuesto en la cláusula 62 del PCAG, que señala que ni el Contratista ni el Director de obra podrán introducir o ejecutar modificaciones sin su debida aprobación.

6.1.6 Contratación de la 3.ª fase

a) El expediente se inició por Resolución del Alcalde de 17 de noviembre de 1994, infringiendo lo dispuesto en el art. 83 del RGCE, que señala que deberá iniciarse por acuerdo del órgano de contratación que, según lo dispuesto en los arts. 23 del TRRL y 50.22 del ROF, era el Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y por exigir créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

b) La aprobación del pliego de cláusulas, la apertura del procedimiento de adjudicación y la propia adjudicación se realizaron por la Comisión de Gobierno en lugar de por el Pleno que era el órgano de contratación, sin que conste la delegación de competencias.

c) Se estableció un plazo de diez días para presentar las proposiciones al concurso, sin haberse declarado previamente el expediente de tramitación urgente, limitándose con ello, de forma injustificada, la publicidad que debe presidir toda licitación.

d) Se aprobó el gasto y se realizó la adjudicación sin crédito suficiente, en contra de lo establecido en el art. 154.5 de la LHL. Para la adjudicación se utilizó el concurso con los mismos criterios que en la 2ª fase, siendo por ello aplicables las consideraciones expuestas anteriormente respecto a ésta.

e) Se constituyó una fianza definitiva inferior a la legalmente establecida. Este hecho es especialmente significativo en este expediente, ya que posteriormente aquélla tuvo que ser incautada con motivo de la resolución del contrato.

Las irregularidades señaladas en los apartados b), c) y d) —salvo las relativas a los criterios de adjudicación— fueron puestas de manifiesto por la Secretaría General y la Intervención; sin embargo no se suspendió la tramitación del expediente ni se elevó al Pleno de la

¹³ Una modificación coherente con el plan de capítulos de cada fase habría supuesto un aumento de un 20,5% en la 2.ª fase.

¹⁴ En el informe del Director de obra de 28 de diciembre de 1993 se señalaba que estas unidades de la 1.ª fase deberían ejecutarse en las fases siguientes.

Corporación la resolución de la discrepancia producida, vulnerando los arts. 197 y 198 de la LHL.

6.1.7 *Recepción y liquidación de la 2.ª fase y resolución del contrato de la 3.ª*

La Comisión de Gobierno acordó, ante la paralización de la ejecución de estas obras por el contratista, la recepción de la 2.ª fase y la resolución del contrato de la 3.ª fase.

a) En relación con la ejecución, recepción y liquidación de la 2.ª fase se han observado las siguientes irregularidades:

— La certificación en octubre de 1994 de unidades de obra, por importe de 6.451.139 ptas., que no habían sido ejecutadas, lo que desvirtúa la certeza que debe conllevar toda certificación. Esta circunstancia dio origen a una nueva medición y posterior aprobación de la liquidación con arreglo a la misma¹⁵.

— La recepción provisional se realizó casi ocho meses después de la emisión de la última certificación, incumpliendo los arts. 54 de la LCE y 170 del RGCE, que señalaban que debería realizarse dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

b) En el expediente de la 3.ª fase se observa lo siguiente:

— La certificación expedida en enero de 1995 contenía unidades de obra por importe de 4.570.071 ptas. que no habían sido ejecutadas, siendo posteriormente corregida esta irregularidad en la liquidación de la obra aprobada el 19 de mayo del mismo año.

— La Comisión de Gobierno acordó la resolución del contrato sin conferir previamente audiencia al contratista, vulnerando lo dispuesto en los arts. 114.2 del TRRL y 45 de la LCE.

6.1.8 *Contratación de las obras pendientes de la 2.ª y 3.ª fases*

Ante la resolución de la 3ª fase de las obras y la necesidad de concluir las mismas se contrataron directamente las unidades que quedaban por ejecutar¹⁶, habiéndose observado, en particular, las siguientes anomalías:

a) La adjudicación, que se realizó por la Comisión de Gobierno —órgano incompetente por corresponder al Pleno—, estaba predeterminada, ya que el Ayuntamiento solicitó las otras dos ofertas —necesarias en la contratación directa— a empresas que señaló el adjudicatario¹⁷, conculcando el principio de concurrencia del art. 13 de la LCE. Además, dicho adjudicatario no se encontraba al corriente de pago de las cuotas patronales de la

¹⁵ Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobatorio de la liquidación, el contratista interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que al término de la fiscalización por el Tribunal de Cuentas —enero de 1998— se encontraba pendiente de resolución

¹⁶ Estas unidades eran las correspondientes a las 6.451.139 ptas. del apartado 6.1.7.a) y las pendientes de realizar de la 3.ª fase.

¹⁷ El 22 de mayo de 1995, el adjudicatario remitió fax a la Secretaría del Ayuntamiento, incluyendo sus datos y los de otras dos empresas, que declinaron presentar proposiciones.

Seguridad Social, por lo que podría estar incurso en causa de nulidad conforme a lo dispuesto en el art. 9 in fine de la LCE.

b) En la ejecución de las obras se producen modificaciones de hecho respecto al proyecto aprobado, introduciendo nuevas partidas sin ser aprobados los precios o sustituyendo unas unidades por otras, con incumplimiento de lo dispuesto en los arts. 50 de la LCE y 150 del RGCE y las cláusulas 59 y 60 del PCAG, sin que se hayan exigido las responsabilidades previstas en el art. 155 del RGCE y 62 del PCAG.

c) En la liquidación de la obra se ha observado lo siguiente:

— Su realización sin haber tenido lugar la recepción provisional, como requiere el art. 172 del RGCE.

— La inclusión de unidades no previstas en el proyecto, al amparo de la cláusula 62 del PCAG, que simplemente admite el exceso de mediciones que no supere el 10%.

6.1.9 *Dirección de obra*

La dirección de la obra se llevó a cabo por el Arquitecto municipal honorífico, habiéndose observado en su ejecución las irregularidades siguientes:

a) La designación del arquitecto se produjo de forma directa y sin concurrencia.

b) Se incumplieron las cláusulas 45, 46 y 47 del PCAG, en cuanto a la medición y valoración de las obras, dado que las relaciones valoradas que acompañan a las certificaciones fueron elaboradas por el contratista.

c) El cálculo de los honorarios correspondientes se realizó sobre la base del presupuesto total de ejecución material de las obras que figuraba en el proyecto, sin deducir la baja de licitación y con independencia de las unidades efectivamente ejecutadas, vulnerando el apartado 1.7 del Decreto 2512/1977, de 17 de junio, sobre tarifas de honorarios de arquitectos. Esta circunstancia motivó el abono indebido de 167.889 ptas.¹⁸

d) La dirección admitió durante la ejecución de las obras modificaciones del proyecto aprobado sin ser autorizadas por el órgano de contratación, infringiendo lo dispuesto en el art. 150 del RGCE y las cláusulas 59, 60 y 62 del PCAG.

6.2 **Rehabilitación de la casa consistorial**¹⁹

6.2.1 *Actuaciones preparatorias, adjudicación y formalización*

a) El expediente fue iniciado por el Alcalde, infringiendo el art. 83 del RGCE, al ostentar dicha competencia el Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación.

¹⁸ Asimismo, el Director de la obra cobró indebidamente 145.461 ptas. por la redacción del proyecto y modificaciones del mismo, al no deducir la baja de licitación, en contra del apartado 1.7 del citado Decreto sobre honorarios.

¹⁹ En el anexo 11 se incluye cuadro resumen de la tramitación e importe final certificado de este contrato.

b) La adjudicación mediante concurso se realizó con arreglo a los mismos criterios inadecuados que en el expediente de la Casa de Cultura, siendo aplicables las consideraciones expuestas anteriormente respecto al mismo.

c) La fianza definitiva se calculó sobre el presupuesto de adjudicación en lugar de sobre el de licitación, infringiendo el art. 351 del RGCE. Esta misma circunstancia se produjo en el reajuste de la fianza con motivo de la modificación del contrato.

6.2.2 Ejecución y recepción

a) La ejecución de las obras se suspendió el mismo día en que debía comenzar, por no haberse realizado la mudanza de las instalaciones, hecho que pone de manifiesto la descoordinación y falta de planificación del Ayuntamiento.

b) De las certificaciones emitidas se deduce que tuvo lugar una modificación de hecho, cuyo expediente fue tramitado con posterioridad. Así, en las certificaciones de las obras de junio, julio y agosto de 1994 se incluyeron partidas nuevas que no constaban en el proyecto original, provenientes de unos precios contradictorios aprobados por la Comisión de Gobierno el 4 de julio de 1994 y a los que había dado su visto bueno el Alcalde el 1 de junio del mismo año. En relación con ello es preciso señalar lo siguiente:

— El Alcalde y la Comisión de Gobierno no eran competentes para aprobar unos precios contradictorios que daban lugar a una modificación del contrato, la cual debería haber sido aprobada por el Pleno, por ser el órgano de contratación.

— Para encubrir la modificación, no se certificó, antes de ser aprobada por el Pleno, cantidad global superior a la señalada en el presupuesto original, pero se sobrepasó lo previsto en varios de sus Capítulos debido a las nuevas unidades introducidas, sin que el Director de la obra advirtiera tal circunstancia. De este modo, en la 9.ª certificación, de agosto de 1994, se incluyeron unidades nuevas por un importe de ejecución por contrata de 12.164.956 ptas., que no debían haberse realizado hasta efectuarse la modificación.

— Al elaborar el proyecto modificado se eliminaron unidades que habían sido certificadas con anterioridad —desapareciendo, por ello, en la última certificación—, desvirtuando la presunción de certeza que toda certificación de obra supone²⁰. Esta circunstancia se realizó con el fin de que el importe de la modificación no superara el 20% del precio del contrato y así evitar la necesidad del informe del Consejo de Estado, exigido en los arts. 114.3 del TRRL y 18 de la LCE.

— La ejecución de esta modificación se realizó, en parte, sin consignación presupuestaria, al emitirse las certificaciones, acreditativas de la obra realizada, con anterioridad al 7 de diciembre de 1994 —fecha en la que fue efectiva la transferencia de crédito a la que estaba condicionada la modificación por Acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 1994—.

²⁰ En el anexo 12 se relacionan las cantidades correspondientes a dichas unidades.

— La ampliación de la fianza y la formalización de la modificación se produjeron cuando ya habían concluido las obras, vulnerando los arts. 39, 41 y 118 de la LCE.

c) En la ejecución de la obra se constata una deficiente labor de la dirección²¹, a quien compete, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAG, su inspección de manera continuada y directa, la realización de las mediciones de las unidades y la expedición de las relaciones valoradas y correspondientes certificaciones. Esta circunstancia se corrobora al comunicar, el Director de la obra, el 2 de noviembre de 1995²² —nueve meses después de terminada la ejecución—, que la firma que constaba en la certificación 10.ª —de noviembre de 1994— era una falsificación, y remitir las certificaciones correctas de noviembre y diciembre de 1994 y la última de enero de 1995.

d) El plazo de ejecución de la obra no se cumplió, excediéndose en al menos dos meses, sin que se impusieran las penalidades señaladas en los arts. 137 y 138 del RGCE.

e) La recepción provisional tuvo lugar con un retraso de más de dos años después de la finalización de la obra, incumpliendo lo dispuesto en el art. 54 de la LCE, que establece que ésta tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación.

6.3 Financiación, aspectos presupuestarios y pago de las certificaciones

En el expediente de construcción de la Casa de Cultura y en el de rehabilitación de la Casa Consistorial se aprecian las siguientes irregularidades:

a) No se respetó el principio de anualidad presupuestaria establecido en el art. 157 de la LHL —en virtud del cual con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de obras ejecutadas en ese ejercicio—, aplicándose los gastos a partidas de ejercicios anteriores sin realizar la correspondiente incorporación de crédito.

b) La contratación de la 3.ª fase de la Casa de Cultura se realizó sin acreditar en el expediente la plena disponibilidad de las aportaciones de la Comunidad de Madrid para su financiación, infringiéndose lo dispuesto en el art. 84 del RGCE. Por otra parte, la financiación de la aportación del Ayuntamiento dependía de la concesión de un préstamo que un año después de la adjudicación aún no había sido concertado.

c) En relación con los pagos hay que señalar lo siguiente:

— A la fecha de conclusión de la fiscalización —enero de 1998— gran parte de las certificaciones expedidas y aprobadas estaban pendientes de abono. Así,

²¹ El Alcalde del Ayuntamiento en el período comprendido entre junio de 1991 y junio de 1995 señala, en el escrito de alegaciones, que esta dirección, así como la redacción del Proyecto de las obras, fueron gestionadas por la Comunidad de Madrid, sin que aporte justificación documental que acredite tal afirmación.

²² En el anexo 13 se incluye escrito del Director de la obra.

en la 2.^a fase de la Casa de Cultura quedaban por pagar 41.684.301 ptas. —el 81,8% de lo reconocido por el Ayuntamiento—; en las obras pendientes de la 2.^a y 3.^a fases faltaban por satisfacer 20.110.962 ptas. —el 41% de lo reconocido— y respecto a la Casa Consistorial aún no se habían abonado 54.737.245 ptas., equivalentes al 63% de lo certificado.

— Las certificaciones han sido satisfechas en ocasiones con mucho retraso²³, que provocó la reclamación de intereses de demora por parte del contratista de las obras de la 2.^a fase de la Casa de Cultura y de la Rehabilitación de la Casa Consistorial, que a 31 de marzo de 1996 ascendían a 15.495.939 ptas., sin que a la fecha de conclusión de la fiscalización —enero de 1998— se hubiera pronunciado el Ayuntamiento sobre su pago, con el consiguiente perjuicio a los fondos públicos por el incremento de este concepto por el transcurso del tiempo.

— El pago de las certificaciones se realizó sin dar prioridad a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, incumpliendo lo dispuesto en los arts. 168 de la LHL y 65 del Real Decreto 500/1990, de 25 de abril.

6.4 Contratación del Servicio de Recaudación Municipal en los períodos voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa

El Pleno del Ayuntamiento adjudicó este servicio en el año 1989, siendo objeto de sucesivas prórrogas anuales hasta que finalmente en 1994 acordó una prórroga para los cinco años siguientes. En el análisis de este expediente se han observado las irregularidades que se detallan en los siguientes apartados.

6.4.1 Contratación inicial

Con fecha 10 de mayo de 1989, el Alcalde propuso el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo con arreglo a los arts. 731 y 733 del Texto Articulado y Refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y 256 del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, normas que ya estaban derogadas. Este nombramiento era contrario a la normativa vigente²⁴ por lo siguiente:

— La gestión recaudatoria, fundamentalmente en el período ejecutivo, implica ejercicio de autoridad, por lo que ha de gestionarse directamente por la Corporación, y a través de funcionarios, a tenor de lo dispuesto en los arts. 85.2, 92 de la LRBRL y 95 del TRRL.

— La Disposición Transitoria Novena del TRRL permitía a los Recaudadores contratados continuar en el ejercicio de sus funciones de agentes ejecutivos durante

²³ El retraso, así como la falta de pago, no pueden justificarse por la demora en el abono de las subvenciones por la Comunidad de Madrid, ya que aunque ésta existió y en algunos casos fue muy prolongada, lo cierto es que aún constan sin pagar muchas de las certificaciones para las cuales se produjo dicho abono a mediados de 1995.

²⁴ Los informes de la Secretaría, a partir de la prórroga para 1992, pusieron de manifiesto la improcedencia de esta contratación.

la vigencia de los contratos, pero no las nuevas contrataciones.

Partiendo de la premisa anterior, en el expediente de contratación se han observado las anomalías siguientes:

a) El pliego de condiciones presentaba las siguientes deficiencias respecto a los derechos económicos reconocidos al futuro adjudicatario:

— No hacía referencia a la inclusión del IVA en el precio estipulado.

— Establecía un precio del 4,5% de las cantidades líquidas recaudadas o el porcentaje inferior que ofreciera el adjudicatario, excepto cuando se recaudara en período voluntario más del 90%, en cuyo caso se fijaba un valor absoluto del 5% en lugar de un incremento del 0,5% sobre lo ofertado²⁵.

b) El aval depositado por el contratista, en concepto de fianza definitiva, tenía validez hasta el 17 de agosto de 1990, no garantizando, por ello, la ejecución del contrato, que se extendía hasta el 31 de diciembre del mismo año. Además, infringía lo dispuesto en el art. 376.5 del RGCE, que exigía específica mención de *su validez hasta que la Administración autorice su cancelación*.

6.4.2 Prórrogas

a) Los acuerdos de prórroga no se adoptaron con una antelación de tres meses a la finalización del contrato inicial o de las prórrogas sucesivas, incumpléndose lo dispuesto en la cláusula 5.^a del pliego de condiciones.

b) No se depositó aval que garantizara la ejecución del contrato desde el 17 de agosto de 1990 al 26 de enero de 1993.

c) La prórroga del contrato para el ejercicio 1991 fijó un premio de cobranza del 6%, produciéndose, por ello, un incremento del 60% respecto al fijado para el año anterior, sin que se justificara tal aumento. Este hecho debería haber provocado la resolución del contrato.

d) En la prórroga para 1992 se produjo un nuevo incremento sin justificación en el precio, al añadir a la participación en el recargo de apremio los intereses de demora.

e) Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 1994 se concedió una prórroga del contrato para los cinco años siguientes, de acuerdo con una de las propuestas que presentó el adjudicatario —prórroga de cinco años con un precio del 5% en todo lo recaudado—, infringiendo lo establecido en la cláusula 5.^a del pliego de condiciones, y a pesar de la advertencia realizada por la Secretaría del Ayuntamiento en este sentido.

f) El pago de este contrato se realizó a través de la admisión de las minutas presentadas por el adjudicatario, sin que conste ningún tipo de comprobación por parte del Ayuntamiento de la efectiva realización de la prestación, produciéndose, en consecuencia, una falta de control y vigilancia sobre la realización de este contrato.

²⁵ Esta circunstancia motivó que, dado que siempre se superaba el 90%, según señalaba el Recaudador, nunca tuviera en cuenta el precio ofrecido por el contratista.

7. CONCLUSIONES

7.1 Sobre el control interno

1.^a Si bien durante los dos ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento careció de un Reglamento orgánico propio, su organización era concordante con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.^a En algunas de las Actas resutivas de las deliberaciones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, transcritas en los correspondientes libros, no aparecen las firmas de los respectivos Presidentes de la Corporación. Idéntica situación concurre en el libro de resoluciones de la Alcaldía, en el que no están firmadas algunas de éstas.

3.^a El Ayuntamiento no realiza ningún control sobre los recursos económicos inherentes a la gestión de los festejos taurinos, encomendado a un funcionario municipal, lo que contraviene el art. 177 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aún cuando los recursos disponibles —ingresos superiores a 10.000.000 de ptas. en cada ejercicio— son significativos en relación con el presupuesto de la Corporación.

4.^a El Pósito municipal para el crédito agrícola, constituido al amparo del Decreto de 14 de enero de 1955, no tiene constituida su Junta Administradora, por lo que las funciones de ésta las ha realizado el Pleno de la Corporación. Además, se han incumplido las finalidades de aquella Institución —crédito a agricultores del Municipio— al haber otorgado, con cargo a sus fondos, ocho préstamos a otros tantos funcionarios del Ayuntamiento, por un importe total conjunto de 2.900.000 ptas.. Además, estos préstamos no se han reflejado en libros ni reconocido en cuentas.

7.2 Sobre el sistema contable

1.^a El Ayuntamiento no ha llevado, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, el libro principal de Inventarios y Balances, exigido por la Regla 64 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, y por el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; así como los siguientes libros de la contabilidad auxiliar: del presupuesto de gastos, previsto en la Regla 76 de la mencionada Instrucción de Contabilidad; del presupuesto de ingresos, exigido en la Regla 77 de dicha Instrucción; de administración de recursos de otros Entes Públicos, fijado en la Regla 78 de la Instrucción; y de operaciones no presupuestarias de tesorería, exigido por la Regla 79.

Asimismo, el Ayuntamiento no ha elaborado las relaciones nominales de deudores y acreedores de ejercicios cerrados, así como las relaciones nominales de deudores del presupuesto corriente.

2.^a La Entidad no ha confeccionado los siguientes estados contables: cuadro de financiación anual, previsto en la Regla 419 de la Instrucción de Contabilidad; estado de la deuda, exigido en la Regla 424 de dicha Instrucción; y estado de situación y movimiento de valo-

res en depósito, fijado en la Regla 433 de la Instrucción; así como las relaciones autorizadas por el Interventor de las modificaciones de crédito y relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, previstas ambas en la Regla 415 de la Instrucción de Contabilidad.

3.^a El Ayuntamiento no ha dispuesto, durante el período fiscalizado, de un inventario de bienes completo y actualizado, por lo que se incumple el art. 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, así como los arts. 17 a 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Asimismo, una gran parte de los bienes inmuebles no están inscritos en el Registro de la Propiedad, vulnerando las prescripciones del art. 36.1 del mencionado Reglamento de Bienes.

4.^a Se han incumplido los siguientes principios contables:

a) De especialidad cualitativa, al imputar diversas compras de elementos del inmovilizado material, correspondientes al Capítulo 6, a operaciones corrientes del Capítulo 2.

b) De devengo, en particular en los recargos de apremio, al contabilizar éstos en la fecha de su cobro efectivo en lugar de en el momento del reconocimiento del correspondiente derecho en favor del Ayuntamiento.

c) De anualidad presupuestaria, al imputar a un ejercicio operaciones de ingresos y gastos correspondientes al anterior o posterior, circunstancia que cuestiona la fiabilidad de las liquidaciones de los presupuestos y de su resultado.

Es de destacar, asimismo, que tanto la elaboración, tramitación y aprobación de los presupuestos y de la Cuenta General de los dos ejercicios fiscalizados se han realizado rebasados los plazos fijados legalmente, siendo especialmente relevante que los presupuestos de ambos ejercicios fueron aprobados durante el período de su vigencia (transcurridos más de cuatro meses desde el inicio de cada año).

Asimismo, en el registro de las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se ha vulnerado la Regla 179.1 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, al considerar éstas como un gasto del presupuesto corriente en lugar de minorar la recaudación del concepto presupuestario al que corresponden.

5.^a En ninguno de los ejercicios se ha dotado la correspondiente amortización de los elementos del inmovilizado ni se ha provisionado la contingencia derivada de los saldos deudores de dudoso cobro.

7.3 Sobre la ejecución de los presupuestos

1.^a Algunos Concejales y el personal del Ayuntamiento suscribieron un convenio en enero de 1991, aplicado durante los dos ejercicios fiscalizados, que exime a los trabajadores municipales del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la

Tasa de recogida de basuras, siendo éste contrario a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que no prevé estas exenciones. No obstante, dicho convenio solo se ha hecho efectivo en lo referente a la Tasa de recogida de basuras, no exigida a los trabajadores del Ayuntamiento.

2.^a En la gestión recaudatoria, encomendada a una persona física, concurren las siguientes irregularidades:

a) No se han efectuado recuentos de valores pendientes de cobro, por lo que no puede verificarse la fiabilidad de los datos que se reflejan en la contabilidad del Ayuntamiento y en las liquidaciones del Recaudador.

b) El propio Recaudador elabora los padrones fiscales y listas cobratorias y recauda el importe de los mismos, por lo que no existe la necesaria segregación de funciones.

c) El Ayuntamiento no realiza ningún control sobre las exacciones y rentas municipales procedentes de extracciones de áridos en terrenos municipales.

d) Se carece de listas cobratorias en las que se incluyan los contribuyentes que han satisfecho las correspondientes deudas tributarias, necesarias para la elaboración de las certificaciones de descubierto.

e) En el período fiscalizado el Recaudador aplicó indebidamente sobre el premio de cobranza el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que ha percibido 3.162.502 ptas. en los dos ejercicios fiscalizados.

3.^a En los gastos de personal se constata lo siguiente:

a) Todas las pagas extraordinarias de los dos ejercicios fiscalizados se han satisfecho por importes iguales a la totalidad de las retribuciones mensuales básicas y complementarias, vulnerando lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para ambos ejercicios, ascendiendo el importe total retribuido indebidamente durante el período fiscalizado a 9.081.200 ptas.

b) Se ha abonado a todos los funcionarios un complemento lineal de 15.000 ptas. mensuales, por lo que se incumple el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, y art. 22 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

c) El Ayuntamiento ha aportado cuotas por 1.598.679 ptas. en 1994 y 2.076.498 ptas. en 1995 para un Plan de ahorro individual a favor de los trabajadores municipales, lo que contraviene el Decreto 480/1993, de 2 de abril.

d) Se han abonado horas extraordinarias al personal funcionario, contraviniendo el art. 23 de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto, alcanzando las cuantías satisfechas 2.142.223 ptas. en 1994 y 2.492.276 ptas. en 1995.

e) Todos los Concejales percibieron indebidamente asignaciones de carácter periódico y cuantía fija mensual —por importes conjuntos de 5.880.000 ptas en 1994 y 6.180.000 ptas. en 1995—, aún cuando a ninguno de éstos se le reconoció dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos, por lo que se vulneran los arts. 75 de

la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4.^a Algunos mandamientos de ingresos y gastos carecen de los correspondientes justificantes, éstos son insuficientes o presentan diversas deficiencias.

7.4 Sobre la representatividad de las cuentas

7.4.1 En relación con la liquidación del presupuesto

1.^a El resultado de los dos ejercicios fiscalizados reflejado en la liquidación del presupuesto (con déficits de 98.735.354 ptas. en 1994 y 96.451.356 ptas. en 1995) no se corresponde con la ejecución del mismo, puesto que según se deduce del anexo 3 al presente Informe, las partidas que conforman dicho resultado deberán ser ajustadas en las cuantías siguientes:

a) Los derechos reconocidos deberían incrementarse en 44.834.046 ptas. en 1994 y en 55.513.995 ptas. en 1995.

b) Las obligaciones reconocidas debería disminuirse en 19.947.723 ptas. en 1994 e incrementarse en 125.924.070 ptas. en 1995.

c) Las desviaciones negativas de financiación deberían minorarse en 10.738.113 ptas en 1994 e incrementarse en 2.913.144 ptas. en 1995.

Como consecuencia de ello, el resultado presupuestario alcanzaría un déficit de 44.691.698 y 163.948.287 ptas., respectivamente, para los ejercicios 1994 y 1995.

2.^a Los derechos reconocidos por transferencias corrientes no se corresponden, en algunos casos, con los datos que se reflejan en las respuestas de las Entidades públicas concedentes, alcanzando estas diferencias a 5.899.721 ptas. en 1994 y a 578.294 ptas. en 1995. Similar deficiencia concurre en las transferencias otorgadas por el Ayuntamiento, cuyos datos no concuerdan, en algunos casos, con los que aparecen en las respuestas de las Entidades perceptoras.

3.^a El remanente de tesorería fue negativo en los dos ejercicios fiscalizados (117.781.685 ptas. en 1994 y 222.576.999 ptas en 1995), sin que el Ayuntamiento haya adoptado en el ejercicio inmediato siguiente ninguna de las medidas previstas en el art. 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (reducción de gastos de igual cuantía que dicho remanente negativo, aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con superávit igual al remanente negativo —los presupuestos de los ejercicios 1996 y 1997 fueron aprobados con superávit inicial pero no cubre el importe necesario— o concertación de operaciones de crédito), o a la aprobación de un plan financiero previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

7.4.2 *En relación con el balance de situación*

1.^a El Acta de arqueo al cierre del ejercicio 1995 no refleja la totalidad de saldos deudores a favor de la Corporación, al no reflejar aquélla los correspondientes a cinco cuentas corrientes por un importe total de 4.263.261 ptas.. Asimismo, los importes que en dichas Actas figuran en la rúbrica de Valores son superiores en 24.861.217 ptas. en los dos ejercicios fiscalizados a los que aparecen en los registros de tesorería, debiéndose esta diferencia a que en el Acta se reflejan erróneamente los avales a favor del Ayuntamiento (24.685.714 ptas.) y otros títulos en depósito (175.503 ptas.).

2.^a En las relaciones nominales de acreedores no aparecen los correspondientes a los ejercicios anteriores a 1994. Asimismo, los importes de la contabilidad municipal no se corresponden, en algunos casos, con los que comunican diversos proveedores en respuesta a la circularización del Tribunal, alcanzando las diferencias a 31 de diciembre de 1995 un importe de 69.277.633 ptas.

7.5 **Sobre la contratación**

La contratación en el período fiscalizado se ha realizado de forma anómala, incumpliendo en la tramitación de los expedientes la legalidad vigente, destacándose, en particular, las siguientes deficiencias e irregularidades:

1.^a La redacción y adjudicación de un proyecto inicial para la construcción de la Casa de Cultura —que si bien no fue ejecutado, se certificó parcialmente— con el sólo objeto de solicitar y percibir subvenciones públicas.

2.^a El fraccionamiento injustificado del nuevo proyecto de la Casa de Cultura, al no tratarse de fases sustancialmente definidas e independientes entre sí.

3.^a La aprobación en la construcción de la Casa de Cultura de los pliegos de condiciones, la adjudicación de las distintas fases y la modificación de las mismas por órgano incompetente —circunstancia advertida por la Secretaría General—, por lo que podrían estar incursas en causa de invalidez.

4.^a La aplicación en los concursos de criterios inadecuados de selección del adjudicatario, al ser contrarios al principio de economía o sólo aptos para determinar la capacidad de los contratistas.

5.^a La adjudicación de las obras a contratistas que carecían de la capacidad legalmente exigida o vulnerando el principio de concurrencia.

6.^a La deficiente actuación de la dirección técnica de las obras que se deduce de:

a) La falta de emisión de las relaciones valoradas, que sirven de base a las certificaciones de obra, aceptando las elaboradas por el contratista.

b) Las modificaciones de los contratos, por vía de hecho, sin estar previamente autorizadas por el órgano de contratación y repartiéndose o eliminando, en ciertos casos, unidades de obras, para eludir el preceptivo informe del Consejo de Estado.

c) La eliminación de unidades de obra, incluidas como ejecutadas en certificaciones anteriores, desvir-

tuando, por ello, la presunción de certeza que toda certificación supone.

7.^a La falta de consignación presupuestaria para la financiación de los contratos de obra y de acreditación de la disponibilidad de las aportaciones de la Comunidad de Madrid, así como la vulneración del principio de anualidad presupuestaria y el retraso en el pago de las certificaciones.

8.^a La contratación, no amparada legalmente, del servicio de recaudación municipal, las prórrogas indebidas de la misma, y la falta de comprobación por el Ayuntamiento de la realización de la prestación.

8. **RECOMENDACIONES**

1.^a En aras de salvaguardar su patrimonio y garantizar la gestión de sus recursos, el Ayuntamiento deberá implantar los pertinentes mecanismos de control respecto a las actividades u operaciones de relevancia económico-financiera, en particular sobre aquéllas en las que durante los ejercicios fiscalizados no se ha realizado fiscalización alguna (Festejos taurinos, Pósito municipal para el crédito agrícola y gestión del Recaudador).

2.^a El Ayuntamiento deberá proceder a la plena implantación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, elaborando la totalidad de libros principales y auxiliares, así como otras relaciones complementarias, exigidos en dicha Instrucción.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá arbitrar los procedimientos necesarios para que, en cada ejercicio se proceda a:

a) La elaboración, tramitación y aprobación de los presupuestos en los plazos fijados legalmente.

b) La confección de todos los estados contables y anexos previstos en la legislación de aplicación, acompañando los mismos de los correspondientes justificantes.

Por otra parte, deberán adoptarse las oportunas medidas para que la Cuenta General de la Corporación sea tramitada y aprobada en los plazos y con los requisitos establecidos legalmente y para que represente fielmente la situación económico-patrimonial del Ayuntamiento y los resultados de su gestión.

3.^a El Ayuntamiento deberá adecuar el registro contable de sus operaciones a los principios y criterios de aplicación, en particular los de especialidad cualitativa, de devengo y de anualidad.

4.^a El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones oportunas para dejar sin efecto el convenio suscrito por algunos de sus Concejales y el personal mediante el que se exime a los trabajadores municipales del pago de determinados tributos.

5.^a El Ayuntamiento deberá proceder a la revisión del contrato suscrito con el Recaudador y de su gestión, exigiendo, en su caso, las eventuales responsabilidades en que pudieran haberse incurrido en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

6.^a El Ayuntamiento deberá adaptar las retribuciones de sus funcionarios y trabajadores a las disposiciones legales, en particular a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública, y a las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, debiendo revisar, en particular los aspectos referentes a las pagas extraordinarias, la exención de determinados tributos, las aportaciones al Plan de pensiones, las asignaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo y las horas extraordinarias a funcionarios.

7.^a A efectos de ajustar su actuación a la legislación de contratación pública y para una mejor gestión de sus recursos, el Ayuntamiento deberá:

a) Asegurar la transparencia y publicidad que debe informar la contratación administrativa, examinando puntualmente los requisitos para la contratación y corrigiendo los criterios de selección en los concursos, de modo que se salvaguarden los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

b) Controlar la ejecución de los contratos, fundamentalmente en lo referente a cumplimiento de plazos, procedencia y autorización de modificaciones, prestaciones efectivas, recepción y liquidación.

c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones de la dirección técnica de las obras exigiendo, en su caso, las responsabilidades establecidas legalmente.

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

N.º	TÍTULO
1.1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1994.
1.2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1994.
1.3	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1995.
1.4	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1995.
2.	EXCESO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS.
3.	AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO.
4.	EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO.
5.	ACTAS DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE.
6.	ESTADOS DE REMANENTE DE TESORERÍA.
7.1	BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-94.
7.2	BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-95.
8.	TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA.
9.	IMPORTE FINAL CERTIFICADO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA.
10.	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA: ALTERACIÓN EN LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE OBRA EJECUTADA.
11.	TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL.
12.	REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL: ALTERACIÓN EN LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE OBRA EJECUTADA.
13.	FAX REMITIDO, EL 22 DE MAYO DE 1995, POR EL ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS PENDIENTES DE LA 2.ª Y 3.ª FASES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CASA DE CULTURA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ESCRITO DEL DIRECTOR DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1995, COMUNICANDO LA FALSIFICACIÓN DE LAS FIRMAS DE LA CERTIFICACIÓN N.º 10.

ANEXO 1.1	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid)	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1994	

CAPITULOS	Previsiones Iniciales (1)	Modificaciones (2)	Previsiones definitivas (3) = (1) + (2)	Derechos reconocidos		% GEI	Recaudación líquida (5)	% GRI	Pendiente de cobro (6) = (4) - (5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
1. Impuestos directos	112.200.000	0	112.200.000	114.123.343	33	102	103.347.579	91	10.775.764
2. Impuestos indirectos	40.010.868	0	40.010.868	6.755.385	2	17	6.132.573	91	622.812
3. Tasas y otros ingresos	205.764.682	0	205.764.682	78.559.572	22	38	75.009.211	95	3.550.361
4. Transferencias corrientes	73.520.000	0	73.520.000	81.968.110	23	111	76.931.514	94	5.036.596
5. Ingresos patrimoniales	33.010.000	0	33.010.000	1.494.392	1	5	1.494.392	100	0
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6. Enajenación de inversiones reales	10.000	0	10.000	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	100.159.450	1.266.831	101.426.281	66.026.281	19	65	0	0	66.026.281
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8. Variación de activos financieros	1.000.000	0	1.000.000	413.894	0	41	413.894	100	0
9. Variación de pasivos financieros	146.600.000	0	146.600.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	712.275.000	1.266.831	713.541.831	349.340.977	100	49	263.329.163	75	86.011.814

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI = Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 1.2	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid).	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1994	

CAPÍTULOS	Créditos Iniciales (1)	Modificaciones (2)	Créditos definitivos (3) = (1) + (2)	Obligaciones reconocidas		% GEG	Pagos liquidos (5)	% GCP	Pendiente de pago (6) = (4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
1. Gastos de personal	117.349.899	400.000	117.749.899	115.676.722	23	98	115.491.840	100	184.882
2. Compra de bienes corrientes y servicios	188.623.052	2.100.000	190.723.052	184.252.429	37	97	164.050.765	89	20.201.664
3. Gastos financieros	45.000.000	-4.000.000	41.000.000	21.425.751	5	52	21.425.751	100	0
4. Transferencias corrientes	8.775.000	0	8.775.000	7.503.635	2	86	5.331.539	71	2.172.096
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6. Inversiones reales	346.174.966	2.766.831	348.941.797	159.779.555	32	46	6.635.207	4	153.144.348
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8. Variación de activos financieros	1.000.000	0	1.000.000	363.894	0	36	363.894	100	0
9. Variación de pasivos financieros	5.352.083	0	5.352.083	5.352.081	1	100	5.352.081	100	0
TOTAL GASTOS	712.275.000	1.266.831	713.541.831	494.354.067	100	69	318.651.077	64	175.702.990

(En pesetas)

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.
GCP = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 1.3	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid)	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1995	

CAPÍTULOS	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones (2)	Previsiones definitivas (3) = (1) + (2)	Derechos reconocidos		% GEI	Recaudación líquida (5)	% GRI	Pendiente de cobro (6) = (4) - (5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
1. Impuestos directos	120.110.000	0	120.110.000	120.702.766	40	100	111.204.770	92	9.497.996
2. Impuestos indirectos	19.011.000	0	19.011.000	3.862.021	1	20	3.604.562	93	257.459
3. Tasas y otros ingresos	189.705.967	0	189.705.967	72.739.971	24	38	66.781.215	92	5.958.756
4. Transferencias corrientes	84.285.000	0	84.285.000	87.327.326	28	104	83.973.076	96	3.354.250
5. Ingresos patrimoniales	1.620.000	0	1.620.000	1.352.248	0	83	1.352.248	100	0
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6. Enajenación de inversiones reales	10.000	0	10.000	28.283	0	283	28.283	0	0
7. Transferencias de capital	131.703.033	0	131.703.033	21.505.894	7	16	1.802.861	8	19.703.033
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8. Variación de activos financieros	1.000.000	0	1.000.000	105.000	0	11	105.000	100	0
9. Variación de pasivos financieros	164.750.000	0	164.750.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	712.195.000	0	712.195.000	307.623.509	100	43	268.852.015	87	38.771.494

GEI = Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.
GRI = Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 1.4	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid).	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1995	

CAPÍTULOS	Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Créditos definitivos (3) = (1) + (2)	Obligaciones reconocidas		% GEG	Pagos líquidos (5)	% GCP	Pendiente de pago (6) = (4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
1. Gastos de personal	136.903.863	0	136.903.863	134.905.574	32	99	132.890.174	99	2.015.400
2. Compra de bienes corrientes y servicios	157.548.000	0	157.548.000	168.312.134	40	107	138.992.122	83	29.320.012
3. Gastos financieros	28.500.000	0	28.500.000	20.170.740	5	71	20.170.740	100	0
4. Transferencias corrientes	11.375.000	0	11.375.000	7.374.111	2	65	3.870.166	52	3.503.945
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
6. Inversiones reales	310.128.067	0	310.128.067	80.593.452	19	26	17.794.581	22	62.798.871
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
8. Variación de activos financieros	1.000.000	0	1.000.000	105.000	0	11	105.000	100	0
9. Variación de pasivos financieros	6.794.070	1.802.861	8.596.931	8.070.213	2	94	8.070.213	100	0
TOTAL GASTOS	652.249.000	1.802.861	654.051.861	419.531.224	100	64	321.892.996	77	97.638.228

(En pesetas)

GEG = Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.
 GCP = Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 2
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid)
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995
EXCESO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS

(En pesetas)

Año	Clasificación económica	Clasificación funcional	Créditos definitivos (a)	Obligaciones reconocidas (b)	Diferencia (b-a)
1994	Capítulo 1	Grupo función 4	34.373.285	35.910.383	1.537.098
	Artículo 15	Grupo función 2	4.027.672	4.077.732	50.060
	Artículo 15	Grupo función 6	1.519.936	1.656.592	136.656
	Capítulo 2	Grupo función 2	1.770.000	1.846.916	76.916
	Concepto 226.09	Subfunción 451	3.550.000	4.062.391	512.391
	Concepto 226.09	Subfunción 452	500.000	1.341.339	841.339
	Concepto 620.01	Subfunción 121	1.266.831	1.316.161	49.330
	Títulos Caja Rural (sin crédito)		0	50.000	50.000
	TOTAL IMPORTES			47.007.724	50.261.514
1995	Capítulo 1	Grupo función 3	32.730.000	32.815.824	85.824
	Capítulo 1	Grupo función 4	40.700.000	46.439.188	5.739.188
	Artículo 15	Grupo función 2	4.400.000	4.492.799	92.799
	Capítulo 2	Grupo función 3	402.000	414.595	12.595
	Capítulo 2	Grupo función 4	94.120.000	110.117.001	15.997.001
	Concepto 226.09	Subfunción 451	3.550.000	6.297.952	2.747.952
	Capítulo 2	Grupo función 5	15.000.000	19.595.670	4.595.670
	Capítulo 2	Grupo función 9	1.101.000	1.284.709	183.709
	Artículo 34	Grupo función 6	2.500.000	3.817.691	1.317.691
	Concepto 601.00	Subfunción 511	7.825.034	11.634.780	3.809.746
	Concepto 601.02	Subfunción 511	1.400.000	2.381.950	981.950
	Concepto 602.00	Subfunción 511	5.000.000	5.804.308	804.308
	Concepto 610.00	Subfunción 432	1.000.000	2.088.910	1.088.910
	Concepto 620.02	Subfunción 121	2.000.000	2.252.927	252.927
	Concepto 621.00	Subfunción 451	25.000.000	29.623.054	4.623.054
	Concepto 623.05	Subfunción 451	15.500.000	16.350.568	850.568
	Concepto 640.00	Subfunción 121	1.700.000	1.848.900	148.900
TOTAL IMPORTES			253.928.034	297.260.826	43.332.792

ANEXO 3
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid)
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(En pesetas)

Derechos reconocidos	1994	1995
Devoluciones de ingresos no contabilizadas en la liquidación del presupuesto	-429.111	-227.393
Ingresos del ejercicio contabilizados como modificaciones de saldos deudores de presupuestos cerrados	36.966.771	11.075.732
Imputación a 1994 de la disposición de un préstamo para financiación de obra	15.000.000	0
Derechos indebidamente contabilizados por subvenciones antes del reconocimiento de la obligación correspondiente por el ente concedente	-49.703.614	-3.875.766
Derechos devengados por subvenciones y reconocidos en ejercicios anteriores	43.000.000	48.541.422
Total ajustes derechos reconocidos	44.834.046	55.513.995
Obligaciones reconocidas	1994	1995
Devoluciones de ingresos contabilizadas como obligaciones del ejercicio corriente	-603.076	-53.428
Obligaciones indebidamente contabilizadas antes de que se produzca el gasto correspondientes a obras	-119.533.126	0
Obligaciones no reconocidas por gastos de obras efectivamente realizados en el ejercicio y que fueron contabilizadas en ejercicios anteriores	100.188.479	119.526.359
Obligaciones aprobadas y no reconocidas correspondientes al proyecto de inversión "Casa de Cultura (2ª y 3ª fase)	0	6.451.139
Total ajustes obligaciones reconocidas	-19.947.723	125.924.070
Desviaciones de financiación	1994	1995
Diferencias en las desviaciones negativas de financiación al considerar los derechos y obligaciones reales de cada ejercicio	-10.738.113	2.913.144
Total ajuste desviaciones de financiación	-10.738.113	2.913.144

ANEXO 4	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid).	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO	

1994	Balance de		Aumentos	Disminuciones	Balance de	
	Situación a 1-1-94				Situación a 31-12-94	
Inmovilizado material	802.951.026	88.550.192	0	891.501.218		
Inversiones, infraestructura y bienes	73.114.895	76.346.337	0	149.461.232		
Inmovilizado financiero	0	50.000	0	50.000		
TOTAL	876.065.921	164.946.529	0	1.041.012.450		

(En pesetas)

1995	Balance de		Aumentos	Disminuciones	Balance de	
	Situación a 1-1-95				Situación a 31-12-95	
Inmovilizado material	891.501.218	60.141.151	560.283	951.082.086		
Inversiones, infraestructura y bienes	149.461.232	19.896.216	0	169.357.448		
Inmovilizado financiero	50.000	0	0	50.000		
TOTAL	1.041.012.450	80.037.367	560.283	1.120.489.534		

(En pesetas)

ANEXO 5
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid).
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995
ACTAS DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE

(En pesetas)

	Existencia 30/11/94	Ingresos	Pagos	Existencia 31/12/94
Metálico presupuestario	-45.368.818	14.413.828	65.797.045	-96.752.035
Metálico no presupuestario	103.144.948	2.265.132	1.030.269	104.379.811
SUMA METÁLICO	57.776.130	16.678.960	66.827.314	7.627.776
Valores	149.139.850	44.799.137	0	193.938.987
TOTAL	206.915.980	61.478.097	66.827.314	201.566.763

(En pesetas)

	Metálico	Valores	TOTAL
1. Presupuestarios	-96.752.035	0	-96.752.035
2. No presupuestarios	104.379.811	193.938.987	298.318.798
TOTAL	7.627.776	193.938.987	201.566.763

(En pesetas)

	Existencia 30/11/95	Ingresos	Pagos	Existencia 31/12/95
Metálico presupuestario	-190.796.489	95.742.084	31.225.650	-126.280.055
Metálico no presupuestario	202.288.446	28.326.336	94.871.699	135.743.083
SUMA METÁLICO	11.491.957	124.068.420	126.097.349	9.463.028
Valores	186.523.909	889.994	428.272	186.985.631
TOTAL	198.015.866	124.958.414	126.525.621	196.448.659

(En pesetas)

	Metálico	Valores	TOTAL
1. Presupuestarios	-126.280.055	0	-126.280.055
2. No presupuestarios	135.743.083	186.985.631	322.728.714
TOTAL	9.463.028	186.985.631	196.448.659

ANEXO 6	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid).	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
ESTADOS DE REMANENTE DE TESORERÍA	
	(En pesetas)
	31/12/94 31/12/95
1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	279.842.068
De presupuesto de ingresos ejercicio corriente	86.011.814
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	196.592.746
De operaciones comerciales	0
De recursos de otros entes públicos	0
De otras operaciones no presupuestarias	2.065.745
MENOS Saldos de dudoso cobro	-4.514.454
MENOS Ingresos pendientes de aplicación	-313.783
	481.052.934
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	175.702.990
De presupuesto de gastos ejercicio corriente	125.289.768
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	0
De operaciones comerciales	0
De recursos de otros entes públicos	0
De otras operaciones no presupuestarias	104.258.771
MENOS Pagos pendientes de aplicación	0
	248.142.680
3. FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO	7.627.776
Fondos en caja y entidades bancarias	7.627.776
Otros excedentes temporales de tesorería	0
4. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2 + 3-4)	-117.781.685
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2 + 3) / (4 + 5)	-222.576.999
	-222.576.999

ANEXO 7.1

CORPORACIÓN: Morate de Tajuña (Madrid).

PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995

BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.94

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INMOVILIZADO MATERIAL	891.501.218		PATRIMONIO Y RESERVAS	654.017.977
200	Terrenos y bienes naturales	64.446.809	100	Patrimonio	654.017.977
202	Construcciones	737.450.230	14	SUBVENCIONES DE CAPITAL	213.064.835
203	Mquinaria, instalaciones y utillaje	25.227.938		Subvenciones de capital recibidas	213.064.835
204	Elementos de transporte	35.497.965	160.17	DEUDAS A LARGO PLAZO	64.458.998
205	Mobiliario	37.370.161		Préstamos recibidos	64.458.998
206	Equipos para proceso de información	1.046.050	40	DEUDAS A CORTO PLAZO	405.251.529
208	Otro inmovilizado material	300.051		Acreedores por obligaciones reconocidas	293.890.167
209	Instalaciones complejas especializadas	162.014	41	Acreedores por pagos ordenados	7.102.591
	INMOVILIZADO INMATERIAL	0	475.477,478	Entidades públicas	7.864.370
	INVERSIONES INFRAESTR. Y BIENES	149.461.232	51	Otros acreedores no presupuestarios	96.594.401
220	Terrenos y bienes naturales	31.990.555	554	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	313.783
221	Infraestr. y bienes destinados al uso gral.	117.470.677		Ingresos pendientes de aplicación	313.783
261	INMOVILIZADO FINANCIERO	50.000			
	Acciones sin cotización oficial	50.000			
	DEUDORES	284.670.305			
43	Deudores por derechos reconocidos	282.604.560			
47	Entidades públicas	2.065.745			
	CUENTAS FINANCIERAS	7.627.776			
570	Caja	57.579			
571	Bancos, cuentas operativas	7.570.197			
130	RESULTADOS PTES. DE APLICACIÓN	3.796.591			
	Resultados pendientes de aplicación	3.796.591			
	TOTAL ACTIVO	1.337.107.122		TOTAL PASIVO	1.337.107.122

(En pesetas)

ANEXO 7.2	
CORPORACIÓN: Morata de Tajuña (Madrid).	
PERIODO FISCALIZADO: 1994 - 1995	
BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.95	

ACTIVO			PASIVO		
CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CUENTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
200	INMOVILIZADO MATERIAL	56.738.526	100	PATRIMONIO Y RESERVAS	650.221.386
202	Terrenos y bienes naturales	754.927.437		Subvenciones de capital recibidas	232.767.868
203	Construcciones	25.971.045	14	DEUDAS A LARGO PLAZO	56.388.785
204	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.497.965	160.17	Préstamos recibidos	481.052.934
205	Elementos de transporte	73.054.564		DEUDAS A CORTO PLAZO	338.662.131
206	Mobiliario	4.430.484	40	Acreedores por obligaciones reconocidas	7.118.777
208	Equipos para proceso de información	300.051	41	Acreedores por pagos ordenados	9.546.505
209	Otro inmovilizado material	162.014	475.477,478	Entidades públicas	125.725.521
209	Instalaciones complejas especializadas		51	Otros acreedores no presupuestarios	2.350.628
218	INMOVILIZADO INMATERIAL	1.848.900		PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
218	Otro inmovilizado inmaterial	1.848.900		Ingresos pendientes de aplicación	
220	INVERSIONES INFRAESTR. Y BIENES	31.990.555	554		
220	Terrenos y bienes naturales	137.366.893			
221	Infraestr. y bienes destinados al uso gral.	50.000			
261	INMOVILIZADO FINANCIERO	257.646.060			
261	Acciones sin cotización oficial	253.239.350			
	DEUDORES	4.406.710			
43	Deudores por derechos reconocidos	81.264			
47	Entidades públicas	9.381.764			
	CUENTAS FINANCIERAS	9.463.028			
570	Caja	33.334.079			
571	Bancos, cuentas operativas				
130	RESULTADOS PTES. DE APLICACIÓN				
130	Resultados pendientes de aplicación				
	TOTAL ACTIVO	1.422.781.601		TOTAL PASIVO	1.422.781.601

(En pesetas)

ANEXO 8	
CORPORACIÓN : Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid)	
PERIODO FISCALIZADO: 1994-95	
TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	

	Presupuesto de ejecución material		Fecha de adjudicación o de modificaciones	Órgano	Forma
	Proyecto	Modificaciones			
Proyecto inicial	*23.436.403		24-dic-90	Pleno	Subasta
Proyecto nuevo	1ª Fase	33.781.817	-	C. de Gobierno	-
	2ª Fase	38.161.578	24-nov-93	C. de Gobierno	Concurso
	3ª Fase	25.467.278	27-dic-94	C. de Gobierno	Concurso
	Total proyecto nuevo	97.410.673			
Modificaciones	2ª Fase		17-oct-94	C. de Gobierno	-
	3ª Fase		17-oct-94	C. de Gobierno	-
	Incremento modificaciones		12.097.674		
	Total proyecto nuevo y modificaciones :	109.508.347			
Obras pendientes	2ª y 3ª Fases	32.337.482	5-jun-95	C. de Gobierno	Directa

* El presupuesto de contrata de este proyecto ascendía a 31.236.038 pesetas

ANEXO 9
CORPORACIÓN : Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid)
PERIODO FISCALIZADO: 1994-95
IMPORTE FINAL CERTIFICADO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA

Capítulos del presupuesto	Proyecto nuevo	Importe certificado					Importe final certificado	% Incremento Importe final / proyecto
		1ª Fase	Modificaciones		Obras Ptes 2ª y 3ª Fases	Importe final certificado		
			2ª Fase (1)	3ª Fase (2)				
Demoliciones y excavaciones	3.217.177	3.217.177				3.217.177	0,0%	
Red horizontal de saneamiento	392.483	19.624	665.211			684.835	74,5%	
Estructura	30.172.157	29.448.808	3.108.889			32.557.697	7,9%	
Cubierta	5.248.474		4.439.349			4.439.349	(15,4%)	
Albanilería	21.513.389		21.828.152	83.518	605.135	22.516.805	4,7%	
Instalación de fontanería	2.184.719		660.065		876.823	1.536.888	(29,7%)	
Instalación de electricidad	2.951.043		132.840		4.659.335	4.792.175	62,4%	
Calefacción/ Aire Acondicionado	6.263.953		4.712.322	844.326	6.571.278	12.127.926	93,6%	
Solados y alicatados	14.111.486		627.700	752.974	10.336.100	11.716.774	(17,0%)	
Carpinterías	5.283.904		4.121.996		3.421.815	7.543.811	42,8%	
Inst. especiales y P.c. incendios	3.720.331				4.157.795	5.533.853	48,7%	
Pinturas y vidrios	2.351.557			1.376.058	2.062.729	2.062.729	(12,3%)	
Varios	-				2.865.204	2.865.204	-	
Total de ejecución material	97.410.673	32.685.609	40.296.524	3.056.876	35.556.214	111.595.223	14,6%	
19% G.G. y B.I.	18.508.028	6.210.266	7.656.340	580.806	6.755.681	21.203.092		
Baja			(3.649.088)	(17.962)		(3.667.050)		
IVA(3)	17.387.805	5.417.222	6.645.564	579.155	6.769.902	19.411.844		
Total de ejecución por contrata	133.306.506	44.313.097	50.949.340	4.198.875	49.081.797	148.543.109		

(1) Liquidación en los términos de la nueva medición a que hace referencia el apartado 6.1.7. a)

(2) Liquidación en los términos de la nueva medición a que hace referencia el apartado 6.1.7. b)

(3) El IVA varía desde un 12% en 1990 hasta el 16% en 1995

ANEXO 10
CORPORACIÓN : Ayuntamiento de Morata de Tajuna (Madrid)
PERIODO FISCALIZADO : 1994-95
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA. ALTERACIÓN EN LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE OBRA EJECUTADA

Capítulos del presupuesto	Certificado hasta junio 94	Proyecto modificado 2ª Fase * octubre 94	Obra suprimida
Cubierta	5.248.475	4.553.784	(694.691)
Albañilería	23.783.879	22.151.473	(1.632.406)
Fontanería	2.184.715	809.992	(1.374.723)
Electricidad	2.951.043	1.328.407	(1.622.636)

* Las cantidades incluidas en este proyecto fueron posteriormente disminuidas de acuerdo con la nueva medición a que hace referencia el apartado 6.1.7. a)

ANEXO 11
CORPORACIÓN : Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid)
PERIODO FISCALIZADO : 1994 -95
TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL

	Presupuesto ejecución por contrata	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Órgano	Forma
Proyecto	81.475.843	72.513.500	11-oct-93	Pleno	Concurso
Modificación	16.188.077	14.407.388	28-oct-94	Pleno	-

Importe final certificado : 86.914.121

ANEXO 12
CORPORACIÓN : Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid)
PERIODO FISCALIZADO: 1994-95
REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL :
ALTERACIÓN EN LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE OBRA EJECUTADA

Unidad de obra	Ejecución acreditada en certificaciones		Obra suprimida en certificación nº 12
	Hasta certificación nº 9	Certificación nº 12	
01.01	820.910	620.928	(199.982)
01.14	599.043	399.045	(199.998)
01.20	875.631	573.506	(302.125)
04.10	1.432.052	1.031.967	(400.085)
04.11	540.456	440.411	(100.045)
04.15	624.133	423.205	(200.928)
06.01	1.089.249	544.619	(544.630)
06.07	1.044.757	522.379	(522.378)
06.12	2.615.383	2.070.491	(544.892)
06.14	2.332.026	1.700.480	(631.546)
10.07	25.460	12.730	(12.730)
10.08	62.982	52.485	(10.497)

ANEXO 13**CORPORACIÓN : Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid)****PERIODO FISCALIZADO : 1994 -95**

Fax remitido, el 22 de mayo de 1995 , por el adjudicatario de las obras pendientes de la 2ª y 3ª fases de la construcción del edificio Casa de Cultura a la Secretaría del Ayuntamiento

Escrito del Director de la obra de Rehabilitación de la Casa Consistorial de 2 de noviembre de 1995, comunicando la falsificación de las firmas de la certificación nº 10

251/000070 (CD)
771/000068 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Sección Cortes Generales, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión financiera del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SAC), ejercicio 1995 (núm. expte. Congreso 251/000070 y núm. expte. Senado 771/000068), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS (SAC), EJERCICIO 1995 (núm. expte. CONGRESO 251/000070 y núm. expte. SENADO 771/000068), EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 1999, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de la ges-

ción financiera del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SAC), ejercicio 1995:

ACUERDA

— Instar al Gobierno a cumplir las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en relación con el citado informe de fiscalización, y en concreto las recomendaciones 1 y 2.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 30 de noviembre de 1999.—El Presidente, **Josep Sánchez i Llibre**.—El Secretario Primero, **José Acosta Cubero**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS (SAC). EJERCICIO 1995

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 29 de septiembre de 1998, el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), ejercicios 1994 y 1995. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	55
I.1 Naturaleza jurídica y organización del sistema	55
I.2 Rendición de cuentas	56
I.3 Objetivos de la fiscalización	56
I.4 Ámbito	56
I.5 Limitaciones.....	57
I.6 Trámite de alegaciones	57
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	57
II.1 Plan de Seguros Agrarios para 1995.....	57
II.1.1 Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de SAC de 1995 a 1997.....	57
II.1.2 Principales modificaciones del Plan.....	58
II.1.3 Desarrollo normativo del Plan de Seguros	58
II.2 La subvención a las primas del Plan de Seguros de 1995	59
II.2.1 Subvención de ENESA.....	59
II.2.2 Subvención autonómica.....	61
II.3 Consorcio de Compensación de Seguros	62
II.3.1 Seguro directo.....	63
II.3.1.1 Coaseguro	63
II.3.1.2 Seguro de incendios forestales	63
II.3.1.2.1 Riesgo de incendio de la masa forestal.....	64

	Página
II.3.1.2.2 Compensación de los gastos derivados de la extinción de incendios forestales.....	64
II.3.1.2.3 Daños personales	64
II.3.2 Reaseguro	64
II.3.3 Reaseguro retrocedido	66
II.3.4 Resultados de la Corporación Agrario.....	66
II.4 Peritaciones.....	67
II.4.1 Normas de peritación.....	67
II.4.2 Control de peritaciones.....	67
III. CONCLUSIONES	68
IV. RECOMENDACIONES	70
ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	70

I. INTRODUCCIÓN

La fiscalización de la Gestión Financiera del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SAC) se incluyó en el Programa Anual de Fiscalizaciones para 1997, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de noviembre de 1996 a iniciativa del propio Tribunal, estableciéndose las Directrices Técnicas correspondientes el 20 de marzo de 1997.

Desde que se realizó el Informe especial de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), ejercicios 1980-1983, las deficiencias en la gestión financiera del SAC se han puesto de manifiesto, de forma reiterada, en los análisis de este Organismo Autónomo contenidos en la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado y en los Informes Anuales del Tribunal de Cuentas, a los que se han trasladado los resultados de las verificaciones realizadas en ENESA y el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

Entre dichas deficiencias e irregularidades detectadas destacan las siguientes:

- a) Retrasos en la elaboración y aprobación de los Planes Anuales de SAC.
- b) Superación del límite presupuestario del ejercicio en las subvenciones a primas.
- c) Mantenimiento al final del ejercicio de obligaciones pendientes de reconocer por ENESA, por subvenciones a primas, que ascendían a 5.529 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1994.
- d) Incumplimientos del Convenio suscrito entre ENESA y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO).
- e) Insuficiente control de las peritaciones de los siniestros por el CCS.

I.1 Naturaleza jurídica y organización del sistema

Los SAC tuvieron su origen en la necesidad de establecer criterios de racionalidad económica en las ayudas del Estado a zonas afectadas por variaciones anormales

de agentes naturales, que originaban desequilibrios en la renta de los productores agrícolas y ganaderos, ya que la asignación de estas ayudas podía ser ineficiente en relación al daño producido y no cubrir a todos los afectados cuando su número era muy reducido o la zona geográfica muy limitada.

El sistema que se adoptó, basado en el aseguramiento de las producciones agrarias y pecuarias, fue un mecanismo estabilizador de rentas que permitía al asegurado afrontar el acaecimiento de riesgos imprevisibles. Dicho sistema demandaba la participación del Estado en la medida en que era necesaria la cobertura de riesgos, al no cubrir la iniciativa aseguradora privada la totalidad de los mismos por no contar con información y experiencia suficiente para poder abordar el aseguramiento bajo mínimas condiciones técnicas. Además, requería que el Estado subvencionara una parte de la prima, ya que el elevado precio real del seguro dificultaría su contratación.

El marco jurídico de los SAC está configurado, fundamentalmente, por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de SAC, el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, los diferentes Planes Anuales de SAC, las Órdenes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de Economía y Hacienda que desarrollan las condiciones técnicas del seguro, pólizas y tarifas a aplicar, y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda que regulan el sistema de reaseguro.

Son asegurables las producciones agrícolas, pecuarias y forestales, cubriendo el seguro los riesgos de daños ocasionados por variaciones anormales de agentes naturales (pedrisco, incendio, sequía, heladas, inundaciones y viento huracanado o cálido) para las producciones agrarias, riesgos de daños por accidente, enfermedad o epizootia en las pecuarias, y riesgo de incendio en la masa forestal, así como los gastos de extinción e indemnizaciones a personas accidentadas en las producciones forestales.

En la instrumentación del sistema participan distintos sujetos de naturaleza tanto pública como privada, siendo los principales ENESA, la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, AGROSEGURO y el CCS.

ENESA, creada por el RD 2650/1979, es un órgano de coordinación y enlace de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, configurado como Organismo autónomo de carácter comercial adscrito al MAPA. Se rige, adicionalmente a su normativa fundacional, por la Ley de los SAC y el Reglamento para su aplicación, otorgándole éste como funciones principales la elaboración y propuesta al Gobierno del Plan Anual de Seguros y su control, así como la propuesta al MAPA, para su aprobación, de las condiciones técnicas mínimas del cultivo o explotación de las producciones agrarias, rendimientos estimados, precios a aplicar y fechas límite de suscripción del seguro. Asimismo, ENESA elabora estudios sobre daños y actúa de árbitro de equidad en las cuestiones que puedan surgir entre los asegurados y AGROSEGURO.

El Plan de SAC que ENESA debe elaborar cada año con la participación de los agentes sociales determina los riesgos a cubrir, el ámbito territorial de su aplicación, la evaluación económica del mismo y la estimación de la aportación global del Estado. Esta aportación, que recibe ENESA, aparece consignada en los Presupuestos Generales del Estado y está destinada, fundamentalmente, a la subvención a las primas y a la constitución en el Consorcio de un Fondo de Estabilidad para compensar las desviaciones de siniestralidad.

Los riesgos recogidos en el Plan Anual se aseguran por entidades aseguradoras que deben pertenecer a AGROSEGURO. Esta sociedad, que no tiene condición de entidad aseguradora, es de naturaleza privada y tiene por objeto primordial la administración de los SAC, realizando la contratación de los seguros en nombre y por cuenta de todas las entidades coaseguradoras agrupadas y distribuyendo los riesgos entre estas entidades. AGROSEGURO administra el seguro, perita los siniestros, paga las indemnizaciones y realiza estudios estadísticos. También representa a las coaseguradoras y colabora con ENESA, el CCS, el MAPA y el Ministerio de Economía y Hacienda en las materias de sus respectivas competencias.

Aunque la titularidad de la subvención parcial de las primas corresponde a los asegurados, para agilizar su tramitación administrativa la Agrupación la deduce de las primas a cobrar, siendo ENESA quien canaliza la aportación del Estado pagando a AGROSEGURO la parte de las primas subvencionadas, una vez recibida la comunicación de haberse producido la suscripción del seguro. Igualmente, ENESA transfiere al Consorcio un 5% de la subvención a las primas consignada en el Plan para la constitución del Fondo de Estabilidad.

El CCS, entidad de derecho público que se rige fundamentalmente por su estatuto legal, participa como coasegurador en AGROSEGURO, y es el principal accionista de la Agrupación, al mantener a 31 de diciembre de 1995 una representación del 12,5%. Además, actúa como reasegurador obligatorio de todos los ramos, es asegurador directo en el ramo de incendios forestales y controla las peritaciones en los siniestros, pudiendo asumir excepcionalmente la gestión del seguro directo.

Para la cobertura de los riesgos el Consorcio se financia fundamentalmente con el recargo sobre las primas por reaseguro, las primas que percibe como asegurador directo y las aportaciones del Estado para la constitución del citado Fondo de Estabilidad. Adicionalmente, en los

Presupuestos Generales del Estado se recoge cada año un crédito ampliable del MAPA a favor del Consorcio para la cobertura de las pérdidas de los SAC.

La Dirección General de Seguros supervisa las condiciones de los seguros que finalmente se reflejan en las tarifas de las primas, las condiciones generales y especiales y las normas de peritación. Entre las funciones de esta Dirección se encuentra aprobar el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora en AGROSEGURO y adoptar o proponer las medidas que procedan por insuficiencia de cobertura de las entidades aseguradoras.

I.2 Rendición de cuentas

Las entidades de naturaleza pública que participan en la gestión del sistema de SAC, con repercusión de dicha actividad en sus estados contables, son ENESA y el CCS. Ambas entidades han rendido al Tribunal las cuentas correspondientes al ejercicio 1995. El Consorcio ha cumplido con esta obligación dentro del plazo legal, mientras que las cuentas de ENESA se remitieron con cuatro meses de retraso.

I.3 Objetivos de la fiscalización

La fiscalización ha pretendido alcanzar los siguientes objetivos:

1. Evaluación del cumplimiento de la legalidad por los distintos participantes públicos en la gestión financiera de los SAC (ENESA, CCS, MAPA y Dirección General de Seguros).
2. Análisis de los procedimientos y sistemas de control interno en la gestión financiera de los SAC implantados por ENESA y el CCS, con especial atención a las relaciones entre ENESA, AGROSEGURO y el CCS.
3. Verificación de los importes reflejados en los estados financieros representativos del SAC que correspondan a ENESA o al Consorcio, para determinar si representan fielmente la realidad de las correspondientes operaciones, y si las cuentas que las recogen están correctamente descritas y clasificadas.
4. Cuantificación del importe total de las obligaciones pendientes de reconocer en relación con los SAC en ENESA, con especificación de su composición, en su caso.
5. Cuantificación de los derechos pendientes de cobro y, en su caso, de registro por el CCS respecto a los SAC.
6. Comprobación de la gestión financiera global de los SAC para determinar si se realiza de acuerdo con los principios de eficacia y economía a los que se debe ajustar toda gestión pública.

I.4 Ámbito

La fiscalización de la gestión financiera del sistema de SAC, ejercicio 1995, se ha extendido a la actuación de ENESA y del CCS, habiéndose realizado contrastes y circularizaciones a AGROSEGURO, en cuanto canalizadora de subvenciones públicas. También se ha solicitado información a la Dirección General de Seguros (Unidad de

Seguros Agrarios del Servicio Técnico de la Subdirección General de Ordenación del Mercado de Seguros) sobre el ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

La fiscalización ha estado referida al ejercicio económico 1995, habiéndose realizado comprobaciones relativas a ejercicios anteriores y posteriores para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

I.5 Limitaciones

La fiscalización ha estado limitada por la naturaleza privada de AGROSEGURO, que impide su fiscalización por el Tribunal de Cuentas, por lo que no ha sido posible verificar la representatividad de sus estados financieros ni la información suministrada a los demás integrantes del sistema. Este hecho adquiere especial relevancia al fiscalizar los estados financieros del CCS, en la doble función que le otorga su normativa reguladora de coasegurador del sistema y reasegurador del propio cuadro de coaseguro.

I.6 Trámite de alegaciones

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto a los actuales responsables de ENESA, del CCS y de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda, y a los que lo fueron durante el periodo fiscalizado de las entidades y ministerios citados, a efectos de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinente, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido en plazo las alegaciones de los responsables de ENESA y del CCS, que se acompañan al presente Informe.

Analizadas las alegaciones recibidas se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las aclaraciones que se han estimado oportunas.

Cabe señalar que las alegaciones formuladas por el responsable del CCS durante el periodo al que se refiere la fiscalización contienen diversas consideraciones respecto a AGROSEGURO, sociedad en la que ostenta actualmente el cargo de Presidente. Dado que AGROSEGURO no ha sido objeto de fiscalización, las alegaciones que se refieren a dicha Sociedad no se pueden tener en cuenta en el presente procedimiento fiscalizador y sólo se han atendido aquellas que se han considerado referidas a la condición de responsable del CCS durante el periodo al que se refiere la fiscalización.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Plan de Seguros Agrarios para 1995

II.1.1 Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de SAC de 1995 a 1997

El funcionamiento del sistema, que había alcanzado a finales de 1994 un nivel de implantación importante, con

cerca de 300.000 agricultores y ganaderos cubiertos, presentaba, sin embargo, dos desviaciones que incidían negativamente en su equilibrio. En primer lugar, la financiera, debida a una recaudación por primas de riesgo inferior a las indemnizaciones pagadas, y, en segundo lugar, la presupuestaria, motivada por una insuficiente dotación para subvenciones respecto a las realmente devengadas. Por otra parte, el Seguro Agrario estaba delimitado ante la Unión Europea como «Ayuda Agrícola Incompatible mantenida transitoriamente» en virtud del Reglamento 3773/1985, siempre que no cumpliera determinados requisitos de cobertura, en cuyo caso se fijaba que el nivel de subvención medio debía establecerse para 1995 en el 37%, en el 30% para 1996, y eliminarse en un periodo de 10 años a partir de ese momento.

Con el fin de conseguir una mayor racionalidad en el sistema que permitiera superar el desequilibrio financiero, adecuar las cantidades presupuestadas a las necesidades reales de subvenciones y adoptar los criterios de la Unión Europea para la compatibilización de las ayudas nacionales con los Seguros Agrarios, permitiendo su continuidad sin límites temporales, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en sesión de 21 de julio de 1994, aprobó las Bases para la elaboración de los Planes de SAC de 1995 a 1997.

Para corregir los desfases financieros, al ser la recaudación por primas de riesgo inferior a las indemnizaciones pagadas, se establece en el Documento de Bases la necesidad de realizar un estudio detallado de las comarcas o zonas en las que se registra mayor siniestralidad por líneas y de poner en marcha medidas estabilizadoras que afecten a peritaciones, selección de asegurados, estabilización de primas, contratación y estabilidad legislativa. Todo ello para lograr que sea un instrumento de compensación de rentas ante pérdidas económicas y evitar que se convierta en un mecanismo de generación de rentas adicionales.

En relación al déficit presupuestario, el Acuerdo de Bases recoge el compromiso, para los Presupuestos Generales del Estado de 1995, de conceder el carácter de ampliable al concepto presupuestario «Plan de Seguros Agrarios y liquidación de Planes anteriores» del Presupuesto de ENESA, ya que las oscilaciones de contratación hacen difícilmente determinable la correspondiente cuantía.

También modifica la distribución de la subvención a la contratación de los Seguros Agrarios, que parte de una subvención base para todos los asegurados diferenciada según grupos, y establece subvenciones adicionales por contratación colectiva, zonas de calidad y menor riesgo, favoreciendo a los agricultores y ganaderos que lo son a título principal.

Con objeto de conseguir la compatibilidad con los criterios de la Unión Europea, el Acuerdo de Bases introduce, en todas las líneas de seguros, la limitación del derecho a la indemnización al supuesto de una pérdida superior al 30% de la cosecha asegurada.

Además, el Acuerdo establece para el Plan de 1995 la inclusión del seguro combinado de viento y pedrisco en aguacate; de helada, pedrisco y viento en kiwi, y de riesgos climáticos en piscifactorías de truchas. En relación a esta ampliación, un informe de la Dirección General de

Seguros de 25 de abril de 1994 que analiza el Documento de Bases plurianuales para la formulación del Plan de Seguros Agrarios de 1995 y siguientes, considera inadmisibles, tanto desde un punto de vista técnico como financiero, la introducción de nuevas líneas o nuevos riesgos, por cuanto ello supone una incertidumbre sobre su incidencia en los resultados, habida cuenta del enorme déficit financiero del sistema, y propone su inclusión para el plan de 1998, condicionado a la consecución del equilibrio técnico durante el Plan 1995-1997 y supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

II.1.2 Principales modificaciones del Plan

El Plan de 1995 introduce sólo parte de las propuestas recogidas en el Acuerdo sobre Bases para la elaboración de los Planes de SAC de 1995 a 1997. Así:

— Incluye las líneas de seguros de aguacate, kiwi y truchas.

— Introduce, según las líneas, nuevas coberturas de riesgos en los que se establece una franquicia del 30% de la cosecha esperada para tener derecho a la indemnización en caso de siniestro, con el fin de compatibilizar las ayudas nacionales con los criterios de la Unión Europea.

— Regula la subvención al pago de primas de acuerdo con los principios del Documento de Bases, estableciendo diferentes criterios que fomentan la contratación colectiva, en zonas de calidad específica, de menor riesgo y por los agricultores o ganaderos a título principal.

— Fija unos límites de subvención máxima que varía del 25 al 50%, dependiendo del tipo de producción asegurada.

— Mantiene estables las condiciones de aseguramiento para una serie de líneas con el fin de favorecer la continuidad en la contratación.

— Establece el inicio de estudios detallados por comarcas o zonas, analizando las causas y riesgos que han provocado la siniestralidad para lograr el equilibrio técnico-financiero de las líneas de seguro que presentan mayor grado de siniestralidad —especialmente integral de cereales de invierno, frutales y cereza—.

— Dispone el inicio de las actuaciones para poner en marcha un conjunto de medidas estabilizadoras que tengan incidencia en normas de peritación, selección de asegurados, estabilización de primas, sistemas de contratación y estabilidad legislativa para el desarrollo de los principios contenidos en el Acuerdo de Bases.

II.1.3 Desarrollo normativo del Plan de Seguros

La regulación normativa del Plan de SAC —que determina los riesgos a cubrir, ámbito territorial y evaluación económica del mismo— está recogida en el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre SAC, que establece que su elaboración anual es competencia de ENESA, quien deberá elevarlo a la aprobación del Gobierno a través del MAPA, con informes de la Dirección General de Seguros y de Presupuestos, antes del 1 de mayo del año anterior al de vigencia.

ENESA incumple en cada ejercicio este plazo y el Plan de 1995 no fue aprobado por la Comisión General

del Organismo hasta el 20 de septiembre de 1994, siendo informado por la Dirección General de Presupuestos el 14 de octubre y por la Dirección General de Seguros el 28 de octubre del mismo año. El Plan fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994 y publicado mediante Orden de 21 de diciembre de 1994 del MAPA.

El periodo de suscripción de cada uno de los seguros varía desde el 1 de enero de 1995 para determinados cultivos hasta el 1 de enero de 1996 para los seguros de vacuno y ovino. Con anterioridad a esta fecha, la tramitación de cada una de las líneas está sometida a una serie de fases que se inician con la celebración, si fuera necesario, de una Comisión Especializada destinada a estudiar e informar sobre cuestiones específicas, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento de los SAC. Esta Comisión debe actuar con cuatro meses de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

El Plan de Seguros Agrarios de 1995 contempla 45 líneas de seguros, tres de ellas incluidas por primera vez, y para su elaboración únicamente se celebraron cinco Comisiones Especializadas para el estudio de cinco líneas, no respetándose el plazo establecido en ninguna de ellas. Las reuniones de estas Comisiones no han quedado reflejadas en actas y tan sólo se ha podido tener conocimiento de su existencia a través de la convocatoria remitida a los integrantes. No se celebró ninguna Comisión Especializada para el seguro de riesgos climáticos en piscifactorías de truchas, implantado en el Plan de 1995, ni para el seguro integral de cereales de invierno, que presenta uno de los mayores grados de siniestralidad y del que el Plan establece la necesidad de iniciar un estudio detallado con el fin de corregir el desfase financiero existente en el sistema.

Con posterioridad a la celebración de la Comisión Especializada, el Plan fija que AGROSEGURO debe remitir a la Dirección General de Seguros la propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales con dos meses de antelación al inicio del periodo de suscripción. De esta documentación se da traslado al CCS, para que realice las observaciones que estime pertinentes, y a ENESA, que debe estudiarla y emitir el informe preceptivo para su aprobación por la Dirección General de Seguros, de acuerdo con el art. 44.3 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los SAC. Con este fin, ENESA convoca a la Comisión General, que se debe reunir como mínimo un mes antes del inicio del periodo de suscripción, a la que asisten las Organizaciones Profesionales y Cooperativas Agrarias, AGROSEGURO, la Dirección General de Presupuestos y el CCS. La Comisión analiza las objeciones que puedan existir en la documentación presentada y el proyecto de Orden del MAPA, en el que se regula el ámbito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción.

La Comisión General de ENESA aprobó todos los informes preceptivos y los proyectos de Orden Ministerial, salvo para tres líneas, antes de los plazos mínimos señalados en el Plan de Seguros Agrarios para 1995.

Se ha seleccionado una muestra de diez expedientes de la Dirección General de Seguros correspondientes a 21 líneas de las 45 recogidas en el Plan, habiéndose

observado, con carácter general, el cumplimiento de los plazos fijados para la remisión de la información por la Agrupación y de los procedimientos establecidos en dicha Dirección General para la tramitación de los expedientes.

Con respecto a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Órdenes reguladoras de cada línea, el Plan establece un plazo mínimo de antelación de siete días previo al inicio del periodo de suscripción. Para cada línea de seguros es necesaria, junto a la publicación de la Orden del MAPA, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que apruebe las tarifas de primas y condiciones especiales de las pólizas.

En 1995 se publicaron 50 Órdenes del MAPA y 41 Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda. Sin considerar las ocho correcciones de erratas publicadas, 23 disposiciones del MAPA fueron publicadas con menos de los siete días de antelación que establece el Plan, si bien la práctica totalidad de las mismas lo fueron antes del inicio del periodo de suscripción. En el caso del Ministerio de Economía y Hacienda el incumplimiento es generalizado, y tan sólo en tres líneas de seguros se aprobaron las tarifas con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, siendo el retraso medio de un mes.

Asimismo, es necesaria una Orden del Ministerio de la Presidencia que recoja la propuesta conjunta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda, en la que se regule la concesión de subvenciones por parte de la Administración General del Estado. Para el Plan de 1995, la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de febrero fue publicada el 6 de febrero del mismo año, esto es, con más de un mes de retraso respecto a la fecha de inicio del periodo de suscripción de determinadas líneas. Finalmente, el sistema de reaseguro a cargo del CCS para el Plan de SAC de 1995 se reguló por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1995.

II.2 La subvención a las primas del Plan de Seguros de 1995

II.2.1 Subvención de ENESA

La Ley de los SAC dispone en su art. 5 que el Gobierno, a propuesta de ENESA, establecerá anualmente el Plan de SAC que concretará las aportaciones del Estado de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La disposición final de esta Ley determina que en los Presupuestos Generales del Estado se consignarán los créditos necesarios. El Reglamento para la aplicación de los SAC se manifiesta en iguales términos en los arts. 34 y 54.

Para la evaluación económica del Plan se consideran parámetros que, en la mayoría de los casos, han de ser objeto de estimación. El punto de partida está constituido por la cuantificación de las producciones esperadas objeto de aseguramiento, que se determinan en función de la serie histórica de producciones obtenidas durante los últimos años. Estas producciones se valoran, a efectos del seguro, a un precio medio ponderado y con posterioridad se les aplica la cobertura que tiene estimada cada línea de seguro. La estimación de la esperanza de

aseguramiento constituye uno de los puntos más complejos de la evaluación económica del Plan, pues se trata de determinar cuál será la respuesta de agricultores y ganaderos frente a cada una de las líneas. Para estimar el nivel de aseguramiento del ejercicio se tiene en cuenta la implantación media y la tendencia de los años anteriores. El coste previsible de cada línea de seguro se obtiene aplicando al capital potencialmente asegurable el porcentaje correspondiente a la esperanza de aseguramiento y la tarifa de coste.

Una vez estimado el coste previsible de los SAC contemplados en cada Plan Anual se determina el porcentaje de subvención aplicable a cada una de las líneas y se fija la subvención anual que se consignará en los Presupuestos Generales del Estado.

El porcentaje fijado en base al procedimiento anteriormente descrito se aplica a las primas efectivamente suscritas y es reclamado por AGROSEGURO a ENESA. Como las cifras de primas suscritas son normalmente superiores a las estimadas, se produce una exigencia de subvenciones que superan las estimaciones contenidas en los presupuestos anuales. Además, dado que el periodo de suscripción de primas no coincide con el ejercicio presupuestario, las reclamaciones de AGROSEGURO por subvenciones correspondientes a un Plan determinado se presentan con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestario en que se consignaron las subvenciones correspondientes a dicho Plan.

Pese a ello, hasta 1994 las consignaciones presupuestarias anuales se fijaban en base a las estimaciones del Plan correspondiente a cada ejercicio, si bien la rúbrica presupuestaria no estaba referida a un único plan, sino que permitía que se liquidaran subvenciones correspondientes a Planes anteriores.

El procedimiento descrito para la gestión de esta subvención originaba, en la práctica, que no se respetara la disciplina presupuestaria, ya que se terminaba abonando cantidades superiores a las inicialmente consignadas en los Presupuestos, mediante el traslado a ejercicios posteriores de subvenciones no pagadas por falta de disponibilidad presupuestaria, generándose un saldo acumulado de reclamaciones no atendidas.

El desequilibrio que acumulaba el sistema correspondiente al Plan de Seguros Agrarios de 1994 y anteriores ascendía, como se puso de manifiesto en el Informe Anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 1994, como mínimo, a 13.130 millones de ptas. La estimación de dicha cifra, efectuada con ocasión del presente Informe con la información posterior disponible, se eleva, al menos, a 13.550 millones de ptas., de los cuales 5.529 millones de ptas. corresponden a liquidaciones remitidas por AGROSEGURO y pendientes de reconocer por ENESA a 31 de diciembre de 1994 por falta de disponibilidad presupuestaria, 1.034 millones de ptas. a subvenciones reconocidas por AGROSEGURO en sus estados contables pero no reclamadas a 31 de diciembre de 1994 a ENESA, y 6.987 millones de ptas. a subvenciones por primas suscritas con posterioridad a la fecha citada.

El Plan de 1995 estimó el montante de primas en 36.363 millones de ptas., cifrando la subvención prevista en 14.463 millones y la aportación del Estado en 15.873

millones de ptas., incluyendo esta última cifra las cuantías necesarias para el desarrollo de las distintas actuaciones contenidas en el Plan, como el fomento de las organizaciones agrarias y las campañas de divulgación del SAC.

Tratando de romper la dinámica descrita, los Presupuestos Generales del Estado para 1995 incluyeron, para la financiación de los Seguros Agrarios, la partida 21.207.712F.471 «Plan de Seguros Agrarios 1995 y Liquidación de planes anteriores» dotada con 16.066 millones de ptas. y destinada a las dos finalidades que su título comprende. Como la cantidad necesaria para financiar el Plan de Seguros Agrarios de 1995 se estimaba en 14.463 millones de ptas., la disponibilidad presupuestaria destinada a liquidar los planes anteriores se limitaba a 1.603 millones de ptas. Teniendo en cuenta que el saldo acumulado de reclamaciones pendientes de atender, a consecuencia de los Planes de 1994 y anteriores, se estimaba en 13.130 millones de ptas., la solución adoptada no resolvía la totalidad del problema.

Por otra parte, la partida reseñada no tenía carácter de ampliable, pese a que el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos recogía este compromiso con la finalidad de que el déficit no siguiera generándose ante oscilaciones de contratación difícilmente controlables.

La existencia de una insuficiencia presupuestaria estaba contemplada, aunque sin cuantificar, en el informe de la Dirección General de Presupuestos de 14 de octubre de 1994, preceptivo para la aprobación del Plan correspondiente a 1995, que estimaba que ENESA no podría dedicar, tal como se contemplaba en el Plan, 14.463 millones a subvencionar el coste de las primas de las diferentes líneas, sino que tendría que emplear parte de sus recursos a liquidar de forma prioritaria la deuda de 1994 para, posteriormente, acomodar las subvenciones a las disponibilidades presupuestarias a fin de no generar un aumento de la deuda existente, ni sobrepasar, en cuanto a las subvenciones concedidas, las disponibilidades presupuestarias previstas.

Con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos, el Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, aprobó un crédito extraordinario para ENESA en la partida presupuestaria anteriormente citada por 1.300 millones de ptas., con lo que finalmente el Organismo dispuso de 17.366 millones de ptas.

En 1995 ENESA realizó pagos a AGROSEGURO por subvenciones a primas por 19.042 millones de ptas., de los que 17.366 correspondían a obligaciones reconocidas en el ejercicio y 1.676 millones de ptas. a obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. El destino de los pagos fue en un 0,1% para atender subvenciones pendientes correspondientes al Plan de 1991, que queda saldado, un 1,6% para el Plan de 1992, un 11,1% al Plan de 1993, un 47,9% para el Plan de 1994 y, finalmente, el 39,3% correspondió a pagos del Plan de Seguros Agrarios de 1995.

ENESA reconoce una deuda con la Agrupación, por importe de 3.564 millones de ptas., no recogida en sus estados contables, siendo su desglose, de acuerdo con el

Plan al que corresponde, el siguiente: 426 millones al Plan de 1992, 922 millones al Plan de 1993, 1.431 millones al Plan de 1994 y 785 millones de ptas. al Plan de 1995.

De la respuesta a la circularización a AGROSEGURO se obtuvo la confirmación de los saldos de la deuda. Sin embargo, dicha información no coincide con la contenida en sus estados financieros a 31 de diciembre de 1995, auditados por una firma independiente, que cuantifican la deuda en 5.219 millones de ptas. Según ha manifestado con posterioridad AGROSEGURO, al haberle solicitado información adicional sobre la discrepancia entre los datos suministrados al Tribunal de Cuentas y los de sus estados financieros, la diferencia obedece a que esta última cifra incluye subvenciones a primas emitidas pero no reclamadas a dicha fecha.

Consecuentemente, el Real Decreto-Ley 12/1996, de 26 de julio, que, entre otros aspectos, concedió un crédito extraordinario a ENESA de 3.565 millones de ptas. para cubrir insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996, no recogió en su totalidad las necesidades del Organismo, pues se cuantificó en función de la deuda reclamada y no de las primas efectivamente suscritas a dicha fecha.

El desequilibrio que de ello resulta se tiene que incrementar debido a que la contratación de los seguros contemplados en cada Plan de Seguro Anual se dilata en el tiempo durante más de un ejercicio, al estar dichos planes ligados al ciclo natural de las cosechas y por la propia configuración de los mismos, que establece para los seguros pecuarios su contratación en el ejercicio siguiente al de referencia del Plan. Así, con posterioridad a 31 de diciembre de 1995 se han contratado seguros correspondientes al Plan Anual de 1995 y anteriores, que han originado unas subvenciones adicionales hasta el momento de realizar las verificaciones de la fiscalización de, al menos, 4.730 millones de ptas.

Por todo ello, se puede estimar que el desequilibrio acumulado a 31 de diciembre de 1995, según la información obtenida en el momento de realización del presente Informe, referido al Plan de 1995 y anteriores, se eleva, al menos, a 6.385 millones de ptas.

El retraso en el pago de la subvención puede tener efectos negativos para todos los integrantes del sistema. Así, las aseguradoras están cubriendo riesgos por los que no han percibido la totalidad del precio técnicamente establecido, con el efecto que podría tener —entre otros aspectos— en la cobertura de provisiones técnicas, pérdida de rendimientos financieros y falta de liquidez. Por otra parte, ENESA pone de manifiesto, en la Memoria Técnico-Económica relativa a las Bases Plurianuales para la formulación de los Planes de SAC de 1995 a 1997, que esta demora sitúa a AGROSEGURO en una posición de fuerza en la que exige el mantenimiento del esquema actual de reaseguro para seguir en el sistema —que supone trasladar los resultados negativos de éste al Consorcio—, así como la resolución previa de los pagos pendientes.

La realización del Plan de Seguros Agrarios para el ejercicio 1995 ha presentado, al igual que en ejercicios anteriores, desviaciones que se han traducido en excesos de subvenciones otorgadas sobre las consignaciones pre-

supuestarias concedidas a ENESA para esta finalidad. En el periodo 1990-1994 se han producido las siguientes diferencias entre las previsiones del Plan y las cuantías finalmente subvencionadas hasta la fecha de redacción del presente Informe, en millones de pesetas:

PLAN	1991	1992	1993	1994
Estimación Plan	11.900	11.300	14.606	14.463
Subvención	13.561	15.390	16.876	16.656
DIFERENCIA	(1.661)	(4.090)	(2.270)	(2.193)

En relación al Plan de 1995, AGROSEGURO, a 5 de mayo de 1997, ha reclamado a ENESA 15.328 millones de ptas., cifra que debe aumentar por las subvenciones a primas suscritas pero no comunicadas todavía por la Agrupación.

	ESTIMACIÓN PLAN	SUBVENCIÓN RECLAMADA	DIFERENCIA
Seguro Agrario	13.923	13.679	244
Seguro Pecuario	540	1.649	(1.109)
TOTAL	14.463	15.328	(865)

Las mayores diferencias en la ejecución del Plan se encuentran en las líneas correspondientes a los seguros pecuarios, por su mayor desfase temporal entre el momento de la planificación y su realización posterior, dado que los seguros pecuarios incluidos en el Plan correspondiente a 1995 se estimaron en 1994 y se contrataron durante 1996.

El Plan de Seguros Agrarios de 1995, aunque no estaba cerrado en el momento de terminar las comprobaciones de la fiscalización, presenta una desviación inferior a la de ejercicios precedentes, debido a que en dicho año se produjo un descenso en la contratación de los seguros agrarios que rompió la tendencia ascendente anterior, motivada —según pone de manifiesto AGROSEGURO— por las adversas condiciones climáticas. En 1996 se ha vuelto a producir un incremento en la contratación de estos seguros, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

RECIBOS EMITIDOS NETOS DE ANULACIONES
(en millones de ptas.)

SERIE	TOTAL RECIBOS	% VARIACIÓN ANUAL
1988	14.723	
1989	18.708	27,1
1990	21.675	15,9
1991	26.498	22,3
1992	31.973	20,7
1993	30.635	(4,2)
1994	35.593	16,2
1995	34.599	(2,8)
1996	44.114	27,5

Fuente: Informe Anual AGROSEGURO 1996.

La ejecución del Plan Anual de Seguros se rige por un convenio suscrito entre ENESA y AGROSEGURO que regula, de acuerdo con las condiciones de las pólizas, la suscripción del seguro, el pago de la subvención por la Administración y «demás extremos convenientes», según preceptúa el Reglamento para la aplicación de la Ley de los SAC en el art. 13.6. El Convenio para la ejecución del Plan de SAC 1995 y liquidación de planes anteriores se firmó el 16 de mayo de 1995, con más de cuatro meses de retraso desde que se inició el periodo de suscripción de algunas líneas de seguros.

El procedimiento establecido en el Convenio para el pago de la subvención a las primas a AGROSEGURO diferencia dos momentos. El primero, en los diez días desde la presentación por la Agrupación de cada liquidación, reconoce la obligación de pago del 40% del importe de cada certificación; el segundo, por el 60% restante, se reconoce una vez que ENESA ha comprobado la liquidación, en los diez días siguientes a la aceptación expresa y formal de la misma. Para el análisis del cumplimiento del procedimiento establecido en el Convenio se ha seleccionado una muestra de cuatro líneas de seguros (cereales de invierno, uva de vinificación, melocotón y manzana de mesa) que han recibido conjuntamente 8.487 millones de ptas. del Plan de 1995, observándose un incumplimiento generalizado de los plazos fijados, si bien los incumplimientos, especialmente en los pagos de mayor cuantía, no han sido relevantes.

La liquidación definitiva de cada línea de seguro se debe presentar por la Agrupación, de acuerdo con el Convenio, en los seis meses siguientes a la fecha límite de suscripción del seguro. De las 45 líneas de seguros agrarios en que ENESA ha desarrollado el Plan de 1995, sin considerar los seguros complementarios, en sólo 22 la liquidación definitiva se presentó en el plazo prefijado. Para las cuatro líneas seleccionadas en la muestra, que son las que originan mayor subvención, no se había cumplido el plazo en ninguna, siendo el retraso cercano a los seis meses.

II.2.2 Subvención autonómica

La actividad de fomento del seguro agrario por la Administración estatal ha sido también desarrollada por la Administración autonómica. Durante 1995, AGROSEGURO firmó un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se ha sumado a las renovaciones de los ya existentes con los Gobiernos autónomos de Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra, La Rioja y Valencia. Fruto de estos convenios, las Comunidades Autónomas concedieron subvenciones a primas de seguros agrarios, según información facilitada por ENESA, por 3.736 millones de pesetas.

La subvención conjunta de ENESA y las Comunidades Autónomas en el periodo 1988-1995 ha presentado la siguiente evolución, en millones de pesetas:

SUBVENCIÓN PÚBLICA A LAS PRIMAS

SERIE	TOTAL RECIBO	SUBV. ENESA Y CCAA	A CARGO DEL AGRICULTOR	% SUBVENCIÓN
1988	14.723	6.366	8.357	43,2
1989	18.707	10.299	8.408	55,0
1990	21.675	12.361	9.314	57,0
1991	26.498	15.406	11.092	58,1
1992	31.973	19.040	12.933	59,5
1993	30.635	18.755	11.880	61,2
1994	35.592	21.164	14.428	59,5
1995	34.598	19.613	14.985	56,7

Fuente: Informe Anual 1996, AGROSEGURO.

Las cifras del cuadro están referidas a series y no a Planes, y contienen las líneas que se contratan en el año.

La Ley de los SAC, en su art. 11, establece que, en todo caso, el importe de la aportación del Estado no podrá ser superior al cincuenta por ciento, ni inferior al veinte por ciento, del total anual de las primas. Este límite no aparece precisado en un desarrollo normativo posterior, por lo que existe una falta de definición sobre si es aplicable sólo a la subvención otorgada por la Administración General del Estado o si abarca también a las ayudas de la Administración territorial. La falta de acotación existente en la redacción de la Ley se debe a que, en el momento de su redacción, aún no estaba desarrollada la Administración autonómica.

Si se considera que la Ley de los SAC al referirse al Estado está incluyendo tanto a la Administración General del Estado como a la Administración autonómica, el límite del 50% habría sido superado en todos los ejercicios a partir de 1988. No obstante, la tendencia creciente hasta el ejercicio 1993 cambia en los ejercicios 1994 y 1995.

II.3 Consorcio de Compensación de Seguros

El CCS interviene en la cobertura de riesgos de los SAC de acuerdo con el art. 45 del Reglamento para la aplicación de la Ley del SAC y del art. 10 de su Estatuto legal, con una doble función: es asegurador directo, participando como coasegurador de los riesgos incluidos en el sistema y asegurando el riesgo de incendios forestales y, por otra parte, es reasegurador del propio cuadro de coaseguro en la forma y cuantía que determina el Ministerio de Economía y Hacienda.

El art. 24 del Estatuto legal de la Entidad, hasta la nueva redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, establecía la absoluta separación contable de las operaciones de los SAC respecto del resto de las actividades y la constitución de un patrimonio afecto, jurídicamente separado de los demás elementos patrimoniales de la Entidad, en el que se integrarían las aportaciones del Estado. Este patrimonio respondería sólo de las operaciones de esta naturaleza sin que éstas pudieran recaer sobre el restante patrimonio de la Entidad. La nueva redacción de este artículo elimina la separación de patrimonios pero mantiene la absoluta separación financiera y contable para los Seguros Agrarios.

El Consorcio, en sus cuentas anuales, presenta de forma separada los estados financieros de la Corporación

General de los de la Corporación del Seguro Agrario Combinado, distinguiendo en la cuenta de pérdidas y ganancias los resultados por actividades.

Las relaciones entre la Corporación General y la Corporación Agrario aparecen recogidas en la rúbrica «Cuentas entre Corporaciones General y Agrario», que a 31 de diciembre de 1995 ascendía a 5.140 millones de ptas. y constituye el saldo de las operaciones cruzadas de flujos de fondos entre las Corporaciones. La deuda de la Agrario con la General se explica, fundamentalmente, por los anticipos recibidos para hacer frente a sus obligaciones como reasegurador y la retribución de los mismos, y por el reparto de ingresos y gastos entre ambas Corporaciones, por la cesión de servicios para el desarrollo de la actividad, según se indica a continuación.

a) Anticipos concedidos para cubrir los desfases temporales de tesorería.

El saldo por este concepto a comienzo del ejercicio era de 2.264 millones de ptas.; durante 1995 se concedieron cuatro anticipos por un importe conjunto de 4.740 millones de ptas. y se produjeron reembolsos por 2.264 millones de ptas. Los anticipos devengaron unos intereses determinados al tipo MIBOR más 50 puntos básicos, por considerar que la separación contable y financiera de esta actividad hace que no puedan recaer sobre otras Secciones del Consorcio resultados imputables a operaciones de SAC. En 1995 se devengaron por este concepto 132 millones de ptas. de intereses, se cobraron por la Corporación General 58 millones, de los que 31 correspondían al año anterior, y quedó un saldo a fin de ejercicio por intereses de 105 millones de ptas.

b) Reparto de ingresos y gastos entre ramos del Consorcio.

La Entidad utiliza dos sistemas de reparto de los ingresos y gastos: la imputación directa y la indirecta.

— La imputación directa se aplica a todos los ingresos y gastos de carácter técnico, así como a sus provisiones. Son ingresos técnicos los derivados de primas y recargos, los establecidos en su Estatuto legal (actas de inspección, planes de liquidación de entidades de seguros e intereses de demora) y las provisiones técnicas de riesgos en curso. Los gastos técnicos están constituidos, básicamente, por las prestaciones por indemnización, gastos de peritos y letrados y provisiones técnicas de prestaciones (pendientes de declaración, pendientes de liquidación y pendientes de pago).

— Están sujetos a imputación indirecta los ingresos y gastos no técnicos (sueldos y salarios, otros gastos de explotación y dotaciones a la amortización del inmovilizado). El reparto de estos conceptos entre las Corporaciones se realiza en función de las primas y recargos ingresados por cada uno de ellos, habiéndose fijado un coeficiente de imputación, para los mismos conceptos, del 18,85% desde el 1 de enero de 1994. En 1995, los ingresos por primas de la Corporación Agrario supusieron un 15,7% sobre el total de la Entidad, sin que pese a ello se hubiera modificado el coeficiente. En el ejercicio 1995 se imputaron a operaciones de SAC gastos por 285 millones de ptas. e ingresos por 2 millones. No existe ningún estudio que fundamente que las primas y recar-

gos ingresados sean un adecuado instrumento de distribución, no estando esta decisión basada en análisis de costes que la justifiquen por lo que no se puede determinar si a las operaciones de SAC se le han imputado todos y sólo los costes por ellas generados o si también ha soportado costes de la Corporación General. Este hecho es de especial relevancia en la medida que el art. 24 del Estatuto legal del Consorcio predica la completa separación financiera y contable de las operaciones correspondientes a los Seguros Agrarios, no pudiendo, por tanto, recaer los resultados de unas sobre las otras, máxime si se considera que las pérdidas del Seguro Agrario son cubiertas cada año por los Presupuestos Generales del Estado.

II.3.1 Seguro directo

II.3.1.1 COASEGURO

La utilización de un consorcio de entidades aseguradoras (en lo sucesivo «pool») para hacer frente al conjunto de riesgos tiene como finalidad principal obtener economías de escala en la gestión de estos seguros, muy especializados y cuyo nivel de contratación es escaso respecto al resto del negocio de muchas de las entidades (52 entidades participan en el cuadro con una participación no superior al 3%), garantizar la solvencia del «pool», conseguir una valoración homogénea de daños y dotar al sistema con una red comercial que permita acercar la contratación del seguro a toda la población.

El art. 10 del Estatuto legal del Consorcio establece que éste asumirá la cobertura del riesgo en el SAC, en la forma y cuantía que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, en el caso de que no se alcanzara por el conjunto de las entidades aseguradoras la totalidad de la cobertura prevista en la Ley de los SAC.

La función coaseguradora ha venido ejerciéndose por el CCS desde 1985, año en que las entidades disminuyeron su participación en el cuadro del coaseguro hasta situarse en el 60,32%, debido a los resultados adversos producidos en ejercicios anteriores. En 1985 el Consorcio inicia su actividad coaseguradora con una participación del 39,68% del cuadro del coaseguro, aumentando ésta posteriormente y alcanzando su máximo en 1987, al situarse en el 49,65%. A partir de ese año, y debido a las medidas de ajuste adoptadas, las entidades aseguradoras volvieron a incrementar su presencia, produciéndose un descenso acusado de la participación del Consorcio hasta 1991, en que se situó en el 16,03%. En 1993 descendió nuevamente al 12,6% y desde 1994 la participación del Consorcio en el coaseguro es del 12,5%.

En el cuadro de coaseguro correspondiente a 1995 participan, junto con el CCS, 58 entidades privadas, siendo la participación más importante la de la Entidad pública, que en el Consejo de Administración de la Agrupación designa a seis de los trece vocales existentes.

Los estados financieros del Patrimonio Agrario se formulan por el CCS, de acuerdo con la información suministrada por AGROSEGURO, que envía trimestralmente a aquél información sobre los gastos e ingresos del

periodo, imputados por series anuales. Las series están referidas al año natural y no al Plan Anual de Seguros de cada ejercicio, por lo que cada una incluye datos correspondientes a más de un plan, al solaparse la contratación de éstos durante más de un ejercicio. Se ha podido comprobar que el Consorcio ha registrado las operaciones de acuerdo con la información recibida, pero no se ha podido verificar que las mismas reflejen la imagen fiel de la actividad desarrollada, dado que el Consorcio realiza las oportunas anotaciones contables pero no verifica la corrección de las mismas.

Los datos remitidos periódicamente por la Agrupación consisten, básicamente, en ingresos y gastos del periodo, pero no contienen información sobre determinadas partidas de balance, que aparecen reflejadas integrando las cuentas anuales de AGROSEGURO. Las principales rúbricas afectadas dentro del balance de la Agrupación son, en el activo, Deudores-Coaseguradoras (8.640 millones de ptas.) e Inversiones Financieras Temporales y Tesorería (4.306 millones) y, en el pasivo, Acreedores-Coaseguradoras (12.970 millones).

El balance de la Corporación Agrario recoge, en el activo, un saldo neto de 422 millones de ptas. con AGROSEGURO por débitos y créditos, no detallando explícitamente, entre otras partidas incluidas en el mismo, la deuda de ENESA y de las Comunidades Autónomas con las coaseguradoras por las subvenciones a primas que, para el conjunto del cuadro a 31 de diciembre de 1995, era de 8.236 millones de ptas.

Como se ha puesto de manifiesto al señalar las limitaciones de la fiscalización, AGROSEGURO es una entidad de naturaleza privada en la que la presencia pública sólo alcanza al 12,5% de participación del Consorcio, por lo que no ha sido posible extender las comprobaciones de la fiscalización a la representatividad de sus estados financieros, que están auditados por una firma independiente, ni de la información suministrada al Consorcio, que al no formar parte integrante de las cuentas anuales de la Agrupación, no son objeto de auditoría.

Los ingresos por primas del coaseguro fueron 3.321 millones de ptas., lo que supuso un ligero incremento respecto al ejercicio precedente (0,8%), mientras que las prestaciones y gastos pagados se situaron en 2.812 millones, con un crecimiento del 7,8%.

II.3.1.2 SEGURO DE INCENDIOS FORESTALES

La Ley 81/1968, de 5 diciembre, de Incendios Forestales dispone la creación de un Fondo de Compensación de Incendios Forestales integrado en el CCS destinado a indemnizar el valor de los daños ocasionados al monte por el fuego, los gastos de trabajos de extinción y la indemnización de los daños ocasionados a las personas que hayan colaborado en dichos trabajos. El Reglamento para la aplicación de la Ley de los SAC incluye los riesgos forestales como asegurables, precisando que el seguro tendrá por objeto la cobertura del riesgo de incendios en la masa forestal, así como los gastos y deterioros ocasionados por los trabajos de extinción y las indemnizaciones que correspondan a las personas que resulten accidentadas al colaborar en aquellos trabajos.

II.3.1.2.1 RIESGO DE INCENDIO DE LA MASA FORESTAL

El CCS no ha realizado ningún seguro destinado a la cobertura de este riesgo.

II.3.1.2.2 COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Son indemnizables los gastos de personal, de transporte y alquiler de maquinaria, avituallamiento y deterioro de prendas de vestir y de equipos, de acuerdo con el Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, que regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales, y establece que serán satisfechos por el Fondo de Compensación de Incendios Forestales. El Fondo se nutre, de acuerdo con el art. 5 del Real Decreto, con la dotación que ha de incluirse en el Plan Anual de Seguros Agrarios para esta finalidad, debiendo ENESA consignar en el presupuesto del Plan las partidas necesarias.

Hasta el año 1993 tanto los Planes Anuales de Seguros como los presupuestos de ENESA han recogido consignaciones presupuestarias para este concepto, siendo la de ese ejercicio de 131 millones de ptas., cuantía cuyo último pago se produjo el 8 de enero de 1994. Desde entonces no se han utilizado más fondos para esta finalidad. Al comienzo de 1995 el Fondo existente era de 347 millones de ptas., se realizaron pagos en el ejercicio por 101 millones, y quedaba una provisión técnica para prestaciones a 31 de diciembre de 1995 de 246 millones de ptas.

En 1996 los pagos por este concepto fueron de 31 millones de ptas. y en 1997, con datos provisionales a 30 de octubre, las compensaciones han sido de 5 millones, siendo el remanente a dicha fecha de 210 millones de ptas., por lo que de continuar esta tendencia decreciente la provisión técnica para prestaciones por este concepto resulta sobredotada.

II.3.1.2.3 DAÑOS PERSONALES

Las normas por las que el Fondo de Compensación de Incendios Forestales garantizaba el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes corporales sufridos por aquellas personas que, con motivo de su participación en los trabajos de extinción de incendios forestales, resultaran lesionadas, fueron reguladas por la Orden de 21 de junio de 1977 del Ministerio de Hacienda, que designaba como tomador del seguro al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), el cual asumía la obligación de pagar el precio del seguro. Sucesivos Órdenes ministeriales fijaron la tabla de indemnizaciones por daños corporales, siendo la última actualización la recogida en la Orden de 20 de julio de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda, que fijaba la indemnización por muerte en 3 millones de ptas., por incapacidad permanente de 450.000 a 3.900.000 ptas. y por incapacidad temporal de 13.500 a 273.000 ptas.

El ICONA, consciente del desfase de estas cuantías por el tiempo transcurrido, solicitó al CCS, en escrito de 1 de junio de 1995, una revisión de la tabla, considerando

que podría incrementarse en el tanto por ciento aproximado que había aumentado el Índice de Precios de Consumo desde 1987 y que el escrito cuantificaba en el 62,7%. Para el cálculo de este porcentaje el ICONA procedió a sumar los índices de precios de cada uno de los años de referencia, sin considerar el efecto acumulativo que cada incremento tiene sobre los siguientes y que originan que la variación en el periodo 1987-1994 sea del 82,5%, frente al 62,7% estimado por el ICONA.

El CCS cuantificó el coste del seguro, de acuerdo con las cuantías solicitadas por el ICONA, en 82.478.814 ptas., decidiendo finalmente el Instituto no modificar la tabla de indemnizaciones y abonar una prima de 49.808.673 ptas. correspondiente a la campaña 1995-1996.

II.3.2 Reaseguro

El Reglamento de los SAC, en su art. 45, encomienda al Consorcio la función de reasegurador obligatorio del sistema de los SAC, cometido que se desarrolla mediante la Orden de 31 de octubre de 1980 del Ministerio de Economía y Hacienda, que implanta un sistema de compensación del exceso de siniestralidad para todas las modalidades incluidas en el Plan, sin distinción.

Desde 1983 el Consorcio ha tenido que asumir excesos de siniestralidad, especialmente en 1985, año en que se produjo una crisis del sistema que motivó la entrada del Consorcio como coasegurador y la modificación del reaseguro, implantándose dos límites de reaseguro distintos: el primero, para las líneas más deficitarias, gozaba de una protección especial y el Consorcio compensaba la totalidad del exceso de siniestralidad que sobrepasara los cien millones de pesetas. El segundo, para el resto de las líneas, era una prolongación del sistema precedente. Cada grupo tenía su propia provisión técnica para desviación de siniestralidad y un recargo diferenciado para el Consorcio. Adicionalmente, se autorizó la concesión de anticipos por parte del Consorcio al cuadro del coaseguro, a fin de que no se produjeran retrasos en el pago de las indemnizaciones derivadas de estos seguros. Las modificaciones introducidas limitaron considerablemente las pérdidas de las Entidades y, consecuentemente, originaron un cambio en la tendencia de participación de las entidades privadas en el cuadro del coaseguro.

El sistema de reaseguro a cargo del CCS para el Plan de SAC del ejercicio 1995 está regulado por la Orden de 3 de abril de 1995 del Ministerio de Economía y Hacienda y es continuador de la reforma anteriormente citada. En las líneas experimentales —aquellas más deficitarias— se compensa la totalidad del exceso de siniestralidad que sobrepase los cien millones, mientras que para el resto de las líneas de seguros —líneas viables— el Consorcio asume los excesos dependiendo de tramos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

TRAMO DE SINIESTRALIDAD	% COMPENSACIÓN
Desde las primas de riesgo recargadas hasta el 90% de las primas comerciales	50
Del 90% hasta 130% primas comerciales	95
Del 130% hasta 160% primas comerciales	90
Del 160% de las primas comerciales en adelante	100

La prima de reaseguro a percibir por el Consorcio también varía dependiendo de los grupos. Para las líneas experimentales es del 35%, mientras que para el resto es del 20%, a excepción del Seguro Integral Cereales de Invierno, Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza, Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Mimbres, y los de nueva implantación en 1995 —kiwi, aguacate y truchas— en los que la prima es del 40%.

En 1995, para el desarrollo de la función reaseguradora, el Consorcio ha registrado ingresos por recargos por 7.735 millones de ptas., de los que 5.316 millones han correspondido a líneas experimentales y 2.419 millones a las viables, así como una subvención de ENESA de 803 millones de ptas. Esta subvención, regulada en el art. 46 del Reglamento de los SAC, debe ser por el 5% de las aportaciones del Estado al importe global de las primas a satisfacer por los agricultores y está destinada a la constitución de una provisión técnica de desviación de siniestralidad. Con respecto a la cuantía consignada por este concepto, hay que señalar que, en la medida que no existe una correlación entre las subvenciones consigna-

das en los presupuestos y las realizaciones posteriores, este fondo está registrando una infradotación del 5% de la citada diferencia.

El Consorcio retrocedió en reaseguro 752 millones de ptas. y ha tenido que hacer frente en 1995 a unos gastos técnicos por reaseguro aceptado de 16.786 millones de ptas. que, junto a unas comisiones de 264 millones, han producido un resultado técnico-financiero negativo de esta actividad de 9.262 millones de ptas., frente al resultado positivo de 4.371 millones registrado en el ejercicio anterior.

Para poder valorar el resultado técnico-financiero negativo de 1995 hay que ponerlo en relación con los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, dado que el equilibrio del reaseguro hay que buscarlo en el largo plazo, con el fin de verificar si las cantidades percibidas por el Consorcio son suficientes para afrontar los excesos de siniestralidad. Desde la implantación de los Seguros Agrarios la evolución de las principales magnitudes por este concepto imputadas por series ha sido la siguiente, en millones de ptas.:

EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES TÉCNICAS MÁS SIGNIFICATIVAS
DEL REASEGURO DEL CONSORCIO EN LOS SAC

SERIE	GASTOS	INGRESOS			RESULTADO ACUMULADO
		EXCESO SINIESTRO	RECARGOS S/ PRIMAS	SUBVENCIONES	
1980	---	38	100	138	138
1981	---	554	179	733	871
1982	---	614	179	793	1.664
1983	3.102	951	247	1.198	(240)
1984	3.584	1.811	330	2.141	(1.683)
1985	5.114	1.711	414	2.125	(4.672)
1986	7.835	1.821	473	2.294	(10.213)
1987	3.888	2.303	452	2.755	(11.346)
1988	1.469	2.909	422	3.331	(9.484)
1989	7.746	3.658	422	4.080	(13.150)
1990	8.505	4.297	465	4.762	(16.893)
1991	9.624	5.281	527	5.808	(20.709)
1992	25.745	7.234	565	7.799	(38.655)
1993	7.006	6.896	723	7.619	(38.042)
1994	3.189	7.957	723	8.680	(32.551)
1995	16.747	7.640	803	8.443	(40.855)
TOTAL	103.554	55.675	7.024	62.699	(40.855)

Como puede observarse, los ingresos del reaseguro no permiten cubrir la elevada siniestralidad y, en la práctica, el Consorcio está haciendo frente a la siniestralidad sistemática del sistema en lugar de financiar, como debería ser su misión, las desviaciones coyunturales. Ello determina que el actual sistema de SAC traslade al reaseguro los resultados negativos y que sea en éste donde se registren los desequilibrios técnico-financieros de aquél.

La Orden que establece el sistema de reaseguro para el Plan de Seguros Agrarios del ejercicio 1995 regula el procedimiento que debe cumplimentar AGROSEGURO para la solicitud de compensación por exceso de siniestralidad, posibilitando la realización de liquidaciones a cuenta cuando la siniestralidad ocurrida y pagada o de pago inmediato haya alcanzado importes que la sitúen dentro de los límites que corresponde compensar al Consorcio. El Consorcio concedió en el ejercicio, para la Serie 1995, cuatro anticipos a AGROSEGURO por un importe total de 15.275 millones de ptas., en 1996 dos anticipos más por 1.286 millones y, finalmente, en 1997 se pagaron 185 millones de ptas. En conjunto, y para la serie 1995, el Consorcio ha pagado 16.747 millones de pesetas.

Las liquidaciones a cuenta no se han realizado en función de que las pagadas o de pago inmediato hayan alcanzado cuantías suficientes, como preceptúa la Orden Ministerial, sino en función de previsiones de necesidades de tesorería de la Agrupación, como se ha comprobado en los trabajos de fiscalización a pesar de lo manifestado en las alegaciones. Este hecho ha originado que la provisión técnica para prestaciones, que se calcula por la diferencia entre los excesos de siniestralidad de cada serie anual y la cuantía pagada por el Consorcio hasta 31 de diciembre, tenga un saldo negativo a comienzos de 1995 de 1.120 millones de ptas., por lo que se desvirtúa el concepto de esta cuenta que, en lugar de ser una estimación de los excesos de siniestralidad a que ha de hacer frente el Consorcio, recoge el saldo de los anticipos. Para 1995, la Agrupación, en escrito de 14 de junio del mismo año, estimó que el exceso de siniestralidad a cargo del Consorcio de la Serie 1995 iba a suponer 12.675 millones de ptas. y elaboró un calendario de anticipos de acuerdo con las previsiones de pagos y de sus necesidades de tesorería, estas últimas, por otra parte, muy condicionadas por los retrasos en que incurre ENESA en el pago de las cantidades adeudadas.

De los 16.747 millones pagados por el Consorcio por exceso de siniestralidad, 3.997 millones han correspondido a las líneas viables, y los 12.750 millones de ptas. restantes a las líneas experimentales.

Para el control de estas cuantías, la Orden reguladora del reaseguro establece que al expediente de compensación se unirán, en su caso, las actas levantadas como consecuencia de las visitas de inspección que, con objeto de comprobar los documentos y cifras que dan lugar a la compensación, pueda girar la Dirección General de Seguros a la Agrupación y a las Entidades que integran el cuadro de coaseguro. Hay que manifestar al respecto que la Dirección General de Seguros, que es el órgano competente de supervisión, no ha realizado actuaciones inspectoras para verificar la corrección de las citadas

cifras, por lo que no es posible pronunciarse sobre su representatividad, habida cuenta que, como se ha manifestado anteriormente, la Agrupación no está sometida a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

II.3.3 Reaseguro retrocedido

Con el fin de limitar las pérdidas del reaseguro, el CCS suscribe anualmente contratos por los que retrocede parte del reaseguro. En 1995 firmó con distintas entidades aseguradoras contratos de reaseguro, por los que éstas asumían el 80% de la cifra mayor de: a) las pérdidas totales que excedieran del 170% de las primas brutas devengadas del «pool» AGROSEGURO, o b) 35.037 millones de ptas. Todo ello hasta un 30% de las primas brutas devengadas del «pool», con un máximo de 7.008 millones de ptas.

La prima mínima de esta retrocesión se estableció en 630 millones de ptas., ajustable al 2,90% (para el 80%) de las primas brutas devengadas del año de suscripción 1995. Por este concepto, el Consorcio retrocedió primas por 752 millones de ptas., sin que se obtuviera ninguna compensación al no alcanzar el límite de cobertura del reaseguro retrocedido.

Para el periodo 1996-2000, el Consorcio ha firmado un nuevo modelo de contrato en el que participa en beneficios del reaseguro retrocedido.

II.3.4 Resultados de la Corporación Agrario

En conjunto, por las distintas actividades desarrolladas en relación a los SAC, el Consorcio obtuvo unas pérdidas de 9.622 millones de ptas., siendo su desglose el siguiente:

CUENTAS DE RESULTADOS CORPORACIÓN AGRARIO COMPARADAS (en millones de pesetas)

	1995	1994	VARIACIÓN %
Ingresos técnicos	10.354,2	10.169,0	1,8
Gastos técnicos	19.630,1	5.634,4	248,4
MARGEN TÉCNICO	(9.275,9)	4.534,6	(304,6)
Ingresos no técnicos	832,2	752,5	10,6
Gastos no técnicos	1.458,5	1.313,4	11,0
Ingresos financieros	410,9	165,6	148,1
Gastos financieros	132,2	363,6	(63,6)
MARGEN FINANCIERO	278,7	(198,0)	240,8
RESULTADO TÉCNICO FINANCIERO	(9.623,5)	3.775,7	(354,9)
Beneficios excepcionales	0,0	1,9	
Pérdidas excepcionales	(1,2)	0,6	
PROVISIÓN DE ESTABILIZACIÓN		3.777,0	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(9.622,3)		

Dada la separación financiera y contable de esta actividad, para paliar la pérdida en 1996 se procedió a aplicar la provisión acumulativa de estabilización de la Corporación Agrario, por un importe de 3.756 millones de ptas. y la subvención de 1.000 millones consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 1995 que no había sido necesario compensar al no tener pérdidas la

Corporación Agrario en 1994. Por el saldo resultante, se solicitó una ampliación en 4.666 millones de ptas. del crédito inicial de 200 millones de ptas. registrado en los Presupuestos Generales del Estado para compensación de pérdidas del ejercicio anterior.

II.4 Peritaciones

El sistema de peritación de los siniestros está basado en: una red unificada de tasadores —peritos de AGROSEGURO— que actúan de una forma homogénea mediante la aplicación de unos criterios reglados y normados por la Administración —normas de peritación— y están sometidos a un órgano de control —el CCS— que supervisa el trabajo realizado por los mismos.

II.4.1 Normas de peritación

La Ley de los SAC otorga al Gobierno la competencia para establecer las normas que han de regir los sistemas de peritación y las condiciones que han de reunir los peritos tasadores. En cumplimiento de este mandato se dictó, por Orden de 21 de julio de 1986 del Ministerio de la Presidencia, la Norma general de peritación de daños ocasionados sobre las producciones agrícolas, amparadas por el SAC, cuya finalidad era establecer las líneas básicas de actuación, y se encomendó a la Dirección General de Seguros y a ENESA que, con la colaboración de las entidades aseguradoras y las organizaciones y asociaciones de agricultores, dictaran, mediante resolución conjunta, las normas específicas de peritación aplicables a cada una de las producciones objeto de aseguramiento.

La ausencia de normas de peritación hasta 1987 había producido una incertidumbre en la determinación de los daños, que comenzó a solventarse mediante la publicación sucesiva de normas específicas. Al inicio de 1995 continuaban sin dictarse las normas relativas a varias líneas. Además, algunas de las ya existentes, como la norma general de peritación y las de frutales y tabacos, habían mostrado la necesidad de ser modificadas para su adaptación a la realidad del mercado. Con el fin de paliar estas carencias, el Acuerdo de 21 de julio de 1994 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre Bases para la elaboración de los Planes de SAC de 1995 a 1997 constituyó una Comisión formada por ENESA, la Dirección General de Seguros, AGROSEGURO, el Consorcio, las Organizaciones profesionales y las Cooperativas, para la elaboración de las Normas de Peritación de los Seguros Agrarios pendientes de elaborar o revisar, destinadas a obtener una mejor estimación de los daños producidos en los siniestros y, por tanto, un mayor equilibrio interno del sistema. Esta Comisión debía establecer durante el último trimestre de 1994 el calendario de elaboración de las nuevas normas y tener finalizados todos los trabajos para el 1 de mayo de 1997.

Tres años después del citado Acuerdo, y una vez cumplido el plazo fijado, tan sólo se ha aprobado la modificación de la Norma específica de peritación de siniestros de los cultivos de tomate, pimiento y berenjena (Orden de 22 de junio de 1995 del Ministerio de la Presidencia).

II.4.2 Control de peritaciones

El Reglamento para la aplicación de la Ley de los SAC encomienda al Consorcio, en su art. 45, el control de las peritaciones de los siniestros encaminado al más eficaz cumplimiento de su función de reasegurador, pudiendo adoptar medidas de exclusión en las valoraciones practicadas por aquellos peritos sobre los que existen antecedentes en el Consorcio o comunicados por el MAPA que revelen una actuación profesional irregular, potestad que el Consorcio nunca ha ejercido. El Estatuto del Consorcio igualmente dispone que le corresponde el ejercicio del control de las peritaciones de los siniestros.

El objetivo de este control se dirige a conseguir que las peritaciones tengan, técnicamente, la máxima corrección, homogeneizar criterios de actuación en las peritaciones y, finalmente, mejorar los métodos de peritación y, por extensión, todo el sistema de los SAC.

El desarrollo de esta función está encomendada a la Subdirección de Seguros Agrarios de la Dirección Técnica y de Reaseguro que, para el trabajo específico de campo, dispuso en 1995 de un ingeniero agrónomo vinculado por un contrato de arrendamiento de servicios y de otro, en prácticas, sin vinculación contractual, con actuaciones desde enero a octubre. Los controladores elaboraban su informe en base al trabajo de campo desarrollado en las zonas seleccionadas por el Consorcio de entre las que habían sufrido siniestros. Adicionalmente, personal de plantilla del Consorcio ha efectuado control de peritaciones, bien documental, bien en campo. En conjunto, los controles de peritación ejercidos en 1995 se han realizado sobre 6.442 Ha. que originaron indemnizaciones por valor de 288 millones de ptas.

El sistema de control establecido por el Consorcio resulta insuficiente, máxime si se considera la elevada siniestralidad registrada en 1995 —38.198 millones de ptas.—, superior en un 44,7% a la acaecida en 1994, y que originó 164.170 declaraciones de siniestro. A pesar de lo manifestado en las alegaciones formuladas, la comparación de las cifras de peritaciones controladas y siniestralidad total permite mantener la valoración de insuficiente del control efectuado.

La selección de los siniestros a peritar no se orientó al control de los peritos de la red de AGROSEGURO, sino al de las peritaciones, lo que determinó que existieran duplicidades en el control a algunos profesionales (se efectuaron 164 actos de control sobre 131 peritos) sin que existieran motivos especiales, ni se tuviera en cuenta si estos profesionales ya habían sido controlados en ejercicios precedentes. El control efectuado no dio lugar a ninguna actuación tendente a la exclusión de peritos.

El control ejercido tampoco se tradujo en propuestas para la mejora de las normas de peritación pues, pese a que el Consorcio opina en el Informe Anual de Control de Peritaciones 1995 que algunos puntos de las Normas Específicas de Peritación son de muy reducida aplicabilidad y propicia a los peritos a actuaciones periciales no ajustadas estrictamente a las normas, entiende que dichas observaciones deben hacerse con ocasión de la revisión de las Normas Específicas de Peritación y, por ello, no se le ha comunicado formalmente a AGROSEGURO.

En cuanto al coste del trabajo desarrollado por los controladores, el sistema de retribución de los servicios prestados se efectúa en función de los informes realizados y de los gastos incurridos, de acuerdo con un baremo preestablecido, si bien la valoración del informe difiere dependiendo de que el controlador esté contratado o en prácticas. El coste total facturado por los dos controladores que han actuado durante 1995 ha sido de 8 millones de pesetas¹.

III. CONCLUSIONES

1.^a En la gestión de los Seguros Agrarios Combinados intervienen las entidades y organismos públicos Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Consorcio de Compensación de Seguros, Dirección General de Seguros y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, además de la entidad privada Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La fiscalización ha estado limitada por la naturaleza privada de la Agrupación, que determina su no sometimiento a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, por lo que no ha sido posible verificar la representatividad de sus estados financieros ni la información suministrada a los demás integrantes del sistema.

2.^a La Entidad Estatal de Seguros Agrarios elevó el proyecto del Plan de Seguros Agrarios 1995 a la aprobación del Gobierno el 20 de septiembre de 1994, incumpliendo el plazo del 1 de mayo fijado en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Seguros Agrarios. El Plan fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994 y publicado mediante Orden de 21 de diciembre de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El desarrollo normativo del Plan requiere, para cada una de las líneas de seguros incluidas, una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regula el ámbito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción, y una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que aprueba las tarifas de primas y condiciones especiales de las pólizas. Ambas disposiciones deben publicarse, como mínimo, siete días antes del inicio del periodo de suscripción. Buena parte de las disposiciones del Ministerio de Agricultura fueron publicadas incumpliendo el plazo fijado, si bien la práctica totalidad de las mismas lo fueron antes del inicio del periodo de suscripción. El Ministerio de Economía y Hacienda incumplió, de forma generalizada, el plazo y tan sólo en tres líneas de seguros se aprobaron las tarifas con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, siendo el retraso medio de un mes.

La Orden del Ministerio de la Presidencia que regula la concesión de las subvenciones fue publicada el 6 de febrero de 1995, con más de un mes de retraso respecto a la fecha de inicio del periodo de suscripción de determinadas líneas. (Epígrafe II.1.3)

¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones recibidas.

3.^a El procedimiento utilizado para la gestión de la subvención a las primas ha originado, en la práctica, que no se respete la disciplina presupuestaria exigida por la Ley de Seguros Agrarios Combinados, ya que se han abonado cantidades superiores a las establecidas en los Planes anuales mediante el traslado a ejercicios posteriores de las subvenciones no pagadas por falta de disponibilidad presupuestaria, generándose continuamente un saldo acumulado de reclamaciones no atendidas. (Epígrafe II.2.1)

4.^a El desequilibrio que acumulaba el sistema correspondiente a los Planes de Seguros Agrarios de 1994 y anteriores ascendía, como mínimo, a 13.550 millones de ptas., de los que 5.529 millones corresponden a liquidaciones remitidas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. y pendientes de reconocer por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y 8.021 millones tienen origen en liquidaciones de subvenciones a primas no remitidas a la Entidad Estatal a fin de ejercicio. (Epígrafe II.2.1)

5.^a El Plan de 1995 estimó el coste previsible del seguro en 36.363 millones de ptas., cifró la subvención prevista en 14.463 millones y la aportación del Estado en 15.873 millones. Los Presupuestos Generales del Estado para 1995 recogieron, para la financiación de los seguros agrarios, la partida «Plan de Seguros Agrarios 1995 y liquidación de planes anteriores» dotada con 16.066 millones de ptas., que no arbitraba medios suficientes para la solución definitiva del desequilibrio acumulado. Con posterioridad, el Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, aprobó un crédito extraordinario por 1.300 millones, con lo que el Organismo dispuso de 17.366 millones de ptas. (Epígrafe II.2.1)

6.^a En 1995 la Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizó pagos a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., por subvenciones a primas, por 19.042 millones de ptas., de los que 17.366 correspondían al ejercicio presupuestario y 1.676 millones a obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. El destino de los pagos fue en un 0,1% para atender subvenciones pendientes del Plan 1991, que quedó saldado; un 1,6% para el Plan de 1992; un 11,1% del Plan de 1993; un 47,9% para el Plan de 1994; mientras que el 39,3% correspondió a pagos del Plan de Seguros Agrarios de 1995. (Epígrafe II.2.1)

7.^a Los estados financieros de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios a 31 de diciembre de 1995 no registran una deuda reconocida por la Entidad, de 3.564 millones de ptas., con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. La Agrupación cifra en sus estados financieros la citada deuda en 5.219 millones de ptas., debiéndose la diferencia a que esta última cifra incluye subvenciones a primas emitidas pero todavía no reclamadas. El Real Decreto-Ley 12/1996, de 26 de julio, que, entre otros aspectos, concedió un crédito extraordinario a la Entidad Estatal para cubrir insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996, no recogió en su totalidad las necesidades del organismo, pues se cuantificó en función de la deuda reclamada y no de las primas efectivamente suscritas a dicha fecha.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 1995 se han contratado seguros correspondientes al Plan Anual de 1995 y anteriores, que han originado subvenciones adicionales de, al menos, 4.730 millones de ptas. Por todo ello, el desequilibrio estimado a la fecha de redacción del presente Informe, por lo que se refiere al Plan de 1995 y anteriores, se cifraba en 6.385 millones de ptas. (Epígrafe II.2.1)

8.^a El retraso en el pago de las subvención produce efectos negativos a los integrantes del sistema. Así, las aseguradoras cubren riesgos sin haber percibido la totalidad de las primas, con el correspondiente efecto negativo sobre su tesorería, al mismo tiempo que la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. mantiene una postura de fuerza frente a la necesaria modificación del sistema actual de reaseguro, que carga sobre el Consorcio, y en definitiva sobre el Tesoro, el desajuste técnico del seguro. (Epígrafe II.2.1)

9.^a En relación al Plan de Seguros Agrarios de 1995 se han reclamado a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios 15.328 millones de ptas. correspondientes a subvenciones a primas, frente a los 14.463 millones de ptas. previstos. Esta desviación es inferior a la de ejercicios precedentes por el descenso de la contratación de los seguros agrarios, que este año rompió la tendencia ascendente registrada anteriormente, recuperándose, nuevamente, en 1996. (Epígrafe II.2.1)

10.^a La ejecución del Plan Anual de Seguros se rige por un Convenio suscrito entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. que regula, entre otros aspectos, la suscripción del seguro y el pago de la subvención por la Administración. El Convenio para la ejecución del Plan de Seguros Agrarios Combinados 1995 y liquidación de Planes anteriores se firmó el 16 de mayo de 1995, con más de cuatro meses de retraso desde que se inició el periodo de suscripción de algunas líneas de seguros. La Agrupación incumple habitualmente el plazo de seis meses para la presentación de la liquidación definitiva de cada línea de seguro, fijado en el Convenio para la ejecución del Plan. (Epígrafe II.2.1)

11.^a La actividad de fomento del seguro agrario se desarrolla también por la Administración autonómica, con la que mantiene convenio la Agrupación. La Ley de Seguros Agrarios Combinados, dictada con anterioridad al desarrollo autonómico, preveía un límite máximo de la aportación del Estado del 50% del importe de las primas. Si se tienen en cuenta las aportaciones de las Comunidades Autónomas, el límite ha sido superado en todos los ejercicios a partir de 1988. No obstante, la tendencia creciente hasta 1993 se quiebra en los ejercicios posteriores. (Epígrafe II.2.2)

12.^a El Consorcio de Compensación de Seguros presenta de forma separada los estados financieros de la Corporación General y los de la Corporación del Seguro Agrario Combinado. El Consorcio realiza una imputación indirecta de los ingresos y gastos no técnicos entre ambas Corporaciones en función de las primas y recargos ingresados por cada una de ellas, no existiendo ningún estudio que fundamente que dichas variables sean un adecuado instrumento de distribución, por lo que no se

puede determinar si a las operaciones de SAC se le han imputado todos y sólo los costes por ellas generados o si también han soportado costes de la Corporación General. Este hecho es de especial relevancia, ya que las pérdidas del Seguro Agrario Combinado son cubiertas por el Estado. (Epígrafe II.3)

13.^a El reaseguro de los seguros agrarios combinados por el Consorcio de Compensación de Seguros contempla dos límites distintos: en las líneas experimentales —las más deficitarias— se compensa la totalidad del exceso de siniestralidad que sobrepase cien millones, mientras que para el resto de las líneas de seguros el Consorcio asume los excesos dependiendo de tramos. Por esta actividad, en 1995 el Consorcio registró ingresos por recargos por 7.735 millones de ptas. y una subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios de 803 millones de ptas.; retrocedió en reaseguro 752 millones y soportó unos gastos técnicos por reaseguro aceptado de 16.786 millones que, junto a unas comisiones de 264 millones de ptas., han producido un resultado técnico-financiero negativo de esta actividad de 9.262 millones de ptas. Por las distintas actividades desarrolladas en relación a los seguros agrarios las pérdidas fueron de 9.622 millones de ptas. (Epígrafes II.3.2 y II.3.4)

14.^a El sistema del reaseguro no genera reservas suficientes para hacer frente a la siniestralidad elevada de un ejercicio y, en la práctica, la función del Consorcio se centra en hacer frente a la siniestralidad sistemática del sistema y no financiar, como debería ser su misión, las desviaciones coyunturales, de forma que el actual sistema de Seguros Agrarios Combinados traslada los resultados negativos al reaseguro, que es donde se presentan los desequilibrios técnico-financieros. (Epígrafe II.3.2)

15.^a Las liquidaciones a cuenta que el Consorcio realizó a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. no se han efectuado en función de que las liquidaciones pagadas o de pago inmediato hubieran alcanzado cuantías suficientes, como preceptúa la Orden de 3 de abril de 1995 del Ministerio de Economía y Hacienda, sino en función de previsiones de tesorería de la Agrupación. Este hecho ha originado que la provisión técnica para prestaciones, que se calcula por la diferencia entre los excesos de siniestralidad de cada serie anual y la cuantía pagada por el Consorcio hasta el 31 de diciembre, tenga un saldo negativo a comienzos de 1995 de 1.120 millones de ptas., lo que desvirtúa el concepto de esta cuenta que, en lugar de ser una estimación de los excesos de siniestralidad a que ha de hacer frente el Consorcio, recoge el saldo de los anticipos. (Epígrafe II.3.2)

16.^a La Dirección General de Seguros, que es el órgano competente de supervisión del reaseguro de los Seguros Agrarios Combinados, no ha realizado actuaciones inspectoras para verificar la corrección de los documentos y cifras que dan lugar a la compensación, por lo que no es posible pronunciarse sobre la representatividad de las mismas, ya que la Agrupación no está sometida a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. (Epígrafe II.3.2)

17.^a La Comisión para la elaboración de las normas de peritación no había finalizado el 1 de mayo de 1997 los trabajos encomendados, siendo dicha fecha el límite del plazo fijado en el Acuerdo de 21 de julio de 1994 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. (Epígrafe II.4.1)

18.^a El control de las peritaciones de los siniestros ejercido en 1995 por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con las competencias conferidas, resultó insuficiente, no se encaminó al control de los peritos de la red de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., ni se tradujo en propuestas para la mejora de las normas de peritación. (Epígrafe II.4.2)

IV. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, este Tribunal, además de efectuar la recomendación general de que se subsanen las deficiencias indicadas en este Informe, propone que se adopten las siguientes medidas:

1.^a Que la cuantía consignada en la rúbrica presupuestaria destinada a subvencionar las primas de Seguros

Agrarios Combinados sea objeto de una adecuada estimación, a fin de que se aproxime a las necesidades reales de financiación. Además, debe estudiarse la conveniencia de que dicha rúbrica sea ampliable, para evitar o reducir al máximo posible el desequilibrio financiero que se genera.

2.^a Que el Consorcio de Compensación de Seguros realice los estudios pertinentes que fundamenten una imputación adecuada de los ingresos y gastos no técnicos entre Corporación General y Corporación Agrario.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

AGROSEGURO	Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.
CCS	Consorcio de Compensación de Seguros.
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios.
ICONA	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
SAC Seguros	Agrarios Combinados.

251/000071 (CD)
771/000069 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Sección Cortes Generales, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los resultados de la sociedad Agencia EFE, S. A., ejercicio 1995 (núm. expte. Congreso 251/000071 y núm. expte. Senado 771/000069), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD AGENCIA EFE, S.A., EJERCICIO 1995 (Núm. expte. CONGRESO 251/000071, núm. expte. SENADO: 771/000069), EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviem-

bre de 1999, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de los resultados de la sociedad Agencia EFE, S.A., ejercicio 1995:

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que tome las medidas oportunas para dar cumplimiento a la recomendación Tercera contenida en el informe de fiscalización de la Agencia EFE, ejercicio 1995, aprobado por el Tribunal de Cuentas.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que analice con rigor el futuro del negocio audiovisual, en el marco del proyecto de Estado que representa la Agencia EFE, teniendo en cuenta que la decisión no puede afectar a la cobertura informativa a la que la Agencia está obligada en virtud del contrato que tiene formalizado con el Estado.

3. Manifestar la importancia de mantener e impulsar los servicios que presta la Agencia estatal EFE, siempre en el marco del sector público estatal, para lo que se requiere un apoyo económico del Estado con el fin de abordar un saneamiento financiero de la sociedad en la perspectiva de su posible expansión futura.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente, **Josep Sánchez i Llibre**.—El Secretario Primero, **José Acosta Cubero**.

INFORME DE FISCALIZACION DE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL
«AGENCIA EFE, S.A.» EN SUS DISTINTAS ACTIVIDADES
EJERCICIO DE 1995

ÍNDICE

	Página
I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN	71
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	71
III. NATURALEZA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA «AGENCIA EFE, S.A.» EN EL EJERCICIO 1995	72
IV. FORMALIZACIÓN Y BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	72
V. CONSIDERACIONES SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO	72
VI. RESULTADO ECONÓMICO	73
VI.1 RESULTADO ECONÓMICO: ÁREAS BÁSICAS	75
VI.1.1 Contrato de servicios con el Estado	75
VI.1.2 Servicio de Nacional	78
VI.1.3 Servicio de Internacional	80
VI.1.4 Servicio de Deportes	83
VI.1.5 Servicio de Gráfica	83
VI.2 RESULTADO ECONÓMICO: ÁREAS AUDIOVISUALES	84
VI.2.1 Televisión	84
VI.2.2 Servicios de Radio	92
VI.2.3 Servicios de Teletexto	96
VI.3 RESULTADO ECONÓMICO: ÁREAS DE VALOR AÑADIDO	97
VI.3.1 Servicios Técnicos	97
VI.3.2 Archivo Gráfico	99
VI.3.3 Banco de Datos	100
VI.3.4 Servicio de Reportajes	100
VI.4 RESULTADO ECONÓMICO: ÁREAS DE ESTRUCTURA	100
VI.5 RESULTADO ECONÓMICO: GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO	102
VII. RESULTADO FINANCIERO	102
VIII. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO	103
IX. SITUACIÓN Y PREVISIONES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCALIZADO	105
X. CONCLUSIONES	106
XI. RECOMENDACIONES	108
ANEXOS	
I. Agencia EFE, S.A. Estado comparativo de balances de los años 1994 y 1995	110
II. Agencia EFE, S.A. Estado comparativo de la cuenta de resultados de los años 1994 y 1995	112
III. Agencia EFE, S.A. Estado comparativo de la cuenta de resultados por áreas de actividad de los años 1994 y 1995	113

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL
«AGENCIA EFE, S. A.» EN SUS DISTINTAS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO DE 1995

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Entidad «Agencia EFE, S.A.» se ha llevado a cabo en virtud del acuerdo adoptado por

el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de noviembre de 1996, en el que se aprobó, a instancia del propio Tribunal, la fiscalización de los resultados económicos de la Sociedad en sus distintas actividades en el ejercicio de 1995.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la «Agencia EFE, S.A.» ha tenido por objeto el análisis de los resultados de sus distintas

actividades durante el ejercicio 1995, atendiendo al grado de cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y economía, verificándose, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas, la contribución al resultado económico de EFE de las distintas Areas de Negocio de la Sociedad.

Se ha analizado el coste de los servicios informativos básicos que EFE presta al Estado y la contraprestación comprometida para 1995 por la Administración Central en el contrato de servicios que a estos fines ambas partes formalizan anualmente.

También se han examinado los costes y la comercialización de los restantes servicios prestados por la Sociedad en 1995, con especial referencia a los relacionados con las actividades audiovisuales desplegadas por la Empresa.

El análisis se ha extendido, asimismo, a los resultados financieros y extraordinarios del ejercicio de 1995 con objeto de determinar los efectos en el balance anual que para la «Agencia EFE, S.A.» presentó la contratación de servicios con el Estado en dicho ejercicio.

Para evaluar la eficacia de la gestión se han analizado las estructuras de costes y la gestión comercial de las principales producciones de la Sociedad en 1995, así como los sistemas de control presupuestario implantados por ésta.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 1995, si bien han sido objeto de examen determinadas actuaciones específicas realizadas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio cuando se han considerado de especial trascendencia para el completo conocimiento de las operaciones efectuadas en él.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA «AGENCIA EFE, S.A.» EN EL EJERCICIO 1995

La «Agencia EFE, S.A.», constituida por tiempo indefinido el 3 de enero de 1939, es una Sociedad Estatal de las incluidas en el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

A 31 de diciembre de 1995 el capital social de la Empresa era de 4.237,5 millones de pesetas representado por 3.307,600 títulos de varias series y valores nominales distintos, todos ellos totalmente suscritos y desembolsados. El 99,79% del capital suscrito pertenecía al Estado a través de su Dirección General del Patrimonio.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la Sociedad tiene por objeto obtener y distribuir información española e internacional en España y en todo el mundo, especialmente en Iberoamérica y en aquellas áreas en que se utilice el idioma español. Igualmente figuran comprendidos en su objeto social cuantos servicios tengan conexión con el periodismo informativo, en sus aspectos literario y gráfico, pudiendo extender su actividad a otros sectores o negocios que tengan relación con la actividad de información en general, así como con la industria periodística.

Con objeto de dar cumplimiento a su finalidad Social, la Empresa figuraba organizada operativamente en 1995 en las siguientes Areas de Negocio:

1) **Áreas Básicas:** Gestionan la producción informativa de la Agencia EFE en formato de texto y fotografía. Constituyen el núcleo de la actividad periodística de la Sociedad Estatal, siendo responsables de la prestación de los servicios de noticias de Nacional, Internacional, Deportes y de Gráfica.

La información cubierta por la Agencia EFE fluye desde los centros servidores de noticia a los Servicios Centrales de la Agencia situados en Madrid, calle Espronceda 32, básicamente por redes telefónicas conmutadas y por satélite. Posteriormente dicha información es difundida desde Madrid a los abonados de EFE, transmisión que se realiza principalmente vía satélite. La estructura territorial de la Agencia involucrada en la obtención de noticias estaba formada en 1995 por una amplia red de delegaciones nacionales y extranjeras, reforzada por sendas redes de colaboradores y corresponsales informativos.

2) **Áreas Audiovisuales:** El núcleo de la producción audiovisual de EFE lo constituía el negocio de televisión, centrado en la prestación de asistencia técnica a cadenas de televisión. Además, la Agencia desarrollaba una producción de radio y otra de teletextos.

Casi toda la actividad audiovisual de la Sociedad se lleva a cabo en sus instalaciones de Madrid, con excepción de los servicios de corresponsalías prestados a una cadena privada de televisión con la que compartía las instalaciones de algunas de sus delegaciones nacionales y extranjeras.

3) **Áreas de Valor Añadido:** La Agencia comercializa con terceros tanto su red de telecomunicaciones como las noticias y fotografías que anualmente selecciona de entre su producción para formar parte de su Banco de Datos informatizado y de su Archivo Gráfico. La prestación de estos servicios se lleva a cabo por los departamentos correspondientes de los Servicios Centrales de la Sociedad Estatal.

IV. FORMALIZACIÓN Y BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

En cumplimiento de la legislación mercantil vigente, las cuentas anuales del ejercicio 1995 fueron elaboradas por los Administradores de la Sociedad a partir de los registros contables de la misma; habiendo sido aprobadas en Junta General de Accionistas y depositadas en el Registro Mercantil.

En la formulación de las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado, y en relación con las operaciones analizadas, se han aplicado, en general, los principios contables y normas de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad y en las resoluciones de desarrollo emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, los cuales guardan uniformidad con los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

V. CONSIDERACIONES SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO

La Sociedad acumuló en 1995 unas pérdidas totales de 1.146,9 millones de pesetas: 580,1 millones procedentes de explotación, 478,8 millones del resultado

financiero y 88 millones de resultados extraordinarios. Dicho resultado supone una reducción en 49,9 millones de pesetas del déficit contabilizado por la Empresa en el ejercicio inmediatamente anterior. Esta mejora fue de carácter coyuntural y ha sido debida, como puede deducirse del estado comparativo de pérdidas y ganancias que se incluye como Anexo II de este Informe, a la importante reducción de las pérdidas extraordinarias computadas por la Sociedad en 1995, que han neutralizado, en dicho período, los incrementos igualmente significativos de las pérdidas derivadas de la explotación y de las cargas procedentes de una mayor financiación ajena de la Empresa.

A 31 de diciembre de 1995, la Sociedad Estatal recogía en el pasivo de su balance de situación unas pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 735,1 millones de pesetas. La Sociedad procedió en ese ejercicio a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores mediante una reducción de su capital social de 1.355,7 millones, que fue aprobada en junio de 1995 por la Junta General de la Compañía.

En términos globales, el resultado del ejercicio 1995 no difiere en gran medida de la cifra presupuestada por la Empresa para dicho ejercicio, que preveía unas pérdidas totales de 1.120,2 millones de pesetas.

Para una cifra de negocios de 11.402,1 millones de pesetas en 1995, 751 millones más que los ingresados por este concepto por la Agencia durante 1994, ésta presentaba un resultado de explotación a 31 de diciembre de 1995 de (580,1) millones de pesetas, frente a los (433) millones del ejercicio anterior.

Con excepción de los ingresos contabilizados en 1995 por los trabajos efectuados por la Empresa para su inmovilizado material, que descienden en 20,7 millones de pesetas en el período considerado, todos los capítulos de ingresos y gastos que configuraron el resultado de explotación de la Agencia EFE, S.A. en 1995 han evolucionado al alza en relación con el ejercicio precedente; si bien el porcentaje de incremento de los gastos de explotación —del 7,3%— supera en 1 punto al de los ingresos de igual naturaleza.

En los costes destaca, en términos absolutos, la subida de los gastos de personal, con 601,5 millones de

pesetas de incremento respecto a la cifra consignada en 1994 (0,8 puntos por encima de la subida general) y la variación de las provisiones de tráfico, con un incremento relativo del 45,9% en igual período de tiempo. Igualmente destacable fue la contención relativa de los gastos por servicios exteriores, segundo capítulo de gastos de la Compañía tras el de personal, con un incremento del 3,4% respecto al ejercicio 1994.

En la subida de los gastos de personal, sin perjuicio de una mayor concreción de este análisis en la exposición del resultado económico de la Empresa por áreas de negocio, han influido tanto la subida de las retribuciones derivadas de la actualización anual del Convenio y los consiguientes incrementos ligados al deslizamiento de plantillas, como el aumento durante 1995 de la plantilla media de la Empresa que pasó de 1.065 empleados en 1994 a 1.125 en 1995.

Debido a que la Sociedad estatal elabora anualmente sus presupuestos por áreas de negocio, agrupando las distintas rúbricas de ingresos y gastos con criterios no totalmente coincidentes con los que se formulan las cuentas anuales, no puede establecerse directamente la comparación entre las cifras que la Agencia presupuestó para cada uno de los resultados parciales del ejercicio de 1995 con los importes que, para esos mismos resultados, se plasman en la cuenta de pérdidas y ganancias de ese año. Teniendo en cuenta lo anterior y que, además, con dichos criterios se determina igualmente el resultado de la Empresa por Áreas de Negocio, cuyo detalle incorpora anualmente el Informe de Gestión de la Sociedad, la exposición del resultado de las actuaciones realizadas se lleva a cabo tomando como referencia los datos de la Cuenta de Resultados por Áreas de actividad. Todo ello sin perjuicio de la conciliación, a 31 de diciembre de 1995, de dicho estado, que consta como Anexo III de este Informe, con el de pérdidas y ganancias formulado por la Sociedad.

VI. RESULTADO ECONÓMICO

Los resultados económicos, por unidades de negocio, que se deducen de la contabilidad analítica de la Empresa son los siguientes:

AREAS DE NEGOCIO	INGRESOS	COSTES			MARGENES ECONOMICOS
		DIRECTOS	GENERALES	TOTALES	
Básicas	8.200,2	7.042,9	1.318,8	8.361,7	(161,5)
Audiovisuales	2.810,3	2.814,0	257,8	3.071,8	(261,5)
Valor añadido	922,8	785,0	71,9	856,9	65,9
Totales	11.933,3	10.641,9	1.648,5	12.290,4	(357,1)

La cifra de costes generales o de estructura figura neteada en el cuadro anterior en 479,5 millones de pesetas, importe de los ingresos de explotación no relaciona-

dos directamente con su producción informativa y recogidos por la Empresa en sus Áreas de Estructura. El 80% de los costes generales netos se aplican por la Agencia a

Áreas Básicas en atención al volumen de tareas que en relación con las delegaciones exteriores de EFE —involucradas éstas en la producción básica de la Agencia— desempeña el personal de la estructura corporativa de la Empresa. El otro 20% de costes indirectos se distribuyen entre las otras dos áreas de negocio de la Sociedad con un criterio económico puro: en función de los costes directos que la contabilidad analítica asigna a cada una de ellas.

Dentro de la cifra de costes directos que presenta la Sociedad, costes vinculados a los diferentes productos informativos de la Agencia a través de la relación centro-producto, figuraban computados costes generales por una cifra global de 143,3 millones de pesetas que han sido asignados a las tres áreas de negocio de la Compañía mediante un método de reparto de carácter técnico. Es el caso de una parte de los costes del alquiler, los suministros y la conservación del edificio que es sede social de la Empresa, que se repartieron entre las áreas operativas en función de los m² de los que disponían.

Diferencias de criterios con la contabilidad general

Para poder comparar el resultado económico por áreas de negocio con el resultado de explotación que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad Estatal, es necesario considerar los siguientes ajustes y reclasificaciones practicados por la Entidad sobre su contabilidad financiera:

Resultado de explotación	(580,1)
Ajustes y Reclasificaciones de ingresos	37,1
Reclasificaciones de gastos.....	185,9
Resultado Económico	(357,1)

Mediante el ajuste global de 37,1 millones de pesetas, la Sociedad incrementa en ese importe los ingresos de explotación, reclasificando del resultado extraordinario del ejercicio los 19,6 millones de pesetas de subvenciones de capital traspasadas al resultado de 1995 y aflojando 17,5 millones de pesetas que corresponden a la facturación anulada a la Empresa «Magic Radio, S.A.» por servicios de radio, neteada de la contabilidad general.

En sentido contrario, el resultado de explotación del ejercicio disminuye en 185,9 millones de pesetas, al traspasar al resultado financiero los 32,8 millones de gastos bancarios que registra la contabilidad general de la empresa y al resultado extraordinario del año los 53,1 millones de pesetas de indemnizaciones abonadas a su personal por cese en la Compañía, así como la dotación del ejercicio para insolvencias de la Empresa editora de Diario 16 (100 millones de pesetas).

Aparte del ajuste relativo a Magic Radio, en el que las discrepancias entre la contabilidad general y la de costes son de otro orden y que, por las notas especiales que presenta dicha contratación, es objeto de exposición separada en otro apartado de este Informe, el criterio que, según los responsables de la Agencia, inspira la mayor parte de las anteriores reclasificaciones de ingresos y

gastos está en la periodicidad o frecuencia con que los mismos se puedan presentar en EFE, con objeto de determinar, en primera instancia, un resultado del que puedan inferirse sin grandes salvedades los de los ejercicios siguientes y con el que, en definitiva, se pueda establecer el coste de los servicios relacionados con el contrato formalizado con el Estado español.

Partiendo de la base de que los ingresos y gastos analíticamente reclasificados figuraban correctamente clasificados en la contabilidad general como ingresos extraordinarios y gastos ordinarios, de acuerdo con la definición que de los mismos realiza el vigente Plan General de Contabilidad, se ha procedido a verificar la idoneidad de los criterios particulares tomados en consideración por la Agencia EFE, S.A. en relación con el fin perseguido por los mismos, expuesto en el párrafo anterior.

Desde este punto de vista, puede admitirse la inclusión en el resultado económico de la Compañía del importe de las subvenciones de capital aplicadas al resultado del ejercicio, al tratarse de subvenciones que financian la estructura fija de la Empresa cuya amortización figura igualmente incluida en el mismo, aunque su continuidad en el tiempo sólo pueda contemplarse a corto plazo, por la aplicación de las ya recibidas, pues las nuevas inversiones de la Agencia, desde mediados de los años 80, se vienen financiando mediante ampliaciones de capital.

Se considera igualmente correcto el ajuste relativo a las indemnizaciones laborales satisfechas por la Empresa en el ejercicio fiscalizado, pues el coste de las mismas no puede afectarse a la producción anual al tratarse de indemnizaciones por cese en la Empresa y de mejoras pactadas en Convenio Colectivo para el personal que, con un número determinado de años de servicios en la Agencia, se jubile anticipadamente.

Más discutible resulta, sin embargo, la consideración como gastos extraordinarios del coste de la dotación del ejercicio por la morosidad de la Empresa editora de Diario 16 ya que, por su naturaleza, se trataría de una transacción encuadrada en las actividades ordinarias de la Sociedad.

Aunque la situación planteada por la crisis de ese Grupo editorial tuviera un carácter excepcional para la Agencia en cuanto ésta actuase atendiendo al mantenimiento del nivel de difusión de dicho medio, es precisamente esta circunstancia la que debe primar a los efectos de considerar la incidencia que la insolvencia de la Empresa editora pueda tener en la determinación de los costes que para EFE representó la contratación de servicios con el Estado en 1995 ya que, con independencia de la clasificación de este riesgo en el resultado ordinario o en el extraordinario del ejercicio, la asunción por la Agencia EFE del coste derivado de mantener el servicio a «Diario 16» pese al nivel de deuda acumulado por este periódico sólo puede explicarse por razones de interés general, que son las mismas que a su vez inspiran la contratación de la Agencia con el Estado y que, en definitiva, son las que justifican la compensación económica que anualmente éste satisface a la Sociedad.

No se comparte, finalmente, el criterio por el que se traspasaron al resultado financiero del ejercicio los gastos por servicios bancarios, ya que los mismos podrían

haber figurado igualmente encuadrados entre los gastos generales o de estructura de la Empresa.

VI.1 Resultado económico: Areas básicas

El sistema de costes de la Agencia EFE cifró en 161,5 millones de pesetas el déficit de su producción básica en el ejercicio de 1995, menor en un 13% al del ejercicio precedente.

La cifra de negocios generada por la producción informativa de la Agencia EFE en forma de texto y fotografía en 1995 ascendió a 8.200,2 millones de pesetas. En esta cifra estaban incluidos 4.839 millones de pesetas que el Estado español se comprometió a abonar a la Sociedad Estatal como contraprestación a los servicios informativos de interés público prestados por EFE.

A estas Áreas de negocio el sistema de costes le imputó en 1995 un gasto de explotación total de 8.361,7 millones, 7.042,9 millones de forma directa y 1.318,8 millones en el reparto, por áreas, de los costes generales de la Empresa.

Aunque la información analítica elaborada por la Compañía no determinara el resultado de explotación de las diferentes líneas de su producción informativa, se puede obtener para cada una de ellas una cierta aproximación a su resultado, a partir de los ingresos y los costes directamente asignados a las mismas.

Para el ejercicio de 1995, la información de ingresos y costes que para los principales servicios informativos básicos se deduce de los registros de coste de la Empresa es la que se resume en el cuadro siguiente:

(En millones de pesetas)

AREAS DE NEGOCIO	INGRESOS	COSTES		
		DIRECTOS	GENERALES	TOTALES
Nacional	1.706,1	2.507,5	469,5	2.977,0
Internacional	907,9	3.260,0	610,5	3.870,5
Deportes	326,2	266,5	49,9	316,4
Gráfica	421,0	699,9	131,1	831,0
Apoyo Informativo	--	309,0	57,8	366,8
TOTALES.....	3.361,2	7.042,9	1.318,8	8.361,7

Se ha procedido al reparto, por líneas informativas, de los 1.318,8 millones de pesetas de costes indirectos que le correspondieron a las Areas Básicas en la repercusión de los costes generales netos de la Compañía. Esta distribución, siguiendo el criterio que aplicó la Sociedad en el reparto por áreas de estos gastos, se ha realizado en función de los costes directos de dichas producciones. No pueden, sin embargo, distribuirse por servicios informativos los ingresos recibidos de la Administración Central, pues dicha contraprestación económica se fija anualmente con carácter global para el conjunto de obligaciones asumidas por EFE en virtud de la contratación de Servicios con el Estado. Tampoco han podido distribuirse por producciones los costes asignados directamente al área de Apoyo Informativo por no contar con un criterio objetivo de reparto de los mismos, siendo su desglose, en 1995, el siguiente:

(En millones de pesetas)

	<u>IMPORTE</u>
Dirección de Documentación	93
Archivo Literario	59
Secretaría General Redacción	82
Control de Publicación y Estilo.....	75
Total	309

Cabe poner de manifiesto, asimismo, a los efectos de determinar el resultado de los principales servicios informativos de estas Areas de negocio, que no existe una división estricta entre la producción informativa nacional y la internacional debido a que el hilo internacional incorpora a su vez una selección de noticias nacionales cuyos costes de producción, sin embargo, figuraban imputados en su totalidad al servicio informativo nacional.

De las producciones informativas básicas, es la cobertura de noticias de ámbito internacional la que representa un mayor coste para la Agencia EFE, no sólo por ser la producción de esta área de negocio que soporta los mayores costes directos sino, principalmente, por ser la que cubre con su comercialización una menor proporción de los costes que le son directamente imputables. Así, mientras que los ingresos generados por la comercialización del servicio informativo nacional financiaron en 1995 el 66% de los costes directos incurridos en su producción, con los ingresos obtenidos por la difusión del servicio internacional de noticias de EFE sólo se cubrió en 1995 el 28% de los costes directos asignados al mismo. En esta comparación no se han incluido los servicios de Deportes y Gráfica al haberse asignado la totalidad de los costes de las delegaciones a las dos principales áreas básicas, es decir, a los de nacional e internacional.

El balance que la Sociedad Estatal establece por diferencia entre el volumen de los costes imputables a la producción básica (incluida la repercusión correspondiente de los gastos generales de la Empresa) no cubiertos con los ingresos obtenidos de su comercialización y el importe comprometido por la Administración, es negativo y se cifraba por la Empresa en 1995 en (161,5) millones de pesetas. Pese a que el margen calculado para 1995 supone una cierta mejora respecto al registrado en 1994 —(186,1) millones—, la misma cabe atribuirse enteramente al aumento de la consignación anual del Estado que pasó de 4.482,6 millones en 1994 a 4.839 millones en 1995, ya que el margen económico de la producción básica de EFE, sin computar los ingresos del Estado, tuvo un peor comportamiento en 1995, aumentando el déficit en 331,8 millones en relación al ejercicio precedente. En estos resultados tuvieron especial incidencia, además del aumento de los costes indirectos imputables a la producción básica, los incrementos igualmente importantes de los costes directos de los servicios de noticias nacional e internacional.

VI.1.1 Contrato de servicios con el Estado

La prestación por EFE de los servicios informativos que el Estado español considera de interés general se encontraba

en 1995 instrumentada mediante un contrato administrativo de cobertura nacional e internacional suscrito entre el Ministerio de la Presidencia y la «Agencia EFE, S.A».

La contratación, formalizada el 15 de febrero de 1995, se rige por lo que se establece en el contrato suscrito y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que para la prestación que constituye su objeto fue aprobado en Consejo de Ministros, en reunión de fecha 3 de febrero de 1995.

De acuerdo con la cláusula 1ª del pliego de cláusulas administrativas particulares las prestaciones en que se concreta el objeto de la contratación eran las siguientes:

EFE se comprometía a desplegar la infraestructura necesaria para obtener la cobertura informativa de las siguientes zonas y acontecimientos:

— «Una cobertura informativa especial de los países de la comunidad Hispanohablante, EE.UU., CE., Norte de Africa y zonas de interés estratégico en la política internacional de España».

— «La vertebración informativa permanente del Estado español, con delegaciones propias en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, garantizando el intercambio entre las distintas regiones y el equilibrio informativo general».

— «La cobertura informativa... de las actividades y viajes de SS.MM. los Reyes y demás miembros de la Casa Real, así como los de representantes del Gobierno, Cámaras legislativas, poder judicial y otros órganos de la Administración Central».

Se incluye igualmente en el objeto del contrato:

«La difusión gratuita por parte de EFE de los servicios informativos de Nacional e Internacional a todos los Departamentos Ministeriales y Organos de la Administración Central del Estado, incluidas Unidades periféricas, que así lo soliciten y en las condiciones de mercado al resto de sus abonados de España y del extranjero, con objeto de asegurar, de un lado, que el Estado y los medios de comunicación españoles puedan disponer de la información que les interesa y, de otro, que la influencia cultural, la presencia informativa y la imagen de España en el mundo se corresponda con la posición que en él ocupa nuestro país.

En los Organos Territoriales o Periféricos de la Administración Central se proporcionarán, en su caso, adicionalmente a los anteriores, los Servicios de Regional, dentro del ámbito de cobertura que corresponda.

Las Embajadas de España en el exterior y demás dependencias del servicio exterior que lo requieran, recibirán los servicios de Nacional e Internacional referidos».

Quedan expresamente excluidos del objeto de la contratación los servicios de comunicaciones y el alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para la adecuada recepción de los servicios informativos, que habrían de ser objeto de contratación separada e individualizada con cada uno de los Departamentos Ministeriales.

Como contraprestación a las obligaciones asumidas por EFE en virtud de esta contratación el Ministerio de la Presidencia se comprometió a abonar a la Agencia la can-

tidad máxima de 5.613 millones de pesetas, gastos e impuestos incluidos.

La titularidad de la información obtenida como consecuencia del despliegue de medios humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la contratación corresponde a la Agencia EFE, debiendo asegurarse que dicha información obtenga la máxima difusión posible.

El Ministerio de la Presidencia se reserva la facultad de designar a un funcionario para dirigir y controlar la ejecución por parte de EFE de las prestaciones objeto del contrato; declarándose ajeno, no obstante, a las relaciones de cualquier naturaleza que pudieran existir entre la Agencia EFE y el personal necesario para dar el cumplimiento debido al objeto de esta contratación.

La vigencia de este acuerdo concluía el 31 de diciembre de 1995.

Puede establecerse que los términos del acuerdo no otorgan a la agencia Estatal un marco financiero estable pues la contraprestación económica que se fija en contrato, y que la Agencia debe negociar cada año con la Administración Central, no está ligada en modo alguno a los costes que su ejecución le suponga a la Sociedad Estatal.

Cabe precisar, además, que aunque el contrato contempla la «difusión gratuita» al Estado de los Servicios informativos de Nacional e Internacional, dicha expresión ha de interpretarse teniendo en cuenta el marco jurídico que regulaba las relaciones entre el Estado y la Agencia EFE con anterioridad al ejercicio de 1992. Hasta ese año, la prestación básica que la Agencia realizaba para el Estado se formalizaba en un contrato de asistencia cuyo objeto se refería exclusivamente a la cobertura informativa de las mismas zonas geográficas y acontecimientos que se incluyeron en la contratación vigente en 1995, mientras que la recepción o difusión de dichos servicios informativos se contrataba independientemente por los Departamentos ministeriales interesados en los mismos. En 1992, se cambió el régimen contractual, pasando a formalizarse la relación entre la Agencia y el Estado en un contrato de servicios impropio, englobando el objeto de la nueva modalidad contractual no sólo la cobertura informativa objeto de la fórmula anterior sino, también, la difusión de los servicios informativos a la Administración Central del Estado, pero sin que se estableciese de forma diferenciada dentro del precio del nuevo modelo contractual un importe análogo al que por difusión venía abonando el Estado. De ahí que con la expresión «difusión gratuita» a lo que se está aludiendo en la nueva fórmula de contratación es a la supresión como concepto adicional de la remuneración que la Agencia percibió hasta 1992 por la difusión de sus servicios informativos al Estado (que la Sociedad cifraba para dicho ejercicio en unos 200 millones de pesetas).

Sin embargo, es preciso matizar la calificación de gratuito del servicio de difusión de la producción informativa básica de la Agencia EFE al Estado, por dos razones: la primera, que éste financió una parte importante de los costes de captura y elaboración de las noticias que formaban parte del servicio informativo que recibió; y la segunda, que la difusión propiamente dicha de estas noticias da lugar a una serie de prestaciones de valor añá-

dido, como son los servicios de comunicaciones y de alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para la adecuada recepción de la información, que el propio contrato de Servicios expresamente declara excluidos del mismo.

Se ha comprobado que la Sociedad facturó al Ministerio de la Presidencia los 5.613 millones previstos en contrato, incluidos 774 millones en concepto de IVA; habiendo reconocido la Empresa en su cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a 1995 unos ingresos de 4.839 millones de pesetas, importe que representa el 43% de la cifra de negocios de la Compañía. A 31 de diciembre de ese año, el Estado había abonado a la Agencia el importe total a que ascendió la facturación del ejercicio.

Asimismo, se ha tratado de verificar la ejecución por parte de EFE de las obligaciones asumidas por la Sociedad Estatal en virtud de esta contratación de servicios con el Estado, análisis que se ha visto dificultado por la falta de concreción con que se redactó el objeto del contrato de Servicios, que ha supuesto de hecho que la cobertura informativa a la que se compromete la Agencia en virtud del mismo sea prácticamente ilimitada.

En todo caso, se ha observado que la Sociedad Estatal no ha desarrollado de forma sistematizada procedimientos de análisis que relacionen la importancia informativa de las distintas áreas en las que opera o la presencia informativa alcanzada en ellas con la dimensión y el coste que les suponen las mismas, análisis que permitiría medir la eficacia de la estructura organizativa que ha ido formando en el dilatado período de tiempo en el que ha venido desplegando su labor informativa por encargo del Estado español.

No se desestima la complejidad que entraña dicho estudio, tanto por la pluralidad disciplinar que comporta comparar el coste de las distintas áreas geográficas en las que la Sociedad cuenta con una estructura estable con el volumen de noticias que de dichas áreas se recogen, primero en los servicios informativos de la Agencia y posteriormente en los medios de comunicación abonados a los mismos, como por la dificultad intrínseca del trabajo a realizar.

No obstante, dada la situación financiera de la Agencia, cuya continuidad además no ha estado nunca garantizada por un marco financiero estable, se entiende que dicho análisis tiene un carácter ineludible para la misma, siendo preciso que proceda de forma prioritaria a revisar su organización exterior, que es la que en principio presentaba más dificultades de financiación, para posteriormente acometer la del resto de sus servicios informativos.

Tampoco por parte del Estado se han producido iniciativas tendentes a concretar la amplitud con que se plasmó el objeto del contrato de Servicios, ni se ha habilitado por el Ministerio de la Presidencia un procedimiento eficaz de control de los recursos que anualmente destina la Agencia EFE en contraprestación a los servicios que ésta viene realizando por su cuenta. En la práctica, las prerrogativas de dirección y control de la ejecución por EFE de esta contratación que el pliego de cláusulas administrativas particulares atribuía a dicho

Ministerio, se han sustituido por el control por parte del Estado de los órganos de gestión de la Sociedad. Sin embargo esta actuación presenta inconvenientes, entre los que cabe destacar:

— En primer lugar, el Ministerio en el que recae la supervisión de la gestión de la Sociedad no es el de la Presidencia del Gobierno sino el de Economía y Hacienda, del que depende accionarialmente la Sociedad.

— El segundo, pero no menos importante, inconveniente de este procedimiento es que resulta genéricamente inadecuado al hacer recaer en los mismos órganos la determinación del alcance de la gestión de la Sociedad y el control de las prestaciones objeto de la contratación de Servicios.

La evidencia documental parece avalar que, ante la indefinición de los aspectos más relevantes de la contratación de servicios con el Estado, los procedimientos de control de gestión que la Sociedad ha desarrollado a estos efectos han estado dirigidos a delimitar los resultados de las actividades sociales de la Compañía que estaban relacionados con el objeto de dicha contratación de las de aquellas otras actividades que no contaban con dicha cobertura, a fin de que, con la contabilización separada de las actividades que puedan tener la consideración de interés público de las demás, tanto la Agencia EFE como el Estado pudieran tener una referencia de partida para negociar el precio de los servicios contratados.

A esta apreciación se llega tras la revisión y evaluación del sistema de costes que ha desarrollado la Empresa, ya que la forma en la que se ha estructurado dicho sistema, herramienta esencial del análisis de gestión, sólo puede considerarse adecuada, en general, para evaluar los resultados de la Sociedad Estatal por áreas de negocio.

Se estima, no obstante, que la información que aporta los registros analíticos de la Compañía es insuficiente a estos efectos, sin perjuicio de la utilidad que pueda tener para otros fines de la Empresa, al estar supeditada a la delimitación previa que la Agencia hace de los denominados servicios básicos. Dicha delimitación, a falta de una definición más concreta de los objetivos generales que perseguía la contratación administrativa, no era muy precisa. De hecho, parte de la información que recogían los Servicios de Nacional, Internacional etc, procedía de zonas o acontecimientos que han sido cubiertas, igualmente, por otras agencias o medios de prensa. Sería, por ello, conveniente que la contratación con el Estado avanzara en la concreción de los acontecimientos y zonas que deben contar en el futuro con ayudas públicas por no estar asegurada su cobertura y difusión en régimen de libre mercado, sin obviar el análisis, en términos difusión/coste, de estos servicios básicos, cuyo coste o posible déficit de financiación debería quedar total y expresamente cubierto en el marco de las relaciones contractuales con el Estado.

Debido a las restricciones anteriores, los trabajos de fiscalización han tenido que limitarse al examen de la actividad económico-financiera de la Agencia EFE rela-

cionada con la producción y difusión de sus servicios informativos básicos, desde un punto de vista de regularidad. El estudio no puede abarcar, en cambio, el análisis de la gestión de los recursos aportados por el Estado en virtud del contrato de servicios, cuya valoración sólo ha podido establecerse por comparación entre el precio abonado por el Ministerio de la Presidencia y el coste que le ha supuesto a la Empresa la cobertura informativa desplegada en el ejercicio fiscalizado. El resultado de las actuaciones practicadas se expone a continuación, para las distintas líneas informativas.

VI.1.2 Servicio de Nacional

Los servicios de noticias de Nacional se han comercializado casi en su totalidad en España, de donde procedían 1.692,5 millones de pesetas de los 1.706,1 millones a los que ascendió la cifra de negocios de esta producción en el ejercicio 1995. Los 13,6 millones de pesetas que generó el mercado exterior procedían de la venta de resúmenes de prensa española, fundamentalmente en Iberoamérica y en países de Extremo Oriente, países estos últimos con una relativamente importante presencia de Empresas españolas, así como de la comercialización de productos empresariales.

El desglose de la cifra de negocios nacional por modalidades informativas era el siguiente:

	(En millones de pesetas)
EFE Nacional.....	486,8
Nacional-Deportes	366,8
Servicios Regionales y Comunidades.....	789,3
Servicios Empresariales	49,6
Totales	1.692,5

La distinción contable entre los servicios de «EFE Nacional» y «Nacional Deportes» obedece a la doble fórmula empleada por la Sociedad Estatal para comercializar su información de Nacional. El apartado «EFE Nacional» recogía los ingresos procedentes de la venta del servicio de Nacional; y, el de «Nacional-Deportes», los ingresos de la venta de ambos servicios, comercializados bajo una tarifa conjunta. Por las dos modalidades la Agencia EFE ingresó, en conjunto, 853,6 millones de pesetas en 1995, cantidad ligeramente superior, a la que generaron los servicios informativos territoriales.

La mayor parte de los servicios de ámbito nacional englobados en este epígrafe eran servicios de abono, formalizados mediante contratos de adhesión que la Agencia denominaba de «servicios y equipos» porque los mismos incluían también las condiciones de la prestación adicional de los servicios de comunicación, alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para la adecuada recepción de la información.

El precio de los servicios de abono, sistema con el que la Sociedad Estatal comercializaba la información básica con toda la prensa escrita, se negocia anualmente con la AEDE¹. En el caso de las emisoras de radio y

cadenas autonómicas de T.V., las tarifas de abono se negocian anualmente con la FORTA²(*).

Las tarifas de abono no incluían en ningún caso la remuneración de la cesión temporal de los sistemas de comunicación de la Agencia, ni la del alquiler y mantenimiento de los equipos terminales, que se negocian separadamente en cada caso en función de la modalidad de transmisión elegida por el cliente. Los ingresos obtenidos por EFE por la prestación de estos Servicios adicionales, de carácter técnico, contabilizados separadamente por la Sociedad, figuraban asignados en 1995 a la producción de Valor Añadido de la Empresa.

De esta fórmula general o de abono estaban excluidas las grandes instituciones, las cadenas nacionales de T.V. y otras Empresas, igualmente clientes de alguno de los servicios informativos de la Agencia, con las que ésta ha negociado de forma particularizada el precio de estos servicios básicos.

Las dos modalidades de contratación, general o particularizada, estaban sujeta a la revisión anual de precios, de acuerdo con la evolución del IPC oficial.

Además de los servicios de ámbito nacional, la Agencia EFE producía 18 informativos regionales en 1995, uno por cada una de las 17 regiones o Comunidades Autónomas del país, y otro más en catalán; estando dirigidos, básicamente, a los medios de comunicación de cada Comunidad. Por el nivel de ingresos generados en dicho año destacaron los servicios informativos de Cataluña, que aportaron a la Agencia unos ingresos de 94,1 millones de pesetas: 75 millones por el servicio regional en castellano y los otros 19,1 millones por la venta del servicio regional en catalán. A continuación figuraban los servicios regionales de Andalucía y País Vasco, con unas cifras de negocios respectivas de 59,4 millones y 52,3 millones de pesetas. Los servicios regionales con menores ingresos fueron los de Cantabria y Rioja que aportaron a EFE 7,3 millones y 8,5 millones de pesetas, respectivamente.

Además, y mediante Convenios principalmente con CC.AA., la Agencia EFE ha reforzado la cobertura informativa de aquellas Comunidades que en su día los suscribieron (*).

Finalmente, por la comercialización de servicios empresariales especializados, la Sociedad Estatal generó en 1995 una cifra de ingresos de 51,1 millones de pesetas, 49,6 millones en el mercado nacional y 1,5 millones en el exterior. Destacan los productos EFECOM y EUROEFE, especializados en economía e información de la Unión Europea, respectivamente, con unos ingresos totales en 1995 de 34,8 millones y 9,4 millones de pesetas, cada uno.

Al servicio de nacional se habían asignado directamente unos costes de 2.507,5 millones de pesetas. Atendiendo a su devengo centralizado o descentralizado, la distribución de dicha cifra por conceptos de gasto se expone en el cuadro siguiente:

¹ Asociación de Editores de Diarios Españoles.

² Federación de Organismos de Radio y TV Autonómicos.
(*). Modificado como consecuencia de alegaciones.

(En millones de pesetas)			
CONCEPTO DE GASTO	REDACCION CENTRAL	DELEGACIONES NACIONALES	COSTES TOTALES
Variación de existencias	2,0	30,4	32,4
Servicios exteriores	96,1	538,1	634,2
Tributos	--	5,0	5,0
Gastos de personal	661,8	1.115,1	1.776,9
Dotación de amortizaciones	8,5	50,5	59,0
Totales.....	768,4	1.739,1	2.507,5

El 70% del gasto de esta producción era imputable a la estructura territorial de la Compañía que disponía en 1995 de 25 delegaciones en el conjunto del territorio nacional, una por autonomía excepto en las Comunidades de Andalucía, en la que la Sociedad contaba además de la delegación de Sevilla con 3 subdelegaciones, del País Vasco con 3 delegaciones y de Canarias con 2. A nivel central, este servicio disponía de una Dirección de Nacional, dependiente de la Redacción Central de EFE, de 5 áreas temáticas y de otras dos destinadas a cubrir informativamente Madrid y su Comunidad Autónoma.

Aunque el coste total de las delegaciones nacionales se impute al Servicio de Nacional, la estructura territorial de la Agencia cubría igualmente su información deportiva y gráfica.

Por conceptos, los costes imputados a este servicio correspondían en un 71% a gastos de personal; y en una menor proporción al coste de los servicios externamente contratados por la Agencia, que representaban el 26%.

A 31 de diciembre de 1995 figuraban asignados a este servicio un total de 264 empleados, 170 de los cuales prestaban sus servicios en las delegaciones nacionales de la Sociedad y los 94 restantes en la Redacción Central de ésta.

Los efectivos medios empleados por las delegaciones nacionales de la Agencia en 1995 ascendían a 162 trabajadores y a 93 los que dependían de la Redacción Central de la Sociedad.

A este personal, al igual que al resto de empleados de la Agencia, le eran de aplicación las disposiciones pactadas para 1995 con la Sociedad en convenio colectivo. De esta negociación estaban excluidos tanto el personal de alta dirección como el contratado en el extranjero para prestar sus servicios fuera de España.

El 47% de los gastos por servicios exteriores imputados al servicio de Nacional, correspondía a servicios prestado a EFE por corresponsales y colaboradores informativos externos. La Agencia disponía en 1995 de una red de colaboradores en todas las CC.AA., completando con estos profesionales la infraestructura informativa de sus delegaciones nacionales.

Los corresponsales nacionales presentaban con EFE una relación de carácter diverso, aunque, en general, la

prestación de servicios no tiene un carácter continuo, pues sólo suministran información a la Agencia en el caso de que se produzcan noticias en el ámbito geográfico en el que operan.

Los colaboradores informativos prestan a EFE un servicio de crónicas especializadas, que remiten a ésta con una cierta periodicidad, teniendo esta colaboración bastante menor entidad, en términos económicos, que la de corresponsalías.

La relación entre la Sociedad Estatal y la mayoría de estos profesionales externos no estaba formalizada por escrito debido principalmente al carácter esporádico de la prestación de servicios; estableciendo EFE contratos exclusivamente con los corresponsales con los que se compromete a adquirir mensualmente un número determinado de noticias.

El control de la ejecución de estos gastos recaía fundamentalmente en los delegados nacionales de EFE, aunque en la fase de contratación fuera necesaria la autorización de los servicios centrales de la Sociedad.

La Agencia EFE disponía en 1995 de un proceso informático para colaboradores en el que figuraban, agrupados por tipo de colaboración, la generalidad de sus corresponsales y colaboradores nacionales. Es este mismo proceso, del que se ha responsabilizado a los servicios de facturación de la Agencia, el que generó la mayor parte de los documentos de gasto cargados por este concepto al presupuesto interior de la Agencia, con la excepción principal del gasto correspondiente a los corresponsales de EFE con contrato, documentado con sus correspondientes facturas.

Igualmente destacable resulta el gasto de comunicaciones de la Agencia, concepto por el que el Servicio de Nacional registró un coste en 1995 de 103,8 millones de pesetas, de los cuales 92,5 lo devengaron las delegaciones nacionales de la Empresa.

La mayor parte del coste registrado por comunicaciones correspondía al uso de la red conmutada de Telefónica y al alquiler de circuitos o líneas de comunicación punto a punto, tanto de contribución como de difusión de información en forma de texto.

Casi todo el gasto registrado por telefonía lo devengó la red territorial de la Agencia, cuyos costes se imputan

globalmente al Servicio de Nacional. Para distribuir por líneas de negocio el gasto telefónico de las líneas comunes de la Central, la Sociedad ha contratado con «Telefónica de España, S.A.» un servicio denominado Ibercon. El sistema dispone de un ordenador central que procesa todas las llamadas de los terminales telefónicos incluidos en el servicio y se completa con un tarifador que permite asignar a los centros de gastos, a los que previamente se han asignado dichos terminales, el coste individual imputable a los mismos.

La Agencia tenía alquiladas en 1995 la mayor parte de sus oficinas territoriales; correspondiendo el coste que por amortizaciones figuraba imputado directamente a este servicio principalmente a instalaciones técnicas y equipos de proceso de información. Por el alquiler de estas dependencias territoriales la Sociedad registró un gasto en 1995 de 29 millones de pesetas.

VI.1.3 Servicio de Internacional

Este era el único servicio informativo de la Agencia EFE en 1995 cuya implantación en el mercado exterior era equivalente a la comercialización alcanzada en el ámbito nacional. Para una cifra de negocios de 907,9 millones de pesetas, 489,9 millones correspondían al mercado nacional de este servicio y 418 millones se habían generado en el extranjero.

Atendiendo a la clasificación que de estos ingresos recogía la contabilidad de la Empresa, el desglose de la cifra de negocios del servicio de Internacional en 1995 era el siguiente:

(En millones de pesetas)			
SERVICIOS	MERCADO NACIONAL	MERCADO EXTERIOR	TOTAL
EFE-Internacional	249,2	--	249,2
EFE-Intern. EFE-Deportes	238,9	--	238,9
EFE-Internacional exterior	0,4	417,1	417,5
Resumen prensa internacional	1,4	--	1,4
EFE-Internacional en árabe	--	0,9	0,9
TOTALES.....	489,9	418,0	907,9

Como en el caso de los servicios de Nacional, la Agencia EFE comercializaba en 1995 de forma separada o conjuntamente con su servicio de Deportes la información de su servicio de Internacional.

La Agencia elabora dos servicios informativos de Internacional, el que está dirigido al mercado nacional y una variante de éste que es la que difunde en el extranjero.

Además de las dos modalidades anteriores, ambas elaboradas en castellano, la Agencia Estatal contaba en 1995 con un servicio en árabe y otro en inglés. El primero se inició en 1994 en las instalaciones de la Universidad Euroárabe de Granada, donde se traduce al árabe el hilo informativo internacional de EFE para, a continuación, ser difundido vía satélite, a través de la sede central de la Sociedad, a los abonados de este servicio, principalmente periódicos del Norte de Africa y Londres editados en árabe.

El servicio en inglés en su nueva fase, desde 1994, tenía su sede principal en la delegación de la Agencia en Manila (Filipinas); pero a él figuraban adscritos también,

en 1995, profesionales de habla inglesa de la Redacción Central de EFE, con objeto de colaborar y supervisar la producción de Manila antes de ser distribuida vía satélite entre sus abonados. Los ingresos procedentes de este servicio, englobados contablemente en la cifra de ventas del servicio informativo de Internacional exterior, ascendieron en 1995 a 5,6 millones de pesetas.

Ambas producciones en lenguas extranjeras, en estado embrionario en 1995, se enmarcan en la política de la Empresa de ampliación de su mercado natural, tradicionalmente integrado por países de habla hispana, política que estaba inspirada en el propio contrato de servicios con el Estado que pretendía, entre sus objetivos, una presencia informativa para España en el mundo acorde con el nivel de sus intereses en el mismo.

Con ese objeto ha elaborado la Sociedad Estatal su producción en árabe, lengua oficial, junto con el francés, del Norte de Africa, zona expresamente calificada de estratégica para los intereses del Estado español en la referida contratación administrativa.

Para ampliar sus cuotas de difusión en el resto del mundo la Agencia Estatal ha confiado no sólo en el idioma elegido, sino también en los criterios con los que declara seleccionar y elaborar las noticias integrantes del servicio en inglés, más universales que los de su producción en castellano.

La comercialización en España del servicio informativo de Internacional era, en todo, similar a la del servicio Nacional. En el extranjero, la gestión comercial estaba encomendada a los delegados exteriores de la Agencia, quienes, de acuerdo con las condiciones de mercado de los países que operaban, estaban facultados para determinar las tarifas a aplicar a los abonados de este servicio; siendo competencia, sin embargo, de la Dirección Comercial de la Sociedad Estatal la fijación de las tarifas máximas y mínimas a aplicar por cada Delegación, al igual que las principales condiciones de venta.

Sólo las Delegaciones con forma mercantil societaria o de sucursal facturaban directamente a los abonados los servicios contratados, facturándose los servicios comercializados por el resto de las Delegaciones por los Servicios Centrales de la Compañía.

Atendiendo a su facturación centralizada o descentralizada, la distribución de los ingresos generados en 1995 por el mercado exterior de EFE de este servicio, por áreas de influencia, es la siguiente:

AREA INFORMATIVA	(En millones de Pesetas)		
	LOCAL	CENTRAL	TOTAL
EUROPA	11,1	35,6	46,7
NORTEAMERICA	24,6	--	24,6
IBEROAMERICA	299,4	--	299,4
MAGREB	0,2	--	0,2
AFRICA SUBSAHARIANA	--	27,6	27,6
PROXIMO ORIENTE	--	1,2	1,2
EXTREMO ORIENTE	16,2	0,1	16,3
Sin distribuir	--	2,0	2,0
Totales.....	351,5	66,5	418,0

Con la excepción del Continente Iberoamericano, que en el año 1995 aportó la Agencia Estatal el 72% de

su cifra de negocios exterior, el resto de las áreas informativas cubiertas por la Agencia EFE eran netamente contributivas, en el sentido de revestir más importancia para ésta por la información que tradicionalmente vienen aportando al hilo internacional de noticias de EFE que por la difusión que en las mismas alcanzó esta producción informativa. Esta circunstancia concurría igualmente en Norteamérica pues, aunque para la Agencia existía un mercado potencial en esta zona del Continente Americano por la creciente influencia en ella del castellano, los aspectos culturales de la comunidad hispanohablante determinaban que la difusión de la prensa escrita en dicho idioma no se correspondiera con la importancia numérica de este colectivo; de forma que, para EFE, Norteamérica sigue teniendo una importancia netamente informativa, tanto por el lugar económico y político que EE.UU. ocupa actualmente en el mundo, como por las numerosas Organizaciones Internacionales que allí tienen su sede.

Destaca por su volumen de facturación la delegación de Buenos Aires (Argentina) con unos ingresos en 1995 por venta de la producción de Internacional de 66,7 millones de pesetas. En segundo lugar se situó la delegación de México con 45,5 millones de pesetas. Entre las delegaciones europeas cabe citar a Bruselas que, con 17,1 millones de pesetas, generó el 37% de los ingresos obtenidos por EFE en este continente.

Los registros analíticos de la Compañía asignaron al servicio de Internacional en 1995 unos costes directos de 3.260 millones de pesetas. El 75% de este importe correspondía a la estructura exterior de la Agencia Estatal que, a 31 de diciembre de 1995, estaba formada por una red de 47 delegaciones distribuidas entre Europa, África, América y Asia, cuyos costes se imputaron en su totalidad a esta producción pese a que estaban igualmente involucradas en la cobertura de información deportiva y gráfica.

El servicio de Internacional contaba también con una estructura organizativa interior, integrada en la Redacción Central de la Agencia y formada por 6 áreas temáticas dependientes de una Dirección Internacional. Los costes de estas secciones, vinculadas directamente a la producción del hilo internacional de EFE, suponían el 25% de los costes directos imputados a esta producción en 1995.

Por áreas de influencia, la distribución del coste aplicado por las delegaciones extranjeras durante 1995 es la siguiente:

(En millones de pesetas)

AREAS INFORMATIVAS	IMPORTE
Europa	847,3
Norteamérica	358,5
Iberoamérica	797,5
Magreb	57,4
África subsahariana	76,9
Próximo Oriente	69,4
Extremo Oriente	221,4
Sin distribuir	11,5
TOTAL	2.439,9

Dos son los factores que determinan principalmente los costes de las distintas áreas de influencia de EFE: por un lado, su importancia informativa, que motiva el nivel de presencia de la Agencia en cada área, y, por otro, el coste de la vida de los distintos países que la integran.

América, con 19 oficinas, es el continente donde mayor implantación ha alcanzado la Agencia, seguido de Europa con 16 oficinas. EFE, tenía además, 3 establecimientos en el Magreb, 2 en África Subsahariana, 2 en el Próximo oriente y 5 en el Extremo Oriente. Durante 1995 la Sociedad Estatal procedió al cierre de la delegación de Libreville (Gabón).

La mayor parte de las delegaciones en el exterior eran simples oficinas de representación. Constituidas formalmente como sucursales de EFE figuraban, a 31 de diciembre de 1995, un total de 16 oficinas, casi todas iberoamericanas. Además, 3 delegaciones, por diferentes motivos, se habían constituido como sociedades filiales de EFE: *EFE New Services*, de la que es accionista único y que engloba a las cuatro delegaciones permanentes abiertas en Estados Unidos (Washington, Nueva York, Miami y Houston); San Juan de Puerto Rico, también participada al 100% por EFE; y la *Agencia Centroamericana de Noticias*, S.A. (ACAN), con sede social en el mismo domicilio de la delegación de Panamá, en la que la Agencia EFE participa en un 52% de su capital social, en el que a su vez están representados diferentes medios de información de Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Honduras y El Salvador.

Las normas y procedimientos para la gestión por parte de las delegaciones extranjeras de los recursos que directamente obtienen de sus clientes locales, así como de los fondos que de forma periódica les transfieren los Servicios Centrales de la Agencia, han sido recogidas por la Dirección de la misma en un Manual de Gestión en Delegaciones del Exterior, en cuya actualización interviene especialmente la Dirección Económico-Financiera de la Sociedad.

La rendición de cuentas por las delegaciones exteriores —con excepción de las filiales *EFE New Services* y *ACAN*, S.A.— se efectúa a través de la liquidación de operaciones que mensualmente deben remitir a los Servicios Centrales (en adelante Central) de la Agencia. En el modelo de liquidación de las delegaciones exteriores, de formato único, se incluye el balance inicial y final del período al que se refiere la liquidación así como las cifras globales y el desglose de los cobros y pagos del mismo. La liquidación se formula en términos de cobros y pagos, de manera que muestra la situación financiera de cada delegación a una fecha determinada, rindiéndose por las delegaciones conjuntamente con la documentación justificativa de la misma.

Para la determinación de los costes medios de las distintas delegaciones y en orden a su mayor representatividad, se ha procedido a la delimitación entre los costes de las delegaciones con personal en régimen de relación laboral y aquéllas que están a cargo exclusivamente de contratados con relación de índole civil (en adelante corresponsalías). De acuerdo con esta distinción, los costes medios de las delegaciones extranjeras, por áreas de influencia, en el ejercicio 1995, fueron los siguientes:

(En millones de pesetas)

AREAS INFORMATIVAS	Nº de Centros		Costes unitarios medios	
	Delegación	Corresponsalía	Delegación	Corresponsalía
Europa	11	5	73,9	6,8
Norteamérica	4	-	89,6	-
Iberoamérica	15	-	53,2	-
Magreb	3	-	19,1	-
Africa subsahariana	3	-	25,6	-
Próximo Oriente	2	-	34,7	-
Lejano Oriente	4	1	53,5	7,5

Las corresponsalías europeas, con excepción de Atenas, corresponden a países del Este. La de Lejano Oriente está situada en Nueva Delhi.

Dentro de las delegaciones europeas las que mayor desviación presentan en sus costes respecto a la media de su entorno son Bruselas, París y Copenhague, con unos costes unitarios respectivos de 139, 111 y 21 millones de pesetas. En Norteamérica sólo Nueva York se aproxima al coste unitario medio, presentando Washington, ciudad sede de *EFE New Services*, 220 millones de coste. En este sentido son igualmente destacables las delegaciones de Buenos Aires y La Habana con unos costes totales de 142 y 21 millones de pesetas, respectivamente.

Por concepto de gasto, la cifra de costes directos asignada en 1995 a esta producción presentaba el siguiente desglose:

(En millones de pesetas)

	Importe
Variación de existencias	9,1
Servicios exteriores	1.161,7
Tributos	13,3
Gastos de personal	1.955,3
Dotaciones, amortizaciones	120,6
TOTALES	3.260,0

Los costes devengados en 1995 correspondieron, pues, prácticamente en su totalidad a gastos de personal y servicios exteriores. Ambos conceptos totalizaban el 93% del gasto directamente imputado a este servicio en el ejercicio fiscalizado.

El servicio de Internacional contó en 1995 con una plantilla media en la Redacción Central de la Agencia de 92 personas y de 215 en las delegaciones del exterior.

La plantilla de una delegación exterior, salvo raras excepciones, está compuesta por personal de EFE vinculado centralizadamente a la Empresa y por contratados locales. Los primeros se rigen además de por la normativa laboral y fiscal española, por el Estatuto Exterior de la Compañía, que compendia los derechos y obligaciones laborales de este personal en relación con la Central. Los contratados locales, en cambio, están sujetos a la normativa laboral y fiscal del país en que está ubicada la delegación que les contrató.

Atendiendo a su forma de vinculación con la Sociedad estatal, los efectivos medios destacados por

EFE para este servicio en las distintas áreas informativas en las que contaba con delegaciones permanentes eran los siguientes:

AREAS INFORMATIVAS	Plantilla Media		
	VINCULACION CENTRAL	VINCULACION LOCAL	TOTAL
Europa	37	22	59
Norteamérica	12	7	19
Iberoamérica	16	98	114
Magreb	2	1	3
Africa subsahariana	2	6	8
Próximo Oriente	2	3	5
Lejano Oriente	5	2	7
TOTALES.....	76	139	215

El factor que determina que los efectivos de un área sean preferentemente de vinculación central o local con EFE es el idioma. Así mientras en Iberoamérica, zona de clara influencia del castellano, el 86% del personal al servicio de EFE eran contratados locales, en Europa y Norteamérica los efectivos medios vinculados centralmente a la Sociedad representaban el 62% y 63%, respectivamente, de los efectivos medios con que contaba en 1995 en cada una de estas áreas informativas.

Pese a que la totalidad del personal de una delegación dependa orgánica y funcionalmente del Delegado, a éste sólo le compete la gestión económica del personal local, ya que se realiza directamente por la Dirección de Personal de la Sociedad la contratación, nombramiento, elaboración y pago de la nómina del resto del personal.

De las 3 delegaciones con forma societaria, tanto la filial norteamericana, «EFE New Services, Inc», como la de San Juan de Puerto Rico funcionaban con una estructura similar a la del resto de delegaciones exteriores de la Agencia, pues su diferente configuración jurídica se debía tan sólo a exigencias del ordenamiento legal de esos países. Así, ambas contaban con personal con vinculación central a EFE y con contratados laborales locales; estando integradas sus transacciones en la contabilidad general de EFE mediante una simple agregación de saldos. ACAN, en cambio, debido a las circunstancias que motivaron su creación, gozaba de una mayor autonomía de gestión; siendo la única de las 3 delegaciones de EFE con forma societaria que figuraba en el inmovilizado financiero de su balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 1995. Las particularidades de esta filial centroamericana de EFE se exponen en el apartado referido al Resultado Extraordinario del ejercicio, resultado al que la Agencia viene imputando las aportaciones que anualmente dedica al sostenimiento de ACAN.

Los principales servicios que para la realización de la producción de Internacional contrató la Sociedad Estatal con terceros fueron los de colaboradores informativos y comunicaciones; teniendo igualmente alquilados la mayor parte de sus locales en el exterior.

Por servicios informativos prestados por profesionales externos, el servicio de Internacional de la Agencia registró un gasto en 1995 de 320,2 millones de pesetas, 110,2 millones por los convenios suscritos con las prin-

cipales agencias de prensa extranjera y los 210 millones restantes por corresponsales contratados en el exterior.

La mayor parte del servicio prestado por los corresponsales extranjeros tiene un carácter esporádico o discontinuo; no estando formalizada por escrito la relación que mantienen con la Sociedad Estatal, salvo cuando esta prestación presenta una cierta continuidad.

El control de la ejecución de estos gastos corresponde a los delegados exteriores de EFE que, no obstante, deben contar con la autorización de los servicios centrales de la Agencia en su fase de contratación.

Los corresponsales extranjeros pueden residir tanto en países donde EFE mantiene delegaciones permanentes como en otros distintos. En este último caso la relación y el control de esta colaboración se efectuaba desde la delegación más próxima a su lugar de residencia.

Por servicios de comunicaciones esta producción recogía un coste en 1995 de 210 millones de pesetas, de los cuales 196 millones figuraban imputados a las delegaciones exteriores de la Agencia. En dicho coste estaban incluidos, además del gasto de telefonía asignado a este servicio, el coste de los circuitos o líneas de punto a punto con delegaciones y clientes, así como el de la red de contribución VSAT, servicio contratado con Telefónica para transmitir vía satélite fundamentalmente noticias en forma de texto desde diversas localizaciones de Hispanoamérica a las dependencias centrales de la Agencia.

Con idéntica estrategia que en el caso de su red nacional de oficinas, la Sociedad Estatal tenía en 1995 alquilada a terceros la mayor parte de sus dependencias en el extranjero, por las que computó un gasto en dicho ejercicio de alrededor de 87 millones de pesetas. Pero además, a la Agencia le correspondía financiar el coste del alquiler de la vivienda del personal contratado en España destinado en el extranjero en los términos previstos en el Estatuto del Personal en el Servicio Exterior, concepto por el que la Empresa registró un gasto de 143 millones de pesetas en 1995 que se distribuía entre 33 delegaciones, todas ellas con personal con vinculación central a EFE.

En la fiscalización de los ingresos y gastos liquidados por las delegaciones del exterior se ha comprobado que, en general, se cumplen las normas y procedimientos establecidas por la Dirección de la Sociedad Estatal. Se ha observado, sin embargo, que aunque de conformidad con lo previsto en el Manual de Gestión de Delegaciones del Exterior, todos los impresos que componían las liquidaciones que se han examinado figuraban firmados por el Delegado correspondiente, la mayoría de las facturas o documentos de gasto incluidas en las mismas, no incorporaban la firma del responsable exterior. Igualmente cabe señalar que el coste que para EFE representó en 1995 el personal contratado local de la delegación de Manila (Filipinas) figuraba erróneamente clasificado en los registros contables de la Sociedad Estatal como un gasto por servicios exteriores. Así, de los 32,3 millones de pesetas que por colaboradores informativos liquidó la delegación en 1995, 27,6 millones —importe que por este concepto recogían las liquidaciones de los meses de abril a diciembre— debieron contabilizarse como gastos de personal, ya que, a partir del mes de abril, tras formalizarse la constitución de la delegación, las relaciones entre EFE y esas personas dejaron de tener un carácter externo, y se configuraron como laborales.

zarse la constitución de la delegación, las relaciones entre EFE y esas personas dejaron de tener un carácter externo, y se configuraron como laborales.

VI.1.4 *Servicio de Deportes*

De los 326,2 millones de pesetas de ingresos que los registros contables de la Compañía asignaron a esta producción informativa, 322,6 millones los aportó el mercado nacional, mientras que los 3,6 millones restantes procedían de servicios comercializados por las delegaciones del exterior de la Agencia.

El detalle de la cifra de negocios del mercado nacional de EFE del Servicio de Deportes, en 1995, por subproductos o paquetes informativos era el siguiente:

(En millones de pesetas)

	<u>Importe</u>
EFE-Deportes	223,4
Crónicas Deportivas	88,9
Vuelta ciclista	9,8
Acontecimientos deportivos.....	0,5
Totales	<u>322,6</u>

Este mercado estaba constituido principalmente por medios de comunicación españoles que, al igual que la restante producción básica de EFE, contrataron el Servicio de Deportes fundamentalmente por el sistema de abono a cambio de las correspondientes tarifas.

Los costes directos asignados al Servicio de Deportes de EFE ascendieron en 1995 a 266,5 millones de pesetas, de los cuales 212, 2 millones correspondían a gastos de personal, 52,7 millones a servicios exteriores y, el resto, básicamente a amortizaciones.

Este fue el único de los servicios básicos de EFE en el que los ingresos que la Compañía obtuvo en 1995 por su comercialización a terceros superaron a los costes que le fueron imputados por la contabilidad de la Empresa. Sin embargo, ninguna de las dos cifras señaladas representaba la totalidad de ingresos o costes imputables a este servicio. Los ingresos registrados procedían de la venta de información exclusivamente deportiva, pero no de los obtenidos en la venta de paquetes informativos mixtos de esta producción y la de Nacional o Internacional, que fueron asignados en su totalidad a cada una de estas dos producciones. Del mismo modo, los costes asignados directamente al Servicio de Deportes se referían sólo a los gastos de los centros de la Redacción Central de la Agencia involucrados directamente en su producción, pero no al coste en que por este servicio pudieron incurrir las delegaciones nacionales e internacionales de la agencia, cuyos costes totales se asignan globalmente a los Servicios de Nacional e Internacional, respectivamente.

Al área de deportes, en 1995, figuraban asignados 30 empleados de la Redacción Central de EFE, en su mayoría redactores.

VI.1.5 *Servicio de Gráfica*

La venta de información gráfica generó para EFE unos ingresos en 1995 de 421 millones de pesetas, distribuidos entre los siguientes servicios gráficos:

(En millones de pesetas)

	Importe
Telefotografía	313,2
Fotografías del día.....	61,9
Servicios de Agencias	9,1
Telefotografía regional.....	21,2
Otros servicios gráficos.....	15,6
Totales	421,0

Casi todas las ventas de EFE en 1995, correspondían a su propia producción gráfica. La Agencia, en dicho ejercicio, mantenía acuerdos de colaboración gráfica con la EPA (European Pressphoto Agency) y con la británica Reuters.

Con la salvedad de 1,3 millones de pesetas que aportaron las delegaciones hispanoamericanas por la venta de telefotografías, el resto de los ingresos se obtuvieron en el mercado nacional.

El servicio de telefotografía se presta por EFE a sus clientes por circuitos o líneas de transmisión permanentes o discontinuas. La primera modalidad, que facturó 291,3 millones de pesetas en 1995, se comercializó por la Sociedad Estatal mediante el sistema de abono, mientras que la telefotografía discontinua, al igual que la venta de fotografías del día, se realizó por pedidos.

Las tarifas de los servicios de abono, al igual que las de la producción en texto de EFE, se negocian anualmente con la AEDE.

El servicio de telefotografía lo contrataron principalmente medios de comunicación escrita, mientras que la producción diaria de fotografías de EFE se distribuyó fundamentalmente entre la prensa gráfica española.

El servicio de Gráfica figuraba organizado, dentro de la Redacción Central de EFE, en una dirección y dos áreas de edición, una para el hilo gráfico y la otra para infografía. Asimismo, este servicio disponía de un laboratorio gráfico, organizativamente encuadrado en la estructura de apoyo informativo de las Áreas Básicas de la Agencia.

Los costes aplicados en 1995 a los centros de gasto directamente relacionados con esta producción informativa ascendieron a 699,9 millones de pesetas; 131,3 millones los originó el laboratorio gráfico y los 567,6 millones restantes los centros dependientes de la Redacción Central de la Empresa. El desglose por conceptos de estos gastos era el siguiente:

(En millones de pesetas)			
	REDACCION CENTRAL	LABORATORIO	TOTAL GRAFICA
Variación de existencias	4,3	27,9	32,2
Servicios exteriores	202,8	12,9	215,7
Gastos de personal	278,5	86,8	365,3
Dotación de amortizaciones	82,0	4,7	86,7
Totales.....	567,6	132,3	699,9

Al igual que para el resto de la producción informativa de la Agencia EFE, el principal capítulo de gastos de este servicio era el de personal, seguido muy de cerca por

el de servicios exteriores; ambos conceptos representaban en conjunto el 83% de los costes directos del servicio gráfico en 1995.

A Gráfica figuraban asignados a 31 de diciembre en total 53 personas, 14 de ellas en el laboratorio fotográfico.

Por colaboradores gráficos externos la Agencia registró en 1995 un gasto de 128 millones de pesetas, de los cuales 84 millones correspondían a colaboraciones con agencias extranjeras de prensa.

VI.2 Resultado económico: Áreas audiovisuales

El detalle por líneas de producto del resultado económico del negocio audiovisual de la Compañía fue en 1995 el siguiente:

LINEAS DE PRODUCCION	INGRESOS	COSTES			MARGENES ECONOMICOS
		DIRECTOS	GENERALES	TOTALES	
Televisión	2.590,3	2.236,8	205,0	2.441,8	148,5
Radio	188,5	377,8	34,6	412,4	(223,9)
Teletextos	31,5	199,4	18,2	217,6	(186,1)
Totales.....	2.810,3	2.814,0	257,8	3.071,8	(261,5)

Para poder obtener el resultado económico de las tres líneas de la producción informativa de la Agencia en formato audiovisual, se han distribuido los 257,8 millones de pesetas de costes generales aplicados a Audiovisuales en su conjunto en función de los costes directos de cada línea de producción. De los márgenes así calculados se deduce que solamente la producción informativa de televisión presentó en 1995 resultados positivos, situación muy similar a la del ejercicio precedente, para el que la Empresa determinó un déficit global en estas áreas de 240,2 millones de pesetas, suma de las pérdidas de Radio y Teletexto por importe de 196,6 y 192 millones de pesetas, respectivamente, menos el margen alcanzado en televisión, que se cifró por la propia Empresa en 148,4 millones de pesetas.

VI.2.1 Televisión

El mercado televisivo de la Agencia EFE es prácticamente nacional ya que de los 2.590,3 millones de pesetas de ingresos devengados en 1995, solamente 6,7 millones se originaron en el mercado exterior.

De acuerdo con las contrataciones en vigor durante 1995 la actividad televisiva de EFE era básicamente de asistencia técnica a cadenas públicas y privadas de televisión más que de agencia informativa en formato audiovisual.

El núcleo del negocio de televisión de la Agencia lo constituían los servicios y asistencia técnica prestada a «Televisión Autónoma de Madrid, S.A.» (TELEMA-DRID) para garantizar la producción y emisión de la programación de la cadena autonómica, servicios por los que EFE percibió 1.597,4 millones de pesetas en 1995, sin computar I.V.A. La actividad audiovisual de la Agencia EFE en 1995 incluía, igualmente, la realización

y comercialización de informativos nacionales y otras producciones de televisión, así como la cesión temporal a otras cadenas de televisión de parte de sus recursos técnicos y humanos.

Durante 1997 TELEMADRID no renovó con EFE el contrato de asistencia técnica, extinguiéndose también el principal contrato de informativos de televisión de que disponía la Agencia en 1995.

Por lo que se refiere a los gastos, la cuenta de resultados de televisión presentaba en 1995 la siguiente estructura de costes directos:

(En millones de pesetas)

	Importe
Gastos de personal	1.329,0
Gastos y servicios exteriores.....	620,1
Amortizaciones	249,0
Variación de existencias	21,0
Insolvencias.....	18,0
Gastos de ejercicios anteriores.....	(0,3)
Totales	2.236,8

Como puede observarse, los costes de personal, con el 60% de los costes directos de televisión, son el principal capítulo de gastos de esta línea de negocio, circunstancia que se presenta igualmente en el resto de la producción informativa de la Agencia. Le siguen, a bastante distancia, los gastos por servicios del exterior y por amortizaciones, con el 28% y 12%, respectivamente, de estos costes.

En la conciliación de los registros analíticos con los datos de la nómina de Televisión, se ha observado que, aunque el total de costes de personal aplicado a Televisión se correspondía con el importe de la nómina de este personal, no sucedía lo mismo a nivel individual al comparar el coste de personal de un centro y el que figuraba en la nómina de la sección correspondiente; circunstancia esta última que no se ha presentado en el resto de las Areas de Negocio de la Compañía, donde dicha relación se cumplía en todos los casos.

Según los responsables de la aplicación informática de personal, esta anomalía tuvo su origen en un cambio en la organización interna del Area de Audiovisuales de EFE que se tradujo, igualmente, en cambios en el sistema de equivalencias entre secciones orgánicas y centros de coste. Pese a que las nuevas equivalencias centros-secciones fueron correctamente procesadas, no se revisó la asignación empleado-centro de coste, previa a esta reorganización, que es la que vuelca sus datos en la contabilidad analítica; de ahí que ésta no recogiera a 31 de diciembre de 1995 los costes reales de estos centros.

A 31 de diciembre de 1995 estaban empleadas en el Departamento de Televisión de la Agencia un total de 301 personas; habiendo dispuesto la Compañía durante ese mismo ejercicio de unos efectivos medios de 289 empleados.

Las categorías profesionales con mayor presencia en la plantilla de EFE eran las siguientes:

Ayudante de redacción.....	63
Ayudante de primera	47
Redactores.....	24
Ayudante de redacción en prácticas.....	24
Editor de video.....	22
Reportero.....	18
Operador gráfico	13
Resto	90

Las funciones de las distintas categorías existentes en el Departamento de Televisión estaban pendientes de definición ante la falta de acuerdo interno al efecto. A este personal le era de aplicación el Convenio de Prensa, al que igualmente estaba adherido el resto de empleados de la Agencia.

Durante 1995 el Departamento de Televisión registró un total de 109 altas y de 62 bajas. Las categorías con mayor movilidad en dicho año fueron las de reporteros, con 21 nuevas incorporaciones y 13 bajas del puesto de trabajo y las de editores de vídeo y operadores gráficos, que computaron a su vez 20 y 13 nuevas adscripciones, respectivamente.

Todas las altas del ejercicio que se han fiscalizado se formalizaron como contratos para la realización de obra o servicios determinados, de acuerdo con la regulación que al efecto establece el R.D. 2104/84, de 21 de noviembre. La duración de los mismos era de 2 a 12 meses.

La relación entre trabajadores fijos y temporales, a 31 de diciembre, se saldaba en favor de estos últimos con 180 empleados en régimen temporal frente a los 121 que contaban con contrato indefinido.

Las modalidades de contratación temporal que, a 31 de diciembre de 1995, presentaba la Sociedad Estatal eran las siguientes:

Descripción	Total
Fomento Empleo.....	5
T. Parcial T. Determinado 1991/84.....	16
Duración Determinada 2104/84 Obra	
Servicios Determinados.....	127
Duración Determinada 2104/84 Interinidad.....	3
Prácticas R.D.Ley 3/93.....	26
Prácticas a tiempo Comp. 8/4/92.....	3
Totales.....	180

La mayoría del personal con contrato indefinido destinado en Televisión ingresó en la Agencia en la época en que ésta comenzó a prestar asistencia técnica a TELEMADRID. En su inicio, estas relaciones laborales tuvieron un carácter temporal, habiéndose configurado como indefinidas en torno al año 1992, como consecuencia de las restricciones que en cuanto a la duración máxima de las diferentes modalidades de contratación en las que se formalizaron, establecen las disposiciones que las regulan. De forma que la cifra de empleados fijos del Departamento de Televisión, a 31 de diciembre de 1995, era muy similar a la existente en ese Departamento a 31 de diciembre de 1992, fecha en la que estaban en plantilla con contrato indefinido 124 empleados de los 178 con que contaba Televisión; si bien, la plantilla entonces

existente era significativamente inferior a la que Televisión presentaba a 31 de diciembre de 1995, habiéndose pasado de unos efectivos medios de 190 empleados en 1992 a los 289 empleados medios que trabajaban para Televisión en 1995.

Dado que la Sociedad no disponía de información elaborada informáticamente sobre contrataciones laborales con anterioridad al mes de enero de 1992, con objeto de determinar la incidencia que en la configuración de la actual plantilla fija de Televisión tuvieron las distintas fórmulas de contratación que inicialmente empleó la Agencia, se han seleccionado para su fiscalización 23 expedientes laborales que respondían a las diversas modalidades de contratación existentes a esa fecha en Televisión.

De la información analizada parece deducirse que la Sociedad se acogió en un principio a la modalidad de contratos para nueva actividad que regula el R.D. 2104/1984, pues todos los contratos de ese tipo examinados tenían la misma fecha de alta, el 16 de enero de 1989, época en la que se sitúa el inicio de la contratación con TELEMADRID. Posteriormente y en un período que podría situarse entre los meses de mayo de los ejercicios de 1989 y 1991, la Agencia EFE habría recurrido de forma mayoritaria a los contratos en prácticas (R.D. 1992/1984). Ambas fórmulas de contratación temporal comienzan a ser sustituidas de forma progresiva desde finales de 1991 por la más reciente de Obra o Servicio determinado que igualmente regula el R.D. 2104/1984.

Las principales fórmulas de contratación temporal a las que se acogió inicialmente la Empresa tenían en común que su duración no puede exceder de tres años, transcurridos los cuales, el contrato se extingue o pasa necesariamente a convertirse en indefinido. Restricción que, sin embargo, no establece el R.D. 2104/1984 para los contratos para obra o servicios determinados.

De los 23 expedientes de personal fiscalizados, 17 presentaban una relación laboral indefinida con la Agencia EFE al tiempo de realizarse dicho examen; habiendo causado baja en la Empresa los trabajadores a los que correspondían los seis expedientes restantes. Todos los contratos para lanzamiento de una nueva actividad que se han fiscalizado terminaron convirtiéndose en indefinidos, mientras que únicamente la mitad de los formalizados inicialmente como contratos en práctica llegarían a alcanzar con posterioridad aquella condición.

Se ha comprobado también que en la totalidad de los contratos por nueva actividad o en prácticas examinados la Empresa agotó los tres años de duración máxima prevista en la normativa que los regula, circunstancia que era aplicable igualmente al contrato de fomento al empleo que incluía la muestra seleccionada.

Parece que la Empresa, al concentrarse en un período reducido de tiempo (primer semestre de 1992) el vencimiento de la mayoría de dichos contratos temporales, teniendo en cuenta las expectativas reales de negocio entonces existentes relacionadas con los eventos de 1992, prefirió dar continuidad a esas relaciones laborales a su sustitución por otras nuevas.

Por gastos y servicios exteriores, a los centros de gasto de Televisión se aplicaron directamente en 1995, 620,1 millones de pesetas que correspondían fundamen-

talmente a colaboradores externos, gastos de telecomunicaciones y, en menor medida, a alquiler de locales y viviendas para el personal destinado en el exterior o a gastos de viaje y locomoción del personal de TV, entre otros.

Por servicios de profesionales independientes figuraban imputados a Televisión, en 1995, 366,9 millones de pesetas. Estos gastos se deben principalmente a contratos de asistencia técnica concertados con terceros bajo distintas modalidades, de las que cabe destacar principalmente dos:

— La primera, recogida en el epígrafe «Asistencia técnica con equipo» y formalizada en diversos contratos de arrendamiento de servicios, consiste en el alquiler a terceros por períodos anuales (o de duración inferior en algunos casos) de equipos ENG³, operados cada uno de ellos por un cámara y un ayudante, para la realización de noticias y reportajes en formato de vídeo.

— La segunda modalidad, denominada «Asistencia técnica sin equipo», está ligada a la ejecución de la contratación de TELEMADRID, casi en su totalidad. Consiste en la prestación por una Empresa externa de servicios de edición, postproducción, control central, emisión y sala de aparatos que la Empresa debía realizar conforme a las demandas semanales que EFE presentara. Esta contratación, formalizada igualmente por escrito, tenía una vigencia anual, siendo prorrogable por períodos de idéntica duración.

Por telecomunicaciones figuraban imputados a Televisión 82,9 millones de pesetas en 1995; siendo destacable de este importe el relativo a enlaces y circuitos, tanto permanentes como ocasionales, por los que la Sociedad contabilizó un gasto de 63,6 millones de pesetas. Esta cifra debe incrementarse, sin embargo, en 7,4 millones de pesetas, al haberse visto reducido el coste del ejercicio 1995 en dicho importe por la anulación de provisiones de gastos dotadas en ejercicios anteriores.

EFE contaba, a 31 de diciembre de 1995, con un enlace de fibra óptica entre su sede social y Torrospaña, contratado con Telefónica, y con radioenlaces entre dicho telepuerto y las delegaciones nacionales con servicios de televisión, con objeto de que la señal de televisión emitida desde cualquiera de estos puntos pudiera llegar a sus clientes a través de la conexión con la red de Retevisión, a la que estaban igualmente conectados éstos. Dicha red cuenta con puntos localizados en instalaciones de EFE; de ahí que las corresponsalías nacionales de TV no presenten coste por este concepto. No sucede así con los enlaces permanentes entre EFE y sus corresponsalías extranjeras de TV, ya que estos circuitos están contratados con los operadores nacionales de los países en los que esas delegaciones están instaladas.

La Agencia disponía, a su vez, de una estación terrena móvil del Satélite Hispasat para la captación y transmisión de información en formato audiovisual vía satélite.

Dentro de los 620,1 millones de pesetas de gastos y servicios exteriores, se computan 59,1 millones de costes

³ Electronic News. Gathering.

generales que le correspondieron a Televisión en el reparto por áreas de los 334,5 millones de gastos generales del edificio sede social de la Empresa. En todo caso, respecto a la cifra global imputada a Televisión, se observó que en el reparto de los 157,8 millones de gastos globales de conservación y suministro debían haberse tenido en cuenta no sólo los metros cuadrados de la sede social sino también los del local de Espronceda 34, anexo a la sede social de EFE, ya que una buena parte de esos gastos se referían también al mismo.

Todos los ingresos y gastos aplicados a Televisión que se han analizado estaban relacionados con la actividad desplegada por este Departamento, estando por tanto correctamente imputados a esta línea de negocio.

Contratos formalizados por EFE con Cadenas de Televisión

Se han analizado los principales contratos formalizados por la Agencia con cadenas de televisión, así como la ejecución de los mismos que se deduce de los registros analíticos de la Empresa. Las principales observaciones derivadas de este análisis, agrupadas por contratos, se exponen a continuación:

a) Contratos de Asistencia

La contratación con TELEMADRID data de 1988, año en el que la cadena autonómica adjudicó a la Agencia EFE la prestación de servicios y asistencias para la producción y emisión de su programación, contratación que se fue ampliando gradualmente en diversos contratos hasta que, con fecha 1 de julio de 1992, fue objeto de refundición en un documento único, en el que se regulaban las obligaciones de las partes contratantes; siendo de la entera responsabilidad de TELEMADRID el contenido de dicha programación y la aportación del personal de redacción, realización, producción y documentación necesario para dicha emisión.

De acuerdo con el clausulado del contrato de julio de 1992, las prestaciones de EFE a TELEMADRID se concretaban, en síntesis, en las siguientes:

— Cesión del uso de una parte de la superficie del edificio social de la Compañía (del que EFE ha dispuesto en régimen de alquiler hasta finales de 1995, fecha en la que la Sociedad formalizó su compra) así como del denominado «Complejo Espronceda» anexo a la sede central (cuya titularidad ostenta la Agencia EFE desde el año 1989), sin que estas cesiones implicasen arriendo o subarriendo de dichos espacios.

— Aportación de las instalaciones y el equipamiento técnico necesario para la realización del objeto del acuerdo, según relación incorporada al clausulado del contrato y cuya composición y descripción figura en un anexo del mismo.

— Corresponde a EFE la realización, conjuntamente con TELEMADRID, del plan de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento técnico cedido. El coste de estos servicios es asumido directamente por EFE, incluido el correspondiente al mantenimiento de los equipos de TELEMADRID instalados en los locales de

EFE, con la única excepción del coste de los repuestos del material propiedad de TELEMADRID que pudieran ser necesarios.

— La Agencia ha de proporcionar, a su costa, el personal necesario para la operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipamiento sobre los que se soporta el servicio que EFE presta a TELEMADRID. La plantilla de personal puesta a disposición de TELEMADRID por categorías o especializaciones laborales, así como la disponibilidad del mismo, se adjunta al contrato mediante anexo, deduciéndose unos efectivos globales de 120 empleados.

— Igualmente corren a cargo de EFE los gastos de vigilancia y limpieza y los suministros de agua y electricidad de la infraestructura que soporta el servicio prestado; asumiendo también el coste de los desplazamientos y de la manutención del personal cedido siempre que se ocasionen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La contraprestación económica a abonar por TELEMADRID por el servicio prestado por EFE durante el ejercicio de 1995 ascendió a 1.597,4 millones de pesetas, cantidad que corresponde a la actualización anual del precio fijado en la contratación para el ejercicio de 1993, de acuerdo con el incremento del IPC oficial correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores. El precio se abona en doce mensualidades que deben hacerse efectivas dentro de los treinta días siguientes al mes al que corresponde la prestación del servicio.

El contrato prevé la aplicación de intereses de demora siempre que los pagos se efectúen después de los sesenta días siguientes de cada mes de prestación del servicio. En este caso, los cargos por intereses se emiten trimestralmente, al MIBOR a tres meses, devengándose a partir del día siguiente a aquel en el que finaliza el período de pago voluntario.

Se ha comprobado que durante el año 1995 EFE facturó a la cadena autonómica de conformidad con las condiciones económicas pactadas. Realizado el seguimiento de los pagos de TELEMADRID correspondientes a la facturación de dicho ejercicio, a 31 de diciembre de 1995, el saldo pendiente de cobro ascendía a 330,3 millones de pesetas (383,2 millones con IVA), importe equivalente a la facturación de los dos últimos meses de 1995 y de parte (64,1 millones de pesetas sin IVA) de la del mes de octubre. Esta última factura fue atendida parcialmente por TELEMADRID (al igual que el resto de la facturación del ejercicio) en plazo.

Se ha verificado, igualmente, el cobro en 1996 de la deuda que presentaba TELEMADRID al cierre del ejercicio fiscalizado, así como el giro a la cadena autonómica, por EFE, de los intereses de demora devengados por la parte del importe de la factura de octubre que fue abonado fuera de plazo y su posterior cobro.

La contratación con TELEMADRID se amplió en 1995, tras la adjudicación a EFE de la cobertura informativa de la Comunidad de Madrid. El acuerdo se formalizó mediante contrato de arrendamiento de servicios de fecha 30 de enero de 1995. Estos servicios consisten en la entrega de noticias o reportajes, editadas o sin editar, y su envío a TELEMADRID a través de tres sedes de

EFE en la Comunidad Autónoma de Madrid (Villalba, Alcalá de Henares y Getafe); debiendo llevarse a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas jurídicas particulares que forman parte así mismo de la contratación.

Aunque el pliego de cláusulas jurídicas particulares preveía un plazo de vigencia de dos años desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996 (plazo que se redujo en un mes al iniciarse la prestación de servicios el 1 de febrero de 1995), dicha vigencia está supeditada a la ratificación anual del Ente Público RTVM, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo. El acuerdo contempla varios supuestos o causas de resolución anticipada, entre ellas la extinción por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen que se deriven de la ejecución del objeto del contrato corresponden a TELEMADRID en virtud de lo dispuesto en el pliego de cláusulas jurídicas particulares.

Durante el mes de febrero de 1995, por problemas de carácter técnico, la cobertura informativa asignada a la corresponsalía de Villalba se realizó de forma provisional desde El Escorial, lo que ha sido debidamente recogido en contrato.

Se ha procedido al seguimiento de la facturación y cobro del servicio relativo a 1995. A 31 de diciembre de 1995, estaban pendiente de cobro nueve de los once documentos de cargo emitidos por EFE a TELEMADRID.

Los pagos efectuados por TELEMADRID en el ejercicio 1995, correspondientes a los meses de febrero y marzo, se realizaron fuera de plazo, al igual que la deuda acumulada a 31 de diciembre de 1995, que fue abonada, también fuera de plazo, durante el período de enero a septiembre de 1996. Dichos retrasos no ocasionaron liquidación adicional por intereses por no estar previsto en contrato.

a.1) *Ejecución de la contratación de Asistencia técnica a TELEMADRID*

Se han examinado los registros analíticos relativos a Televisión con objeto de estimar en lo posible el coste de ejecución para EFE de las obligaciones asumidas en virtud de esta contratación, análisis que se ha visto dificultado por la información que a estos efectos se deduce de los registros analíticos de la Empresa.

El sistema de costes implantado por la Agencia EFE distinguía en 1995 hasta 55 centros de gasto en el Departamento de Televisión. Aunque las principales producciones de televisión contaban con al menos un centro de coste que hace referencia a las mismas, la mayoría de estos centros (33 de ellos) correspondían a otras tantas secciones del organigrama de la Empresa, en las que igualmente se desglosaba la nómina del personal de televisión, recogiendo la mayoría de los mismos exclusivamente los gastos de personal de estas secciones orgánicas para los que la Empresa no contaba con un criterio de reparto por producciones.

La poca representatividad de la información que ofrece el sistema de costes de la Agencia para el análisis

por producciones de los gastos imputados al Departamento de Televisión se puso de manifiesto al comparar el coste que figuraba asignado a centros directamente relacionados con las producciones analizadas con el coste imputado globalmente a Televisión en el ejercicio de 1995. Así, se observó que dichos centros no recogían ni la tercera parte de los 2.236,8 millones de gastos aplicados a Televisión en ese año, cuando, sin embargo, estas producciones aportaron el 88% de la cifra de negocio de Televisión.

A los centros de gasto directamente asociados con la contratación de asistencia técnica a TELEMADRID se habían aplicado en 1995 costes directos por un importe total de 175,9 millones de pesetas, distribuidos en dos centros de coste: uno, encuadrado en el área de Televisión, que computaba para esta contratación un gasto total de 155 millones de pesetas y, el otro, clasificado por los registros analíticos de la Compañía dentro de su estructura corporativa, que presentaba unos costes directos de 20,9 millones. Los gastos imputados a este último centro se referían al local de Espronceda 34, anexo a la sede social de la Agencia, superficie dedicada a la actividad de televisión de EFE, por lo que dicho centro debía haber estado asignado al área de Televisión.

Por capítulos de gasto, el detalle de estos costes directos en 1995 fue el siguiente:

(En millones de pesetas)			
	TELEVISION	ESTRUCTURA	TOTAL
Servicios Exteriores	114,2	20,2	134,4
Amortizaciones	--	0,3	0,3
Personal	40,8	--	40,8
TOTAL.....	155,0	20,9	175,9

Los gastos por servicios exteriores asignados a esta producción correspondían fundamentalmente a colaboradores informativos, en la modalidad de asistencia técnica sin equipo, a la que se ha hecho mención con anterioridad.

Por gastos laborales, a los centros de coste directamente asociados con la contratación de asistencia técnica a TELEMADRID se habían imputado 40,8 millones, gasto que se refería, exclusivamente, a las nóminas de los dos últimos meses del ejercicio de 1995 del personal de EFE contratado temporalmente para esta producción, bajo la modalidad de contratos por obra o servicio determinado. El coste del resto del personal, incluido el de los meses de enero a octubre de personal contratado por obra o servicio determinado, figuraba imputado a los centros de coste que corresponden a las secciones orgánicas en las que figuraban encuadrados, con independencia de la producción o producciones para las que prestaron sus servicios.

Partiendo de las retribuciones abonadas en 1995 al personal de EFE con Convenio TELEMADRID, se ha podido cifrar el coste anual para EFE de estos empleados en 185,7 millones de pesetas, incluida la estimación del coste empresa por Seguridad Social en un 30% de las remuneraciones brutas devengadas en dicho ejercicio.

A 31 de diciembre de 1995 figuraban asignadas a esta producción con contratos de obra o servicio determinado (R.D. 2104/1984) un total de 80 trabajadores. De estos

80, solamente 50 trabajaron para este proyecto todo el año 95. Los 30 restantes se incorporaron a la Empresa en los dos últimos meses del año. De acuerdo con las fechas de alta de estos 30 empleados, la media de contratados temporales asignados a esta producción en 1995 estaría en torno a los 54 trabajadores.

Una vez reasignados por la Sociedad los costes de personal que presentaban las secciones orgánicas del Departamento de Televisión, a los centros que recogían los costes comunes les correspondía en 1995 un gasto 1.104 millones de pesetas, cuya distribución, igualmente por capítulos de gasto, era la siguiente:

(En millones de pesetas)

	<u>Importe</u>
Servicios exteriores	47
Amortizaciones	236
Personal	800
Otros	21
Totales	<u>1.104</u>

Los gastos por servicios exteriores, a diferencia del resto de capítulos de gastos de Televisión, fueron asignados en su mayor parte por el sistema de costes de la Sociedad a las diferentes producciones del Departamento.

Las amortizaciones, en cambio, figuraban imputadas en su mayor parte a centros de coste de la estructura corporativa de Televisión. De los 249,6 millones dotados en 1995 por la Sociedad para amortizaciones del Departamento de Televisión, 236 millones figuraban asignados a la Dirección de Televisión y Audiovisuales; recogiendo los centros asociados a la contratación de TELEMADRID únicamente un gasto de 0,3 millones de pesetas.

El inventario de la Agencia no distinguía el material cedido a la cadena autonómica del resto del equipamiento audiovisual de su propiedad. Una gran parte de este equipamiento se adquirió al tiempo de formalizarse la contratación con la cadena autonómica, o con anterioridad a la firma de los dos principales contratos formalizados con otras dos cadenas de televisión. Sin embargo, tal equipamiento, según manifestaciones de los responsables del Servicio económico de Televisión, no se emplea en exclusividad por TELEMADRID; considerándose, por tanto, adecuado un reparto de estos costes por producciones, en función de las respectivas cifras de negocio.

La Sociedad no contaba con un criterio objetivo de distribución del gasto que por personal recogían los centros de costes comunes de Televisión; y el desglose por secciones orgánicas que de estos gastos realizan los registros analíticos de la Empresa no permite su asignación por servicios o producciones de televisión. Esta limitación afecta a un volumen de gasto de 800 millones de pesetas, el 61% del gasto que por este capítulo computaba el Departamento de Televisión una vez deducidos los 234,7 millones que por el personal con convenio figuraban imputados a los centros comunes de dicho Departamento.

Cuando se diseñó la estructura del sistema de costes del Departamento de Televisión (por otra parte muy similar a la del resto de las líneas de negocio de la Empresa) la actividad de este Departamento era prácticamente la de asistencia técnica a TELEMADRID, respondiendo en su configuración a la estructura interna del gasto de la contratación con dicha Entidad ya que el margen de esta actividad, y en consecuencia de la contratación con TELEMADRID, se deducía de la comparación entre el importe abonado por la cadena autonómica y la cifra de costes imputables a este departamento. A medida que la actividad de televisión se fue abriendo a otras producciones y servicios cuantitativamente importantes, el sistema fue dando entrada a nuevos centros de coste para recoger el gasto adicional que para el Departamento de Televisión representaban las nuevas contrataciones, pero sin establecer un método que permitiera distribuir por servicios los costes de la estructura fija de dicho Departamento. Teniendo en cuenta que esta estructura absorbe el 50% de los costes directos de Televisión, no es posible determinar en qué medida ha de trasladarse al precio pagado anualmente por TELEMADRID el coste que para EFE representó la ejecución de esta contratación en 1995, a no ser por comparación entre los ingresos generados por la misma con los costes de televisión no imputables directamente a otras producciones de este área de negocio. Mediante este procedimiento se determinaría un margen favorable para EFE en 1995 de 172,6 millones de pesetas, sin computar, no obstante, los 205 millones de costes generales de Estructura asignados por el sistema de costes a Televisión.

Aunque el área de televisión presentara en 1995 un margen económico positivo, teniendo en cuenta que, en su mayor parte, la actividad de televisión que ha venido desarrollando EFE no forma parte del objeto del contrato de servicios con el Estado, ni puede considerarse, en sentido estricto, encuadrada en la finalidad social básica de la Compañía, el sistema de costes debería haber alcanzado necesariamente para este área una mayor precisión que para el resto de la actividad desarrollada por la Agencia, proporcionando información suficiente para determinar los costes y por tanto los márgenes de las distintas producciones de televisión, ya que en esta materia los criterios de rentabilidad son ineludibles.

La falta de coherencia en el diseño y posterior desarrollo del sistema de costes aplicado en el Departamento de televisión ha podido estar motivada por el propio resultado que la actividad de televisión en su conjunto ha reportado a la Agencia ya que, al contar con un margen económico positivo, esta circunstancia ha podido desincentivar el análisis en profundidad de los costes individuales de los diferentes servicios de televisión, trasladándose ese análisis al campo del control presupuestario.

No obstante todo lo anterior, el análisis de la estructura de gasto del Departamento de Televisión ha puesto de manifiesto que, tras la pérdida (acaecida en 1997) de los ingresos que le reportaba el contrato de asistencia a TELEMADRID, EFE tendrá que seguir haciendo frente en ejercicios sucesivos a una buena parte de los costes fijos que originó dicha contratación. Es el caso de las inversiones en inmovilizado material comprometidas en el proyecto y del personal excedente con contrato indefi-

nido. A este respecto, a 31 de diciembre de 1996, para un total de inversiones en el Departamento de Televisión de 2.325 millones de pesetas, restaba por amortizar un importe de 743,3 millones de pesetas, aunque de ellos 497,6 millones correspondían al local de Espronceda 34, anexo adquirido por EFE en 1989 por 584,8 millones de pesetas, que la Sociedad amortiza linealmente en 50 años. Pero sin duda la mayor carga la representará el importante volumen de efectivos humanos de TV con contrato indefinido que, a 31 de diciembre de 1995, alcanzaba a 121 de los 301 empleados de esta área de negocio. Aunque estas obligaciones futuras no puedan ser atribuidas de forma exclusiva a la contratación de TELEMADRID, las cifras anteriores son indicativas de la posibilidad de que la Agencia tenga que afrontar un coste por subactividad tras la pérdida de dicha contratación y del riesgo que ello puede suponer para la viabilidad del proyecto global de televisión de la Agencia.

a.2) *Ejecución de la contratación de corresponsalías de la Comunidad de Madrid*

La contabilidad de EFE disponía en 1995 de tres centros de coste para registrar los gastos directos de esta contratación, uno para cada una de las tres corresponsalías abiertas por EFE en la Comunidad de Madrid.

A 31 de diciembre de 1995 estaban en alta para este servicio un total de diecinueve trabajadores: seis en Alcalá de Henares y en El Escorial-Villalba y siete en Getafe. Los diecinueve empleados ingresaron en la Agencia el 1 de febrero de 1995 con contratos para obra o servicio determinado (R.D. 2104/1984). No obstante, los gastos de personal asignados a este proyecto se referían únicamente al coste que este personal representó para EFE los dos últimos meses de dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta el coste laboral de este proyecto desde su inicio en febrero de 1995, se ha comprobado que el servicio de corresponsalías de televisión de la Comunidad de Madrid habría contribuido en 1995 de forma favorable al resultado económico de la actividad de televisión de la Agencia.

b) *Contratos de informativos nacionales*

Se ha analizado el principal acuerdo comercial de informativos de que disponía EFE en 1995, contratación que supone el 96% de los ingresos registrados por EFE por este concepto.

La relación contractual, establecida con una cadena privada de televisión de ámbito nacional, se inició en 1992, año en el que las partes suscribieron su primer acuerdo de colaboración. En 1995 estaba vigente el tercer acuerdo, que se firmó el 1 de enero de 1995 con una duración de un año.

Por este contrato EFE se comprometía a prestar a dicha Empresa servicios de organización y recursos técnicos y humanos para la producción de noticias de TV en todo el territorio nacional. Igualmente se obligaba a proveerla de información de TV producida por EFE en su servicio nacional de noticias, así como de una estación terrena móvil para captación de información y de transmisión vía satélite hasta los estudios de la misma.

La infraestructura de recursos humanos y técnicos, aportados por EFE en régimen de exclusividad, se recoge en varios anexos del contrato. La cobertura se presta desde las delegaciones de EFE en Barcelona, Sevilla, Valencia y Santiago de Compostela; e incluye a la Comunidad de Madrid.

Los gastos por desplazamientos, manutención o alojamiento que pueda ocasionar el personal cedido por EFE corrían a cuenta de la Sociedad Estatal, siempre que se ocasionasen dentro del ámbito territorial al que se refería la cesión.

Se ha comprobado que la cadena de televisión ingresó en plazo las cantidades facturadas en 1995, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas.

b.1) *Ejecución de la contratación por EFE*

Esta producción tenía asignados en 1995 cinco centros de gasto, uno para cada una de las cuatro corresponsalías y otro encuadrado en la Dirección de Audiovisuales de la Empresa.

Del gasto registrado en la cuenta «Servicios exteriores» por esta producción, cabe destacar el coste relativo a los contratos de asistencia técnica concertados con terceros, según la modalidad de «asistencia técnica con equipo» (aludida con anterioridad en la exposición de los costes directos del área de Televisión), o el coste de la estación terrena móvil del Satélite Hispasat, cedida por la Agencia en virtud de esta contratación.

Los gastos de personal imputados directamente por este proyecto a la Dirección de Audiovisuales de EFE se referían exclusivamente al coste de los dos últimos meses del ejercicio 1995 del personal de EFE con destino en las instalaciones de la cadena de televisión que fue contratado temporalmente para este proyecto. El coste que este personal supuso para EFE el resto del año, figuraba cargado a la estructura corporativa de Televisión.

Sin embargo, y al igual que sucedió con la contratación de TELEMADRID, no ha sido posible determinar en qué medida era asignable al acuerdo analizado el coste de personal de la secciones de TV no vinculadas individualmente a las producciones de la Agencia; aunque su posible incidencia no tenga en este caso la relevancia que presentaba en el de la cadena autonómica, cuya contratación ha configurado de forma determinante la estructura audiovisual de la Sociedad.

A este convenio estuvieron adscritas durante el ejercicio de 1995 un total de veinticuatro personas, dieciocho de las cuales trabajaron en este proyecto todo el año, mientras que las seis restantes se incorporaron en el cuarto trimestre del ejercicio. De estos veinticuatro empleados, veintitrés causaron baja el 31 de diciembre de 1995.

En las corresponsalías de TV trabajaron un total de siete personas: tres en Barcelona, dos en Valencia, una en Sevilla y otra en Santiago de Compostela.

Se han fiscalizado los expedientes de contratación de nueve de las 31 personas que figuraban asignadas directamente a este proyecto en 1995: seis con destino en Madrid, dos en Barcelona y el último con destino en la corresponsalía de Sevilla.

Cinco de los seis empleados de servicios centrales estaban contratados temporalmente con EFE para este proyecto bajo la modalidad de contratos por obra o servicio determinado. El sexto empleado tenía una relación indefinida con la Agencia desde 1989, tras cubrir un período en prácticas con la misma. Con la excepción de este último, todos los demás habían causado baja en la Agencia entre diciembre de 1995 y enero de 1996.

En cuanto al personal con destino en corresponsalías, de los tres expedientes fiscalizados los dos empleados de la corresponsalía de Barcelona tenían la condición de fijos, habiendo accedido a ese destino mediante sendos contratos en prácticas, mientras que el de Sevilla fue contratado temporalmente para este proyecto por obra o servicio determinado, habiendo causado baja en la empresa a 31 de diciembre de 1995.

Considerando el mayor gasto de personal derivado del cómputo del coste anual que representó para la Sociedad Estatal el personal con Convenio y la estructura del resto de los costes que presentaba esta contratación, se ha comprobado que los gastos en que incurrió EFE con motivo de la misma fueron inferiores, en 1995, a los ingresos que ese mismo año les reportó dicho contrato. En este sentido, (y sin tener en cuenta la posible incidencia que a estos efectos pudieran tener el resto de los costes de personal del Departamento de TV, no relacionados directamente con este proyecto, o los demás componentes de gasto de la cuenta de resultados de la Agencia) se estima que el acuerdo analizado presentó un resultado favorable para la Sociedad Estatal, al trasladar al precio negociado para el mismo la totalidad de costes ligados directamente con este servicio. Sin que, por otro lado, este nuevo proyecto haya supuesto la ampliación, de forma significativa, de la estructura de costes fijos de Televisión, al utilizar en buena medida los recursos con que ya contaba la Agencia o emplear en la incorporación de nuevos factores fórmulas de contratación que no rebasaban, en general, el horizonte temporal del acuerdo con la cadena de televisión, al que las partes pusieron fin en el ejercicio de 1997.

c) *Contratos de corresponsalías*

El servicio de corresponsalías se inicia por EFE en 1994, tras el acuerdo suscrito a finales de 1993 con una cadena privada de televisión por el que EFE comparte con la misma la infraestructura de la que la Agencia dispone en dos de sus delegaciones nacionales (Málaga y Oviedo) y en seis de sus delegaciones del exterior (París, Roma, Bonn, Moscú, Nueva York y México), con objeto de que dicha Empresa pudiera instalar en las mismas sus corresponsalías de televisión.

El contrato, que tenía una duración inicial de dos años, es prorrogable por períodos anuales, pudiendo ser rescindido unilateralmente por la otra parte, una vez transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo, mediante comunicación expresa a EFE con una antelación mínima de tres meses.

En virtud de este contrato, EFE pone a disposición de esta Empresa, además de parte del espacio existente en sus delegaciones y del apoyo administrativo, de redacción y de producción de las mismas, su red de enlaces de TV,

tanto nacionales como internacionales, el equipamiento de edición y de ENG que se especifica en contrato y un número de personas, determinado igualmente en contrato, para cada corresponsalía.

El contrato establece un precio mínimo para un número determinado de crónicas mensuales a emitir desde cada corresponsalía. A ese importe se adicionarán, en su caso, las cantidades resultantes de aplicar al número de crónicas en que se superen las así previstas, las tarifas individuales que igualmente se establecen en contrato.

Se han verificado los pagos efectuados por la cadena privada de TV, todos realizados a los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de emisión de las correspondientes facturas por EFE, así como el cobro de la deuda existente al cierre del ejercicio fiscalizado, que fue abonada por la cadena de televisión en los primeros meses del ejercicio 1996.

c.1) *Ejecución de la contratación por EFE*

Las restricciones que planteó el sistema de costes implantado por la Agencia al seguimiento de las contrataciones a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores no se han presentado en este caso ya que dicho sistema ha recogido de forma bastante adecuada los costes en los que incurrió EFE en 1995 por las corresponsalías abiertas en virtud del acuerdo a que ahora nos referimos. Dos han sido, fundamentalmente, las causas que han permitido el seguimiento de esta contratación a partir de los registros analíticos de la Compañía. La primera, que los costes directos que originó dicha contratación estuvieran descentralizados, no estando, en consecuencia, su determinación afectada por el complejo reparto de costes de los centros encuadrados en la Dirección de Audiovisuales de la Agencia; y la segunda que el sistema de costes de EFE contara en 1995 con centros específicos para recoger el gasto adicional que por esta contratación presentaban aquellas delegaciones de la Agencia con servicio de TV.

El resultado de la fiscalización de los gastos imputados directamente a este acuerdo ha sido el siguiente:

La mayor parte de los costes que originó para EFE se refieren al capítulo de personal. A 31 de diciembre de 1995, estaban afectados a esta contratación un total de once empleados, uno por corresponsalía, con las excepciones de las corresponsalías de Bonn, Moscú y México, que contaban, cada una, con dos empleados, lo que estaba en línea con las previsiones que a este respecto contenía el acuerdo alcanzado con la cadena privada.

Se han fiscalizado los expedientes de cinco de los once empleados de EFE en este servicio con objeto de comprobar la idoneidad o no de la fórmula de adscripción de este personal a la Agencia, dado el carácter temporal de este acuerdo comercial. Así se ha comprobado que, en general, la gestión de la Empresa, en este sentido, ha sido correcta, pues los empleados que se incorporaron a este servicio habían obtenido ya de EFE, con anterioridad, contratos de carácter indefinido o fueron contratados temporalmente por la Agencia para el mismo. Solamente a uno de los cinco empleados a los que se refiere las comprobaciones realizadas se le otorgó un contrato indefinido al tiempo de incorporarse a la corres-

ponsalía de TV de Oviedo, habiendo estado relacionado con EFE, con anterioridad, mediante un contrato para obra o servicio determinado, en concreto para el proyecto de TELEMADRID.

El segundo capítulo de gastos, por su importancia económica, que para EFE representó esta contratación fue el de servicios exteriores. En la fiscalización de los mismos se constató su adecuada imputación a este proyecto. Los principales conceptos en los que se desglosaba esta cifra eran los relativos a los costes de los circuitos o enlaces permanentes u ocasionales, necesarios para enviar la señal de TV desde las corresponsalías de la cadena de televisión, así como el coste del alquiler de viviendas del personal destinado en estas corresponsalías.

El tercer y último capítulo de gasto imputable al servicio de corresponsalías fue el de amortizaciones, gasto que casi en su totalidad se refería a inversiones que datan de la fecha en que se formalizó la contratación con TELEMADRID y que han sido utilizadas también para este nuevo proyecto.

De lo expuesto se deduce que el acuerdo analizado presentó para la Agencia EFE en 1995 un balance bastante equilibrado, a pesar de que el margen económico que resultaba de la comparación entre ingresos y costes directamente aplicables a la misma fuera muy estrecho y de que en este análisis no se hayan tenido en cuenta ni a los gastos generales ni a los financieros de la Empresa. EFE, mediante la agregación de nuevos ingresos a este área de negocio y el mayor empleo de sus recursos humanos y técnicos que representó esta nueva contratación, consiguió optimizar en buena medida, durante la vigencia de la misma, la importante estructura productiva de su departamento de Televisión; sin que por otro lado los nuevos compromisos de gasto surgidos de la implantación del servicio de corresponsalías comprometieran el proyecto global de la Agencia al circunscribirse éstos, en general, al horizonte temporal de la contratación fiscalizada.

VI.2.2 Servicios de Radio

Al igual que el mercado de Televisión, el de Radio es prácticamente nacional, correspondiéndole 186,4 millones de los 188,5 millones de ingresos que EFE obtuvo por sus servicios de radio en 1995.

El detalle de la cifra de negocios de servicios de radio del mercado nacional, del ejercicio 1995, atendiendo a la clasificación que la misma presentaba en los registros contables de la Sociedad Estatal, fue el siguiente:

(En millones de pesetas)	
Servicios	Importe
Informativos EFE radio	57,0
Crónicas radiofónicas. Emisoras nacionales	27,0
Informativos radio internacional	40,6
Publicidad radio	60,8
Alquiler de equipos e instalaciones	1,0
Total	186,4

La actividad de radio que desarrolla la Agencia EFE, a diferencia de la televisión, es fundamentalmente de carácter informativo; teniendo la misma orientación que su producción básica en texto, por lo que puede admitirse que la misma forma parte también de la contratación de servicios con el Estado, pese a que la Sociedad Estatal haya venido aplicando en su totalidad a su producción en texto y gráfica los ingresos recibidos anualmente del Estado.

La difusión de la producción en voz de EFE, al igual que la de texto, alcanzaba también en el ejercicio fiscalizado al continente americano, aunque al intermediar en este caso un agente nacional, los ingresos procedentes de la comercialización de los Informativos de Radio Internacional figuraban clasificados dentro del mercado nacional de radio de la Agencia.

Además de los ingresos derivados de su programación informativa, la Sociedad Estatal obtuvo en 1995 unos ingresos de 60,8 millones de pesetas por la emisión de cuñas publicitarias en su programación de radio. Los clientes más relevantes de este servicio en el ejercicio fiscalizado tenían un marcado carácter institucional, destacando, a estos efectos, el Ministerio de Justicia e Interior que abonó a EFE 18 millones de pesetas en 1995 por la emisión de campañas de la Dirección General de Tráfico. No se han presentado incidencias en la fiscalización de estos ingresos de los que se han verificado un total de 40 millones de los 60,8 que figuraban contabilizados en 1995.

En cuanto a los costes, el detalle por capítulos de gasto de los costes directos que fueron imputados a esta línea de negocio, en el ejercicio de 1995, fue el siguiente:

(En millones de pesetas)	
	Importe
Gastos de personal	267,3
Gastos por servicios exteriores	74,9
Amortizaciones	22,1
Publicidad	4,4
Total	377,8

A 31 de diciembre de 1995, figuraban asignados a los Servicios de Radio de la Agencia EFE 49 empleados. A dichos servicios se incorporaron, durante 1995, 3 nuevos empleados, causando baja en la Empresa un total de 5 trabajadores de radio.

No se han observado incidencias en la fiscalización de los gastos directamente imputados al Servicio de Radio de la Agencia; refiriéndose la generalidad de los mismos a la actividad propia de esta línea de negocio.

Respecto a las ventas, se han fiscalizado contratos de las diferentes producciones de Radio de la Agencia, que suponen el 64% de los ingresos facturados. El resultado de las comprobaciones realizadas se expone a continuación para cada tipo de producto:

a) Informativos EFE-Radio

Este servicio constituye el núcleo de la producción informativa en voz desarrollada por la Agencia EFE. La

producción es variada, incluyendo informativos y boletines de diversa duración, programas de música e información, etc. Los usuarios abonados a estos servicios eran, en general, pequeñas emisoras de radio con interés en permanecer independientes de las cadenas importantes.

Los contratos de abono en los que EFE formalizaba la comercialización de estas producciones de radio incluían asimismo el alquiler y mantenimiento de los equipos necesarios para la recepción vía satélite del servicio por sus usuarios. No obstante, el precio que se incluía en contrato englobaba la retribución de ambas prestaciones, por lo que los ingresos que, a 31 de diciembre de 1995, recogía este epígrafe incluían igualmente la retribución por servicios técnicos.

La Agencia se reserva en contrato el derecho a explotar publicitariamente un porcentaje determinado del tiempo de duración de cada una de sus producciones de radio, remunerando a sus abonados, en razón a su audiencia, con otro porcentaje de los ingresos publicitarios obtenidos.

b) *Crónicas radiofónicas*

Los ingresos contabilizados en este epígrafe procedían de la comercialización de paquetes de crónicas-voz producidas y elaboradas por la Dirección de Radio de la Agencia. La cartera de clientes de este servicio era muy reducida, incluyendo principalmente a las emisoras de radio nacionales de mayor audiencia.

El contenido de los paquetes comercializados por EFE no era uniforme, variando de unos clientes a otros tanto en el número de crónicas que se contrataban como en la modalidad de las mismas (nacionales, internacionales, de Madrid, etc.), sin que el alcance de la prestación comprometida por EFE quedara expresamente establecido en todos los casos, como se ha puesto de manifiesto en algunos de los contratos fiscalizados.

La Sociedad no aplicaba tarifas generales por tipo de servicio sino que se negociaban individualmente con cada cliente; siendo revisables anualmente de acuerdo con la evolución del IPC oficial.

Los diversos modelos de contratos empleados para estos servicios (de abono mixtos o específicos para este servicio) tenían un carácter anual, prorrogable por iguales períodos de tiempo.

El precio incluido en contrato englobaba tanto la contraprestación económica por la venta de crónicas como la retribución por el uso del sistema de comunicaciones de la Agencia necesario para la recepción del servicio por los usuarios del mismo, que no se contemplaba separadamente en ningún caso.

c) *Informativos radio internacional*

Los ingresos computados en este epígrafe correspondían, en su totalidad a la facturación girada por EFE a la Empresa «Magic Radio España, S.L.» (en adelante «Magic Radio») por servicios de radio. El análisis de estos ingresos puso de manifiesto que mientras la contabilidad general registraba por este concepto unos ingresos totales de 23,1 millones de pesetas, el sistema de cos-

tes había imputado a esta producción una cifra de 40,6 millones de pesetas.

A 31 de diciembre de 1995, dadas las discrepancias surgidas entre EFE y «Magic Radio» en relación con los términos de ejecución de este contrato, se disminuyó la cifra de ingresos de la contabilidad general en 17,2 millones de pesetas, importe en el que EFE cifraba dichas diferencias. En el Informe de Gestión de la Sociedad Estatal, en cambio, con diferente criterio, se consideró esa facturación en el resultado económico, como un mayor ingreso de radio, siendo compensado con la imputación de un mayor gasto, de igual importe, en el resultado extraordinario del ejercicio.

Las diferencias surgidas con «Magic Radio» tendrían, no obstante, un alcance mayor que el que se deduce de las anotaciones reflejadas en el ejercicio de 1995, como consecuencia de las numerosas incidencias producidas en desarrollo de esta contratación.

«Magic Radio», domiciliada en Sevilla, era filial de una Sociedad con sede en Miami (Florida) denominada «Magic Radio Internacional, Inc.», dedicada a la producción y obtención de programas de radio, promociones discográficas y eventos especiales que comercializaba entre distintas emisoras de radio del Continente Americano y de España.

La contratación con «Magic Radio» data de finales de febrero de 1994, teniendo como objeto el desarrollo conjunto de un proyecto de programación latinoamericana denominado «Satélite de Programación Latinoamericano» (en adelante S.P.L.). Para ello, EFE se comprometía a aportar su estructura informativa en todo el mundo para la realización de los informativos de la referida programación; poniendo además a total disposición del S.P.L. un canal de audio en el Sistema de Satélites Hispasat, así como la conexión entre el centro de producción de «Magic Radio» en Sevilla y la Agencia EFE en Madrid. Por su parte, «Magic Radio» asumía a su cargo la compra, instalación y mantenimiento de los equipos terminales necesarios para la recepción óptima del S.P.L., así como el resto de la programación de este proyecto.

En contraprestación a los servicios de EFE, «Magic Radio» debía abonarle el primer año de vigencia de este acuerdo 35 millones de pesetas, a distribuir en 12 mensualidades del mismo importe, más una cuota trimestral de 35 mil pesetas por cada emisora abonada al servicio. Estas cantidades no incluyen IVA, siendo revisables anualmente de acuerdo con la variación oficial del IPC.

Las condiciones generales de pago acordadas por las partes otorgaban a «Magic Radio» un plazo de pago de 30 días desde la fecha de emisión de la facturación, que debía realizarse los días 30 de cada mes. No obstante, para el primer año de vigencia de este acuerdo (desde abril de 1994 a marzo de 1995, considerando que el servicio se inicia el mes de abril de 1994, mes en el que, de acuerdo con la cláusula 13 del contrato, debía comenzar a estar operativo el SPL) se establece un calendario especial de pago en virtud del cual casi la mitad del precio fijo se abonaría en los tres primeros meses del ejercicio 1995, realizándose la facturación variable con carácter semestral.

En el contrato se preveía una duración inicial de 6 años, renovándose anualmente si no mediaba denuncia

de alguna de las partes firmantes con tres meses de antelación a su vencimiento. Como cláusulas de rescisión anticipada por causa imputable a «Magic Radio» figuraban, entre otras, la falta de pago o demora en el pago de las cantidades fijas y variables debidas a EFE, la no adquisición, instalación y mantenimiento de los equipos terminales o que, transcurrido el 2º año de vigencia del contrato, el número de emisoras abonadas al S.P.L. no llegara a 200; estableciéndose, para el caso de no subsanarse las causas de incumplimiento del mismo, que la parte denunciante fuera indemnizada con un 10% de las tarifas que debieran abonarse hasta la finalización del contrato o prórroga en vigor.

El contrato preveía igualmente la creación de un comité de seguimiento y control compuesto por dos miembros, cada uno en representación de una de las partes.

La eficacia del contrato estaba supeditada a la plena ratificación de su contenido por «Magic Radio Internacional, Inc.», lo que efectivamente se produjo el 28 de febrero de 1994.

A 30 de abril de 1995, fecha límite establecida en contrato para el pago de la última cuota devengada en el primer año de vigencia del acuerdo de colaboración, «Magic Radio» había incumplido en su totalidad las obligaciones económicas que se derivaban del mismo; si bien parece que la programación se inició con un mes de retraso a la fecha prevista ya que el contrato con RETE-VISION en el que se formalizaron los derechos de uso de la sub-portadora de audio del Satélite Hispasat tenía fecha de 1 de mayo de 1994. En dicho período EFE sólo giró a «Magic Radio» los 35 millones (netos de IVA) a los que ascendía la facturación fija contemplada en contrato. La Agencia ha aportado la lista de abonados a este servicio durante el mes de enero de 1996, no constando, sin embargo, entre los antecedentes de la fiscalización información anterior a dicha fecha.

Ante esta situación, con fecha 25 de abril de 1995, la Agencia EFE y «Magic Radio» procedieron a revisar la contratación precedente mediante el establecimiento de un nuevo acuerdo, que fue ratificado por «Magic Radio Internacional, Inc» con fecha 28 de abril de 1995. El nuevo acuerdo, tras mantener el horizonte temporal de la contratación inicial, así como la plena vigencia de la misma en todo lo que expresamente no se viera afectado por esta revisión, establece una serie de modificaciones de carácter financiero y operativo que, según la parte expositiva del mismo, debían desbloquear la situación en la que se encontraba el proyecto.

El acuerdo establece en 47, 2 millones de pesetas el importe de la deuda vencida a 30 de junio de 1995, refiriéndose dicha cantidad exclusivamente a las cuotas fijas del período de abril de 1994 a mayo de 1995. Dicha deuda debía ser abonada en 20 cuotas, devengando intereses de demora en favor de EFE desde el mes de abril de 1995.

Para el resto de la facturación corriente (desde junio de 1995 en adelante) el acuerdo preveía que fuera atendida por «Magic Radio» en los mismos plazos establecidos en la contratación inicial.

En virtud de las nuevas estipulaciones de carácter operativo, EFE se comprometía a adquirir de forma inmediata cien equipos decodificadores, para su entrega

a «Magic Radio» a medida que ésta formalizara los acuerdos comerciales con los nuevos clientes; estando obligada «Magic Radio» a la compra de estos equipos a EFE a los seis meses de la formalización de este acuerdo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias relativas a los decodificadores y a la facturación corriente del servicio, EFE se reservaba el derecho a subrogarse en los ingresos de «Magic Radio» provenientes de los contratos de abono formalizados por ésta, hasta la total extinción de la deuda vencida a 30 de junio de 1996.

La conveniencia de la adopción por EFE de este segundo acuerdo resulta cuestionable ya que, en virtud del mismo, no sólo amplió el riesgo de impagos con la prolongación del servicio más allá del primer año de funcionamiento del mismo, sino que, además, asumió un nuevo riesgo al adelantar al S.P.L. la financiación de los equipos decodificadores, obligación a la que se había comprometido «Magic Radio» en el primer acuerdo.

Igualmente cuestionable resulta el régimen de garantías que incorporaba este nuevo acuerdo para el caso de que «Magic Radio» incumpliera las obligaciones dinerarias asumidas en el mismo, ya que en el acuerdo no se establecía la adopción de medidas concretas para hacer efectiva la facultad de subrogación. Mediante esta cláusula lo que parece que pretendía EFE no era tanto una garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de «Magic Radio» como el asegurarse la continuidad del proyecto, haciéndose con la cartera de clientes de esta Empresa.

Según manifestaciones de la Sociedad Estatal, ésta tuvo pronto conocimiento directo de la mala marcha de «Magic Radio» y se planteó la denuncia del contrato al existir causa sobrada para ello; pero, no llegó a pedir su resolución debido, fundamentalmente, al cambio que se registró en el accionariado de «Magic Radio Internacional, Inc» y, en consecuencia, en el de «Magic Radio». Por esta razón, la Agencia, tras obtener en el segundo acuerdo de los nuevos accionistas (a los que consideraba influyentes y solventes) la asunción de la deuda acumulada a 30 de junio de 1995 y el pago de las obligaciones corrientes desde el mes de julio de ese mismo año, decidió continuar con la prestación del servicio con el mismo alcance temporal que se estableció en la contratación inicial.

Se ha verificado que la Sociedad Estatal registró durante 1995 ingresos por la facturación fija girada a «Magic Radio» por importe de 40,3 millones de pesetas: 17 millones por cuatro de los doce pagos que establecía el primer contrato para el primer año de vigencia del mismo y 23,3 millones por la facturación de mayo a diciembre de 1995, que corresponde al segundo acuerdo. Debido a que la Sociedad Estatal registró la facturación del primer año de funcionamiento del S.P.L. con criterio de pago, la cifra de ingresos de 1995 estaba sobrevalorada en 5,3 millones de pesetas, importe de cuotas abonadas en 1995 que correspondían al ejercicio anterior.

No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad, la Agencia, con efecto 31 de diciembre de 1995, rebajó la cifra de ingresos procedentes de esta

contratación en 17,2 millones de pesetas como consecuencia de las discrepancias que en la interpretación del primer acuerdo planteó el nuevo accionariado de «Magic Radio» en el seno de la Comisión de Seguimiento de este proyecto.

De acuerdo con la postura de «Magic Radio» que se refleja en el acta de la reunión de esta Comisión de fecha 15 de enero de 1996, EFE habría incumplido los términos de la contratación inicial al emitir una programación inferior en el tiempo a la acordada por las partes. El incumplimiento se referiría no solo al número de días de la semana en los que EFE tenía que haber emitido sus servicios informativos sino incluso al número y duración de los programas efectivamente emitidos por la Agencia en el período de mayo de 1994 a diciembre de 1995.

La regularización practicada por la Agencia en las cuentas de 1995 tuvo un carácter provisional, dado que la Comisión de Seguimiento no alcanzó un acuerdo definitivo en esta sesión, por lo que la Agencia EFE no daría definitivamente de baja de la cuenta de clientes el importe de la misma, sino que el ajuste se efectuó con cargo a una cuenta de carácter transitorio, la cuenta (438) «Servicios pendientes de facturación», para ser posteriormente anulado en 1996.

A finales de 1995 la Empresa «Magic Radio» no había atendido al pago de ninguna de las cantidades facturadas desde el inicio de la relación contractual, incumpliendo, asimismo, las obligaciones relativas al aplazamiento de la deuda y las derivadas de la cesión de los decodificadores. Pese a ello, a 31 de diciembre de 1995, la Agencia EFE no había dado cobertura alguna al riesgo por incobrabilidad que presentaba este cliente; limitándose, como ya se ha señalado con anterioridad, a minorar la cifra de ingresos del ejercicio 1995.

Al concluir el segundo período de vigencia de la contratación con «Magic Radio», la Agencia había facturado a esta Empresa una cifra global de 90,9 millones de pesetas, incluidos 11,7 millones de pesetas en concepto de IVA. El resumen, por cada uno de los conceptos en que se desglosó dicha facturación se expone en el siguiente cuadro:

(En millones de pesetas)			
CONCEPTO DE FACTURACIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
Cuotas fijas del servicio	67,0	10,5	77,5
Intereses deuda vencida	4,8	--	4,8
Cuotas por decodificadores	7,4	1,2	8,6
TOTAL.....	79,2	11,7	90,9

De esta cifra, «Magic Radio» había abonado, a 31 de marzo de 1996, únicamente 2 millones de pesetas (pago al que se había comprometido en la sesión de la Comisión de Seguimiento del S.P.L. de fecha 15 de enero de 1996) por lo que la deuda acumulada por esta Empresa por facturación no atendida se elevaba a 88,9 millones de pesetas (incluidos 11,4 millones de IVA). A este importe habría que añadir otros 13,1 millones más por las tres últimas cuotas que contemplaba la venta aplazada a «Magic Radio» de los equipos decodificadores ya que, de conformidad con lo estipulado en el segundo acuerdo, éstas deberían haber sido facturadas por EFE

con anterioridad a 31 de marzo de 1996. El IVA correspondiente a estas tres cuotas no registradas ascendía a 2 millones de pesetas. Con todo ello, el importe dejado de percibir por EFE por las prestaciones incluidas en los dos contratos precedentes sumarían 104 millones de pesetas, incluidos 13,4 millones por IVA.

Ante esta situación, con fecha de 29 de marzo de 1996, ambas partes acordaron finalmente la resolución de las relaciones comerciales existentes entre las mismas. En virtud de este último pacto, EFE da por saldada la deuda que «Magic Radio» había acumulado a esa fecha, con el pago, en ese mismo acto, de 15 millones de pesetas.

En cuanto al servicio, el acuerdo no supone la supresión inmediata del mismo, sino que contempla una prórroga por un período máximo de cuatro meses (de abril a julio de 1996), tiempo en el que la Agencia se comprometía a mantener la señal del Satélite Hispasat y la programación informativa.

En relación con los cien decodificadores adquiridos por EFE y que ésta había entregado a «Magic Radio» en 1995, se acordó que una vez finalizada la prórroga, o en caso de resolución anticipada de este nuevo acuerdo, «Magic Radio» debía proceder a la devolución de estos equipos u optar por la compra de los mismos, mediante el pago del importe a que ascendiera la diferencia entre el coste de los decodificadores y las cuotas abonadas por los equipos en el período de prórroga. Para el cumplimiento de ambas obligaciones se acordó una fianza de 3 millones de pesetas que «Magic Radio» constituyó en ese acto. El reintegro de esta fianza sólo se produciría en el caso de que «Magic Radio» procediera a la devolución o compra de la totalidad de los cien decodificadores que le fueron entregados en su día.

Pese a que en este nuevo acuerdo EFE contempla la cancelación de las relaciones contractuales con «Magic Radio», lo que ha de entenderse beneficioso para la Agencia, puede considerarse que las condiciones económicas de resolución pactadas con «Magic Radio» fueron poco favorables para la Sociedad Estatal.

Aún teniendo en cuenta la importante incidencia que en la negociación para determinar el importe en el que debía cifrarse la contraprestación de «Magic Radio» pudiera tener el hecho de que la programación emitida por la Agencia EFE no se hubiera adecuado a los niveles de emisión a los que se comprometió en la contratación inicial, el importe finalmente aceptado por EFE para dar por finalizadas las relaciones con «Magic Radio» —17 millones de pesetas— era sensiblemente inferior al que se deducía de las discrepancias que ambas Sociedades mantenían a este respecto.

De tomar en consideración la postura de EFE, reflejada en el acta de la sesión de 15 de enero de 1996 de la Comisión de Seguimiento del proyecto a la que se ha hecho mención con anterioridad, la facturación por cuota fija de los meses de mayo de 1994 a diciembre de 1995, cifrada en 67,5 millones, quedaría rebajada a lo sumo a 57,9 millones; de aceptarse la posición que mantenía «Magic Radio», la facturación por cuota fija quedaría reducida, a 31 de diciembre de 1995, a 33,6 millones de pesetas; y bajo la hipótesis de una remuneración idéntica para las dos prestaciones comprometidas por EFE, la

cantidad a considerar en atención a que se hubiesen producido unas emisiones inferiores en tiempo a las contractualmente comprometidas estaría en torno a los 17 millones de pesetas, cifra equivalente a la regularización practicada por la Sociedad Estatal en sus cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 1995, pero significativamente inferior a la que contempla el acuerdo de resolución.

Las estimaciones anteriores sólo pueden tener un carácter orientativo ya que el acuerdo de resolución incluía un período adicional (el primer trimestre de 1996), que no se ha incluido en el análisis al no disponer para el mismo de datos o estimaciones de emisión. Pero, en todo caso, ha de tenerse en cuenta que «Magic Radio» había reconocido como deuda, al tiempo de formalizarse el segundo acuerdo entre ambas Sociedades, los 47,2 millones de pesetas a las que ascendía la facturación del primero de los dos períodos considerados.

De la documentación aportada por la Sociedad Estatal se deduce que en los contactos previos al acuerdo de resolución se trató por ambas partes de aproximar posiciones, y situar el importe de la deuda en el término medio de ambas posturas, es decir en 46 millones de pesetas. EFE, no obstante, tras valorar las consecuencias del ejercicio de las acciones que hubiera que emprender en el caso de que «Magic Radio» incumpliera también este compromiso de pago (en su mayor parte diferido a los dos ejercicios siguientes) y considerando conveniente dar continuidad a este servicio partiendo del mercado generado por esta contratación, optó finalmente por el cobro inmediato de los 17 millones ofertados por «Magic Radio».

Una vez tomado el acuerdo de resolución, tras anular el ajuste de 17,2 millones practicado por la Sociedad al cierre del ejercicio de 1995, la Agencia EFE procedió a la regularización de las facturas emitidas a «Magic Radio» hasta 31 de marzo de 1996, de acuerdo con las estipulaciones que contenía dicho documento. Esta regularización comportó la aplicación a gastos y pérdidas de ejercicios anteriores de un importe de 49,1 millones de pesetas de las que 45,4 millones correspondían a la facturación global del ejercicio de 1995.

Finalmente, en relación con el último período de prórroga de esta contratación, en el que EFE facturó a «Magic Radio» 13,4 millones de pesetas por servicios informativos y por el transporte de la señal de radio desde Madrid al continente americano así como por el alquiler de los decodificadores entregados, «Magic Radio» sólo hizo frente al pago de 2 de las cuatro cuotas que le fueron giradas, dejando a deber a la Agencia 6,7 millones de pesetas más.

«Magic Radio» desatendió igualmente la facturación que le presentó la Agencia en 1996 por los decodificadores no devueltos. En septiembre de 1996, había devuelto a EFE sólo 36 de los cien decodificadores que en su día le fueron entregados, por lo que la Agencia facturó a «Magic Radio» en ese mes los 64 equipos restantes al precio de coste de los mismos. Dicha facturación ascendió a 13,7 millones de pesetas, incluidos 1,9 millones de IVA.

A 31 de diciembre de 1996, los cien equipos decodificadores adquiridos por la Agencia para este proyecto constaban en el inventario y en el inmovilizado material

de la Sociedad. Esta considera bastante improbable su recuperación, dada la lejanía y dispersión geográfica de los clientes a los que «Magic Radio» se los instaló; aunque la Sociedad Estatal manifiesta haber realizado gestiones directas para la recuperación de los equipos.

Con independencia de la mayor o menor idoneidad de la cifra de pérdidas que resulta de la contabilidad de la Empresa, se puede establecer un balance aproximado de lo que representó para EFE esta contratación por la comparación entre los ingresos que este proyecto reportó a EFE en el período de mayo de 1994 a diciembre de 1996, ambos meses incluidos, y los costes asociados directamente al mismo.

Para unos cobros totales, sin computar IVA, de 20,6 millones de pesetas (14,8 millones aplicados por la Agencia a la facturación de cuotas fijas del primer año de vigencia de la contratación y 5,8 millones por servicios facturados en el último período de prórroga de la misma), a los que hay que añadir los 3 millones de depósito entregados por «Magic Radio», al tiempo de formalizarse el acuerdo de resolución, al S.P.L. le eran imputables unos costes directos de 96,1 millones de pesetas, incluidos los 18,5 millones que la Sociedad Estatal invirtió en los equipos decodificadores para este proyecto. De forma que este acuerdo se habría cerrado para la Sociedad Estatal con unas pérdidas de como mínimo 72,5 millones de pesetas, cifra relevante si se tiene en cuenta el presupuesto de radio de la Agencia.

VI.2.3 *Servicios de Teletexto*

Los teletextos son periódicos electrónicos que transmiten informaciones varias, en forma de carrusel, a través de pantallas de televisión; pudiendo incluir el usuario en el mismo mensajes publicitarios de su interés.

La Agencia EFE ha desarrollado dos modalidades de teletexto: el denominado EFETEXTO que emitía TELE-MADRID a cambio de compartir con EFE los ingresos publicitarios que generaba el mismo y los llamados EFETEX, cuya transmisión se realiza a través de las pantallas de televisión de los abonados a este servicio. La información que contiene el EFETEXTO incluye desde noticias a actos relacionados con el ocio, pasando por servicios de todo tipo. Los contenidos de los EFETEX, en cambio, son exclusivamente informativos, respondiendo a las necesidades particulares del sector al que se dirijan. En principio, están ideados para emitirse dentro de instalaciones dedicadas al servicio al público, en las que se concentran generalmente importantes aglomeraciones de personas (estaciones, hospitales, ...), aunque también pueden incorporarse a los servicios de teletextos de cadenas de televisión.

Pese a las expectativas barajadas inicialmente para esta producción, que se inicia con la década de los 90, el mercado de teletextos de EFE ha sido desde el principio muy reducido, no absorbiendo la mayor parte de los costes que este servicio ocasiona a la Agencia.

En 1995 el servicio de teletextos generó para EFE unos ingresos de 31,5 millones de pesetas, incluyendo dicha cifra 1,5 millones procedentes del mercado exterior (América y Filipinas) y 6,4 millones de ingresos publicitarios.

La cuenta de gastos de Teletextos recogía en 1995 costes directos por importe de 199,4 millones, que en su mayor parte correspondían a gastos de personal y unos costes generales de 18,2 millones de pesetas.

La Sociedad se ha planteado suprimir este servicio, dado el déficit que presenta, decisión que no se había abordado al término de los trabajos de fiscalización.

VI.3 Resultado económico: Areas de valor añadido

Valor Añadido, con un margen económico de 65,9 millones de pesetas fue la única Unidad de Negocio que presentó beneficios en 1995. El detalle por líneas de negocio del resultado de estas áreas en 1995 es el siguiente:

(En millones de pesetas)

AREAS DE VALOR AÑADIDO	INGRESOS	COSTES			MARGENES ECONOMICOS
		DIRECTOS	GENERALES	TOTALES	
Servicios Técnicos	611,5	192,2	17,6	209,8	401,7
Archivo Gráfico	80,3	247,8	22,7	270,5	<190,2>
Banco de Datos	41,9	150,4	13,8	164,2	<122,3>
Reportajes	174,7	194,6	17,8	214,4	<37,7>
Otros ingresos	14,4	---	---	---	14,4
Total.....	922,8	785	71,9	856,9	65,9

Como en los apartados anteriores, se ha procedido a la distribución, por líneas de negocio, de los 71,9 millones de pesetas que le correspondieron a estas Areas en el reparto de los costes generales o de estructura de la Empresa. Esta distribución, al igual que la precedente, se ha realizado tomando como referencia los costes directos imputados a cada una de las producciones de valor añadido.

Dentro de la cifra de costes directos de estas Areas figuraban imputados costes inicialmente asignados a centros de la estructura de la Empresa, por valor de 201,9 millones de pesetas. De este importe, 9,7 millones correspondían a gastos y suministros del edificio social de la Agencia, distribuidos por el sistema de costes entre las tres producciones básicas de valor añadido (Reportajes, Archivo Gráfico y Banco de Datos). A Servicios Técnicos el sistema de costes reclasificó desde centros de coste de Estructura los 192,2 millones restantes, importe en el que se estimó el coste repercutible a terceros por la utilización que éstos hacían del sistema de comunicaciones de la Agencia.

De la comparación entre ingresos y costes totales, por línea de negocio, se observa que fueron los denominados Servicios Técnicos, con 401,7 millones de margen económico, los que determinaron el resultado de 65,9 millones de pesetas que presentaban estas Areas de negocio en 1995. Estos servicios, y en menor medida los ingresos que figuran englobados en el epígrafe «Otros ingresos» al no ser asignables individualmente, absorbieron las pérdidas de la producción básica de estas Areas que ascendieron a 350,2 millones de pesetas en el ejercicio fiscalizado.

En relación con el ejercicio anterior, en el que la Sociedad contabilizó un resultado económico de 72,8 millones de pesetas por la producción de valor añadido, en 1995 (con 65,9 millones) se produjo un empeoramiento,

en términos globales no muy relevante, provocado por el aumento más significativo del déficit de los Servicios de Archivo Gráfico que pasó de (160,6) millones en 1994 a (190,2) millones de pesetas en 1995, neutralizando el mejor comportamiento de la producción de reportajes de EFE en 1995 que presentó una mejora de 15,3 millones respecto al ejercicio precedente.

VI.3.1 Servicios Técnicos

La Sociedad Estatal asignó a este epígrafe en 1995 unos ingresos totales de 611,5 millones de pesetas, cuyo desglose era el siguiente:

En millones de pesetas

INGRESOS	MERCADO NACIONAL	MERCADO EXTERIOR	TOTAL
Utilización conexión satélite	455,4	--	455,4
Alquiler de equipos	33,3	45,7	79,0
Alquiler líneas teletipos	3,5	0,6	4,1
Alquiler de teletipos	11,3	--	11,3
Alquiler líneas telefotos	6,1	--	6,1
Servicios carrier	--	31,3	31,3
Otros servicios técnicos	21,3	3,0	24,3
TOTALES.....	530,9	80,6	611,5

Los conceptos de ingresos relacionados proceden de la cesión temporal por EFE a los abonados a su servicio informativo de noticias de parte de la capacidad de algunos de sus circuitos de comunicaciones, así como del alquiler y mantenimiento del equipamiento técnico necesario para la recepción de dicha información, aunque los mayores ingresos correspondieron a las conexiones por satélite.

Las condiciones técnicas y económicas que regulan la prestación por EFE de estos servicios técnicos a cada cliente se han venido formalizando por la Sociedad Estatal en el mismo contrato en el que ésta comercializaba su servicio informativo de noticias, fijándose en el mismo, de forma separada, la contraprestación a abonar por los clientes por cada uno de estos servicios.

La consideración del alquiler de circuitos a terceros como un servicio diferenciado de EFE o subproducto, en su caso, del servicio informativo propiamente dicho, es lo que, según los responsables económicos de la Sociedad, justifica la asignación de los ingresos que ésta percibe anualmente de sus clientes por este concepto a las Areas de Valor Añadido de la Agencia, pues, teniendo en cuenta que la mayor parte de estos ingresos se han generado en la difusión de noticias en forma de texto y foto, los mismos podrían haberse asignado igualmente a las Areas Básicas de la Empresa.

La Agencia EFE se planteó considerar los servicios técnicos relacionados con la difusión de su producción informativa básica como un servicio de valor añadido cuando los ingresos que generaban comenzaron a tomar relevancia, es decir, conforme se fue configurando su red de comunicaciones por satélite, entendiendo que los nuevos circuitos comportaban una alternativa tecnológica al sistema tradicional de difusión por líneas de teletipos que los abonados de EFE contrataban directamente con los operadores.

Sin embargo, lo relevante para configurar estos servicios técnicos prestados a clientes como una producción diferenciada del servicio informativo es si tienen un carácter opcional para el cliente de EFE, es decir, si los abonados a los servicios informativos de la Agencia pueden contratar con otro operador los circuitos de difusión y el alquiler de los equipos necesarios para la recepción en sus respectivas sedes de la información emitida por la Agencia. En otro caso, ambas prestaciones serían inseparables, aunque en la contratación se determine separadamente la contraprestación a abonar por cada una de ellas.

La posibilidad de ofrecer a los abonados a su producción informativa básica diferentes alternativas de conexión a su red de difusión ha sido lo que ha permitido a la Agencia la configuración de los servicios técnicos relacionados con esa producción como un subproducto de la misma, al negociarse para cada alternativa tecnológica una remuneración determinada. En cambio, los servicios técnicos facilitados por la Sociedad a los clientes de su producción de radio no constituían para el sistema de costes de la Empresa un producto diferenciado al no haberse negociado individualmente el precio de los mismos. De ahí que los ingresos de las Áreas Audiovisuales de la Compañía, a diferencia de los imputados a las Áreas Básicas, englobaran la remuneración de ambas prestaciones en 1995.

Esta producción no tenía asignado en 1995 centro de coste alguno. Mediante ajuste extracontable se repercutieron a Servicios Técnicos 192,2 millones de los 551,7 millones que figuraban asignados por el proceso contable a la Dirección Técnica de la Sociedad, encuadrada, a efectos de coste, en las Áreas de Estructura de la Empresa. El desglose, por concepto de gasto, de la reclasificación efectuada era el siguiente:

(En millones de pesetas)

Concepto	Importe
Líneas con clientes	22,8
Datacast	9,2
Alquiler segmento espacial	32,3
Amortización de antenas	87,9
Mantenimiento	40,0
Total.....	192,2

Los costes asignados a Servicios Técnicos por la amortización y el mantenimiento de los equipos de transmisión instalados a clientes, se han calculado internamente por la Sociedad teniendo en cuenta el número de equipos instalados, el coste medio de los mismos y las retribuciones medias del personal encargado de su mantenimiento. El resto de costes repercutidos a Servicios Técnicos se han tomado del ámbito del proceso contable de la Agencia.

El coste que registraban en 1995 las líneas con clientes, correspondía a circuitos de difusión que conectaban a los clientes de texto con EFE mediante líneas telefónicas punto a punto. Constituye un sistema de difusión excepcional, pues el 99% de la información en texto, según la Dirección Técnica de la Sociedad, se emite a los

clientes por satélite. Dado que son circuitos con clientes (en su mayoría extranjeros), la totalidad del coste que registraban en 1995 —22,8 millones— era repercutible a Servicios Técnicos. No obstante, el ajuste que realizó la Sociedad era erróneo ya que, de esa cifra, 20,8 millones no estaban asignados por el proceso contable a Estructura, sino a centros de gasto de las Áreas Básicas de la Empresa, salvedad que afecta también al reparto general por áreas operativas de los costes generales netos de Estructura, cuya cifra, por esta incidencia, estaba minorada en dicho importe.

Al igual que las líneas con clientes, el DATACAST es un circuito de difusión por el que se transmiten datos, en forma de texto, a través de canales de TV.

Según la Sociedad este servicio tenía en 1995 una cobertura nacional y sus usuarios eran en su totalidad clientes de EFE, por lo que su coste era asignable a Servicios Técnicos.

Por alquiler de segmentos espaciales, la Agencia repercutió en 1995 a Servicios Técnicos 32,3 millones de pesetas, cifra que representaba el 30% de los costes atribuibles al alquiler de la capacidad de segmento contratada a Telefónica en los sistemas de Satélites INTELSAT y EUTELSAT y a la amortización de las cuotas de conexión, según el siguiente detalle.

(En millones de pesetas)

	INTELSAT	EUTELSAT	TOTAL
Alquiler Segmento	86,7	13,3	100,0
Enlace terrestre	--	1,3	1,3
Amortización cuota conexión	6,0	0,2	6,2
TOTALES.....	92,7	14,8	107,5
30%	27,8	4,4	32,3

Tanto el EUTELSAT como el INTELSAT formaban parte de la red VSAT de difusión de la Agencia EFE para la transmisión vía satélite de noticias en forma de texto y fotografía. Con el INTELSAT las noticias emitidas desde Madrid son susceptibles de ser recibidas en unos 500 puntos del Continente Americano. La cobertura del EUTELSAT incluye además del territorio peninsular a los Archipiélagos de Baleares y Canarias, así como al Sur de Europa y Norte de África.

Sin embargo, pese a que en relación con el número de clientes que recibe la información básica de la Agencia vía satélite el número de delegaciones con cobertura en uno de estos dos sistemas pudiera calificarse de residual, no puede considerarse que la red VSAT de difusión constituya para EFE puramente un sistema de difusión; y ello por dos razones: la primera es que, según los responsables técnicos y económicos de la Sociedad, la capacidad espacial contratada no es directamente proporcional al número de puntos receptores sino al volumen de información que se transmite, siendo éste el mismo para las delegaciones que para los clientes; y la segunda es que el motivo por el que las delegaciones reciben la información emitida por la Redacción Central de la Agencia es netamente contributivo ya que no es otro que el que la estructura territorial intervenga en el rebote de las noticias que ella misma ha transmitido a los servicios centrales de EFE para posibilitar que puedan introducir en tiempo real las modificaciones oportunas.

En atención a estas consideraciones, el sistema de costes de la Agencia ha venido asignado el 70% del coste de la red VSAT de difusión a la estructura corporativa de la Empresa; estimando en un 30% el uso que de dicha capacidad espacial hacían los clientes de EFE.

En todo caso, se estima que el 70% de los costes atribuibles a la red VSAT de difusión no afectado a Servicios Técnicos debería quedar excluido del reparto de costes generales o de estructura ya que, aunque en el reparto por áreas de los mismos el 80% se repercute a Áreas Básicas, en la distribución del otro 20% intervienen además de las áreas de Valor Añadido las áreas Audiovisuales, cuando este sistema no se está utilizando por la Sociedad para transmitir señales audiovisuales; sin olvidar, además, que los costes de las delegaciones se imputan en su totalidad a la producción básica de la Agencia.

VI.3.2 *Archivo Gráfico*

Una parte importante de las ventas anuales de fotografías de EFE corresponde a la comercialización de información gráfica de archivo, ventas que, en 1995, alcanzaron los 80,3 millones de pesetas, frente a los 421 millones ingresados por la Sociedad Estatal por la comercialización de su producción gráfica anual.

El Archivo Gráfico de EFE se inició en 1939. Al mismo se ha venido incorporando desde su creación una selección de su producción gráfica, así como de la información gráfica recibida de las principales agencias europeas y americanas con las que opera habitualmente la Sociedad Estatal. Esta información se completa con material procedente de otras entidades y de algún particular, incorporado por distintas vías a la Agencia EFE.

Pese a su antigüedad, la configuración de la comercialización de la información gráfica de archivo como unidad de negocio es relativamente reciente, respondiendo al incremento de la demanda en un mercado, básicamente nacional, al que correspondieron 78,8 millones de los 80,3 millones de pesetas que generó este negocio para EFE en 1995. Por ello, hasta 1978 este activo fotográfico no tuvo reflejo alguno en el balance de situación de la Sociedad Estatal.

A 31 de diciembre de 1995, el Archivo Gráfico de EFE figuraba clasificado en el inmovilizado material del balance de situación de la Sociedad, con un valor bruto de 1.469,1 millones, del que, a esa misma fecha, se habían amortizado 573,1 millones; contando con una provisión por depreciación de 248 millones.

El Archivo Gráfico de la Agencia EFE ha sido objeto de valoración por expertos independientes en dos ocasiones: la primera, en febrero de 1985, determinó un valor para el mismo de 358,2 millones de pesetas y la segunda, en 1991, lo valoró, a la fecha de cierre de dicho ejercicio en 815 millones.

La Empresa de valoración, tras proceder a la revisión de los procedimientos y conteos que dieron lugar a la valoración del Archivo de febrero de 1985 así como de los coeficientes empleados para el cálculo de las adiciones posteriores, determinó un valor, a 31 de diciembre de 1991, de 871 millones de pesetas. Además, mediante la actualización del cash-flow generable por el Archivo en los 10 años siguientes, obtuvo un valor de mercado para

éste de 815 millones, importe que la Sociedad Estatal consideró como valor del material gráfico de archivo a 31 de diciembre de 1991. Para comprobar que el valor así determinado no superaba el que resultaría de aplicar criterios de coste, La Sociedad Estatal reconstruyó el coste de las adiciones posteriores a febrero de 1985, obteniendo por este procedimiento un valor neto contable para el archivo de 880 millones de pesetas.

Las adiciones de los ejercicios de 1992 y 1993 se han estimado por la Sociedad Estatal teniendo en cuenta los costes de las secciones de Archivo, Laboratorio y Gráfica y el porcentaje de los trabajos que realiza el Laboratorio para el Archivo.

De la comparación entre el valor así obtenido para el Archivo Gráfico y su valor de mercado, la Sociedad había acumulado a 31 de diciembre de 1995 una provisión por depreciación del material gráfico de archivo de 248 millones de pesetas, de los que 123 millones se dotaron en el ejercicio fiscalizado y los otros 125 millones en el ejercicio anterior.

Con objeto de evitar estas importantes correcciones valorativas, EFE, desde 1994, de acuerdo con sus auditores externos, valora tanto el Archivo Gráfico como las adiciones anuales al mismo según su valor de mercado, estimado éste en el valor actual de las rentas que espera generen en el futuro las distintas incorporaciones anuales.

El modelo de valoración implantado considera un horizonte temporal de 30 años, esperando que las rentas que generen en este plazo las incorporaciones de un año dado seguirán la misma distribución porcentual que la que se deduce de la composición, por año de incorporación, de la venta de fotos de archivo de ese mismo año.

Para estimar las rentas futuras el modelo toma como referencia, por indicación de los auditores externos, los ingresos generados por el Archivo Gráfico en el ejercicio del que parte la proyección, en lugar de la media de las rentas de los últimos 10 años que era otro de los criterios contemplados por la Sociedad. De aplicarse este último criterio la valoración de 1995 sería superior a la reflejada en los estados financieros de la Sociedad, pues en dicho año los ingresos procedentes del archivo se situaban en la fase más deprimida de su curva de ventas, que viene descendiendo desde 1991.

La tasa de actualización que se incluye en el modelo es la misma que utiliza la Entidad aseguradora externa para determinar anualmente el valor actual de los compromisos futuros que habrá de atender EFE por pensiones y que, tanto en 1995 como en el ejercicio anterior, era del 6%.

El valor de las adiciones al Archivo Gráfico en 1995 ascendió a 174,9 millones de pesetas, importe en el que la Sociedad cifró el valor de las rentas futuras que generará el material gráfico incorporado en dicho ejercicio. Los ingresos correspondientes a la activación anual de gastos del Archivo, como los del resto de los trabajos realizados para el inmovilizado de la Empresa, se aplicaron a las áreas de Estructura de la Agencia.

Por amortizaciones de material gráfico a este servicio informativo de EFE se imputaron en 1995 unos costes de 151,7 millones de pesetas.

La empresa amortiza el material gráfico incorporado al Archivo desde 1990 en 30 años: el 70% de estas adiciones en los 5 primeros años, un 10% en los 5 años siguientes y el otro 20%, en los 20 años restantes; en tanto que el valor neto que la Empresa activó en 1989 se amortiza linealmente en 15 años, plazo equivalente al período medio de amortización de las adiciones posteriores.

El resto de los costes directamente imputados al Archivo Gráfico hasta completar los 247,8 millones que a este servicio le fueron asignados por los registros analíticos, correspondía básicamente a gastos de personal que, por este concepto, recogió un coste de 88 millones de pesetas.

VI.3.3 Banco de Datos

El fondo documental de EFE contiene noticias, biografías y temas de actualidad y se comercializa externamente desde 1989.

A 31 de diciembre de 1995 el valor bruto de este activo era de 488,4 millones de pesetas, figurando clasificado por la Empresa como un inmovilizado inmaterial por tratarse de un programa informático. Los fondos de amortización acumulada a esa misma fecha ascendían a 327,6 millones, deduciéndose para el mismo un valor neto contable de 160,8 millones de pesetas.

En 1995, la Agencia EFE contabilizó adiciones al Banco de Datos por un valor de 81,5 millones. Estas incorporaciones se valoran de acuerdo con los costes directos de producción, almacenamiento, edición y tratamiento de la información custodiada. Debido a que su período de archivo es de 4 años, las adiciones anuales al Banco de Datos se amortizan en igual período de tiempo, habiendo reconocido la Sociedad un gasto por este concepto en 1995 de 77,5 millones de pesetas.

Además del coste de la depreciación anual del Banco de Datos, los costes directos de este servicio recogían fundamentalmente los gastos del personal asignado al mismo, que en 1995 fueron de 66,5 millones de pesetas.

VI.3.4 Servicio de Reportajes

Con una cifra de negocios de 174,7 millones de pesetas, esta producción constituía el principal servicio informativo de EFE de valor añadido, presentando no obstante un margen económico negativo aunque por cantidad sensiblemente inferior a la correspondiente al Archivo Gráfico o al Banco de Datos de la Agencia.

Aunque la producción de reportajes de EFE sea variada, destacan por los ingresos obtenidos los reportajes con fotografías para revistas, que proporcionaron a la Agencia 125,6 millones de los 150,3 millones que generó el mercado nacional de esta producción.

Los principales clientes de este servicio eran los semanarios gráficos españoles. En el exterior, con una cifra de negocios de 24,4 millones, este producto se colocaba casi en exclusividad en Hispanoamérica, aunque también se comercializó en Bruselas y en Tokio.

De los 194,6 millones de costes directos aplicados por la analítica a este servicio, 82,2 millones correspondían a costes laborales, siendo igualmente importante el gasto

de colaboradores informativos. EFE tiene desde 1993 un acuerdo con la agencia francesa SIPA PRESS por la que ésta le cede en exclusividad su producción fotográfica para ser distribuida en España, derechos por los que EFE le abona 48 millones de pesetas anualmente.

VI.4 Resultado económico: Area de estructura

La estructura corporativa de la Empresa estaba organizada en 9 áreas gerenciales dependientes de la Presidencia de la Sociedad.

Los costes de explotación imputados directamente por el proceso contable a estas áreas en 1995 ascendían a 2.615,6 millones de pesetas, cuya distribución por conceptos de gastos era la siguiente:

(En millones de pesetas)	
Concepto	Importe
Servicios exteriores	763,1
Gastos de personal.....	1.344,9
Dotación amortizaciones	270,9
Variación provisiones tráfico.....	207,5
Otros gastos	29,9
Total.....	2.615,6

Esta cifra de costes generales se minoró en 34,1 millones de pesetas, al no haberse computado en el resultado económico los 34,1 millones de ingresos que por exceso de provisión para riesgos y gastos recogía la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad que se adjunta como Anexo II de este Informe. De igual forma la Sociedad neteó los costes de estructura con los 479,5 millones de ingresos asignados en 1995 a estas áreas, entre los que se encontraban los correspondientes a la activación anual de gastos del Archivo Gráfico y del Banco de Datos de la Sociedad, resultando de esta manera unos costes generales netos de 2.102 millones de pesetas. Se considera, no obstante, que los ingresos aflorados por la capitalización de gastos del Archivo Gráfico y del Banco de Datos de la Sociedad deberían aplicarse íntegramente a las Áreas Básicas de la Empresa a las que igualmente se imputan los gastos que compensan, excluyéndose de esta forma del reparto de los costes generales netos.

Para la distribución de estos costes generales entre las distintas áreas de negocio de la Sociedad, se han seguido varios criterios. En función de los m² de que disponían en el edificio sede social de la Agencia las distintas áreas operativas, se asignaron a éstas 143,3 millones de los 252,6 millones que por alquiler, suministros y conservación del citado edificio figuraban asignados a Estructura. A áreas de Valor Añadido (como se ha expuesto en el apartado correspondiente) la Sociedad reclasificó 192,2 millones, cifra en la que estimó el coste ligado a la cesión temporal a terceros de algunos de los sistemas de su red de comunicación. A Audiovisuales la analítica imputó 18 millones de los 192,5 millones que por dotación a la provisión para insolvencias de tráfico recogía la contabilidad general de la Empresa; trasladando al resultado extraordinario 100 millones de pesetas, importe de la

dotación del ejercicio para insolvencias de la Empresa editora de Diario 16. Los costes de estructura restantes, 1.648,5 millones de pesetas, se distribuyeron entre las áreas de negocio de la Sociedad en función de los costes directos asignados a cada una de ellas.

El análisis de la variación anual de las provisiones de tráfico ha puesto de manifiesto que los 207,5 millones que los estados financieros de la Agencia recogían por variaciones de tráfico engloban la variación por depreciación de existencias, dotada en 15 millones de pesetas, y la correspondiente a la provisión por insolvencias de tráfico, de 192,5 millones de pesetas.

Las existencias objeto de corrección valorativa incluyen videos y libros, cuyos costes se amortizan por la Sociedad, en general, en el plazo de 5 y 2 años respectivamente.

A 31 de diciembre de 1995, la provisión para insolvencias de tráfico ascendía a 438,6 millones de pesetas, de las cuales 399,1 eran por clientes de dudoso cobro y los 39,5 por deudores varios.

Del importe de la dotación del ejercicio 1995 para insolvencias de tráfico 172,6 millones correspondían a clientes nacionales y 19,9 a clientes extranjeros. Entre las insolvencias dotadas por la Sociedad en 1995 se relacionaban créditos con una Empresa privada de televisión por importe de 45 millones. La cuenta de clientes de dudoso cobro recogía por este cliente un riesgo de 65,8 millones de pesetas, descontados en su día de los pagos realizados por la Empresa a EFE en ejercicios anteriores. Dicho importe corresponde a tres facturas del período 92-93 presentadas a EFE por los gastos en que incurrió la cadena privada en la emisión de información y reportajes producidos por otras Empresas. EFE no asumió este gasto en su día, al entender que, pese a que la contratación con terceros estaba prevista en los acuerdos anteriores al de 1995, ésta debía realizarse con el conocimiento previo de EFE, lo que según la Agencia no se cumplió. No obstante, la postura de EFE no está avalada por lo establecido en el contrato de 1 de enero de 1992, en el que se establece la asunción de estos gastos por la Sociedad Estatal, sin que se requiera su consentimiento previo; si bien dichos gastos pudieron haberse ocasionado en parte en el período de vigencia del siguiente contrato (dos de las facturas están fechada en 1993) al que no se trasladó el contenido de la citada cláusula.

De estos 65,8 millones de pesetas traspasados a clientes de dudoso cobro, la cadena de televisión había reconocido, no obstante, 11 millones de pesetas, habiendo dotado EFE por los 54,8 millones restantes la oportuna provisión de insolvencias, 9,8 millones con cargo al resultado del ejercicio de 1994 y 45 millones como dotación del de 1995. El resultado económico de Televisión, sin embargo, recogía por esta contingencia en 1995 solamente 18 millones debido a que la analítica, con distinto criterio que la contabilidad financiera, ha venido considerando este riesgo desde 1993, no presentando las provisiones acumuladas por ambos sistemas diferencias relevantes.

La dotación del ejercicio 1995 como se ha indicado con anterioridad, recogía además la insolvencia de la empresa editora de Diario 16. La deuda total de esta Empresa a 31 de diciembre de 1995 era de 125 millones

de los cuales 63 millones correspondían a la facturación de dicho año y los otros 62 millones al período 1993-1994.

En el examen de la clasificación de los créditos por antigüedad de los saldos de que disponía la Agencia EFE se observó que, a 31 de diciembre de 1995, la facturación pendiente de cobro que superaba los 60 días (plazo que la Sociedad otorga, en condiciones normales, como máximo a sus clientes) ascendía a 566 millones de pesetas. De ese importe, 355 se situaba entre los 90 y 180 días, mientras que los 211 restantes superaban los 180 días. Estos créditos no incluidos en la cuenta de clientes de dudoso cobro correspondían fundamentalmente a clientes institucionales (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Diputaciones, canales autonómicos de Televisión, etc.) y en menor medida a Empresas editoras, particulares, etc. clientes de la Sociedad Estatal. Teniendo en cuenta que los saldos individuales de los clientes no institucionales de la Agencia eran, en general, de escasa cuantía, con la excepción de la deuda acumulada por «Magic Radio España, S.L.» por la facturación no atendida por esta Empresa, se considera que la dotación por insolvencias del ejercicio era adecuada, con la salvedad señalada, pese al coste financiero que para la Sociedad Estatal supone la demora en el pago de una buena parte de las Instituciones públicas que tiene en su cartera de clientes.

La gestión de morosos del mercado exterior corresponde a los delegados exteriores de la Agencia, dentro de los límites que a estos efectos fijan los servicios centrales de la Agencia, que establecen un plazo mínimo de 3 meses y máximo de un año para proceder a la suspensión de la prestación del servicio. Para cubrir el riesgo de insolvencia del mercado exterior, la Sociedad, dos meses antes de que acabe el año en curso, solicita de los delegados una estimación del riesgo que por incobrabilidad presenten los créditos de sus delegaciones, con cuya base dota la provisión anual de insolvencias del tráfico exterior.

Se han examinado a estos efectos 4 de las principales delegaciones hispanoamericanas, no encontrándose diferencias relevantes entre la evaluación realizada en las delegaciones y el importe dotado en 1995 por cada una de ellas.

Asimismo se ha fiscalizado, por muestreo, el resto de los gastos imputados a las áreas de estructura de la Agencia. Como puede observarse en el detalle por conceptos de gasto que se incluye en este epígrafe, la mitad de estos costes correspondían a gastos de personal; estando asignados a las direcciones corporativas de la Empresa, a finales de 1995, un total de 173 empleados. La plantilla media fue de 180,5 empleados, correspondiendo la mayoría de los trabajadores asignados a Estructura a las categorías administrativas y laborales.

Como costes generales se han computado en 1995 los importes devengados por el personal de EFE en concepto de premios de permanencia, así como la actualización anual del fondo para complementos de jubilación, que ascendieron a 29,5 millones y 86,5 millones de pesetas, respectivamente.

Los trabajadores en activo de la Agencia EFE tienen reconocido en Convenio Colectivo el cobro en metálico

de premios por su permanencia en la Empresa un número determinado de años. El importe de estos compromisos futuros asumidos por la Sociedad ascendía en 1995 a 177,7 millones, según la valoración actuarial realizada por la Empresa consultora a la que se encargó su estimación. A esa misma fecha, la provisión para este riesgo dotada por la Sociedad ascendía a 143,8 millones de pesetas; habiéndose acogido ésta al régimen transitorio previsto en el apartado b) de la Disposición transitoria cuarta del R.D. 1643/1990, por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad.

Por obligaciones asumidas antes de 1995 con su personal pasivo para complementar sus pensiones de jubilación, el pasivo del balance de situación (que se adjunta como Anexo I) recogía una provisión de 593,3 millones de pesetas, importe en el que se ha cifrado por una Empresa consultora el valor actual de los compromisos futuros de la Agencia EFE por pensiones causadas con anterioridad a 1995, no habiendo procedido todavía la Sociedad a la externalización de estos fondos prevista en la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Otro de los capítulos importantes de gasto aplicados a Estructura era el de comunicaciones, por el que se asignaron a estas áreas unos costes iniciales de 158,7 millones de pesetas, incluyendo 100 millones de pesetas por el alquiler de segmentos espaciales en los sistemas de satélites INTELSAT y EUTELSAT abonados en 1995 a la Compañía Telefónica, de cuya cifra la Sociedad ha imputado 30 millones a Servicios Técnicos, como se expone en el apartado correspondiente a las áreas de Valor Añadido.

Por el alquiler del edificio social y varias dependencias en el Aeropuerto de Madrid-Barajas la Sociedad registraba un gasto en 1995 de 104,7 millones de pesetas. Parte de este gasto, como se ha indicado con anterioridad, se ha distribuido entre las áreas operativas de la Agencia de acuerdo con los m² que estas ocupaban. El 27 de noviembre de 1995 la Sociedad procedió a la compra del edificio social, que fue financiada íntegramente mediante ampliación de su capital social.

Por amortizaciones, a estas áreas figuraba imputado un gasto de 270 millones de pesetas, correspondiendo en su mayor parte a instalaciones técnicas, a programas informáticos y a equipos de proceso de información. De este importe el sistema de costes reclasificó a Servicios Técnicos unos 90 millones, fundamentalmente por amortización de equipos terminales.

No se han presentado incidencias relevantes en la fiscalización de estos gastos ni en los criterios de distribución de los mismos entre las áreas operativas de la Empresa.

VI.5 Resultado económico: Grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio

La Sociedad presupuestó para 1995 un déficit económico de 479 millones de pesetas. El resultado económico fue de (357,1) millones, ligeramente mejor que el del ejercicio precedente.

En relación con las previsiones realizadas, el resultado alcanzado en 1995 se debió, en términos globales, al

buen comportamiento de los ingresos de explotación que, con un crecimiento del 6,3% respecto al ejercicio de 1994, superaron en un 0,8% las expectativas de la Empresa. Igualmente favorable fue la evolución en 1995 de los costes económicos, que se situaron 6,1 puntos por encima de los de 1994 pero 0,2 puntos por debajo tanto de la subida de ingresos del ejercicio como del porcentaje de aumento estimado para los mismos.

El análisis pormenorizado de los ingresos de 1995 sitúa el negocio de televisión en el origen de las desviaciones positivas observadas, generando casi 193 millones más de ingresos que los que se presupuestaron para el mismo. Esta producción y la de servicios variables, cuyas ventas superaron en un 16% las estimaciones realizadas, son los únicos servicios que se desviaron al alza.

Los Servicios de Abono, que representaban aproximadamente el 50% de la cifra de ventas de servicios de EFE en 1995, se ajustaron a los importes presupuestados, aumentando las ventas de la Agencia en 200 millones de pesetas respecto a 1994.

Los ingresos accesorios y los del mercado exterior de la Agencia fueron, en cambio, en un 12,4% y un 5,7% menores, respectivamente, a los presupuestados. En el comportamiento del sector exterior de la Agencia, que ingresó 33,9 millones menos que en 1994, influyeron fundamentalmente la caída del cambio medio del dólar en el período considerado y las crisis monetarias de México, Venezuela y Argentina.

En el comportamiento de los costes cabe destacar los gastos de personal, capítulo que propició, con una desviación computada del (2)%, la desviación general a la baja del 0,2%. No obstante, debido a que el coste del personal local de la delegación de Manila, asignado al servicio en inglés de la Agencia, se consignó en 1995 como gasto por colaboradores informativos, la desviación real quedaría rebajada al (1,7)%.

La desviación observada fue debida fundamentalmente al efecto que sobre el coste del personal exterior de la Sociedad tuvo la disminución del cambio medio del dólar, así como al derivado de una revisión salarial inferior a la considerada cuando se elaboró el presupuesto. Ambas circunstancias neutralizaron el defecto con que se realizaron las previsiones para 1995 relativas al crecimiento de la Sociedad, que no aumentaría en 33 sus empleados, como se había previsto, sino en 60. Dichas desviaciones tuvieron especial incidencia en el presupuesto de televisión, cuyos efectivos medios aumentaron en 46 empleados y no en los 20 previstos.

El resto de los costes incluidos en el resultado económico del ejercicio, con excepción del capítulo de amortizaciones y otras dotaciones, bastante ajustado a las previsiones realizadas, se situaron en 1995 en torno al 3% por encima de las cifras presupuestadas. Las desviaciones observadas correspondieron, en general, a un volumen de actividad superior al considerado en el documento presupuestario.

VII. RESULTADO FINANCIERO

La Sociedad presentó, de acuerdo con el estado comparativo de resultados por áreas de actividad que

figura como Anexo III de este Informe, un resultado financiero de (512,1) millones de pesetas. La diferencia entre dicho importe y los (478,8) millones que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias de 1995 (Anexo II) se debe, como se ha indicado al establecer la conciliación entre el resultado económico por áreas y el resultado contable de explotación, al traspaso al resultado financiero de los 32,8 millones que por gastos bancarios recogía la cuenta de explotación de la Sociedad en 1995, así como a una diferencia de 0,5 millones en la cifra de ingresos financieros considerados en cada uno de dichos estados.

De acuerdo con los registros contables de la Empresa, la composición del resultado financiero que presentaba la Sociedad en el Informe de Gestión del ejercicio 1995 era la siguiente:

(En millones de pesetas)

	<u>Importe</u>
Ingresos financieros.....	(15,5)
Gastos financieros	427,6
Gastos bancarios.....	32,8
Diferencias de cambio.....	66,7
Diferencias de conciliación	<u>0,5</u>
Resultado financiero.....	512,1

De los 427,6 millones de gastos financieros, 94,8 millones correspondían a deudas a largo plazo.

A 31 de diciembre de 1995, la Sociedad Estatal tenía una deuda con Entidades de crédito de 4.020,3 millones de pesetas. El desglose de esta cifra, atendiendo a su vencimiento, era el siguiente:

(En millones de pesetas)

	<u>Importe</u>
Deudas a Largo Plazo con Entidades de Crédito	1.400,5
Deudas a Corto Plazo con Entidades de Crédito	2.619,8
Préstamos y otras deudas	2.583,6
Deuda por intereses.....	<u>36,2</u>
Total.....	4.020,3

Esta cifra, respecto a la registrada a 31 de diciembre del ejercicio anterior, supone un incremento del nivel de endeudamiento con Entidades de crédito de 670,3 millones de pesetas.

Los ingresos del contrato de servicios con el Estado estaban afectados a la cancelación de dos de las pólizas que, a 31 de diciembre, figuraban pendientes de vencimiento mediante la domiciliación de los cobros correspondientes en la Entidad bancaria que otorgó los dos contratos de crédito. El importe suscrito en cada una de estas dos pólizas era de 1.000 millones de pesetas, correspondiendo una a un contrato de préstamo con vencimiento en enero de 1997 y la otra a un contrato de crédito, de igual nominal, pero con vencimiento a corto plazo. Al cierre del ejercicio fiscalizado el capital pendiente de amortización de estas dos pólizas era de

1.796,5 millones de pesetas, de los que 796,5 millones estaban clasificados a corto en el balance de situación de la Sociedad.

El régimen de garantías otorgado en la contratación del resto de la deuda viva al cierre del ejercicio 1995 estaba asociado fundamentalmente al nivel de participación del Estado en la Sociedad a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado; incluyendo las pólizas que se han examinado, en general, cautelas en relación con la variación de esta participación pública o con los activos patrimoniales de la Sociedad y, en suma, con la continuidad de la actividad empresarial de la Agencia EFE.

Por diferencias de cambio la Sociedad Estatal registró un resultado financiero negativo de 66,7 millones de pesetas. Las diferencias positivas contabilizadas ascendieron a 18,4 millones de pesetas originándose en transacciones corrientes. Por diferencias negativas de cambio la Sociedad presentó unos gastos financieros de 85,1 millones, de los cuales 42 millones correspondían a la valoración de cierre de la tesorería de las delegaciones exteriores y 7,1 millones a la actualización de fin de ejercicio del saldo de clientes en moneda extranjera, estando ocasionadas por la depreciación registrada por el dólar.

La compra, en 1995, del edificio de Espronceda 32 desvirtuó las previsiones del plan financiero de la Empresa para dicho ejercicio. Dicho plan situaba el déficit financiero de 1995 en 498 millones de pesetas, resultado en su totalidad de unas cargas financieras de igual importe, calculadas sobre la base de un incremento del nivel de endeudamiento de la Empresa de 1.100 millones de pesetas.

Sin embargo, pese a que las necesidades de financiación para nuevas inversiones se elevaron de 500 millones a 3.837 en 1995 y a que el cash flow negativo del ejercicio se situó casi 100 millones por encima de lo previsto en el plan financiero, el incremento del endeudamiento medio de la Sociedad no pasó de 673 millones, al haberse aprobado para ésta, con motivo de la compra del referido edificio, un incremento de su capital social de 4.000 millones de pesetas. El menor nivel de endeudamiento medio determinó que el coste de la financiación ajena de la Empresa fuera inferior al que se presupuestó para el ejercicio, desviación que compensaría en gran medida la ausencia de consignación alguna en el plan financiero para cubrir el riesgo de tipo cambiario, posibilitando así que el resultado financiero del ejercicio no difiriera notablemente de la cifra presupuestada por la Sociedad.

VIII. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO

El Informe de Gestión del ejercicio 1995, recogía en el estado comparativo de resultados por áreas de actividad (Anexo III de este Informe) unas pérdidas extraordinarias de 277,7 millones de pesetas, de las que se atribuyen a las empresas filiales y a la Fundación EFE un importe de 104,2 millones de pesetas. La composición de estos resultados extraordinarios era la siguiente:

(En millones de pesetas)

	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADOS FILIALES Y FUNDACION
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	(182,7)	--
BF. Enaj. Inmovilizado Material	(6,9)	
Ingresos Extraordinarios	(126,4)	
Ing. y BF. ejercicios anterior	49,4)	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	356,1	104,2
Gastos extraordinarios	11,2	60,0
Gastos y pérdidas ejercicios anterior	31,0	--
Pérdidas Inmovilizado material	12,6	--
Dot. prov. valores largo plazo	8,3	44,2
Dot. prov. Archivo Gráfico	123,0	--
Dot. insolv. tráfico	117,0	--
Indemnizaciones laborales	53,1	--
Total.....	173,5	104,2

Frente a los 277,7 millones de pesetas que se determinan en el Informe de Gestión, el estado financiero de pérdidas y ganancias (Anexo II) recogía un resultado extraordinario negativo de 88 millones de pesetas. La conciliación entre ambas cifras está determinada por los mismos ajustes y reclasificaciones que se han considerado anteriormente al establecer la comparación del resultado de explotación con el económico por áreas de actividad. De forma resumida cabe señalar que entre los ingresos extraordinarios que se relacionan en el cuadro anterior no figura el importe de las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio, que los responsables de coste de la Agencia EFE integraron en el resultado económico de ésta; y, en cambio, como gastos extraordinarios se han computado gastos de explotación por valor de 170,1 millones de pesetas: 53,1 millones por indemnizaciones laborales y 117 millones por insolvencias de tráfico (100 millones de la Empresa editora de Diario 16 y 17 millones por las contingencias relativas a la Empresa «Magic Radio España, S.L.»).

Dentro de la cifra contabilizada por ingresos extraordinarios se incluía fundamentalmente el ajuste de 88,9 millones de pesetas que se realizó en el fondo de pensiones de la Empresa para adecuarlo a la valoración de cierre efectuada por una consultora externa, así como el cobro de indemnizaciones por contingencias aseguradas, entre las que destacan las cantidades recibidas en compensación por los daños ocasionados por el atentado terrorista que sufrió la sede social de la Agencia en 1993. Dicha indemnización se aplica a resultados con el mismo ritmo que se amortizan los activos renovados; habiendo reconocido la Sociedad en 1995 por este concepto unos ingresos extraordinarios de 25 millones de pesetas.

Entre los gastos propiamente extraordinarios, además del ajuste de 123 millones relativo al Archivo Gráfico al que se ha hecho referencia en el apartado correspondiente a esta línea de negocio, merece destacar las dotaciones recogidas por depreciación de la cartera de valo-

res de la Agencia a largo plazo, así como los 60 millones donados a la Fundación EFE en 1995 para contribuir a su sostenimiento.

El detalle, por Sociedades, de las correcciones valorativas recogidas por la contabilidad de la Empresa en 1995 es el siguiente:

(En millones de pesetas)

	IMPORTE
PERDIDAS VALOR EMPRESAS GRUPO	45,2
EFEAGRO, S.A.	25,2
ACAN	19,0
EFEGESTION, S.A.	1,0
PERDIDAS VALOR EMPRESAS ASOCIADAS	7,3
HISPASERVICES, S.A.	7,3
Total depreciación cartera de control	52,5

«EFEAGRO, S.A.» es una Sociedad dedicada a la obtención, elaboración y difusión de información agroalimentaria, en la que EFE participaba en 1995 en el 50% de su capital social que, al cierre de ese ejercicio, era de 70 millones de pesetas. A esa misma fecha la provisión por depreciación de este valor ascendía a 28,6 millones de pesetas; deduciéndose para dicha participación un valor contable 6,7 millones de pesetas, similar al 50% del patrimonio neto de la filial.

«EFEGESTION, S.A.» fue constituida por EFE en 1989, no presentando actividad en 1995. El capital de la filial era de 10 millones de pesetas, en su totalidad propiedad de EFE. La provisión por depreciación de ese valor, a 31 de diciembre de 1995, era de 3,5 millones de pesetas, por lo que su valor contable estaba en 6,5 millones, coincidente con el patrimonio neto de la filial a esa misma fecha.

La Empresa asociada de EFE, «HISPASERVICES, S.A.», fue constituida en 1995 con un capital social de 350 millones de pesetas para desarrollar sistemas infor-

máticos relacionados con la transmisión de publicidad y contenidos editoriales. La Agencia EFE participaba en 1995 en el 12% del capital de «HISPASERVICES, S.A.», repartiéndose el resto de las acciones la Compañía Telefónica y una Empresa de publicidad. En el primer año de actividad el patrimonio neto de la asociada se había reducido a 300 millones de pesetas como consecuencia del resultado del ejercicio, contabilizando EFE una depreciación ligeramente superior al 12% de la reducción del patrimonio neto de esta Empresa.

La filial centroamericana de EFE, ACAN, tenía el mismo objeto social que la Agencia EFE, habiéndose producido su constitución como sociedad independiente en 1972 por motivos de seguridad, dada la gran conflictividad política que presentaban los países del Istmo Centroamericano, circunstancia que desaconsejó la apertura de delegaciones en los mismos. Por exigencias del ordenamiento jurídico de Panamá, país en el que tiene su sede social esta Compañía centroamericana, EFE tuvo que dar entrada en la misma a otros accionistas; estando presente en la misma distintos medios de comunicación de los 6 países de la zona. Actualmente, según los responsables de área de Finanzas de la Sociedad Estatal, dicha restricción ha desaparecido, manteniéndose, sin embargo, la misma composición accionarial por motivos comerciales y políticos.

Para asegurarse el control general de la filial, en los Estatutos de ACAN EFE se adjudica un nivel de participación mínima en su capital social y una serie de prerrogativas en la designación de sus cargos sociales, entre ellos el de Tesorero de la filial, responsable de la formulación del balance de situación y del estado de pérdidas y ganancias de la Sociedad, y el de Gerente, a cuyo cargo está la administración activa de la filial.

De acuerdo con los convenios establecidos entre EFE y ACAN, la primera permite a la segunda el uso del inmueble y el equipamiento de la delegación de Panamá, aportando también a la filial su servicio informativo internacional, y asume en todo caso el resultado de la Sociedad participada. Como contrapartida ACAN ha de aportar al servicio informativo internacional de EFE la producción de noticias de su entorno así como la comercialización del mismo.

Como los ingresos de ACAN, al igual que los del resto de las delegaciones exteriores, son insuficientes para cubrir sus costes de funcionamiento, EFE libra periódicamente fondos a la Agencia Centroamericana para contribuir a su sostenimiento, efectuando la Subdirección de Administración de la Agencia EFE el seguimiento de la aplicación de estas remesas a partir de los estados financieros de cada una de las 6 delegaciones centroamericanas integradas en ACAN y de los estados agregados de la filial que mensualmente se remiten a la Central.

La Agencia contabiliza estas aportaciones en su inmovilizado financiero, registrando simultáneamente un gasto extraordinario del mismo importe por depreciación de la cartera de control, dado que estas entregas no modifican los niveles de participación efectiva de los distintos accionistas de ACAN. A 31 de diciembre de 1995, con un capital social de 57,8 millones de pesetas, valorado al tipo de cambio vigente a esa fecha, ACAN presentaba un

patrimonio neto negativo, no estando sin embargo incurso en causa de disolución con arreglo a la legislación panameña.

El presupuesto elaborado por EFE para 1995 preveía para dicho ejercicio un resultado extraordinario de (143) millones de pesetas. Las desviaciones respecto a la cifra de realizaciones del ejercicio fueron de (137,7) millones, afectando tanto al resultado atribuible a la propia Agencia como al de su grupo de Empresas, para el que el presupuesto preveía, incluida la estimación relativa a la aportación anual a la Fundación EFE, únicamente un gasto extraordinario de 68 millones de pesetas.

Las pérdidas extraordinarias atribuibles a la propia Agencia superaron en 98,5 millones de pesetas el importe presupuestado. Esta desviación se debió fundamentalmente a la inclusión en el resultado extraordinario del ejercicio de la dotación de insolvencias de «Diario 16»; circunstancia que explica, igualmente, las desviaciones entre la cifra presupuestada para el resultado económico y el importe determinado para el mismo por la Empresa, de forma que el resultado global del ejercicio, de 1.146,9 millones de pesetas, no difiere sensiblemente de los 1.120 millones que se presupuestaron para 1995.

IX. SITUACION Y PREVISIONES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCALIZADO

Al cierre del ejercicio 1996, como consecuencia de los resultados obtenidos ese año, la Sociedad Estatal volvió a estar incurso en causa de disolución, según lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al situarse su patrimonio neto por debajo del 50% de su capital social; previéndose para 1997 una situación patrimonial negativa por los efectos que en el resultado de ese año tendrá la pérdida de la contratación principal con TELEMADRID.

Las propuestas que, según los responsables económicos de la Agencia EFE, incluía el Plan de Empresa presentado por la Sociedad a la Dirección General de Patrimonio del Estado en abril de 1997 contenían una serie de ajustes en su estructura productiva, fundamentalmente centradas en la reducción de sus efectivos humanos, y la realización de inversiones de reposición, así como otra serie de propuestas de actuación.

Para acometer estas actuaciones se requería del Estado un compromiso de financiación determinado que el Estado debía aportar mediante ampliaciones del capital social de la Agencia EFE, así como una revisión de la cifra anual de la contratación de Servicios con el Estado para el período 1998-2003.

De estas propuestas, se mantendrían en el Contrato Programa que a principios de 1998 el Estado tramitaba para la Agencia, exclusivamente las actuaciones de saneamiento y reposición. Según los responsables económicos de EFE, la contratación marco con el Estado tendrá un horizonte temporal de 6 años (1998-2003) en el cual la Administración Central realizará las aportaciones necesarias para acometer dichas actuaciones entre las que deberá abordar una regulación laboral mediante fórmulas de prejubilación, jubilación anticipada y bajas incentivadas.

Debido a que a principios de 1998 no se había ultimado la tramitación del Contrato-Programa, no se había firmado tampoco con el Ministerio de la Presidencia el Contrato de Servicios con el Estado para dicho ejercicio.

X. CONCLUSIONES

En relación con lo actuado en la fiscalización de la Sociedad Estatal «Agencia EFE, S.A.» y a tenor de las observaciones realizadas con anterioridad, procede establecer las siguientes conclusiones:

Primera

El ejercicio 1995 se cerró con unas pérdidas para la Sociedad Estatal de 1.146,9 millones de pesetas, ligeramente inferiores a las registradas en el ejercicio precedente.

En términos globales, el resultado del ejercicio 1995, no difiere en gran medida de la cifra presupuestada por la Empresa para dicho ejercicio, que preveía unas pérdidas totales de 1.120,2 millones de pesetas.

1995 fue un año caracterizado para EFE por la ralentización de su actividad económica, en el que, con la excepción de la actividad de televisión, no se acometieron apenas proyectos que supusieran la contracción por la Agencia de nuevas obligaciones de gasto, de forma que los expedientes de gasto que se han analizado correspondían, en su gran mayoría, a compromisos de gastos adquiridos por la Sociedad en ejercicios anteriores. Únicamente el área de televisión presentó un cierto dinamismo en 1995, superando su cifra de negocios en 193 millones el importe presupuestado para ese ejercicio. Esta área de negocio concentró, asimismo, la mayoría de las nuevas contrataciones de gasto del ejercicio, incluidas la incorporación de nuevos empleados a la Agencia.

Segunda

De acuerdo con la presentación que del resultado de este ejercicio por áreas de actividad realizó la Empresa, modelo que figura como Anexo III de este Informe, fueron los resultados financieros con (512,1) millones de pesetas los que mayor influencia tuvieron en el déficit del ejercicio, por encima del resultado económico y del extraordinario que para dicho año se cifraron por la Sociedad en (357,1) millones y (277,7) millones de pesetas, respectivamente.

Teniendo en cuenta la composición del resultado del ejercicio que recoge la cuenta de pérdidas y ganancias formulada por la «Agencia EFE, S.A.» (Anexo II), más representativa para realizar este análisis, los resultados financieros, cifrados en (478,8) millones, explicaban el 42% del déficit que registró la Agencia en 1995 así como el 45% del resultado ordinario de ese mismo año que se situó en (1.058,9) millones de pesetas y al que el resultado de explotación contribuyó a su vez con unas pérdidas de 580,1 millones de pesetas.

Descontando la incidencia que en el resultado de explotación tuvo en 1995 la insolvencia de la Empresa editora de Diario 16, dado su carácter excepcional, por la que la Sociedad Estatal contabilizó un gasto en dicho año

de 100 millones de pesetas, los resultados financieros del ejercicio fiscalizado se equipararían prácticamente con los de explotación, aumentando de manera relevante su importancia en la configuración del resultado ordinario de la Sociedad en relación con el del ejercicio precedente tanto desde el punto de vista del incremento en términos absolutos de las pérdidas financieras, que aumentaron en 131,3 millones de pesetas, como desde su comparación con la evolución del resultado de explotación en igual período de tiempo.

En el período examinado la deuda contraída por la «Agencia EFE, S.A.» con Entidades de crédito había pasado de los 3.350 millones con que se cerró el ejercicio de 1994 a los 4.020,3 millones existentes a 31 de diciembre de 1995.

Acorde con la variación del endeudamiento medio de la Sociedad, los intereses de la deuda pasaron de 255 millones de pesetas en 1994 a 393,8 millones en 1995; gastos que de no revisarse el marco financiero aplicable a la Sociedad, seguirán progresivamente aumentando en el futuro al no entretenerse, en las condiciones presentes, que el resultado de las actividades ordinarias pueda absorber el coste de la financiación ajena de la Empresa, originariamente ligada a los desequilibrios de su cuenta de explotación, condicionando de esta manera la viabilidad de su proyecto social.

Tercera

A partir de la información que proporciona el sistema de costes implantado por la Empresa, ésta determinó para el conjunto de su actividad productiva un margen económico en 1995 de (357,1) millones de pesetas.

Los criterios aplicados por la Sociedad Estatal para calcular el margen económico de sus diferentes áreas de negocio supusieron la reclasificación de ingresos y gastos por una cuantía global de 223 millones de pesetas. Entre las reclasificaciones de gastos efectuadas se encuentran la dotación para insolvencias de la Empresa editora de Diario 16 o el importe de las indemnizaciones por cese abonadas por la Sociedad, traspasadas ambas al resultado extraordinario del ejercicio.

Con arreglo a los márgenes calculados por la Sociedad, cabe atribuir a las Áreas Audiovisuales, con 261,5 millones de pérdidas, la mayor parte del déficit económico del ejercicio. La producción informativa básica de la Agencia en texto y fotografía generó a su vez unas pérdidas económicas en 1995 de 161,5 millones de pesetas, mientras que sus servicios de valor añadido presentaron un beneficio económico de 65,9 millones de pesetas.

Cuarta

La prestación por EFE de los servicios informativos que el Estado español considera de interés general se encontraba en 1995 instrumentada mediante un contrato administrativo de cobertura nacional e internacional suscrito con el Ministerio de la Presidencia.

La Sociedad Estatal ha venido afectando a su producción informativa editada en forma de texto y fotografía el precio estipulado en el contrato de servicios con el

Estado; estableciendo el balance que le supone anualmente esta contratación por comparación entre el volumen de costes imputable a esta producción no cubiertos con los ingresos obtenidos de su comercialización a terceros y el importe comprometido anualmente por la Administración. En 1995, año en el que el contrato de servicios con el Estado aportó a la cifra de negocios de EFE unos ingresos de 4.839 millones de pesetas (el 59% de los ingresos de su producción básica), dicho balance presentaba un saldo negativo de 161,5 millones de pesetas para la Agencia, el mismo que determinó para su producción en forma de texto y fotografía.

No obstante, ante la falta de concreción por parte del Estado en la definición de los objetivos que persigue la contratación con la Agencia EFE, la delimitación que esta Sociedad podía hacer a su vez de los denominados servicios básicos resultaba igualmente imprecisa y por lo tanto insuficiente para poder establecer el alcance real de la prestación de servicio público objeto de dicha contratación. No se puede por tanto determinar el coste real que para EFE representó en 1995 la ejecución de la prestación de servicios objeto de la contratación con el Estado, coste al que, por otro lado, no figuraba vinculada expresamente la contraprestación económica a cargo de la Administración.

Quinta

La indefinición de los aspectos más relevantes de la contratación de servicios con el Estado, al no ser tomada en consideración por EFE para adecuar su estructura productiva al volumen de ingresos que razonablemente pueda esperar recibir del Estado y de la comercialización de sus servicios básicos, ha dado lugar a una permanente situación de inestabilidad financiera para la Agencia que no ha impedido, sin embargo, que ésta, tomando como referencia los objetivos generales de la contratación de servicios, haya ido desarrollando paulatinamente otra serie de servicios informativos que al no ser viables económicamente en las condiciones que se prestan han pasado a tener una importancia relevante en la configuración de los resultados económicos de la Agencia. Es el caso, entre otros, de una buena parte de la producción de radio de la Agencia EFE, cuyo mantenimiento por ésta, dadas las pérdidas económicas que presentó en el período analizado (superiores incluso a las que generó la prestación de los servicios tradicionales en texto y fotografía) sólo puede entenderse justificada en caso de estar incluida su prestación en el objeto de la contratación de servicios con el Estado.

Sexta

De las tres áreas de producción audiovisual con que cuenta la Agencia EFE —Televisión, Radio y Teletextos— únicamente la de Televisión generó beneficios en 1995, cerrando el ejercicio con un margen económico de 148,5 millones de pesetas. Las producciones de radio y teletexto le supusieron a la Sociedad en 1995 unas pérdidas globales de 410 millones.

El negocio de televisión de EFE ha estado vinculado desde su inicio a la prestación de servicios y asistencia

técnica a la «Televisión Autonómica de Madrid, S.A.» (TELEMADRID), servicios que aportaron en 1995 el 62% de la cifra de negocios de televisión. La Agencia EFE tenía a su vez acuerdos comerciales con la totalidad de las cadenas nacionales de televisión.

Aunque hasta 1995 los servicios de televisión hayan presentado un balance positivo para la Sociedad Estatal al cubrir ésta con su comercialización los costes que le son imputables, en ejercicios sucesivos los resultados de la actividad de televisión se verán condicionados por el nivel de subactividad que para la Sociedad represente efectivamente la pérdida de los ingresos procedentes de la contratación principal con TELEMADRID (concluida en 1997), responsable en buena medida de la estructura de costes del Departamento de Televisión de la Agencia.

La estrategia de la Agencia en estos últimos años ha sido la de optimizar a través de acuerdos comerciales con otras cadenas la estructura productiva que ha ido creando para prestar asistencia a la cadena de la Comunidad de Madrid. Pero, tras la rescisión del acuerdo con TELEMADRID, esos recursos productivos deberán emplearse para otras producciones. Así, a 31 de diciembre de 1995, en el Departamento de Televisión de la Agencia prestaban servicios con carácter indefinido un total de 121 empleados. Además la Agencia deberá afrontar en ejercicios sucesivos la amortización de inversiones audiovisuales por un valor, a 31 de diciembre de 1996, de 743,3 millones de pesetas, si bien la mayor parte de ese importe corresponde al local de Espronceda 34 que la Sociedad adquirió al poco tiempo de formalizarse el acuerdo con TELEMADRID.

Séptima

La actividad de radio que desarrolla la Agencia EFE, a diferencia de la de televisión, es fundamentalmente de carácter informativo; teniendo la misma orientación que su producción básica en texto, por lo que puede admitirse que la misma forma parte también de la contratación de servicios con el Estado.

Los registros de coste de la Sociedad asignaron a los servicios de radio en 1995 un margen económico de (223,9) millones de pesetas. El déficit, sin embargo, fue superior al determinado por la Sociedad al no haberse cubierto al cierre del ejercicio fiscalizado el riesgo de incobrabilidad que presentaba el proyecto de programación latinoamericano concertado con la Empresa «Magic Radio España, S.L.», filial de «Magic Radio Internacional, Inc.», con domicilio en Miami (Florida). Las pérdidas reconocidas por la Sociedad en 1996 por la facturación correspondiente a 1995 de este proyecto, cuyas emisiones se iniciaron en mayo de 1994, ascendieron a 45,4 millones de pesetas.

La relación con «Magic Radio», a la que EFE puso fin en julio de 1996 debido al reiterado incumplimiento por parte de esta Empresa de los compromisos de pago asumidos con EFE, saldarían para la Agencia EFE con unas pérdidas globales de al menos 72,5 millones de pesetas, incluido el coste de las inversiones en equipos decodificadores no devueltos por los clientes de este servicio, dispersos por todo el continente americano.

En los términos expuestos en el apartado correspondiente, resulta cuestionable que EFE diera continuidad a este proyecto transcurrido el primer año de vigencia del mismo y, en términos generales que asumiese el riesgo global que presentaba este proyecto sin exigir unas garantías efectivas de la plena satisfacción de las obligaciones dinerarias que se derivaban de él.

Octava

Pese a las expectativas barajadas inicialmente por la Agencia EFE en relación con los servicios de teletextos, el mercado de esta producción ha sido desde su inicio en 1990 muy reducido, no absorbiendo la mayor parte de los costes que su prestación ocasiona a la Agencia.

En 1995 los servicios de teletextos presentaron un margen económico de (186,1) millones de pesetas, ligeramente inferior al calculado por la Empresa para el ejercicio anterior que se situó en (192) millones, teniendo previsto la Agencia su supresión a corto plazo.

Novena

Valor Añadido, con un margen económico de 65,9 millones de pesetas, fue la única Unidad de Negocio de la Agencia EFE que presentó beneficios en 1995; si bien este resultado es atribuible enteramente a la cesión temporal a terceros de los circuitos de telecomunicaciones de la Agencia que la Sociedad comercializa separadamente de sus servicios informativos de noticias y fotografías. A estos servicios técnicos, según los registros analíticos de la Sociedad, les correspondió en 1995 un margen económico de 401,7 millones de pesetas. Las producciones de contenido informativo, en cambio, (Archivo Gráfico, Banco de Datos o Reportajes) presentaron todos resultados negativos en dicho ejercicio; siendo la comercialización gráfica de archivo, con un margen de (190,2) millones, la que obtuvo los peores resultados del año, aumentando en un 18% el déficit del ejercicio anterior.

Sin embargo, a diferencia de las producciones de radio, teletextos o reportajes, cuyos resultados podrían condicionar la continuidad de su prestación por EFE en el futuro, los servicios de Banco de Datos y Archivo Gráfico están estrechamente unidos a la producción básica de la Agencia en forma de texto y fotografía, correspondiendo la parte más importante de los costes económicos que le son anualmente imputables como Unidad de Negocio, a la amortización de las activaciones anuales de una parte de los gastos que esa misma producción en texto y fotografía ocasiona a la Agencia; capitalización que, en aplicación del principio contable de correlación de ingresos y gastos, la Sociedad deberá realizar, con o sin la consideración de la explotación de esos servicios como una línea de negocio independiente de la de su producción básica del año.

Décima

De acuerdo con el estado de pérdidas y ganancias que figura como Anexo II de este texto, la Sociedad Estatal presentó en 1995 unos resultados extraordinarios de (88)

millones de pesetas, frente a los (416,3) millones que registró en el ejercicio precedente.

Al resultado extraordinario del ejercicio la contabilidad financiera de la Empresa imputó, entre otros, el ajuste anual del fondo de pensiones con objeto de adecuarlo a su valoración de cierre, lo que supuso la contabilización de ingresos extraordinarios por un importe de 88,9 millones, así como la corrección por depreciación del valor que registraba el Archivo Gráfico de la Sociedad (123 millones de pesetas). El resultado extraordinario incluía, igualmente, la depreciación en el ejercicio de su cartera de control, estimada en 52,5 millones, de la que aproximadamente la mitad correspondía a la depreciación registrada por la participación en la Empresa del Grupo EFEAGRO, S.A., y, también, la aportación anual que realiza anualmente a la Fundación EFE para contribuir a su sostenimiento, que en 1995 ascendió a 60 millones de pesetas.

Undécima

Considerando en su conjunto las distintas áreas de negocio en servicio en 1995 que, en algún modo, estaban relacionadas con el ámbito de la contratación de servicios con el Estado y entre las que cabe incluir, además de las que tenían encomendadas la prestación de los denominados servicios básicos en texto y fotografía, las que eran responsables de la explotación del Archivo Gráfico, del Banco de Datos y de los circuitos de telecomunicaciones de la Sociedad, dichas producciones le supusieron unas pérdidas económicas a la Agencia EFE de 72 millones de pesetas. Estas pérdidas se elevarían a 341 millones de pesetas si se diesen los presupuestos necesarios para considerar también incluidos los resultados económicos que presentaron en 1995 los servicios de radio de EFE.

No obstante, este balance no puede circunscribirse tan sólo al que resulta de la consideración del margen económico por áreas de actividad calculado por la Empresa. Dicho balance debe extenderse también a aquellos otros resultados excluidos por la Sociedad del cálculo de este margen o que por su propia naturaleza no formaban parte del mismo y que, en mayor o menor medida guarden relación con las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud de la citada contratación con el Estado. A estos efectos debe tenerse en cuenta, por ejemplo la incidencia que en el resultado del ejercicio 1995 tuvo la insolvencia de la Empresa editora de Diario 16, que originó una dotación en ese ejercicio de 100 millones de pesetas, o los 19 millones de aportaciones realizadas por la Sociedad para contribuir al sostenimiento de la filial centroamericana ACAN consignados ambos en el resultado extraordinario del ejercicio.

XI. RECOMENDACIONES

Primera

Ante la permanente situación de desequilibrio financiero patrimonial que viene presentando la Agencia EFE, S.A., en gran parte motivada por el déficit de financiación que presentan las actuaciones relacionadas con la

contratación de servicios con el Estado, la Sociedad debería plantearse la revisión de la infraestructura informativa desplegada en España y en el resto del mundo, con objeto de que el alcance que pueda dar en el futuro a las prestaciones asumidas en virtud de la referida contratación administrativa se adecue al volumen de ingresos que razonablemente pueda esperar recibir del Estado y de la comercialización de sus servicios básicos.

Segunda

Extinguida la contratación de asistencia técnica con la Televisión Autónoma de Madrid, S.A., ni siquiera la actividad de televisión (única línea del negocio audiovisual de la Agencia que cerró el ejercicio fiscalizado con un resultado económico positivo) presenta perspectivas de autofinanciación al margen de la cobertura más o menos implícita que pudiera otorgarle en los próximos años la contratación de servicios con el Estado. En atención a esta circunstancia y a la importancia que en período analizado tenía el resto de los servicios audiovisuales en la configuración del resultado de la Sociedad, ésta

debería cuestionarse la continuidad futura tanto del negocio audiovisual como del resto de servicios informativos siempre que, siendo inviables en las condiciones que se prestan, su supresión no afecte de forma determinante a la cobertura informativa a la que la Agencia esté obligada en virtud de la referida contratación pública.

Tercera

Finalmente, en relación con los procedimientos de control interno que se refieren a la actividad económica financiera de la organización exterior de la Agencia, sería conveniente que, ante el incumplimiento generalizado que por parte de los delegados exteriores de la Sociedad se hace de la obligación de visar la totalidad de los documentos de gasto que componen las correspondientes liquidaciones mensuales de sus respectivas delegaciones, los responsables económicos de la Agencia se plantearan la implantación de otras fórmulas alternativas de control, de forma que dicha tarea fuera compartida, selectivamente, por otros empleados del sector exterior de la Sociedad.

ANEXOS

ANEXO I

ESTADO COMPARATIVO DE BALANES DE LA AGENCIA EFE, S. A.
CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1994 Y 1995

(En millones de pesetas)

ACTIVO	AÑO 1994	AÑO 1995	VARIACIONES
INMOVILIZADO	4.467,6	7.389,1	2.921,5
. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	23,7	10,7	(13)
. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	342,5	358,3	15,8
Concesión patentes y similares	89,8	114,5	24,7
Aplicaciones informáticas	231,4	289,1	57,7
Otro inmovilizado inmaterial	436,9	518,4	81,5
Amortizaciones	(415,6)	(563,7)	(148,1)
. INMOVILIZACIONES MATERIALES	4.050,9	6.944,5	2.893,6
Terrenos y construcciones	1.143,5	4.501,5	3.358
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.005,4	4.149,2	143,8
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.289,2	1.405,8	116,6
Anticipos e inmovilizaciones en curso	100,7	83,2	(17,5)
Otro inmovilizado	1.331,1	1.501,1	170
Provisiones por depreciación del inmovilizado material	(125)	(248)	(123)
Amortizaciones	(3.694)	(4.448,3)	(754,3)
. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	50,5	75,6	25,1
Participaciones en empresas del grupo	124,9	126	1,1
Participaciones en empresas asociadas y otras	2	44	42
Depósitos y fianzas a largo plazo	35,6	27	(8,6)
Provisiones	(112)	(121,4)	(9,4)
ACTIVO CIRCULANTE	2.656,9	2.995,4	338,5
. EXISTENCIAS	76,9	85,2	8,3
. DEUDORES	2.342	2.638,1	296,1
Clientes por ventas y servicios	2.294,1	2.537,6	243,5
Empresas del grupo, deudores	3,6	2,6	(1)
Deudores varios	220,3	161,2	(59,1)
Personal	42,9	63,5	20,6
Administraciones Públicas	46,4	311,8	265,4
Provisiones para insolvencias de tráfico	(265,3)	(438,6)	(173,3)
. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	28,4	--	(28,4)
. TESORERIA	199	258,5	59,5
. AJUSTES POR PERIODIFICACION	10,6	13,6	3
TOTAL ACTIVO.....	7.124,5	10.384,5	3.260

ANEXO I

ESTADO COMPARATIVO DE BALANCES DE LA AGENCIA EFE, S. A.
CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1994 Y 1995

(En millones de pesetas)

PASIVO	AÑO 1994	AÑO 1995	VARIACIONES
FONDOS PROPIOS	1.384,4	4.237,5	2.853,1
. CAPITAL SUSCRITO	3.475,2	6.119,5	2.644,3
. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(894)	(735,1)	158,9
. PERDIDAS DEL EJERCICIO	(1.196,8)	(1.146,9)	49,9
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	38,8	19,2	(19,6)
Subvenciones de capital	38,8	19,2	(19,6)
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	814,5	757,4	(57,1)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.013,9	1.415,9	402
. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	1.000	1.400,5	400,5
. OTROS ACREEDORES	13,9	15,4	1,5
ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.872,9	3.954,5	81,6
. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	2.350	2.619,8	269,8
Préstamos y otras deudas	2.311,2	2.583,6	272,4
Deuda por intereses	38,8	36,2	(2,6)
. ACREEDORES COMERCIALES	554,5	443,3	(111,2)
Anticipos de clientes	23,5	21,3	(2,2)
Deudas por compras o servicios	522,3	413,7	(108,6)
Empresas grupo acreedores	8,7	8,3	(0,4)
. OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	856,1	865,7	9,6
Administraciones Públicas	449,2	408,7	(40,5)
Documentaciones pendientes de pago	406,9	457	50,1
. PROVISIONES PARA OPERACIONES DE TRAFICO	50,6	--	(50,6)
. AJUSTES POR PERIODIFICACION	61,7	25,7	(36)
TOTAL PASIVO.....	7.124,5	10.384,5	3.260

ANEXO II

ESTADO COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE LA AGENCIA EFE, S. A.
DE LOS EJERCICIOS 1994 Y 1995

(En millones de pesetas)

HABER	AÑO 1994	AÑO 1995	VARIACIONES
INGRESOS	11.671,2	12.409,9	738,7
. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	10.651,1	11.402,1	751
. TRABAJOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PARA EL INMOVILIZADO	328,3	307,6	(20,7)
. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	691,8	700,2	8,4
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	659,5	651,4	(8,1)
Subvenciones	5	14,7	9,7
Exceso de provisiones de riesgo y gastos	27,3	34,1	6,8
PERDIDAS DE EXPLOTACION	433	580,1	147,1
. OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	25,1	15,5	(9,6)
De empresas del grupo	7,5	8	0,5
Otros intereses	17,6	7,5	(10,1)
. DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	18,9	18,4	(0,5)
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	347,5	478,8	131,3
PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	780,5	1058,9	278,4
. BENEFICIOS EN ENAJENACION DE INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL	3,5	6,9	3,4
. SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO	34,4	19,6	(14,8)
. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	61,9	126,4	64,5
. INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS	59,2	49,4	(9,8)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	416,3	88	(328,3)
PERDIDAS DEL EJERCICIO	1.196,8	1.146,9	(49,9)

ANEXO II

ESTADO COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE LA AGENCIA EFE, S. A.
DE LOS EJERCICIOS 1994 Y 1995

(En millones de pesetas)

DEBE	AÑO 1994	AÑO 1995	VARIACIONES
GASTOS	12.104,2	12.990	885,8
. APROVISIONAMIENTOS	117,6	133,3	15,7
. GASTOS DE PERSONAL	7.393,1	7.994,6	601,5
Sueldos, salarios y asimilados	6.058,5	6.383,9	325,4
Cargas sociales	1.334,6	1.610,7	276,1
. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	970,9	1.053,9	83
. VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO	141,9	207,1	65,2
Variación provisiones existencias	11,4	15,2	3,8
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	84	191,9	107,9
Variación otras provisiones y gastos	46,5	0	(46,5)
. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	3.480,7	3.601,1	120,4
Servicios exteriores	3.452,1	3.578,5	126,4
Tributos	28,6	22,6	(6)
. GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS	296,9	427,6	130,7
. DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	94,6	85,1	(9,5)
. VARIACION DE LAS PROVISIONES DEL INMOVILIZADO MATERIAL	125	123	(2)
. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL	86	65,1	(20,9)
. GASTOS EXTRAORDINARIOS	136,5	71,2	(65,3)
. GASTOS Y PERDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	227,8	31	(196,8)

ANEXO III

ESTADO COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADOS POR AREAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA EFE, S. A. DE LOS EJERCICIOS 1994 Y 1995

(En millones de pesetas)

ACTIVO	AÑO 1994	AÑO 1995	VARIACIONES 94/95	
			IMPORTE	%
INGRESOS	11.681,7	12.412,8	731,1	6,3
CONTRATOS S. ESTADO	4.482,6	4.839,0	356,4	8,0
VENTA DE SERVICIOS	6.758,0	7.179,6	421,6	6,2
MERCADO NACIONAL	6.170,2	6.621,2	451,0	7,3
Servicios Básicos	2.870,6	3.005,9	135,3	4,7
Servicios Audiovisuales	2.502,4	2.800,0	297,6	11,9
Servicios Valor Añadido	797,2	815,3	18,1	2,3
MERCADO EXTERIOR	587,8	558,4	(29,4)	(5,0)
ACCESORIOS	441,1	394,2	(46,9)	(10,6)
COSTES	12.031,2	12.769,9	738,7	6,1
. COSTE DE MATERIAL	170,7	175,7	5,0	2,9
. PERSONAL	7.395,9	7.855,1	459,2	6,2
Sueldos y salarios	5.956,7	6.330,8	374,1	6,3
Seguridad Social	1.334,6	1.424,7	90,1	6,8
Otros costes sociales	104,6	99,6	(5,0)	(4,8)
. TRIBUTOS	28,6	22,5	(6,1)	(21,3)
. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV.EXTERIORES	2.841,2	2.995,5	154,3	5,4
Arrendamientos	387,5	402,4	14,9	3,8
Mantenimiento	250,2	271,0	20,8	8,3
Colaboradores y corresp.	561,8	666,0	104,2	18,5
Servicios otras empresas	784,5	786,4	1,9	0,2
Comunicaciones	612,3	631,8	19,5	3,2
Suministros y otros	244,9	237,9	(7,0)	(2,9)
. TRANSPORTE Y VIAJES	418,5	400,0	(18,5)	(4,4)
. DIVERSOS	100,6	108,1	7,5	7,5
Relaciones públicas	59,3	60,6	1,3	2,2
Publicidad	13,6	16,2	2,6	19,1
Otros	27,7	31,3	3,6	13,0
. AMORTIZACIONES Y DOTACIONES	1.075,7	1.213,0	137,3	12,8
Amortizaciones	970,9	1.053,9	83,0	8,5
Dotaciones	132,1	193,2	61,1	46,3
Insolvencias cubiertas con provisiones	(27,3)	(34,1)	(6,8)	24,9
RESULTADO ECONOMICO	(349,5)	(357,1)	(7,6)	2,2
RESULTADO FINANCIERO	(395,9)	(512,1)	(116,2)	29,4
Ingresos financieros	25,1	15,0	(10,1)	(40,2)
Costes financieros	(335,3)	(460,4)	(125,1)	37,3
Diferencias de cambio	(85,7)	(66,7)	19,0	(22,2)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	(332,8)	(173,5)	159,3	(47,9)
TOTAL RESULTADO AGENCIA EFE	(1.078,2)	(1.042,7)	35,5	(3,3)
RESULTADOS FILIALES Y FUNDACION	(118,5)	(104,2)	14,3	(12,1)
TOTAL RESULTADO GRUPO EFE	(1.196,7)	(1.146,9)	49,8	(4,2)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	(332,8)	(173,5)	159,3	(47,9)
Indemnizaciones	(45,9)	(53,2)	(7,3)	15,9
Otros gastos e ingresos extraordinarios	(286,9)	(120,3)	166,6	(58,1)
RESULTADOS FILIALES Y FUNDACION	(118,5)	(104,2)	14,3	(12,1)
FUNDACION EFE	(55,0)	(60,0)	(5,0)	9,1
EFEAGRO	(43,4)	(25,2)	18,2	(41,9)
ACAN	(20,1)	(19,0)	1,1	(5,5)

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961